SENTENCIA SENTENCIA

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá D.C.

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
NIT.

DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
C.C.

Numero de radicación

110014003033200900177400

033-2009-01774-00- J. 14 C.M.E.S.

Cuaderno

Remate
18/Agosto/2022
9:00AM
Inmueble.

TERMINOS

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA: **MENOR CUANTIA**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
CONTRA: **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor domiciliado en esta ciuda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, , obrando e nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es er Bogotá, en mi calidad de suplente del Gerente de citado Banco, lo cual acredito con l certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA,** mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.957.395 DE BOGOTA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 63.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve a su terminación proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA en contra de NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, mayor(es) de edad y vecino(s) de con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contraída(s) en favor de mi mandante número 8643462 -1071884 contenido en el pagare 8643462 -1071884 y en la escritura publica Número 957 de FEBRERO 13 DE 1998 de la notaria PRIMERA del circulo notarial de BOGOTA, respecto del predio ubicado en CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50C-14681116 así como los intereses y costas que se causen en este proceso, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, tenga señor Juez como apoderado al abogado **SANCHEZ CORREA**, de conformidad al artículo 70 del C.P.C., de las condiciones civiles antes anotadas para efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial, transigir, conciliar, desistir, solicitar remate, hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito y todas las demás que tiendan a la defensa de los derechos del Banco, de tal suerte que en ningún momento pueda decirse que este poder es insuficiente.

Igualmente queda facultado para solicitar la terminación del proceso y recibir lo documentos base de la acción ejecutiva.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acu ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únic exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, con todo respeto

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO,
C.C 52.046.447 expedida en Bogotá

ACEPTO

DIANA DEL PIL **REA**
c.c 51.957.39
T.P 63.60

Vto B.

concasa
es su casa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

Nº 14377

BANCAFE BOGOTA PAGARES
P1071684

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA:

"PAGARE LARGO PLAZO"

PAGARE NUMERO : 64346-2

POR :$ 18.576.000

UPAC : 1.494.8433

VENCIMIENTO : 28 DE MAYO DEL 2013

YO, (NOSOTROS): NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

MAYOR(ES) DE EDAD, DOMICILIADOS EN SANTAFE DE BOGOTA, IDENTIFICADO(S) COMO APARECE AL PIE DE MI NUESTRAS) FIRMAS, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO.

expresamente declaro(amos): **PRIMERO:** Que he(mos) recibido de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resoluciones números 3414 del 21 de diciembre de 1972 y 3352 del 21 de Agosto de 1.992, que en adelante se llamará CONCASA, la cantidad de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO

UNIDADES con

OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES

DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC" (1.494.8433) UPAC), de las establecidas y reglamentadas por el Decreto número 1229 de 1.972 y 663 de 1.993, y demás disposiciones que lo complementan aclaran o modifican, que en la fecha, a la cotización de DOCE MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y DOS

CENTAVOS ($ 12.426,72) por unidad equivalen a DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MI

PESOS ($ 18.576.000) Moneda Legal Colombiana. **SEGUNDO:** EL(Los) suscrito(s), en forma indivisible y solidaria, comprometiendo ilimitadamente mi(nuestra) responsabilidad, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a CONCASA, o a su orden, o a quien represente sus derechos, la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, junto con los intereses del plazo a la tasa del DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO por ciento (10.75%) efectivo anual, liquidada sobre saldos insolutos expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que acepto (amos) desde ahora como deuda a mi (nuestro) cargo los reajustes periódicos que en materia de UPAC o de intereses, el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en desarrollo de sus operaciones de crédito, comprometiéndome(nos) a cubrir los ajustes, a partir de la fecha de tal determinación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que el crédito haya sido otorgado para vivienda y ésta se destine a actividades comerciales o distintas de vivienda, la Corporación podrá ajustar la tasa de interés convenida y elevarla a una tasa equivalente a la máxima que esté cobrando para créditos con igual o similar destino. **TERCERO:** En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) y pagaré(mos) a CONCASA intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por la disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés. **CUARTO:** CONCASA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación, incluídos el valor de los intereses, primas de seguros, avalúos, costos y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que me(nos) fué otorgado, de sus intereses o de cualquier concepto a mi (nuestro) cargo y a favor de CONCASA; **2.** Si le diere (mos) al(los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s) prevista(s) en la carta de aprobación o incumpliere cualquiera de los términos o condiciones en ella establecidos; **3.** Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma CORPORACION; **4.** Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de CONCASA en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **5.** Si uno cualquiera de nosotros o nuestros codeudores, avalistas y demás obligados es declarado en quiebra, concurso de acreedores, concordato, liquidación forzosa administrativa o es intervenido de cualquier forma por las autoridades competentes. **6.** Si alguno de los documentos presentados para la obtención del (los) préstamo, resultare falso o inexacto. En todo caso CONCASA podrá abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso; **7.** En los demás casos previstos en la hipoteca que garantiza la obligación aquí contenida. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de

concasa es su casa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

Nº 14377

oualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda CONCASA a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. **SEXTO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que CONCASA reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **SEPTIMO:** Que la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a CONCASA, o a su orden, la pagaré(mos) dentro del plazo de QUINCE (15) años, contados a partir del VEINTIOCHO (28) de MAYO de mil novecientos noventa y OCHO (1.99 8) en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a moneda corriente que en el día de pago les correspondiere, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día VEINTIOCHO (28) de MAYO de mil novecientos noventa y OCHO (1.99 8) y el VEINTIOCHO (28) de MAYO de mil novecientos noventa y NUEVE (1.99 9), doce (12) cuotas mensuales, sucesivas que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, de DIECIOCHO UNIDADES CON NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE UPAC (18.9298) y durante los CATORCE (14) años siguientes, pagaré(mos) en cada año, doce (12) cuotas mensuales y sucesivas de la cantidad que resulte de aplicar a la cuota mensual fija en UPAC, correspondiente al año inmediatamente anterior, un factor DECRECIENTE del TRES por ciento (3.00 %), hasta la cancelación total de lo adeudado. El valor de las cuotas mensuales en Unidades de Poder AdquisitivoConstante UPAC, tendrá igualmente una equivalencia en pesos corrientes, que se determinará de acuerdo con el valor que a dicha Unidad le correspondiere en el día de pago. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos expresamente los ajustes que CONCASA haga en este sentido, sin que ésto signifique novación, permaneciendo en todo caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. Para tal efecto, CONCASA evaluará el saldo del crédito antes de cancelar la última cuota prevista dentro del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** Con cada cuota además pagaremos el valor de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (957) del TRECE (13) de FEBRERO de mil novecientos noventa y OCHO (1.99 8) otorgada en la Notaría PRIMERA (01) de SANTAFE DE BOGOTA

OCTAVO. Igualmente prometo(emos) pagar incondicionalmente a la órden de CONCASA o a

quien represente sus derechos, los accesorios tales como, el valor de las primas de seguros, los gastos de cobranza y honorarios de Abogado u otros gastos que legalmente estén a cargo del deudor, pero que hayan sido atendidos por CONCASA. **NOVENO.** Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, subrogación, endoso, pignoración o traspaso que CONCASA haga del presente título y de las obligaciones en el contenidas, así como de las garantías que lo amparan. **DECIMO:** La obligación contenida en este pagaré, además de mi(nuestra) responsabilidad personal, queda expresamente garantizada con la hipoteca constituída a favor de CONCASA, según consta en la Escritura número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (957) del TRECE (13 de FEBRERO de mil novecientos noventa y OCHO (1.998) de la Notaría PRIMERA (01) de SANTAFE DE BOGOTA , y demás garantías constituídas a favor de **CONCASA**. **DECIMO PRIMERO:** Autorizo(amos) expresamente a CONCASA para llevar el control de los abonos a la obligación aquí contenida, en el cuerpo del presente título valor o en hoja adherida al mismo o en forma independiente al presente título mediante archivos magnéticos o de cualquier otra naturaleza. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos, expensas, tasas e impuestos que ocasione la legalización de este pagaré serán de mi(nuestro) cargo y autorizo (amos) a CONCASA para deducirlos de cualquier suma a mi (nuestro) favor o cargarlos a mi(nuestra) cuenta. Para constancia se firma en SANTAFE DE BOGOTA a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y OCHO (1.998).

Nubia Rocio Martinez P.

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
CC.21.087.152 DE VERGARA (CUND.)

Pagese a la
BANCO DE LA REPUBLICA
Santafé de Bogotá, D.C.
Fecha: JUL 7 1998
CORPORACION CAPITALIA DE
AHORRO Y VIVIENDA

Firmas Autorizadas

F: 1-45 Rev: -V 86

METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999

CREDITO: 008643462 BOGOTA

TITULAR: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO

IDENTIFICACION: 21087152

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

- El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos de UVR.
- Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.
- De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.
- Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).
- Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los periodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.
- La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.
- Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.
- Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no

tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.

Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

- Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
- Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2000; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.

Para el caso de los deudores que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 1999, la aplicación del alivio no tenía retroactividad, y por consiguiente se aplicó como un abono a capital en la fecha del abono. Al igual que en el caso de los deudores al día si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital de ser del caso, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital.

El valor del alivio aprobado por la Superintendencia Bancaria fue de $3.556.699,00 el cual se distribuyó de la siguiente forma:

Fecha de aplicación	2000/01/01
Realizada en	2000 03
Abono a capital	$3.095.342,87
Intereses corrientes	$391.289,53
Intereses mora	$873,92
Seguro Vida	$16.825,42
Seguro terremoto	$11.646,71
Otros	$0,00
SUBTOTAL	$3.515.979,00

Fecha de aplicación	20010329
Realizada en	
Abono a capital	$0,00
Intereses corrientes	$51.647,61
Intereses mora	$533,34
Seguro Vida	$0,00
Seguro terremoto	$0,00
Otros	$0,00
SUBTOTAL	$52.180,95

Ajustes por Corrección Monetaria	-$11.460,95
TOTAL	$3.556.699,00

De igual manera el valor correspondiente a intereses reliquidados se distribuyó dentro de la obligación, así:

Fecha de aplicación	2000/03/21
Realizada en	2000 03
Abono a capital	$82.704,74
Intereses corrientes	$0,00
Intereses mora	$0,00
Seguro Vida	$0,00
Seguro terremoto	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$82.704,00

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	
Intereses corrientes	
Intereses mora	
Seguro Vida	
Seguro terremoto	
Otros	
TOTAL	

Adjunto encontrará el historial de pagos con que se realizó la reliquidación.

Cordialmente,

LUIS ANGEL URRUTIA LEON
Coordinador de Outsourcing

8

CONVERSION UPAC A UVR AL 31-DIC-1999

OBLIGACION No: 008643462

TITULAR: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO

SALDO EN UPAC AL 31/12/99:	1.372,2028
FACTOR DE CONVERSION:	160,7750
NUEVO SALDO EN UVR AL 01/01/2000:	220.615,9052

TOMAR SALDO DE CAPITAL EN UPAC AL 31/12/99, MULTIPLICARLO POR EL FACTOR DE CONVERSION DE ACUERDO AL DECRETO 2703 DE DICIEMBRE 30 DE 1999, EL CUAL DARA COMO RESULTADO EL SALDO CAPITAL EN UVR AL 01 DE ENERO DE 2000

BANCAFE
RELIQUIDACION CREDITOS

FECHA: 01/09/2009

CONSULTA DE CREDITOS

CREDITO: 8643462 DOC. IDENT. 21,087,152 1 MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO TIPO DE CREDITO:NUEVO
VALOR DESEMBOLSO: 18,576,000 U.V.R.: 208,339.1747 UPAC: 1,494.8433 FECHA DESEMBOLSO: 28/05/1998
CLASE DE CREDITO: UPAC PLAZO: 180 ESTADO: VIGENTE CONSISTENTE

1992 6 INICIO CREDITO

TASA CRECIMIENTO: 0.030 INTERES CORRIENTE: 0.1075 BASE 0.1075
CUOTA TEORICA: $ 235237.80 UVR 2638.3102UPC 018.93
ALTURA TEORICA EN CUOTAS CTAS. PAGADAS CTAS MORA
SALDO INI $ 18576000 UVR 208339.1747 UPAC 1494.8433

DIC. 31/1999

TASA CRECIMIENTO: 0.030 INTERES CORRIENTE:0.1075 BASE 0.1075
ALTURA TEORICA EN CUOTAS 19 CTAS PAGADAS: 19 CTAS MORA
SALDO FINAL $ 22813963 UVR 220801.0941 UPAC 1373.3548

FECHA	TIPO	CUOTA	TOTAL PAGO	MORA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL	INTERES REL.	CAPITAL REL.	SALDO
08/07/1998	1	1	257,850.00	113.27	12,898.88	165,056.22	79,780.97	220,469.66	24,369.19	19,088,021.00
14/08/1998	1	1	262,100.00	185.05	12,832.38	167,950.97	81,130.64	201,665.74	47,416.83	19,335,798.00
09/09/1998	1	1	269,653.00	129.87	13,104.34	172,132.40	84,286.35	141,748.42	114,670.37	19,303,551.00
13/11/1998	1	1	279,000.00	0.00	13,143.26	177,607.47	88,248.68	355,606.11	-89,749.37	19,469,419.00
29/12/1998	1	1	284,000.00	812.49	13,085.35	179,989.10	90,111.94	253,313.05	16,789.12	19,542,243.00
01/02/1999	1	1	291,350.00	0.00	13,421.23	184,246.45	93,681.06	187,871.70	90,057.07	19,568,896.00
23/02/1999	1	1	305,490.00	772.46	13,900.02	193,236.85	97,580.33	122,059.13	168,758.39	19,603,461.00
23/04/1999	1	1	305,700.00	837.00	13,690.32	192,200.28	98,971.82	337,842.21	-46,669.53	20,347,693.00
28/05/1999	1	3	934,700.00	3,714.44	41,629.86	583,972.40	305,383.06	202,237.29	687,118.41	19,867,542.00
31/05/1999	1	1	314,000.00	44.86	14,089.15	194,070.52	105,794.76	16,692.79	283,173.20	19,599,300.00
28/06/1999	1		43,876.00	0.00	0.00	43,876.00	0.00	155,020.64	-111,144.63	19,825,130.00
28/07/1999	1	1	506,257.00	429.40	27,202.72	285,706.86	192,916.66	167,727.26	310,897.62	19,591,421.00
28/07/1999	1		45,847.00	0.00	0.00	45,847.00	0.00	0.00	45,847.00	19,545,574.00
30/08/1999	1		45,680.00	0.00	0.00	45,680.00	0.00	181,835.63	-136,155.62	19,742,825.00
16/09/1999	1	2	312,500.00	303.44	16,368.28	176,636.20	119,190.66	94,278.41	201,549.87	19,576,121.00
28/09/1999	1	1	277,100.00	0.00	12,571.47	172,812.22	91,715.82	65,956.67	198,571.86	19,416,652.00
28/10/1999	1	1	266,518.00	0.00	14,113.98	147,164.06	105,238.80	164,324.20	88,079.82	19,410,437.00
28/10/1999	1		46,416.00	0.00	0.00	46,416.00	0.00	0.00	46,416.00	19,364,021.00
29/11/1999	1		46,677.00	0.00	0.00	46,677.00	0.00	174,736.98	-128,059.98	19,560,819.00
28/12/1999	1	2	545,765.00	471.33	28,439.22	299,491.52	217,361.96	159,950.08	356,904.37	19,279,799.00
28/12/1999	1		47,591.00	0.00	0.00	47,591.00	0.00	0.00	47,591.00	19,232,208.00
									ALIVIO	3,556,699.00

10

NOTA DE CESION DE HIPOTECA

El suscrito, obrando en desarrollo del poder especial conferido por PABLO MUÑOZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.076.811 de Bogotá, en calidad de Gerente Liquidador del BANCO CAFETERO S.A. en LIQUIDACION, cedo a favor de GRANBANCO S.A. en la proporción que es titular el banco cedente, la garantía hipotecaria constituida por medio de la Escritura Pública No. Novecientos Cincuenta y Siete (0957), protocolizada el Trece (13) de Febrero (02), del año Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), en la No. Primera (1), del círculo de Bogotá, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Bogotá, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1468116.
Como consecuencia de lo anterior GRANBANCO S.A., queda como acreedor garantizado para todos los efectos legales. El BANCO CAFETERO S.A. en LIQUIDACION, entrega a GRANBANCO S.A., la primera copia de la citada escritura pública con la nota de que presta mérito ejecutivo.

MANDATARIO DEL BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION

Firma _____
C.C. No. 52193990 de Bogotá
Nombre Teresita Ramirez
Fecha 26 02 98

El presente endoso hace parte integral del pagaré que se identifica a continuación:

Pagaré número: 64346-2

Otorgado por: Nubia Rocio Martinez Anzon.

Fecha de suscripción 28-05-1998

PABLO MUÑOZ GOMEZ, identificado como aparece al pie de la firma que mecánicamente impongo, de conformidad con lo establecido en los artículos 621 y 665 del Código de Comercio, en mi calidad de Gerente Liquidador del Banco Cafetero S.A. en Liquidación, endoso en propiedad y sin responsabilidad cambiaria, el presente título a la orden de GRANBANCO S.A.

C.C. NO. 19.076.811 de Bogotá.

05-06-07-09
43-1263
6R-0196

Hoja No _____ del pagaré No. 643462

Páguese a la orden de la **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA,** sin responsabilidad de nuestra parte, Santa Fe de Bogotá D.C., agosto 21 de 1.998.

FIRMAS AUTORIZADAS

BANCO DE LA REPUBLICA

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. -DESGLOSE-

Desglosado del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CAFETERO BANCAFE contra NUBIA ROCIO MARTINEZ RINCON, según lo dispuesto por auto de veintinueve de enero del año en curso, hoy treinta y uno de marzo del año dos mil tres, con la constancia de que la obligación continúa vigente por haberse cancelado únicamente las cuotas en mora.

MANUEL RUBEN GARCIA S.
SECRETARIO

13

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva.(E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el ; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucia Martinez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 10525284	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519624	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 2 de junio de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :_

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS

BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE $100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE

REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.0O EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JUNIO DE 2009 HORA 15:22:54

01N080603007 HOJA : 4 DE 4

****

CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1468116

Impreso el 15 de Septiembre de 2009 a las 09:02:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-11-1997 RADICACION: 1997-10279 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1997 COD CATASTRAL: AAA0174SDWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7624 de fecha 07-11-97 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12 con area de PRIVADA APROXIMADA 43.00 M2 con coeficiente de 0.257% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION POR ESCRITURA 4887 DE 19-9-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001460651/52/53 DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A.. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. POR ESCRITURA 4886 DE 19-09-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. Y GLOBAL FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO ASI: GLOBAL FIDUCIARIA S.A.ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CIA AGRICOLA DE INVERSIONES POR ESCRITURA 5590 DE 14-11-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500125605. CIA AGRICOLA DE INVERSIONES Y MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGROINDUSTRIAL TINTALITO S.A. POR ESCRITURA 3608 DE 05-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDEL LONDO/O MESA POR ESCRITURA 5301 DE 25-10-72 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 100A 6A-67/89 "AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL"PROP.HTAL. APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
2) CARRERA 101 6A-88 APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
3) KR 88 6A 99 IN 12 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1467867

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-1997 Radicacion: 1997-97798
Doc: ESCRITURA 6648 del: 07-10-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-11-1997 Radicacion: 1997-102792
Doc: ESCRITURA 7624 del: 07-11-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. -CAISA- NIT-860011157 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-41711
Doc: ESCRITURA 957 del: 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 23,220,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1468116

Impreso el 15 de Septiembre de 2009 a las 09:02:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **21087152** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-41711
Doc: ESCRITURA 957 del: 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $18.576.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-41711
Doc: ESCRITURA 957 del: 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X
A: FAVOR SUYO 1000000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-2000 Radicacion: 2000-69367
Doc: ESCRITURA 4141 del: 23-09-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,533,368,775.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE. 8600348682
A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. "CAISA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-03-2002 Radicacion: 2002-19851
Doc: OFICIO 358 del: 07-02-2002 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAFETERO BANCAFE
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **21087152** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-03-2003 Radicacion: 2003-28304
Doc: OFICIO 416 del: 13-02-2003 JUZGADO 23 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAFETERO BANCAFE
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **21087152** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-11-2003 Radicacion: 2003-105059
Doc: ESCRITURA 5414 del: 03-10-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: AGRUPACION RESIDENCIAL SANTAFE DEL TINTAL PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

Nro Matricula: 50C-1468116

Impreso el 15 de Septiembre de 2009 a las 09:02:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA75 Impreso por:CAJEBA75

TURNO: 2009-598423 FECHA: 15-09-2009

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

G0013532

67

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 53
283 07 59

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. ***957***

DE FECHA ***13*** DE ***FEBRERO*** DE 19 ***98***

COMPRAVENTA DE

COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S. A.

A: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

E: HIPOTECA A CORPORACION CAFETERA DE AHORRO
Y VIVIENDA "CONCASA"

BANCAFE BOGOTA GARANTIAS
G0013532

DIRECCION ***CRA. 101 #6A-88 CRA. 100A #6A-67/89 Apto 202***

MATRICULA INMOBILIARIA ***50C-14681116*** ***Int 12***

ZONA ***CENTRO***

Sin Autorizacion

64346

HERMANN PIESCHACON NIGRINIS
Notario

Editorial De Impresos Ltda.

AA 00505991

30 20

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 957 -

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. -

FECHA DE OTORGAMIENTO : TRECE (13)

DE FEBRERO - - - - - - - - - - - - - -

de mil novecientos noventa y ocho (1998) - - - - - -

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA E HIPOTECA - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO :

VENTA DE : COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A - - -

A: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON - - - - - - - - - - - -

- -

- -

HIPOTECA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA " -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) : - - - - - - - -

50C - 1468116 -

ZONA : CENTRO -

- -

DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S) : CARRERA 101 No. 6A - 88,

CARRERA 100A No.6A-67/89 /SANTAFE DE BOGOTA D.C.- - - - -

APARTAMENTO No. 202 / INTERIOR No. 12 - - - - -

VALOR VENTA: $ 23'220.000.oo - - - - - - - - - - - -

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) - - - - - - - - días del mes de Febrero - - - de mil novecientos noventa y ocho (1998), el suscrito GONZALO L. DELGADO CASTRO, Notario Primero (1º) Encargado - - - - del Circulo de Santa Fé de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - - -

64346-5

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Comparecieron : a) JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pié de su firma, quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. - CAISA** - domiciliada en esta ciudad, constituida por escritura pública No.4.024 del 16 de Julio de 1.965 de la Notaría 5a. de Bogotá, varias veces reformada, debidamente facultado mediante acta número 588 del 17 de Julio de 1.997, todo lo cual acredita con los documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y quien (es) en el texto de este contrato se denominará (n) el vendedor , y b) NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON , mayor(es) de edad, vecino(a,os), de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 21.087.152 - expedida en Vergara (Cund.) - - - - - - - - - - - - - - - - - - de estado(s) civil(es) soltera y sin unión marital de hecho - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 00505992

2

Partiendo del punto No. 1 al punto 2, en longitudes de 1.80 mtrs., 0.10 mtrs., 1.90 mtrs., 0.50 mtrs., 1.00 mtrs., 2.08 mtrs., 1.87 mtrs., 0.80 mtrs., 0.25 mtrs., 0.60 mtrs., 0.58 mtrs., 0.10 mtrs., 0.58 mtrs., 2.70 mtrs., con el mismo apartamento, con el apartamento No. 201, Int. 12, con vacio sobre patio común y con ducto; del punto 2 al punto 3, en longitudes de 2.08 mtrs., 1.95 mtrs., 0.10 mtrs., 1.95 mtrs., 2.58 mtrs., con vacio sobre zona común de la Agrupación y con el mismo apartamento; del punto 3 al punto 4, en longitudes de 2.70 mtrs., 2.68 mtrs., 0.10 mtrs., 2.68 mtrs., 3.00 mtrs., 2.58 mtrs., 2.25 mtrs., 0.10 mtrs., 2.35 mtrs., 2.03 mtrs., 2.85 mtrs., con vacio sobre zona común de la Agrupación y con el mismo aparta mento; del punto 4 al punto No. 1, en longitudes de 3.88 mtrs., 0.90 mtrs., 2.25 mtrs., con el apartamento No. 203, Int. 12, con hall y escaleras del edificio y con el mismo apartamento, cerrando : poligonal. - - -

sometido(s) al régimen de propiedad separada u horizontal, que forma(n) parte de la **AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. , distinguido en la actual nomenclatura urbana como carrera 101 No. 6A-88 y carrera 100 A No. 6A-67/89 de Santafé de Bogotá D.C. construido sobre un lote de terreno, de la Urbanización PARQUES DEL TINTAL con un área superficiaria de 8.855.90 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón cuarenta y dos (42) al mojón treinta y cuatro (34) en distancia de 51.33 mts., del mojón treinta y cuatro (34) al mojón treinta y cinco (35), en distancia de 5.00 mts., y del mojón treinta y cinco (35) al mojón treinta y seis (36) en distancia de 5.00 mts., todo lo anterior desde el mojón cuarenta y dos (42) con la carrera 101. Del mojón treinta y seis (36) al mojón doscientos doce (212) en distancia de 48.95 mts.y del mojón doscientos doce (212) al mojón treinta y siete (37) en distancia de 44.88 mts., con la calle 6C . Del mojón treinta y siete (37) al mojón treinta y ocho (38) en distancia de 60 mts., Del mojón treinta y ocho (38) al mojón treint y nueve (39) en distancia de 4.60 mts.); del mojón treinta y nueve (39) al mojón cuarenta (40) en distancia de 50.42 mts., y del mojón cuarenta (40) al mojón cuarenta y cuatro (44) en distancia de 60.00 mts., todo lo anterior desde el mojón treinta y siete (37) con la carrera 100 A . Del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y tres (43) en distancia de 50.00 mts., con el Superlote 4 de la Supermanzana 1. Del mojón cuarenta y tres (43) al mojón cuarenta y uno (41) en distancia de 60.00 mts., con la Cesión de Tipo A No.1 . Del mojón cuarenta y uno (41) al mojón doscientos trece (213) en distancia de 4.00 mts., y del mojón doscientos trece (213) al mojón cuarenta y dos

(42) en distancia de 45.37 mts., con la zona Cesión Tipo A No.1, cerrando la poligonal . A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1467867.- -

PARAGRAFO PRIMERO . Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social en los términos de la leyes 9a. de 1.989, 49 de 1990, 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene el carácter elegible para los efectos de la obtención del subsidio familiar de vivienda, según certificación expedida por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE por Declaratoria elegibilidad 250 de 1997.- - - - - - - - - - - - - **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Agrupación SANTAFE DEL TINTAL Propiedad Horizontal se encuentra sometida al régimen de propiedad separada u horizontal según consta en la escritura número 7.624 del 7 de Noviembre de 1.997 otorgada en la Notaría Primera de Bogotá debidamente registrada ----------

---

Notaria Primera de Bogotá. - **PARAGRAFO TERCERO** : El inmueble objeto de esta venta forma parte del plan de vivienda aprobado por la Alcaldia Mayor de Santafé de Bogotá D.C. según radicación No. 1-47054 del 18 de Noviembre de 1.997 protocolizada por Escritura No. 383 de Enero 23/98 de esta Notaria . - No obstante la anterior descripción de el(los inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.- - - - - - - - - - - - - **SEGUNDA:** EL VENDEDOR adquirió el(los) inmueble (s) que vende, asi: a) El lote de terreno por revocación del contrato de Fiducia hecho con Global Fiduciaria S.A. según escritura pública

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

número 4.887 del 19 de Septiembre de 1.997 de la Notaría 42 de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria 50C- 1460651, 50C-1460652 y 50C-1460653, aclarada por escritura No.7.344 de Noviembre 4 de 1997 de la Notaría Primera de Bogotá. LA VENDEDORA constituyó la URBANIZACION PARQUES DEL TINTAL por escritura No. 3.357 del 16 de Julio de 1.997 de la Notaría 20 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-125605 en mayor extensión . Por escritura No. 7624 de Noviembre 7 de 1997 de la Notaría Primera de Bogotá , LA VENDEDORA englobó en un solo lote el Superlote No. 1 Manzana 1, el Superlote No.2 de la supermanzana 1 y el superlote No.3 de la supermanzana 1 correspondiéndole el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1467867 b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. - - - - **TERCERA:** El(los) inmueble (s) que se vende (n) es (son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR , no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendient s,, embargos judiciales, censo , anticresis, arrendamiento por escritura pública, mobilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose EL VENDEDOR , en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. en cuanto a hipotecas se refiere, soporta una de mayor extensión constituida a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA según consta en la escritura No.6.648 de Octubre 7 de 1.997 de la Notaría Primera de Bogotá debidamente registrada, la cual se cancela de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Segunda de la hipoteca. - **CUARTA** : Igualmente , EL VENDEDOR entrega el(los)

AA 00505990

bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha .- - - -

sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de CONCASA y, en caso de no tener pendiente obligación alguna éste pueda ser entregado a EL VENDEDOR, a juicio de CONCASA. - - - - - -

- -

PARAGRAFO SEGUNDO : No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presen-te contrato de COMPRAVENTA , y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. - - - - - -

SEXTA : Los gastos notaria-les, de beneficencia y registro que ocasione esta escritu-ra por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre VENDEDORA Y COMPRADOR y la totalidad de los gastos de la hipoteca serán de caro del comprador. - - - -

SEPTIMA : EL COMPRADOR declara : **a)** Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contie-ne y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA , **c)** que serán de su cargo los valo-res que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente con-trato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación de la AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquiri-do(s) y se obliga(n)a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título .- -

AA 00390231

5

Compareció nuevamente a) NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON de las condiciones civiles y personales citadas al inicio de este instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y b) **HARRY JOSEPH VILLALOBOS MEJIA,** mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien en este acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA",** con domicilio principal en Santafé de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por resolución número tres mil cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Superintendencia Bancaria , renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) del veintiuno (21) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992), solemnizada por escritura pública número dos mil trescientos treinta y dos (2332) del cinco (5) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Santafé de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará **CONCASA** y dijeron que han celebrado los contratos que se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contienen en las siguientes cláusulas : - - - - - - - - - -

PRIMERA : CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA : Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a CONCASA, en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso de la facultad consagrada por los articulos 2438 y 2455 del Código Civil, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el(los) inmueble(s) que se determina(n) en la CLAUSULA PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta escritura, a favor de **LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA". PARAGRAFO:** Esta hipoteca comprende dicho (s) inmueble(s), con todas sus anexidades y deoendencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n), junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el articulo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el articulo 2446 del Código Civil. - - - - - -

SEGUNDA : ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE. Con esta hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza a CONCASA toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separada-mente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos, endosos, cesiones o negociaciones de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de

AA 00390282

25

o garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizán-dose además y adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judi-cial o prejudicial todo hasta el pago efectivo y total. - - - -

PARAGRAFO PRIMERO : Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán estar estipuladas en pesos corrien-tes, en moneda extranjera, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC), de las creadas y reglamen-tadas mediante los Decretos 1229 de 1972 y 663 de 1.993 y demás disposiciones que los complementan, adicionan, aclaran, modifican o sustituyen, y/o cualquier otra forma de pacto o estipulación.- -

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga(n) a pagar en las ofici-nas de caja de CONCASA o a su orden, las obligaciones a favor de esta última, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corrientes y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s) o documentos de deber. - - - - - -

TERCERA : IMPUTACION DE PAGOS. De cualquier pago que hiciere EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a CONCASA, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los títulos valores correspondientes, luego a los gastos que ocasione el cobro, después a las primas de seguros o reembolsos de las mismas y posteriormente, en su orden, a comisiones,

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
NOTARIO PRINCIPAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital.- -

CUARTA: ACELERACION DEL PLAZO. CONCASA podrá dar por extinguido o insubsisten-te el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de todas las obligaciones amparadas por esta hipoteca, junto con los intereses, primas de los seguros, avalúos , honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro , sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos : a) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de CONCASA, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravámen; **b)** si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por CONCASA o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que asi desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) sufi-ciente garantía a juicio de CONCASA. **c)** En los demás casos previs s en los documentos de deber. -- - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO : Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. -

QUINTA : INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el represen-tante legal de CONCASA, siendo entendido que como tal respaldará todas las obligaciones que se hayan contraído con anterioridad a su vigencia o que se

contraigan o resulten durante su vigencia , aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o par-ciales de(los) inmueble(s) hipotecado(s), y aún en el evento de que se presenten prórrogas, renovaciones, novaciones, reestructuraciones o transacciones, etc., de las obligaciones que garantiza. - **SEXTA: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS:** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso, titularización o movilización, etc., que CONCASA haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan. **SEPTIMA : COSTAS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES:** Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro extrajudicial y judicial de la deuda, los del otorgamiento de esta escri-tura incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación y los derechos de inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, derechos notariales , y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para CONCASA , los del(los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición y Libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un perio-do de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de titulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. - **OCTAVA: EXPEDICION DE COPIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** por este instrumento con-fiere poder irrevocable, especial,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

amplio y suficiente a CONCASA, para que en su nombre y representación solicite al Notario expedir una copia sustitutiva de esta escritu-ra que preste mérito ejecutivo a favor de CONCASA, en el evento en que, por cualquier circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere.- - - -

AA 00388103

Ley 45 de 1.923 y del numeral 3o. del artículo 101 del Decreto 663 de 1.993, los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de CONCASA y sus primas deberán cancelarse de acuerdo con lo establecido en el(los) respectivo(s) título(s) valor(es). - - - - - - - - **PARAGRAFO TERCERO** : Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas CONCASA por cuenta del mismo HIPOTECANTE(S) y éste queda obligada reembolsar a CONCASA las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado, pudiendo CONCASA aplicar preferencialmente cual-quier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que CONCASA hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a CONCASA no la comprometen ni la responsabi-lizan en ningún caso, ya que por ser potestativas, la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO CUARTO:** Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora , y la manifestación por parte de CONCASA de haber efec-tuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, también constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. **DECIMA:** Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a CONCASA a dar o entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo. **DECIMA PRIMERA: TRADICION Y SANEAMIENTO: El (los) inmueble(s)** que hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S), fue(ron) adquirido(s) por compra a: **COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. - CAISA** según consta en este mismo instrumento, y lo(s) posee materialmente, no lo(s) ha enajenado por acto anterior y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, usufructo, uso y habitación, de servidumbres, de condiciones resolutorias de dominio, embargos y litigios pendientes, mobilización o titularización, censo, arrendamientos por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación o afectación del dominio, obligándose en todo caso EL (LOS) HIPOTECANTE(S) al saneamiento de los bienes hipotecados en los casos de Ley, asi como a entregar a CONCASA el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria del(los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravámen constituido mediante esta escritur expedido(s) por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de CONCASA.-

- -

DECIMO SEGUNDA: CANCELACION PARCIAL HIPOTECA MAYOR EXTENSION : En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a EL COMPRADOR resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por él adquirido le corresponde en el crédito global concedido a EL VENDE-DOR , éste se obliga a pagar a LA CORPORACION la suma faltante para ello,

en esta misma fecha. Dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la entrega de la primera copia de este instrumento y del respectivo folio de matrícula inmobiliaria a entera satisfacción de LA CORPORACION, ésta deberá suscribir la escritura de cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión constituida por EL VENDEDOR quien sufragará los costos que ocasione dicha cancelación. **PARAGRAFO:** Para los efectos de ésta cláusula, LA CORPORACION ha entregado a EL VENDEDOR un cuadro de prorratas en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el credito global. - - -

desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA, es la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**, o quien legalmente represente sus derechos o la persona a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, entidad que financió la construcción de éste y otros inmuebles.- -

Compareció(eron) NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON - - - -
de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) manifesto(aron) que su estado civil actual es soltera
sin unión marital de hecho - - - - - - - - - - - - - - - - - -
y que no posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. -

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE POR MANIFESTACION DEL (DE LOS) COMPRADOR (ES), QUE ES (SON) SOLTERO (S) SIN UNION MARITAL DE HECHO, EL INMUEBLE QUE COMPRA(N) NO QUEDA CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 00388204

10

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681, de 1.996, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito aprobado que garantiza la respectiva hipoteca o sea hasta por la suma de $ 18.576.000.oo - - -

Y debidamente leído el (los) otorgante (s) manifestó (aron) su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dió fe y le (s) advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.

Enmendado: $23.220.000. Si vale **********

JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA

C.C. No. 3'228.881 de Usaquén

L.M. E- 023486 D.M. 3

HARRY JOSEPH VILLALOBOS MEJIA

C.C. ~~437.908~~ de Usaquén

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

c.c. 21087152 de Vergara Cund.

DERECHOS $ 70090 RESOLUCION No. 003/ DE 1998

EL NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

NOTARIO ENCARGADO

AA 00369451

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION PARA LA AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL

CARRERA 100A No. 6A 7/89

CARRERA 101 No. 6A 88

CAPITULO I.

OBJETO Y ALCANCE.

ARTICULO 1o. OBJETO. El objeto de este Reglamento es el de someter al régimen de propiedad horizontal previsto en la ley 182 de 1.948 y el Decreto 1.365 de 1.986 al inmueble denominado AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL-PROPIEDAD HORIZONTAL, se halla ubicado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., se distingue en la nomenclatura urbana con la dirección Carrera 100A No. 6A-67/89 y Carrera 101 No. 6A-88. - - -

50

AA 00090964

247

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

AA 00386765, AA 00386766, AA 00386767, AA 00386768,

AA 00387436, AA 00387437, AA 00090964. - - - - - - - - -

Y debidamente leído el (los) otorgante (s) manifestó

'aron) su conformidad y asentimiento firmándolo con el

otario que de todo lo anteriormente expuesto dió fe y le

(s) advirtió de la necesidad del registro dentro del

término legal.

ALBERTO [illegible]RIEGA RODRIGUEZ

c.c.# 5744[illegible]8 San Gil

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN [illegible]ESCHACON NIGRINIS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
1 Hermann Pleschacon Nigrinis
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Fotocopia Ampliación Ofrecimiento

NOTARIA PRIMERA BOGOTA

TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 00369452

5

TINTAL - propiedad horizontal, es de propiedad de la Sociedad COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S. A. CAISA domiciliada en la ciudad Santa Fe de Bogotá, con Nit No. 860.011.157-5, constituida por escritura pública No. 4.024 del 16 de Julio de 1.965, otorgada en la Notaria Quinta de Santafé de Bogotá, varias veces reformada, representada por su presidente señor JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.881 de Usaquén todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá que acompaña para su protocolización. - - -

lo. La construcción accedió al derecho de dominio sobre el lote de terreno; que en virtud de los títulos descritos pertenece, en el momento de otorgar éste Reglamento, sobre el lote de terreno que se determinará y singularizará en el Artículo 6o. del presente Reglamento, en razón de estar construyendo a sus expensas La AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL,- Propiedad Horizontal en ejecución de los planos arquitectónicos presentados ante el CURADOR URBANO número 2, de la ciudad de Santafé de Bogotá, aprobados según licencia de construcción No. . C. 97 2-0425 de octubre 22 de 1.997 y a la constancia de radicación de los planos de linderos y el proyecto de división de la propiedad horizontal radicados bajo el No. 97-02-0891 expedida por el mismo Curador 2 para destinar el inmueble al régimen de propiedad horizontal. - - -

AA 00369453

mojón 35, en distancia de 5.00 mts., y del mojón 35 al mojón 36 en distancia de 5.00 mts., todo lo anterior desde el mojón 42 con la carrera 101. - - - - - - - - - - - - - - -

Del mojón 36 al mojón 212 en distancia de 48.95 mts., y del mojón 212 al mojón 37 en distancia de 44.88 mts., con la calle 6C. -

Del mojón 37 al mojón 38 en distancia de 4.60 mts.; del mojón 38 al mojón 39 en distancia de 4.60 mts.; del mojón 39 al mojón 40 en distancia de 50.42 mts., y del mojón 40 al mojón 44 en distancia de 60.00 mts., todo lo anterior desde el mojón 37 con la carrera 100A. - - - - - - - - - - -

Del mojón 44 al mojón 43 en distancia de 50.00 mts., con el superlote 4 de la supermanzana 1. - - - - - - - - - - -

Del mojón 43 al mojón 41 en distancia de 60.00 mts., con la Cesión Tipo A No. 1. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Del mojón 41 al mojón 213 en distancia de 4.00 mts., y del mojón 213 al mojón 42 en distancia de 45.37 mts., con la zona de Cesión Tipo A No. 1, cerrando la poligonal.

- -

ARTICULO 7o. DESCRIPCION DEL INMUEBLE.

La AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL- PROPIEDAD HORIZONTAL se halla situada en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., se construye sobre un globo de terreno identificado en la nomenclatura urbana con los números 6A-6789 de la carrera 100A y No. 6A-88 de la carrera 101. - - - - - - - - - - -

La Agrupación consta de diez y ocho (18) bloques de edificios distinguidos con los Nos. Interior 1; Interior 2; Interior 3; Interior 4; Interior 5; Interior 6; Interior 7; Interior 8; Interior 9; Interior 10; Interior 11; Interior 12; Interior 13; Interior 14; Interior 16; Inte-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

rior 17 e Interior 18.- - - -

AA 00369454

y comunero en los bienes afectados al dominio común. En los planos de linderos para la propiedad horizontal que se anexan, los bienes comunes se han rayado por medio de líneas inclinadas, con el objeto de diferenciarlos claramente de los bienes privados.- - - -

ARTICULO 10o. RESUMEN DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS UNIDADES PRIVADAS (APARTAMENTOS Y GARAJES): - - - - - - - - - - - -

Los apartamentos que conforman la AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL- PROPIEDAD HORIZONTAL son de cuatro (4) tipos : el tipo A, el Tipo B.- - - - - - - - - - - -

AA 00386736

213

CAPITULO V

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN

ARTICULO 11o. DEFINICION . Como se indica en los planos para la propiedad horizontal, se encuentran rayados por medio de líneas inclinadas a cuarenta y cinco grados y se expresa en el proyecto de división, son bienes de propiedad común y del dominio inalienable e indivisible de todos los copr pietarios, los necesarios para a existencia, segur: id y conservación, uso y goce del inmueble y de los bienes privados que lo conforman, ademas de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así éste reglamento. El derecho sobre estos bienes sera ejercido en la forma prevista en la Ley y en éste Reglamento -

ARTICULO 12o. DETERMINACION. Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciati a y no taxativa:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de cada uno de los bloques de la Agrupación. - - - - - - - -

5o. Las instalaciones generales de energía eléctrica, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada unidad privada.

6o. Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada unidad privada.

7o. Las instalciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada unidad privada. - - - - - - - -

8o. La instalación general para el gas

9o. Las instalaciones y lámparas para energía de las zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.

10o. Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y las de ventilación.

11o. Las bajantes de aguas lluvias y aguas negras.

12o. El acceso general, a la Agrupación de vivienda; los halls y escaleras, de cada uno de los bloques; las zonas verdes y vías de circulación tanto peatonales como vehiculares. -

13o. Las cubiertas de cada uno de los bloques.- - - - - -

14o. Los garajes comunes. - - - - - - - - - - - - - - - -

14o. En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios puedan alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.- - - - - - - - -

- -

ARTICULO 13o. BIENES COMUNES. Las áreas de los principales bienes comunes, son las siguientes: - - - - - - - - - - -

- -

- -

AA 00386737

36

(46)

214

UBICACION:	AREAS CONSTRUIDAS M2	COMUNES LIBRES M2
NIVEL - 3.10 :		
Tanques y bombas	109.00	
PRIMER PISO:		
Area de cesión comunal tipo B, circulaciones, áreas verdes, garajes Nos. 1 a 61, patios interiores		4.357.58
Cesión B usos administrativos, hall, disponibles, basuras, depósito	202.18	
Bloques de edificios Interio- res 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17 y 18:		
Hall principal, hall de acceso a los apartamentos, escaleras, ductos, muros c/u. 32.27 M2 x 14	451.78	
Bloques de edificios Interio- res 10 y 11:		
Hall principal, hall de acceso a los apartamentos, escaleras, ductos, muros c/u. 31.15 M2 x 2	62.30	
Bloques de edificios Interior- res 6 y 14:		
Hall principal, hall de acceso		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

UBICACION:	AREAS CONSTRUIDAS M2	COMUNES LIBRES M2
a los apartamentos, escaleras,		
ductos, muros c/u. 18.66 M2 x 2	37.32	
SEGUNDO PISO:		
Servicios comunales	150.45	
Bloques de edificios Interior-		
res 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12,		
13, 15 16, 17 y 18:		
Hall acceso, escaleras, mu-		
ros y ductos, c/u. 24.76 M2 x 14	346.64	
Bloques de edificios Interior-		
res 10 y 11 :		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros, ductos c/u : 24.26 M2 x 2	48.52	
Bloques de edificios Interior-		
res 6 y 14 :		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros, ductos c/u : 18.66 M2 x 2	37.32	
TERCER PISO:		
Servicios comunales	148.24	
Bloques de edificios Interior-		
res 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12,		
13, 15, 16, 17 y 18:		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros y ductos, c/u. 24.76 M2 x 14	346.64	
Bloques de edificios Interior-		
res 10 y 11 :		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros, ductos c/u : 24.26 M2 x 2	48.52	
Bloques de edificios Interior-		
res 6 y 14 :		

AA 00387432

215

UBICACION:	AREAS CONSTRUIDAS M2	COMUNES LIBRES M2
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros, ductos c/u . 18.66 M2 x 2	37.32	
CUARTO PISO:		
Bloques de edificios Interior-		
res 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12,		
13, 15, 16, 17 y 18:		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros y ductos, c/u. 24.76 M2 x 14	346.64	
Bloques de edificios Interior-		
res 10 y 11 :		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros, ductos c/u : 24.26 M2 x 2	48.52	
Bloques de edificios Interior-		
res 6 y 14 :		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros, ductos c/u : 18.66 M2 x 2	37.32	
QUINTO PISO:		
Bloques de edificios Interior-		
res 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12,		
13, 15, 16, 17 y 18:		
Hall de acceso, escaleras, mu-		
ros y ductos, c/u. 24.76 M2 x 14	346.64	
Bloques de edificios Interior-		
res 10 y 11 :		

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Hall de acceso, escaleras, mu-	
ros, ductos c/u : 24.26 M2 x 2	48.52
Bloques de edificios Interior-	
res 6 y 14 :	
Hall de acceso, escaleras, mu-	
ros, ductos c/u : 18.66 M2 x 2	37.32
SEXTO PISO:	
Bloques de edificios Interior-	
res 1, 2, 12,13, 15, 16, 17 y 18:	
Hal de acceso, escaleras, mu-	
ros ductos, c/u. 24.76 M2 x 8:	198.08
Bloques de edificios Interior-	
res 10 y 11 :	
Hall de acceso, escaleras, mu-	
ros, ductos c/u : 24.26 M2 x 2	48.52
Bloques de edificio Interior-	
14 :	
Hall de acceso, escaleras, mu-	
ros, ductos c/u : 18.66 M2 x 1	18.66

ARTICULO 14o. SERVIDUMBRES. A titulo gratuito y mientras exista el inmueble se gravan con servidumbre de uso :

PARAGRAFO 1o. SUBESTACION ELECTRICA. Se grava a la totalidad del inmueble con servidumbre de paso con destino a la subestación eléctrica, todas las veces que sea necesario, para su repa ación, conservación y aseo, por parte de la Empresa de Energia Eléctrica de Santa Fe de Bogotá o por la persona o entidad que ésta designe.

Los gastos que ocasionen el mantenimiento reparación, conservación y aseo serán cubiertos por los copropietarios del edificio y se liquidarán de acuerdo a los coeficientes de copropiedad que se establecen en el Articulo 19o. del presente Reglamento. PARAGRAFO 2o. PATIOS. La porción de patio colindante con los apartamentos del primer piso Nos. 101, 102, 103 y 104

AA00386739

216

de los bloques de Edificios Interiores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, se grava con servidumbre de uso a favor del respectivo apartamento colindante. En los citados patios no se podrá construir obra alguna ni cambiar su destino. La conservación y aseo de los citados patios estará a cargo del propietario de apartamento que se beneficia con su servicio. Dichas zonas podrán subdividirse con un muro bajo, con altura no superior a 1.80 mtrs. - - -

turbe el uso legítimo de los demas propietarios. En su uso, los copropietarios estaran obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.- - - -

AA00386740

217

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

EDIFICIO Int. 1:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 2:	
Apartamento No. 101	0.243%

ESTE ... T. ... COSTO AL ... PARA ... B

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 3:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%

AA 00387433

218

Apartamento No. 302 0.257%

Apartamento No. 303 0.257%

Apartamento No. 304 0.257%

Apartamento No. 401 0.257%

Apartamento No. 402 0.257%

Apartamento No. 403 0.257%

Apartamento No. 404 0.257%

Apartamento No. 501 0.257%

Apartamento No. 502 0.257%

Apartamento No. 503 0.257%

Apartamento No. 504 0.257%

EDIFICIO Int. 4:

Apartamento No. 101 0.243%

Apartamento No. 102 0.257%

Apartamento No. 103 0.257%

Apartamento No. 104 0.243%

Apartamento No. 201 0.257%

Apartamento No. 202 0.257%

Apartamento No. 203 0.257%

Apartamento No. 204 0.257%

Apartamento No. 301 0.257%

Apartamento No. 302 0.257%

Apartamento No. 303 0.257%

Apartamento No. 304 0.257%

Apartamento No. 401 0.257%

Apartamento No. 402 0.257%

Apartamento No. 403 0.257%

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
EDIFICIO Int. 5:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
EDIFICIO Int. 6:	
Apartamento No. 101	0.257%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%

AA00386743

219

Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
EDIFICIO Int. 7:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
EDIFICIO Int. 8:	
Apartamento No. 101	0.243%

SECRETARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 03	0.257%
Apartamento No. 04	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
EDIFICIO Int.	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%

AA 00386744

220

Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 01	0.257%
Apartamento No. 2	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
EDIFICIO Int. 10:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.207%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.215%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.213%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.25. %
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.215%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.215%

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.215%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 11:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.207%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.215%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.215%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.215%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.215%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.215%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 12:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%

AA 00386745

221

Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 13:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 14:	
Apartamento No. 101	0.257%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%

AA 00386746

222

EDIFICIO Int. 15:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 16:	
Apartamento No. 101	0.243%

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 17:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%

AA 00386747

223

Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%
Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.25 %
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
EDIFICIO Int. 18:	
Apartamento No. 101	0.243%
Apartamento No. 102	0.257%
Apartamento No. 103	0.257%
Apartamento No. 104	0.243%
Apartamento No. 201	0.257%
Apartamento No. 202	0.257%
Apartamento No. 203	0.257%
Apartamento No. 204	0.257%
Apartamento No. 301	0.257%
Apartamento No. 302	0.257%
Apartamento No. 303	0.257%

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

Apartamento No. 304	0.257%
Apartamento No. 401	0.257%
Apartamento No. 402	0.257%
Apartamento No. 403	0.257%
Apartamento No. 404	0.257%
Apartamento No. 501	0.257%
Apartamento No. 502	0.257%
Apartamento No. 503	0.257%
Apartamento No. 504	0.257%
Apartamento No. 601	0.257%
Apartamento No. 602	0.257%
Apartamento No. 603	0.257%
Apartamento No. 604	0.257%
GARAJES:	
Garaje No. 1	0.030%
Garaje No. 2	0.030%
Garaje No. 3	0.030%
Garaje No. 4	0.030%
Garaje No. 5	0.030%
Garaj No. 6	0.030%
Garaje No. 7	0.030%
Garaje No. 8	0.030%
Garaje No. 9	0.030%
Garaje No. 10	0.030%
Garaje No. 11	0.030%
Garaje No. 12	0.030%
Garaje No. 13	0.030%
Garaje No. 14	0.030%
Garaje No. 15	0.030%
Garaje No. 16	0.030%
Garaje No. 17	0.030%
Garaje No. 18	0.030%
Garaje No. 19	0.030%

AA 00386748

224

Garaje No. 20	0.030%
Garaje No. 21	0.030%
Garaje No. 22	0.030%
Garaje No. 23	0.030%
Garaje No. 24	0.030%
Garaje No. 25	0.030%
Garaje No. 26	0.030%
Garaje No. 27	0.030%
Garaje No. 28	0.030%
Garaje No. 29	0.030%
Garaje No. 30	0.030%
Garaje No. 31	0.030%
Garaje No. 32	0.030%
Garaje No. 33	0.030%
Garaje No. 34	0.030%
Garaje No. 35	0.030%
Garaje No. 36	0.030%
Garaje No. 37	0.030%
Garaje No. 38	0.030%
Garaje No. 39	0.030%
Garaje No. 40	0.030%
Garaje No. 41	0.030%
Garaje No. 42	0.030%
Garaje No. 43	0.030%
Garaje No. 44	0.030%
Garaje No. 45	0.030%
Garaje No. 46	0.030%

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

Garaje No. 47	0.030%
Garaje No. 48	0.030%
Garaje No. 49	0.030%
Garaje No. 50	0.030%
Garaje No. 51	0.030%
Garaje No. 52	0.030%
Garaje No. 53	0.030%
Garaje No. 54	0.030%
Garaje No. 55	0.030%
Garaje No. 56	0.030%
Garaje No. 57	0.030%
Garaje No. 58	0.030%
Garaje No. 59	0.031%
Garaje No. 60	0.031%
Garaje No. 61	0.031%
Garaje No. 62	0.031%
Garaje No. 63	0.031%
Garaje No. 64	0.031%
Garaje No. 65	0.031%
Garaje No. 66	0.031%
Garaje No. 67	0.031%
Garaje No. 68	0.031%
Garaje No. 69	0.031%
Garaje No. 70	0.031%
Garaje No. 71	0.031%
Garaje No. 72	0.031%
Garaje No. 73	0.031%
Garaje No. 74	0.031%
Garaje No. 75	0.031%
Garaje No. 76	0.031%
Garaje No. 77	0.031%
Garaje No. 78	0.031%
Garaje No. 79	0.031%

AA 00386749

225

Garaje No. 80	0.031%
Garaje No. 81	0.031%
Garaje No. 82	0.031%
Garaje No. 83	0.031%
Garaje No. 84	0.031%
Garaje No. 85	0.031%
Garaje No. 86	0.031%
Garaje No. 87	0.031%
Garaje No. 88	0.031%
Garaje No. 89	0.031%
Garaje No. 90	0.031%
Garaje No. 91	0.031%
Garaje No. 92	0.031%
VALOR TOTAL	100.000%

ARTICULO 20.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el artículo anterior.- - - - - - - - - - -

Parágrafo: Será de cargo de los copropietarios, el mantenimiento, reparación, conservación y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá. - - - - -

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CAPITULO VII

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 21.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO:

El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así:

a.- Cada año, antes del 31 de Enero, el administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquie índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo encuentra lo dispuesto en el Articulo 20. con relación al pago de algunos gastos y en el Articulo 72.- - - - - - - - - - - - - - - - -

b.- El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c.- Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) dias de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria.

d.- La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este Presupuesto; aprobación que requiere la mayoria absoluta de los derechos representados en la reunión. - - - - - - - - - - -

e.- El Presupuesto asi aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estaran obligados a cubrir lo que cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual,

AA 00386750

fije la misma Asamblea. f.- El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1 de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior.- - - -

obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración. - - -

AA 00386751

227

ARTICULO 28.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este reglamento. - - -

- - - -

AA 00387435

228

tes de copropiedad. salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 34.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuestas que habrá de presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de cinco (5) salarios minimos legales mensuales pues en caso contrario no se requerirá tal autorización o por la cantidad que la Asamblea establezca. - - - - - - - No abstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.- - - - - - - - - - - - -

ción de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen.

2.- Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.- - - - - - - - - - - - - - - - -

3.- Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.- - - - - - - - - - - - - - - -

AA 00386753

229

riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Articulo 30 de este reglamento. b.- Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad.

c.- Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la via ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Articulo 13 de la Ley 182 de 1948 y el Administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. -

d.- En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

segun la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicios de uso legitimo de los demas propietarios y usuarios. -

4.- Distrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. -

5.- Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y éste Reglamento. -

6.- Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietario con derecho a voz y voto.- - - - - - - - - - -

7.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de los cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados.

8.- Pedir al Juez competente la imposición de multas de $5.000 a $100.000 de acuerdo con lo dispuesto en la ley 16 de 1.985, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento.

9.- Solicitar al Administrador la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de conformidad con lo establecido en este Reglamento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 00386754

230

2.- Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento. PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. - - - - - - -

3.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble.

4.- Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por este, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. -

5.- Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad.

6.- Pagar las primas de seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios.

7.- Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. - - - - - - - - - -

8.- Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.

9.- Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.

10.-Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada.- - - -

AA 00386756

232

5.- Usar los halls para estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso.

6.- Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. -

7.- Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.

8.- Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos.

9.- Instalar cualquier tipo de antenas de radio aficionado o radar, toda vez que estas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas.

10.- Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración. -

11.- Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

sus vehiculo por las zonas reservadas para la circulacion esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehiculos. -

3.- No podrán hacerse reparaciones a los vehiculos dentro de los Garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehiculo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.

4.- Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general vehículos con capacidad superior a una tonelada.

5.- Los propietarios deberán dejar los vehiculos debidamente cerrados. -

6.- Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible, en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños. -

7.- Todo usuario de vehiculos al ser avisado de que su vehiculo está botando gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio

8.- La circulación en los parqueaderos se hara conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendrá prelación para estacionar el vehiculo que haya entrado primero. -

9.- Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehiculos los debe ser reportado inmediatamente a la administración, quién según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de transito.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 00386755

hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás.

4.- Colocar avisos o letreros en las ventanas de al edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. -

5.- Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, solo en caso excepcional el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tome las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. -

6.- Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.

7.- Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes etc. -

8.- Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerias de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

correrán por su cuenta las gastos que demanden las reparaciones. -

9.- Tener en su Unidad Privada, gatos, perros y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. - - - - - - - - - - -

10.- Instalar maquinaria o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. -

11.- Destinar las Unidades Privadas a usos que causen prejucios o molestias a los demás ocupantes.

12.- Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los apartamentos.

13.- Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones.- - - - - - - - - - - - - - - - -

B.- Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos:

1.- Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halls y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. -

2.- Usar los mismos bienes cumo lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. -

3.- Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. -

4.- Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes s comunes. -

AA 00386757

233

las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada.- - - -

CAPITULO X

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 45.- ENUMERACION: Los órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes:- - - -

AA 00386758

234

Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador.

PARAGRAFO 1.: Cada propietario no podrá designar más de un representante para que ocurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmueble que posea.

PARAGRAFO 2.: Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890.- - - -

su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de Marzo, ella debera reunirse el primer día hàbil del mes de Abril a las 7.00 p.m. en el Conjunto. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del dia propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demas documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración , durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales: a), b), d), f), g), y h) del Articulo 57. de este reglamento. - - - - - - - -

- -

ARTICULO 49.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por número plural de copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los Coeficientes de Copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Articulo anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden de dia dispuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuviere presente la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

AA 00386759

235

ARTICULO 50.- QUORUM DELIBERATORIO: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en el Artículo 19.

PARAGRAFO 1.: No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan Administrador y el Consejo de Adainistración. En todo caso los miembros del Consejo de Adainistración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley.- -

PARAGRAFO 2.: Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocarán a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando este presentado un mínimo del 10% de los coeficientes de copropiedad.- - - -

- -

ARTICULO 51.- VOTOS: Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea, voto que será proporcional a su coeficiente de copropiedad que se establece en el Artículo 19., del presente Reglamento. no será valido el voto fraccionado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 52.- QUORUM DECISORIO: Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicara otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes en la reunión.- - - -

AA 00386760

236

lista de los asistentes, con la indicacion de caracter personal o de mandatario en que actúo cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio local en uno de los juzgados Civiles Municipales de la ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante un Notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de este.- -

Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envio de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - -

AA 00386761

237

legalmente obligatorio j.- Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el Capitulo VII, reglamentar su pago y señalar intereses de mora.- - - -

conveniente. las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.- - - - - - - - - - - -

- -

C A P I T U L O XII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 58.- INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administración el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio.

La presencia del miembro principal excluye la presencia del suplente. -

PARAGRAFO 1.: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoria de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso sólo podrá ser decidido antes de su integración anual.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

PARAGRAFO 2.: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.- - - - - - - - - -

- -

ARTICULO 59.- SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones del Consejo formará quórum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, principales y suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que ella misma señale y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los

AA 00386762

miembros del Consejo: las sesiones serán presididas por el Presidente designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados.- - - -

sión no corresponda a otro órgano.- - - - - - - - - - - -

d.- Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto de la Asamblea de Copropietarios. -

e.- Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. -

f.- Preparar para la aprobación de la asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. - - - - - - - - - - - -

g.- Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicados en el Capitulo VIII de este Reglamento.

h.- Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonia entre los copropietarios. -

i.- Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones.- -

j.- Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por el celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantia superior a cinco (5) salarios minimos legales minimos, mensuales deberan ser aprobados previamente por el Consejo.

k.- Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre estos con el Administrador y

AA 00386763

239

decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento (Articulo 73.). - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. - - - - - - -

11.- Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. -

m.- Autorizar al Administrador para disignar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera. - - - - - - - - -

n.- Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del régimen de Propiedad Horizontal. - - - - - - - - - - - -

ñ.- Ejercer las funciones que la delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

- -

CAPITULO XIII.

DEL ADMINISTRADOR.

ARTICULO 62.- FACULTADES BASICAS: La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y el control de los mismos estará a cargo del administrador. El administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representantes de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reune en si funciones de mandatario, deposita-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

rio, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su resposabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890.- - -

- -

ARTICULO 63.- ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones:

a.- Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. -

b.- Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

c.- Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en éste Reglamento. - - - - - -

- -

d.- Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea. - - - - - - - - - -

e.- Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. - - - - - - - - - -

62

AA 00386764

240

f.- Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el presonal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y reponsabilidad. - - - - - - - - - - - - - - -

g.- Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando asi lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea.

h.- Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. -

i.- Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cadas uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados.

j.- Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros.

k.- Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos lo copropietarios u ocupantes legitimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. -

l.- Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ll.- Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

todo cosa conseguir la autorización del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no exixstiere partida suficiente en el presupuesto. -

m.- Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, segun el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración.

n.- Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que éste Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiera aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los indices determinados en el Capitulo IV de este Reglamento. -

ñ.- Producir, según lo indicado en el Articulo 22. el titulo ejecutivo contra el propietario renuente o morosos al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia auténticada, firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantia y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo el Articulo del Reglamento de Propiedad Horizontal en donde conste el Coeficiente de Copropiedad de propietario moroso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 00386765

por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración.

r.- Cuidar diligentemente que cada propietario u ocupante use su Unidad de dominio privado en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí revistas para su uso, las sanciones que autorice la amblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el Articulo 7 de la Ley 182 de 1.948. -

s.- Protocolizar las reformas al Reglamento de administración de la propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. - - - - - - -

t.- Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas lega o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionado así los vacios y contradicciones que resultaren de este Reglamento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actúo como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmara una Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente.- - - -

AA 00386766

tración. d.- Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. e.- Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración.

f.- Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo. - - -

e.- Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto.- - - -

AA 00386767

la Asamblea de copropietarios o por el Consejo de Administración, serán resueltas por un Arbitro designado por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, el cual deberá ser domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles. Dicho Arbitro ejercerá sus funciones en la ciudad de Santafé de Bogotá y el laudo lo proferirá a conciencia.- - - -

ejecutarse de buena fé y por consiguiente obliga no sólo a lo que en el se expresa a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el o que por Ley pertenezcan al régimen de la Propiedad Horizontal.- - - -

AA 00386768

244

desligado de toda responsabilidad con la administración del inmueble. PARAGRAFO: Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del inmueble, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ello adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la administración, los gastos causados en la administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del inmueble serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo. - - -

y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad.- - - -

AA 00387436

245

CURADURIA URBANA 2- SANTAFE DE BOGOTA D.C. CURADOR. Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

No. DE RADICACION SOLICITUD: 97-02-0891 DE FECHA OCTUBRE 10 D 1997 -

LICENCIA DE CONSTRUCCIONES No. L.C. 97-2-0425 - - - - - -

FECHA DE EXPEDICION 22 OCTUBRE DE 1997. FECHA DE ENTREGA 23 OCTUIBRE 1997. -

LA LICENCIA TENDRA UNA DURACION DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES A TREINTA Y SEIS (36), CONTADOS A PARTIR DE SU ENTREGA. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTERIORES AL VENCIMIENTO, SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE LA INICIACION DE LA OBRA. (ART. 20 DEL DECRETO 2111 DE 199 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MARVAL S.A. Calle 12 No.9-55 Of. 602

Rep. MARIA VICTORIA RESTREPO DE MARTINEZ - - - - - - - - -

- -

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.- - - - - - - - - - - - - -

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAN QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS. ASIMISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGE [illegible] LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.- - - - - - - - -

- -

PROPIETARIOS: GLOBAL FIDUCIARIA S.A. NIT. 800-162.649-6

FIRMADO -

Rep. LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO - - - - - - - - - - - -

PROFESIONALES RESPONSABLES:- - - - - - - - - - - - - - - -

ARQUITECTO: PROYECTISTA: JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA - - -

No. MATRICULA PROFESIONAL 25700- 13887 CN FIRMADO- - - - -

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ALVARO JOSE GONZALEZ U. - - - -

25202-02233 (FIRMADO) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INGENIEROS CIVIL: CALCULISTA: JUAN GABRIEL CARREÑO SILVA

25202-23898 FIRMADO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INGENIERO CIVIL DE SUELOS: CARLOS RESTREPO GARCIA 25202-

22127 FIRMADO -

DIRECCION CORRESPONDENCIA : CARRERA 7 No. 74- 64 PISO 18

TELEFONO O FAX: 3133131 - - - - - - - - - - - - - - - - -

APROBACION CURADURIA URBANA 2.- ARQ. BRIANDA RENIZ CABALLERO . (HAY FIRMA ILEGIBLE) - - - - - - - - - - - - - - -

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 12 del Decreto 2.148 de 1.983.- - - - - - - - - - - - - - - -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - - - - - -

AA 00387437

246

AA 00090965, AA 00090966, AA 00090962, AA 00369451,
AA 00369452, AA 00369453, AA 00369454, AA 00369455,
AA 00369456, AA 00369457, AA 00369458, AA 00369459,
AA 00369460, AA 003694 1, AA 003694 , AA 00369480,
AA 00369481, AA 00369482, AA 003694 , AA 00369484,
AA 00369485, AA 00369486, AA 00369487, AA 00369488,
AA 00369489, AA 00369490, AA 00369491, AA 00369492,
AA 00369493, AA 00369494, AA 00369495, AA 00369496,
AA 00369497, AA 00369498, AA 00369499, AA 00369500,
AA 00387002, AA 00387003, AA 00250352, AA 00250353,
AA 00250356, AA 00250357, AA 00250358, AA 00250359,
AA 00250360, AA 00250361, AA 00250362, AA 00250363,
AA 00250364, AA 00250365, AA 00250366, AA 00250367,
AA 00250368, AA 00025069, AA 00250370, AA 00250371,
AA 00250372, AA 00250373, AA 00250374, AA 00250375,
AA 00250376, AA 00250377, AA 00250378, AA 00250379,
AA 00250380, AA 00250381, AA 00250382, AA 00250082,
AA 00250083, AA 00250084, AA 00250085, AA 00250086,
AA 00250087, AA 00250088, AA 00250089, AA 00250090,
AA 00250091, AA 00250092, AA 00250093, AA 00250094,
AA 00250095, AA 00250096, AA 00250097, AA 00250098,
AA 00250099, AA 00250100, AA 00250101, AA 00250102,
AA 00250103, AA 00250104, AA 00250105, AA 00250106,
AA 00250107, AA 00250108, AA 00250109, AA 00250110,
AA 00250111, AA 00250112, AA 00387425, AA 00250114,
AA 00250118, AA 00252142, AA 00252143, AA 00252144,
AA 00252145, AA 00387426, AA 00252146, AA 00252147,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AA 00252148, AA 00252149, AA 00252150, AA 00252151,
AA 00252152, AA 00252153, AA 00252154, AA 00252156,
AA 00252158, AA 00252159, AA 00252160, AA 00252161,
AA 00252162, AA 00252163, AA 00252164, AA 00252165,
AA 00252166, AA 00252167, AA 00252169, AA 00386501,
AA 00386502, AA 00387427, AA 00386504, AA 00386505,
AA 00387428, AA 00386507, AA 00386508, AA 00386509,
AA 00386510, AA 00386511, AA 00386512, AA 00387429,
AA 00386514, AA 00386515, AA 00386516, AA 00386520,
AA 00386521, AA 00386522 AA 00386523 AA 00387424,
AA 00386525, AA 00386526, AA 00386527, AA 00386528,
AA 00386529, AA 00386530, AA 00386531, AA 00387432,
AA 00386533, AA 00386534, AA 00386535, AA 00386536,
AA 00386537, AA 00386538, AA 00386539, AA 00387440,
AA 00386541, AA 00386542, AA 00386543, AA 00386544,
AA 00386545, AA 00386546, AA 00386547, AA 00387448,
AA 00386549, AA 00386550, AA 00387430, AA 00386552,
AA 00386553, AA 00386554, AA 00386555, AA 00387431,
AA 00386557, AA 00386558, AA 00386559, AA 00386560,
AA 00386561, AA 00386709, AA 00386710, AA 00386711,
AA 00386712, AA 00386713, AA 00386714, AA 00386715,
AA 00386716, AA 00386717, AA 00386718, AA 00386719,
AA 00386720, AA 00386721, AA 00386722, AA 00386723,
AA 00386724, AA 00386725, AA 00386726, AA 00386727,
AA 00386728, AA 00386729, AA 00386730, AA 00386731,
AA 00386732, AA 00386733, AA 00386734, AA 00386735,
AA 00386736, AA 00386737, AA 00387432, AA 00386739,
AA 00386740, AA 00387433, AA 00386743, AA 00386744,
AA 00386745, AA 00387446, AA 00386747, AA 00386748
AA 00386749, AA 00387450, AA 00386751, AA 00387435,
AA 00386753, AA 00386754, AA 00386755, AA 00386756,
AA 00386757, AA 00386758, AA 00386759, AA 00386760,
AA 00386761, AA 00386762, AA 00386763, AA 00386764,

AA 00090964

247

AA 00386765, AA 00386766. AA 00386767, AA 00386768.
AA 00387436, AA 00387437, AA 00090964.

Y debidamente leído el (los) otorgante (s) manifestó 'aron) su conformidad y asentimiento firmándolo con el otario que de todo lo anteriormente expuesto dió fe y le (s) advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.

ALBERTO [illegible]RIEGA RODRIGUEZ
c.c.# 5744[illegible]8 San Gil

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN [illegible]ESCHACIN NIGRINIS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
1 Hermann Pieschacón Nigrinis
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL U

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Hacienda para Bogotá
01

Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1998

DIRECCION de IMPUESTOS DISTRITALES Haciendo más Capital

1998115884

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO: K [illegible] 100A 8A 67 80 SUR

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA

CASA 38 AP 202

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 1486615

3. CÉDULA CATASTRAL:

4. ÁREA DE TERRENO (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
0		47			55	

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S A

10. PROPIETARIO	POSEEDOR	USUFRUCTUARIO	11. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV	12. TELEFONO
X			C.C. NIT. X	8600111147	7	2911587

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: KR 11 90 10

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	12610000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	50000
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA	50000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	50000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	8000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	42000

E - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: ALBERTO NORIEGA RODRIGUEZ

C.C. No. 5744193

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

CAJERO 4 03 FEB. 1998 CAJERO 4

RECIBIDO CON PAGO

BANCO COLMENA SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PRIMERA COPIA CONTRIBUYENTE

S.I.S.E INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO 02/06/98
IVVRA16 RS11 ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL 14:47:05
--CODIGO PREDIO ---------- DIRECCION PREDIO ------ -- CEDULA CATASTRAL --
74000000000007280 CAMPO ALEGRE LONDOÑO FB 7280
NOMBRE DE PROPIETARIO MARVAL LTDA
DIRECCION CORRESPONDENCIA CAMPO ALEGRE LONDOÑO CTA INTRNA 0010213
ULTIMO PAGO-> RECIBO 0000096851 FECHA PAGO 960201 VALOR $3.159.000
ESTRATO 2 DESTINO LOTE JZ.EF. O N.P
PLAZO ESCOGIDO 01 CUOTAS PAGAS 01 CUOTAS PENDNTES 00 MORA DESDE 000000
VALOR CONTRIBUCION $3.158.220 SALDO CONTRIBUCION
*** DETALLE * SALDO * *DESCUENTO* * FINANCN * * MORA * *PARCIALES*
PAGO CONTADO
SALDO MORA..
CUOTA NORMAL $0
DEPOSITOS ( ) ..

PARA PAGO DE CONTADO CANCELE ---------->
PARA PAGO A PLAZOS CANCELE ---------->
DOCUMENTO VALIDO PARA TRAMITES INMOBILIARIOS CON FIRMA Y SELLO SECO AUTORIZADO
PREDIO NO TIENE DEUDAS .....
OBSERVACIONES
PREDIO CON

PENDIENTE DE COBRO
CONTRIBUCION POR
BENEFICIO LOCAL EJE 5

SIN LIQUIDACION BENEFICIO
LOCAL VALIDO 26 FEB. 1998

El Notario Primero de Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que esta COPIA FOTOSTATICA concuerda fielmente con el documento que he tenido a la vista.
Bogotá, 13 FEB 1998
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

C.C.B.

12103268

CERTIFICA: QUE LA SOCIEDAD [illegible] Y SE HALLA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.
LA DURACION DE LA SOCIEDAD [illegible]
Y LA INSCRIPCION DEL [illegible]

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. SIGLA
N.I.T. : 860401111-7
DOMICILIO : BOGOTA D.E.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 0001701

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.324 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 16 DE JULIO DE 1.959, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1.959, BAJO EL NO. 34.717 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE: "COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.0349 NOTARIA 1 BOGOTA DEL 28 DE ENERO DE 1.997 INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 1.997 BAJO EL NO.575742 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE A "COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A." POR EL DE "COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES [illegible] SIGLA - CAISA"

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.700	5- VI-1960	1 BTA.	39.036 17- VI-1960
4.205	2- VII-1965	1 BTA.	41.691 22- VII-1965
5.521	30- IX-1970	1 BTA.	48.377 16- I-1971
3.369	22- VII-1972	1 BTA.	5.742 27- VII-1972
4.399	10- VII-1974	1 BTA.	14.045 31- VII-1974
6.162	24- IX-1974	1 BTA.	22.368 10- X-1974
2.192	1- VI-1975	1 BTA.	34.641 2- VII-1975
2.369	2- VI-1977	1 BTA.	47.243 17- VI-1977
3.975	2- VI-1978	1 BTA.	64.018 13- VII-1978
4.224	5-VII-1979	1 BTA.	74.811 19- IX-1979
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4.235	1-VII-1980	1 BTA.	90.394 10- IX-1980
3.826	25- VI-1982	1 BTA.	126.914 [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.156	23- IX- 1994	1 STAFE STA	403.459 28- IX- 1994
2.196	8- VI- 1995	1 STAFE STA	408.372 1-VIII-1995
2.349	28- I - 1997	1 STAFE STA	575.742 27- II -1997

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

Expedición Personal
VIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIA

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

C.C.B.

1210327

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

C.C.B.

1210328

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

C.C.B.

1210329

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

C.C.B.

1210330

CU[illegible]
DE Y [illegible]
[illegible]
MAS [illegible]
TRAN [illegible]
SOCIEDAD Y CON QUE [illegible].

[illegible]:

QUE POR ACTA No. [illegible] DE [illegible] DE 1987 , [illegible]
DE JUNIO DE 1987 [illegible] , FU[illegible]
NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
JOSE ULISES MARTINEZ Y CIA LTDA	N.I.T. 830016706702

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE AGOSTO DE 1990 , INSCRITA EL
19 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO VI ,
FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MARTINEZ RESTREPO JOSE ULISES	C.C. [illegible]
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OROZCO BLANC LICD.	C.C. [illegible]
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PEREIRA SOLANO [illegible] LTDA	N.I.T. [illegible]

[illegible] CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION No. 7.[illegible] DE
OCTUBRE DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EL
18 DE NOVIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NUMERO NO.900 DEL LIBRO VIGE
SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

[illegible] CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 No. 94-[illegible]
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

[illegible] CERTIFICA :

QUE NO REGISTRA INSCRIPCION DE [illegible] EN EL REGISTRO MERCANTIL
CENTRALIZADO, QUE MODIFIQUE [illegible] TOTALMENTE LO ANTERIOR.

EL SECRETARIO DE LA [illegible] CERTIFICA,

VALOR : $ [illegible]

ACTA No. 588

En la ciudad de Santafé de Bogotá, el día 17 de Julio de 1997 a las 11:00 A.M. en la sala de Juntas de la Compañía, se reunió la Junta Directiva de la Compañía Agrícola de Inversiones S.A. con la asistencia de los Doctores: Fernando Duque Villegas, quien presidió la reunión, Mauro Varela Navarro, Floresmiro Azuero Ramírez, Rodrigo Velásquez Betancurt y Alberto Guzmán Cardona.

Se excusaron los Drs. Gustavo Arango Bernal y Gustavo Perry Torres.

Por la administración los Doctores Juan Manuel Canales Espinosa y Alberto Noriega Rodríguez, quien actuó como secretario.

---

7. VARIOS

K. AUTORIZACION VENTA APARTAMENTOS PROYECTO SANTAFE DEL TINTAL 1 ETAPA

El Representante Legal de la Compañía solicitó autorización a la Junta Directiva para gestionar el permiso de ventas ante la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, con el fin de llevar a cabo la venta de 382 apartamentos, 92 parqueaderos privados numerados del 1 al 92 y 61 parqueaderos para visitantes numerados del 1 al 61 determinados así: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504. 601 al 604 DEL INTERIOR 1: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 40 l 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 2: 101 al 104, 201 al :04, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504 DEL INTERIOR 3: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504 DEL INTERIOR 4: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504 DEL INTERIOR 5: 101, 102, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502 DEL INTERIOR 6: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504 DEL INTERIOR 7: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504 DEL INTERIOR 8: 101 al 104. 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504 DEL INTERIOR 9: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 10: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 11: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 12: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 13: 101, 102, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502, 601, 602 DEL INTERIOR 14: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 15: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 16: 101 al 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604. DEL INTERIOR 17: 101 AL 104, 201 al 204, 301 al 304, 401 al 404, 501 al 504, 601 al 604 DEL INTERIOR 18: inmuebles que hacen parte del PROYECTO SANTAFE DEL TINTAL 1 ETAPA ubicada en la Carrera 100 A No. 6A-89 de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., para firmar las promesas de compra-venta, escrituras d venta correspondientes, así como para firmar los demás documentos que sean necesarios.

La Junta Directiva por unanimidad autorizó al Representante Legal o quien haga sus veces para firmar todos los documentos que sean necesarios para la legalización de esta operación.

.....

EL PRESIDENTE *FERNANDO DUQUE VILLEGAS*
EL SECRETARIO *ALBERTO NORIEGA RODRIGUEZ*

Es fiel copia tomada de su original.

ALBERTO NORIEGA RODRIGUEZ
Secretario Junta Directiva

Santafé de Bogotá D.C. Septiembre 26 de 1997

concasa

CERTIFICAMOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 16 del Decreto 1681 de 1996 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se expide la presente certificacion en la que consta el monto del credito, con el fin de que sirva para liquidar y pagar los derechos notariales y registrales.

Numero de Credito: 610-01-500-064346-5

Valor Credito Aprobado: $18576000.00

Beneficiarios: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
"CONCASA"

F-15-8 FI 09-96

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
REGISTRO	50C -1468116
	CODIGO CATASTRAL
FORMATO DE CALIFICACION	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	SANTAFE DE BOGOTA	
URBANO / RURAL	NOMBRE O DIRECCION: CRA. 101 No. 6A - 88, CRA. 100A No. 6A-67/89 APTO. 202 IN.12	

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NRO. DE ESCRITURA	DIA	MES	ANO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
957	13	02	1998	PRIMERA	SANTAFE DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS
COMPRA VENTA	$25.220.000.oo
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMER
COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.	
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"	
NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON	21.087.152

FIRMA DEL [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA - ENCARGADO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA.

FAVOR MARQUE CON UNA X.

COMPRADOR	VENDEDOR.
1) NOMBRE(S)	NOMBRE(S).
Nubia Rocio Martinez Pinzon	Cia Agricola de Inversiones S.A.

2) ESTADO CIVIL.

a) CASADO SI _____

a.1.- CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE SI_____ NO _____

a.2.- CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA _____

_____

b) SOLTERO(S) SI X NO _____

b.1.- CON UNION MARITAL DE HECHO SI_____ NO X

b.2.- CUANTOS AÑOS _____

AFECTA EL INMUEBLE SI_____ NO X.

3) POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. SI _____ NO X.

DECLARO(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA CORRESPONDE A MI ESTADO CIVIL ACTUAL.- HAGO ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (ART. 6o. LEY 258 DE 1.996).-

Nubia Rocio Martinez Pinzón _____

C.C. 21087152 de Vergara. C.C.

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL AUTORIZADO NUMERO 56
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 957
DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1.998
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 57 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

CON DESTINO A :
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO
Y VIVIENDA "CONCASA".-

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.-

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D. C. A LOS 24 DIAS
DE ABRIL DE 1.998.-

EL SECRETARIO DE GENERAL

ALBERTO CARVAJAL ROMERO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
SECRETARIO

REGIONAL BOGOTA C O N C A S A					FECHA 03/07/98		CODIGO 500	DEPENDENCIA 1632	COMPROBANTE CONTABLE PARA REGISTROS DIVERSOS	
CUENTA NUMERO							DEBITO	CREDITO	AVALUO UPAC	
8	2	13	15	1	01	130		30,101,777.33	2,372.6212	

C O N C E P T O : VALOR UNA GARANTIA CONTABILIZADA EN LA FECHA ASI :

OBLIGACION	ESCRITURA	VALOR	COTIZACION	FECHA DESEMBOLSO
64346	957	30,101,777.33	12,687.14	28/05/98

GRABADO POR : L.L.H ELABORADO POR:LIBARDO LUCENA AUTORIZADO POR : JUAN A. GOMEZ

REGIONAL BOGOTA C O N C A S A					FECHA 03/07/98		CODIGO 500	DEPENDENCIA 1632	COMPROBANTE CONTABLE PARA REGISTROS DIVERSOS	
CUENTA NUMERO							DEBITO	CREDITO	FECHA DESEMBOLSO	
8	4	05	00	0	06	130	30.101.777.33		28/05/98	

C O N C E P T O : VALOR UNA GARANTIA CONTABILIZADA EN LA FECHA

GRABADO POR : L.L.H	ELABORADO POR: LIBARDO LUCENA	APROBADO POR : JUAN A. GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. N 9360556

(91)

989360556

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 12 de Mayo de 1998 a las 10:39:49 a.m.
No. RADICACION: 98-41711

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA ROCIO MARTINEZ
ESCRITURA No.: 957 del 13-02-98 NOTARIA 1 de BOGOTA
MATRICULAS 1468116 SANTAFE DE BOGOTA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
1 VENTA	N	23220000	116,600	232,200
2 HIPOTECA	N	18576000	93,380	
5 COPIAS	N	2	1,000	
9 PATRIMONIO	N	1	1,000	
			211,980	232,200
		— OFICINA DE REGISTRO —		6,300
		Total a Pagar: $		450,480

FECHA DE PAGO

12 MAYO 1998

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA
ZONA CENTRO
DIVISION ADMINISTRATIVA
JEFATURA

ES FIEL FOTOCOPIA DE LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA

Jefe División Administrativa
ZONA CENTRO

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. -DESGLOSE-

Desglosado del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CAFETERO BANCAFE contra NUBIA ROCIO MARTINEZ RINCON, según lo dispuesto por auto de veintinueve de enero del año en curso, hoy treinta y uno de marzo del año dos mil tres, con la constancia de que la obligación continúa vigente por haberse cancelado únicamente las cuotas en mora.

MANUEL RUBEN GARCIA S.
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 1998 a las 12:02:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 98-41711 se calificaron las siguientes matriculas:
1468116

Nro Matricula: 1468116

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 100A 6A-67/89 "AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL"PROP.HTAL. APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
2) CARRERA 101 6A-88 APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-98 Radicacion: 98-41711
Documento: ESCRITURA 957 del: 13-02-98 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 23,220,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-05-98 Radicacion: 98-41711
Documento: ESCRITURA 957 del: 13-02-98 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $18.576.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-98 Radicacion: 98-41711
Documento: ESCRITURA 957 del: 13-02-98 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE,COMPA/ERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER 1000000

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA VALIDA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 1998 a las 12:02:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
				19 MAYO 1998

ABOGA115.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. N 9360556

989360556

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Mayo de 1998 a las 10:39:49 a.m.

No. RADICACION: 98-41711

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA ROCIO MARTINEZ

ESCRITURA No.: 957 del 13-02-98 NOTARIA 1 de BOGOTA

MATRICULAS 1468116 SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	RECAUDO
1	VENTA	N	23220000	116,600	
2	HIPOTECA	N	18576000	93,380	
5	COPIAS	N	2	1,000	
9	PATRIMONIO	N	1	1,000	
				211,980	232,200
			— USUARIO		6,300
			Total a Pagar:	$	450,480

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 450,480 BANCO: 19 No.: 644076-2

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista: Bogotá 20 MAYO 1998 El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. N 9360557

20

989360557

LIQUIDA2

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 12 de Mayo de 1998 a las 10:40:0

No. RADICACION: 98-318765

MATRICULA: 50C-1468116

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA ROCIO MARTINEZ

CERTIFICADOS: 2 VALOR TOTAL: $2000

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista: Bogotá 20 MAYO 1998 El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. N 9360556

989360556

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Mayo de 1998 a las 10:39:49 a.m.

No. RADICACION: 98-41711 7

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA ROCIO MARTINEZ

ESCRITURA No.: 957 del 13-02-98 NOTARIA 1 de BOGOTA

MATRICULAS 1468116 SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
1	VENTA	N	23220000	116,600	232,200
2	HIPOTECA	N	18576000	93,380	
5	COPIAS	N	2	1,000	2 COPIAS
9	PATRIMONIO	N	1	1,000	
				211,980	232,200
			DOCUMENTO	$	6,300
			Total a Pagar:	$	450,480

2C

2

8a

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. N 9360556

[redacted]

989360556

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Mayo de 1998 a las 10:39:49 a.m.

No. RADICACION: 98-41711

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA ROCIO MARTINEZ

ESCRITURA No.: 957 del 13-02-98 NOTARIA 1 de BOGOTA

MATRICULAS 1468116 SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
1	VENTA	N	23220000	116,600	232,200
2	HIPOTECA	N	18576000	93,380	
5	COPIAS	N	2	1,000	
9	PATRIMONIO	N	1	1,000	
				211,980	232,200
			—OFICINA DE REGISTRO—		6,300
			Total a Pagar: $		450,480

FECHA DE PAGO

12 MAYO 1998

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA
ZONA CENTRO

DIVISION ADMINISTRATIVA
JEFATURA

ES FIEL FOTOCOPIA DE LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA

Jefe División Administrativa
ZONA CENTRO

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
CARRERA 10 N.° 20-19 PISO 5 BOGOTA
TEL 3534444 - 3534420

81

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, mayor de edad y domiciliado en BOGOTA identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 expedida en Bogotá Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número 63.600 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando conforme al poder especial, conferido por el Doctor **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO,** mayor de edad y domiciliado en Bogota, en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. A usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** , en contra de NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON todos mayores de edad y domiciliados de la ciudad de BOGOTA con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

PRETENSIONES

Señor Juez, solicito, previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante, **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, ordenando el pago de las sumas de dinero que a continuación relaciono a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de la parte demandada NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON mayor de edad y domiciliado en BOGOTA , por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación numero 8643462 -1071884 contenido en el Pagaré Número 8643462 - 1071884 a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A:

PRIMERO - CAPITAL: Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

a) CAPITAL TOTAL ACELERADO: Por el saldo de capital (una vez descontadas las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda) consistente en 91181,1794 unidades de valor real (UVRS), liquidado en moneda legal Colombiana, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, las cuales equivalen a la fecha de presentación de esta demanda a la suma de $15.269.496,40

A. 1) Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total.

b) CAPITAL - CUOTAS.- Por cuotas vencidas y no pagadas desde MARZO 228 de 2009, y hasta la fecha de presentación de esta demanda, la cantidad de 9.145,8445 unidades de valor real (UVRS), correspondientes a $1.758.388,25 liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago; las cuales equivalen a la presentación de la demanda, a 180 días en mora y a la suma de cuotas en mora que se discriminan así:

1. CAPITAL CUOTA : La cantidad equivalente en la fecha de pago en moneda legal colombiana a 2174.9784 unidades de valor real UVR la cual a la cotización de la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de $406.172.43 y corresponde al capital de la cuota causada el día 28 de marzo de 2009

1.1 La suma de $20.819,35 liquidados como intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré, es decir al 10.75% desde el día 28 de febrero de 2009 al 28 de marzo de 2009

1.2. Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total

2. CAPITAL CUOTA : La cantidad equivalente en la fecha de pago en moneda legal colombiana a 1396.5416 unidades de valor real UVR la cual a la cotización de la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de $260.801,07 y corresponde al capital de la cuota causada el día 28 de abril de 2009.

2.1 La suma de $145.371.36 liquidados como intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré, es decir al 10.75% desde el día 28 de marzo de 2009 y hasta el 28 de abril de 2009.

2.2. Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total

3. CAPITAL CUOTA : La cantidad equivalente en la fecha de pago en moneda legal colombiana a 1426.3476 unidades de valor real UVR la cual a la cotización de la fecha de presentación de la

52

demanda equivalen a la suma de $266.367,28 y corresponde al capital de la cuota causada el día 28 de MAYO de 2009.

3.1 La suma de $139.805.15 liquidados como intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré, es decir al 10.75% desde el día 28 de abril de 2009 y hasta el 28 de mayo de 2009.

3.2. Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total

4. CAPITAL CUOTA : La cantidad equivalente en la fecha de pago en moneda legal colombiana a 1460.1463 unidades de valor real UVR la cual a la cotización de la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de $272.679,11 y corresponde al capital de la cuota causada el día 28 de junio de 2009.

4.1 La suma de $137.529.02 liquidados como intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré, es decir al 10.75% desde el día 28 de mayo de 2009 y hasta el 28 de junio de 2009.

4.2. Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total

5. CAPITAL CUOTA : La cantidad equivalente en la fecha de pago en moneda legal colombiana a 1472.6233 unidades de valor real UVR la cual a la cotización de la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de $275.009,16 y corresponde al capital de la cuota causada el día 28 de julio de 2009.

5.1 La suma de $135.198.95 liquidados como intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré, es decir al 10.75% desde el día 28 de junio de 2009 y hasta el 28 de julio de 2009.

5.2. Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total

6. CAPITAL CUOTA : La cantidad equivalente en la fecha de pago en moneda legal colombiana a 1485.2071 unidades de valor real UVR la cual a la cotización de la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de $277.359,16 y corresponde al capital de la cuota causada el día 28 de agosto de 2009.

6.1 La suma de $132.848.99 liquidados como intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré, es decir al 10.75% desde el día 28 de julio de 2009 y hasta el 28 de agosto de 2009.

6.2. Sobre la suma anterior por capital cuota se deben liquidar intereses de mora a la tasa del 16.5% desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta su pago total

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO Y LAS CUOTAS EN MORA -Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y las cuotas en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco, (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la Resolución 228 de 2000 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.00%, cifra inferior a la referida en el artículo 1 de Resolución 228 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, que estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podría exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual, la tasa moratoria que solicito es el 16.5%, o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre asignación (usura). A la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Que se condene al **demandado NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON** al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

TERCERA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada señores NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON y la norma especial del artículo 554° del C.P.C., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria número

67

50C-14681116 ubicado en CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89, de la ciudad de BOGOTA y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

PRIMERO. OBLIGACIÓN 1: La parte demandada suscribió título valor, objeto de recaudo procesal, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S,A** o a su orden, contenido en el pagaré número 8643462 -1071884 suscrito el día MAYO 228 de 1998, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar, en la ciudad de BOGOTA, la cantidad de 1.494.8433 UPACS representada en pesos en la suma de $18.576.000,00 a la fecha de la firma del pagaré, en un plazo de 180 MESES en 180 cuotas mensuales, sucesivas e iguales, la primera de las cuales para el día MAYO 228 de 1998 por valor de 18.9298 UPACS, y así sucesivamente el mismo día de cada mes hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante escritura pública número 957 de fecha FEBRERO 13 DE 1998 otorgada en la Notaria PRIMERA del Circulo de registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-14681116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo notarial, respecto del inmueble ubicado en CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89 de la ciudad de BOGOTA. La parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89 de la ciudad de BOGOTA cuyos linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública. La cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

TERCERO. INTERESES DE PLAZO. En el pagaré la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del 10.75%% efectiva anual liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto por capital mutuado.

CUARTO. INTERES ACTUALES: De conformidad con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999, la tasa máxima de los intereses corrientes para los créditos de vivienda de interés social en Unidades de Poder Real (U.V.R.) Es del once por ciento (11%) efectivo anual y para los créditos que no correspondan a vivienda de interés social la tasa de interés corriente es del trece (13 %) anual.

El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado. O sea que para este caso la tasa de mora es del 16.50 % efectivo anual sobre el capital insoluto a partir de la presentación de la demanda y sin perjuicio de que el acreedor, pueda dar por terminado el plazo y proceda a cobrar totalmente el saldo de la obligación. A la tasa máxima legal vigente permitida

QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA. La parte demandada ha dejado de cancelar la(s) cuota(s) desde el día MARZO 228 de 2009. Por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA. En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

SEPTIMO: En documento anexo al pagare el **BANCO DAVIVIENDA S.A. (ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA),** endoso el pagare y su garantía sin responsabilidad a la **BANCO DAVIVIENDA S.A**

EXIGIBILIDAD. El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

OCTAVO. LEGITIMIDAD. El BANCO DAVIVIENDA S.A. es el tenedor legitimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el articulo 491 del C. P. C.

84

NOVENO. DENOMINACIÓN EN U.V.R. La Ley 546 de 1999, Ley de vivienda, en su articulo 38 y 39, consagra que todas las obligaciones expresadas en **UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC" o EN PESOS**, por ministerio de la Ley, se entenderán por su equivalencia en **UNIDADES DE VALOR REAL "U.V.R"**. Por tal motivo ésta demanda se redactará toda en unidades de valor real **"U.V.R"**.

La Ley 546 de 1.999 ordenó que en el término de tres (3) meses contados a partir de su vigencia, es decir, hasta el 23 de marzo del año 2.000, todos los créditos que estuvieren denominados en UPAC deberían redenominarse en U.V.R. Vencido este término sin que se hubieran modificado los documentos en que consten tales obligaciones, éstas se entienden expresadas en U.V.R. por ministerio de la Ley.

DECIMO. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES. PRECEDENCIA JUDICIAL: La Jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha manifestado que en los procesos ejecutivos determinados en U.V.R, cuyos pagarés hayan sido suscritos antes del 29 de Diciembre de 1.999, no es menester aportar documentos distintos a los títulos valores, las escrituras públicas de hipoteca (si es el caso), los certificados de tradición de los bienes hipotecados y la reliquidación del crédito, en conformidad con formato previamente aprobado por la Superintendencia Bancaria en la resolución número 007 de 2.000.

La jurisprudencia ha sido contundente en afirmar que cualquier solicitud que realicen los jueces distintas a las establecidas en la normatividad señalada carece de fundamento jurídico y, por tanto, la parte actora no esta obligada a aportarlas y por ende no procedía el rechazo de la demanda.

En este sentido cito las siguientes providencias:
1. Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de Febrero de 2.001, magistrado ponente JORGE SANTOS BALLESTEROS,
2. Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 de agosto de 2.001, magistrado ponente NICOLÁS BECHARA SIMANCAS,
3. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 228 de Diciembre de 2.001, magistrado ponente ALONSO PENILLA PRADO.
4. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 06 de Marzo de 2.002, magistrado ponente AMANDA LORZA VELEZ.
5. Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, de fecha 21 de Marzo de 2.002, magistrado ponente LUIS FERNANDO GUTIERREZ ARIAS.

DECIMO PRIMERO. CONVERSIÓN DEL CRÉDITO: Conforme a las disposiciones legales y las directrices dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia 0-383, 0-700, 0-747 de 1999 y a las circulares externas 048, 0138 y 007 de 1999 emitidas por la Superintendencia Bancaria, si el crédito es otorgado antes del 30 de diciembre de 1.999, se debe realizar la conversión a Unidades de Valor Real.

DECIMO SEGUNDO. RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: Cumpliendo con el mandato ordenado por la Corte Constitucional, lo dispuesto por la Ley 546 de 1999 y la circular externa 007 de 2.000 emitida por la Superintendencia Bancaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA), aplicó la reliquidación a los créditos que conforme a las mencionadas normas debía realizarse, conforme a la certificación original que se anexa con ésta demanda.

DECIMO TERCERO. APLICACION ALIVIO: Al crédito se le abonó el día ENERO 1 DEL 2000 la suma de $$3.556.699,00 por concepto la aplicación del alivio por reliquidación del crédito, En virtud de la Ley 546 de 1999. Además, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Adecuo la referida obligación al sistema de amortización definido por la superintendencia Bancaria, sin que implique lo anterior novación del crédito dándole el número.

DECIMO CUARTO. PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el BANCO DAVIVIENDA S.A. aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

DECIMO QUINTO: Que mediante escritura publica número 7019 del 29 de agosto de 2007 de la notaria 71 de Bogota, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el numero 152980 del libro VI la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia ABSORBIO mediante FUSION a la sociedad GRAN BANCO S.A, la cual se disuelve sin liquidar. Tal y como consta en el cámara de comercio que se adjunto con la demanda.

DECIMO SEXTO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, el demandado no ha pagado las obligaciones a su cargo.

DECIMO SEPTIMO: En razón a que en el pagaré no se pactaron intereses de mora, estos serán el máximo legal permitido, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. De Co.

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
DIANA DEL PILAR SANCGEZ CORREA
CARRERA 10 N.° 20-19 PISO 5 BOGOTA
TEL 3534444 - 3534420

85

DUO OCTAVO: El título que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra del demandado, pues reúne todos los requisitos y formalidades legales y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de las normas citadas en los libelos anteriores, invoco como aplicables los siguientes artículos, Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil, arts: 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 554, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; arts. 884 y S.S. 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, art. 235. Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1999. Sentencias referidas. Ley 572 de 2.000.

PROCEDIMIENTO

El aplicable es el que trata el articulado correspondiente al capitulo VII, del titulo XXVII, sección segunda del libro tercero del C. P. C. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTIA.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Estimo la cuantía en MENOR CUANTIA . Por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Pagaré número 8643462 -1071884
4. Copia que presta mérito ejecutivo de la escritura numero 957 de fecha FEBRERO 13 DE 1998 otorgada en la notaria PRIMERA de la ciudad de BOGOTA
5. Certificado(s) de tradición actualizado del(los) inmueble(s) hipotecado(s), folio de matricula inmobiliaria número 50C-14681116
6.. Poder para actuar en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, anexo copia de ésta demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON** En la CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89 de la ciudad de **BOGOTA**

DEMANDANTE: En la Carrera 11 No. 71-73 piso 6 de Bogotá

ABOGADO: El suscrito las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No. 20-19 piso 5 de Bogotá.

Señor Juez, Respetuosamente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C. 51.957.395 de BOGOTÁ
T. P 63.600 C.S J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por
Diana Sanchez Correa
quien se identificó con C.C. No. 51957395
de BTA Tarj. Profesional No 63600
Bogotá, D.C. 16 SEP 2009
Poder ( ) Demanda (X) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

96

Fecha : 24/Sep/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 120123 FECHA DE REPARTO: 2009-09-24 17:01

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.		01
51957395	DIANA DE PILAR	SANCHEZ CORREA	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv

CSA03

v. 2.0

87

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10

FECHA DE LLEGADA	25-09-09

11001	40	03	033	2009	1774	00

AL DESPACHO	28-09-09

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACIÓN PERSONAL	Si	X	No	

MEMORIAL PODER	Si	X	No	

LETRA	
CHEQUE	
PAGARE	X
FACTURA	
CONTRATO	
OTROS	

COPIAS DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO	Si	X	No	

COPIAS DE LA DEMANDA PARA LOS DEMANDADOS	Si	X	No	

MEDIDAS PREVIAS	Si	X	No	

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 16 OCT. 2009

Ref: 2009 - 1774

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR cuantía, reúne los requisitos de que trata el Art. 488 y 554 del C. de P.C y por ser procedente éste Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de BANCO DAVIVENDA S.A., y en contra de Nubia Roció Martínez Pinzón, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 8643462-1071884

1. La cantidad de 91181,1794 UVR, equivalentes a $15.269.496,40 pesos al día 24 de septiembre de 2009, por concepto de saldo de capital, representado en el pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda (24 de septiembre de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 16.50% efectivo anual sin que supere la máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo establecido en el Art. 19 de la Ley 546 de 1.999.

3. La cantidad de 9.145,8445 UVR, equivalentes a $1.758.388,25 pesos al día 24 de septiembre de 2009, por concepto de cuotas en mora causadas y no canceladas, desde el 28 de marzo de 2009 al 28 de agosto de 2009, contenidas en el pagaré base de la ejecución.

4. $711.572,82 pesos al día 28 de agosto de 2009, por intereses de plazo causados y dejados de cancelar desde el 28 de febrero de

2009 hasta el 28 de agosto de 2009 a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.

5. Por los intereses de mora, liquidados sobre las cuotas en mora, la fecha de presentación de la demanda (24 de septiembre de 2009) hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 16.50% efectivo anual sin que supere la máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo establecido en el Art. 19 de la Ley 546 de 1.999.

6. De conformidad con el Numeral 4 del Art. 555 del C. de P.C. el Juzgado DECRETA el Embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1468116 ubicado en esta ciudad. OFICIAR POR SECRETARIA.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese a los demandados conforme al Art. 505 del C. de P.C. y póngaseles en conocimiento el término con el que cuentan para pagar y/o proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ
bd.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
DE ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
26 OCT. 2009

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO T/O DOCUMENTOS
B B V A

TERM: 0V17 S
OFIC: 0017 CS INST EL LAGO

HORA : 08:29:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-10-09
FECHA VALOR: 28-10-09
MOV.: 000242422 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

28 OCT 2009
AUX. No 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV/2007

1 90
Egre

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

CS INST EL LAGO

HORA : 08:29:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-10-0
FECHA VALOR: 28-10-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000242422 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

NUM. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

28 OCT 2009
AUX. No 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV/2007 © [redacted]

FORMA 2113841

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199 -1
CARRERA 10 N. 20-19 PISO 5 TEL 3534444. BOGOTA

92

Señor(a)
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION:	**2009-1774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, le solicito se sirva ordenar la notificación personal al (los) demandado(s) dentro del proceso de la referencia, elaborando el citatorio del mandamiento ejecutivo decretado por su despacho, en la forma como lo señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003. Para lo cual me permito allegar los siguientes datos:

☒ Juzgado:	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
☒ Tipo de proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
☒ No. Del proceso:	2009-1774
☒ Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA. S.A**
☒ Persona a notificar:	NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
☒ Providencia a notificar:	Mandamiento de pago de 20091016
☒ Dirección de notificación:	CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89 de BOGOTA

☒ Advertencia de comparecer al despacho dentro del termino de cinco (5) días al recibo de la comunicación

Del Señor Juez con todo respeto,

Hora
Firma
Recibido Juzgado 33 Civil Municipal
06 NOV 2009

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

DIANA DELPILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL No.3413515
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 4108
06 DE NOVIEMBRE DE 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2009-1774
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2009, decreto EL EMBARGO, del bien inmueble, identificado con el folio de matricula inmobiliaria **No. 50C-1468116**, de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto la medida que aquí se le comunica y Expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.

Atentamente,

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

Actora
Autorizada
ANGELICA POVEDA
52856146
19-11-09.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 341653 — 94

EL ENVÍO
2009

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. 33 CIVIL MUNICIPAL — CC / C.M. — PROCESO: 2009-1774

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 69C # 69C 01 P 10
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 3300000

COD.: 1
COMUNICADO

Enviado por El Libertador:
VIVIENDA - BANCAFE - HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente:
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

DESTINATARIO

NOMBRE: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 101 N° 8A-69 APTO 202 BLOQUE 12 INT 12 AGRUP. SANTAFE DEL TINTAL
TELÉFONO: ANTES CRA 100A N° 8A-67/69 - BOGOTA D.C

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió: Santafe del Tintal
C.C. Primera Etapa

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

Acuerdo 2255 del 17 Diciembre de 2003, por el cual se modifica el inciso 3 del parágrafo del Artículo 6 y el inciso 1 del parágrafo del articulo 7 del Acuerdo 1772 y el Acuerdo 1775 de 2003, que regula el procedimiento para notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14 -33 PISO 10 DE BOGOTA
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P.C

Fecha
Día Mes Año

Señor:
NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89
BOGOTA Servicio POSTAL AUTORIZADO

Nº de Radicación del proceso: **2009-1774**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Providencia a notificar: MANDAMIENTO DE PAGO de 20091016

Demandante:	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A	**NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) _X_ DIEZ (10) _____ TREINTA (30) _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en horario judicial, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable Parte interesada

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
CONTRATADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

_____ _____
Firma Firma
Secretaria Cédula Nº. 51,957.395 DE BOGOTA
T.P. 63.600 C.S. J

96

EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 341653

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido.

DESTINATARIO	NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
DIRECCION	CRA 101 Nº 6A-98 APTO 202 BLOQUE 12 INT 12 AGRUP. SANTAFE DEL TINTAL ANTES CRA 100A Nº 6A-67/89
CIUDAD	BOGOTA D.C. **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2009-1774
FECHA DE ENTREGA	2009/11/15

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO (JR)

Diana M. Maldonado M.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA

Señor(a)
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION:	**2009-1774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, y conforme a lo ordenado por el despacho allego al proceso de la referencia la citación a los demandados para efectos de la notificación del mandamiento de pago.

Anexo para lo que corresponda el recibo constancia guía de envió de la oficina postal de Investigaciones y Cobranzas El Libertador, y certificación de la misma entidad que indica la fecha y día de entrega de la citación conforme a lo que señala el artículo 315 del C.P.C. reformado por el art 29 de la ley 794 del 2003.

Del informe emitido por la empresa de mensajería especializada evidencia que el demandado NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, SI residen en la dirección señalada en la demanda, o en escritos posteriores CARRERA 101 No. 6A-88 APTO 202, BLOQUE 12 INTERIOR 12, AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL ANTES CARRERA 100 A No. 6A-67/89, de conformidad con la guía número 341653 y la certificación del mismo número **ENTREGADA el 16 de noviembre de 2009** con resultado **SI HABITA**

Igualmente se anexa fotocopia cotejada del documento entregado a la parte demandada

Lo anterior, con el fin de que se autorice continuar con el tramite de notificación de que trata el articulo 320 del C.P.C.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

98

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Noviembre de 2009 a las 11:10:39 a.m

15 DIC 2009

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Juzgado 33 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Recibido por: Escribiente No. 1
Firma:
Folios

Con el turno 2009-118684 se calificaron las siguientes matriculas:

1468116

Matricula Nro.: 50C-1468116

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174SDWW

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 100A 6A-67/89 "AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL"PROP.HTAL. APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
2) CARRERA 101 6A-88 APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
3) KR 88 6A 99 IN 12 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2009 Radicacion: 2009-118684

Documento: OFICIO 4108 del: 06-11-2009 JUZGADO 33 C MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1774 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA111	03 DIC. 2009	Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Fecha 05/12/2009 11:39:56 a.m.
Folios 1 Anexos 5
50C2009EE56925
Origen DOLLY ESPERANZA CARVAJAL SAENZ
Destino JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL / JUEZ
Asunto TURNO Nº 2009-118684

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

99

Impreso el 26 de Noviembre de 2009 a las 11:10:39 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-118684 se calificaron las siguientes matriculas:
1468116

Matricula Nro.: 50C-1468116

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0174SDWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 100A 6A-67/89 "AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL"PROP.HTAL. APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
2) CARRERA 101 6A-88 APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
3) KR 88 6A 99 IN 12 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2009 Radicacion: 2009-118684
Documento: OFICIO 4108 del: 06-11-2009 JUZGADO 33 C MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1774 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	03 DIC. 2009	Registradora Principal

ABOGADA 171,

Fecha 05/12/2009 11:39:56 a.m.
Folios 1 Anexos 5
50C2009EE56925
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen DOLLY ESPERANZA CARVAJAL SAENZ
Destino JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL / JUEZ
Asunto TURNO Nº 2009-118684

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

100

Nro Matricula: 50C-1468116

Impreso el 02 de Diciembre de 2009 a las 11:23:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-11-1997 RADICACION: 1997-10279 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1997 COD CATASTRAL: AAA0174SDWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7624 de fecha 07-11-97 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12 con area de PRIVADA APROXIMADA 43.00 M2 con coeficiente de 0.257% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION POR ESCRITURA 4887 DE 19-9-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001460651/52/53 DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A.. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. POR ESCRITURA 4886 DE 19-09-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. Y GLOBAL FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO ASI: GLOBAL FIDUCIARIA S.A.ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CIA AGRICOLA DE INVERSIONES POR ESCRITURA 5590 DE 14-11-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500125605. CIA AGRICOLA DE INVERSIONES Y MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGROINDUSTRIAL TINTALITO S.A. POR TURA 3608 DE 05-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDEL LONDO/O MESA POR TURA 5301 DE 25-10-72 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 100A 6A-67/89 "AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL"PROP.HTAL. APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
2) CARRERA 101 6A-88 APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
3) KR 88 6A 99 IN 12 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1467867

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-1997 Radicacion: 1997-97798
Doc: ESCRITURA 6648 del: 07-10-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ACION: Nro 2 Fecha: 14-11-1997 Radicacion: 1997-102792
.SCRITURA 7624 del: 07-11-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. -CAISA- NIT-860011157 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-41711
Doc: ESCRITURA 957 del: 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 23,220,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-41711
Doc: ESCRITURA 957 del: 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $18.576.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-41711
Doc: ESCRITURA 957 del: 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X
A: FAVOR SUYO 1000000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-2000 Radicacion: 2000-69367
Doc: ESCRITURA 4141 del: 23-09-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,533,368,775.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE 8600348682
A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. "CAISA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-03-2002 Radicacion: 2002-19851
Doc: OFICIO 358 del: 07-02-2002 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAFETERO BANCAFE
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-03-2003 Radicacion: 2003-28304
Doc: OFICIO 416 del: 13-02-2003 JUZGADO 23 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAFETERO BANCAFE
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO 21087152 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-11-2003 Radicacion: 2003-105059
Doc: ESCRITURA 5414 del: 03-10-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

101

Nro Matricula: 50C-1468116

Impreso el 02 de Diciembre de 2009 a las 11:23:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: AGRUPACION RESIDENCIAL SANTAFE DEL TINTAL PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2009 Radicacion: 2009-118684
Doc: OFICIO 4108 del: 06-11-2009 JUZGADO 33 C MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1774 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **21087152** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA3 Impreso por:MESAC49
TURNO: 2009-752739 FECHA: 23-11-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

10

RECIBO DE CAJA No. 42282097

7942282097

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA3
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Noviembre de 2009 a las 07:05:15 a.m.
No. RADICACION: 2009-118684

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA S A
OFICIO No,: 4108 del 06-11-2009 JUZGADO 33 C MUNICIPAL de BOGOTA D.
MATRICULAS 1468116 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	14,000
				14,000

Total a Pagar: $ 14,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,000

- DOCUMENTO-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

13

RECIBO DE CAJA No. 42282098

7942282098

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA3
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 23 de Noviembre de 2009 a las 07:05:22 a.m.
No. RADICACION: 2009-752739

MATRICULA: 50C-1468116

NOMBRE SOLICITANTE: DAVIVIENDA S A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11840
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-118684
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 11840

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO-

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL No.3413515
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 4108
06 DE NOVIEMBRE DE 2009

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 2009-1774
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2009, decreto EL EMBARGO, del bien inmueble, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1468116, de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto la medida que aquí se le comunica y Expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

REGISTRO

104

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por:
Hora: No. Folios
08 SEP 2010

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO 2.009-1774
DE : DAVIVIENDA.
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
ASUNTO : PERENCION

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, en mi calidad de demandada, teniendo en cuenta que dentro del expediente, han transcurrido más de 9 meses, sin que el demandante haya promovido la carga procedimental impulso que corresponde adelantar el ejecutante.

Comedidamente le solicito al Señor Juez dar aplicación al Articulo 209 A de la Ley 270 de 1.996. ADICIONADO por el Articulo 23 de la Ley 1285 de 2.009.

En consecuencia ordenar la PERENCION con la consiguiente Cancelación de las medidas cautelares, condenado en costas y perjuicios al ejecutante.

Del Señor Juez, atentamente.

Nubia Rocio Martinez Pinzón
NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
C.C. Nº 21.087.152

105

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 9 de septiembre de 2010, con memorial que antecede.

GLADYS ROCIO ~~HURTADO SUAREZ~~
SECRETARIA.

106

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 10 de septiembre de 2010

Ref: 2009-1774

Niéguese la solicitud que antecede, teniendo en cuenta que la ley 1285 de 2009, se encuentra derogada por la ley 1395 de 2010, por lo que no es procedente acceder a dicho pedimento.

En virtud de lo anterior y como quiera a transcurrido un termino prudencial, sin que la actora halla efectuado impulso procesal obligado tendiente a la continuación del presente tramite de conformidad con lo previsto en la **ley 1194 de 2008** el juzgado dispone:

1 **REQUERIR:** por secretaria a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a impulsar el presente tramite procesal

2 **PERMANECER:** el proceso en secretaria durante el termino señalado.

3 **INGRESE** al despacho una vez vencido el término señalado.

NOTIFÍQUESE,

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ
AB

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO A LAS
LAS ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO
14 SET 2010 103.
Secretaria

Tengamos 194

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C. _____
Recibido Por: _____
Hora _____ No Folios _____

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

30 SEP 2010

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA:	MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	NUBIA ROCIO MARZTINEZ PINZON
RADICACION:	2009 - 1774

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que obra dentro del proceso constancia de radicación e inscripción del embargo, , respetuosamente solicito a usted, DECRETAR EL SECUESTRO Y ORDENAR LA ELABORACION DEL DESPACHO COMISORIO ordenando practicar la diligencia de secuestro a la autoridad competente.

Así las cosas, y con el fin de acelerar el trámite procesal correspondiente, le ruego acceder a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

Teleg 1194

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830-012199-1
CARRERA 10 N. 20-19 Piso 5 Bogotá. Tel 3534444

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C.
Recibido Por:
Hora: No. Folios

104

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO: **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION: **2009 - 1774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, debidamente reconocido dentro del proceso y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que la parte demandada radico dentro del proceso memoriales relacionado con la aplicación de la ley 270 de 1996. Respetuosamente solicito a usted, tenerla por notificada por conducta concluyente, más aun si ya se inicio el trámite el notificación del demandado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA.
C.C 51.957.395 DE BOGOTA.
T.P 63.600 C.S. J

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 11 de octubre de 2010, con memorial que antecede.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.

110

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2010

Ref: 2009 – 1774

En atención al escrito que antecede, y de acuerdo con el memorial obrante a folio 104 el despacho DISPONE:

Tener por notificada a la demandada NUBIA ROCIÓ MARTÍNEZ PINZON, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 330 del C. de P. C. del mandamiento de pago de fecha 16 de octubre de 2009.

Por secretaria contabilícese el termino establecido en el inciso 2 del art 87 del c.p.c.

NOTIFÍQUESE,

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ
AB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
TACIÓN EN EL ESTADO N° 119
HOY 14 OCT 2010 A LA HORA
8:00 A.M

Abogados Asociados
Carrera 9ª Nº 14-36 Of. 408 Tel. 2821030
Bogotá D.C.
===

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C. 27 OCT. 2010
Recibido Por:
Hora: No. Folios

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO Nº 2.009-1774
DE : DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

BLAS GARCIA ANDRADE, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado personal y profesional como aparece al pie de mi firma, obrando como Agente oficioso de conformidad con lo establecido en el Articulo 47 del C.P.C., de la Señora NUBIA ROCIO MRTINEZ PINZON, demandada dentro del proceso referenciado.

Teniendo en cuenta la demandada no se encuentra en la ciudad y como quiera que fué notificada por conducta concluyente, de conformidad como lo establece la norma en mención, y en aras del derecho a la defensa, sírvase ampliar el término para la contestación de la demanda.

Así mismo le solicito compulsar copias informales de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, y la entrega del traslado teniendo en cuenta la notificación por conducta concluyente decretada.

Desde ya coadyuvo la petición de la demandada en el sentido de decretar la perención por estar cumplidos los términos de dicha acción .

Del Señor Juez, Atentamente,

BLAS GARCIA ANDRADE
C.C. No. 14.201.401 de Ibagué
T.P. 17243 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.
PRESENTACION PERSONAL
ART. 184 C.P.C.
Fecha: 27 OCT. 2010
Compareció, ante el secretario(a) del Despacho
Garcia Andrade quien presenta la
C C No 14.201.401 Ibagué
T P No 17-243 del C S De la J
Firma
El Compareciente
Interviniente(s)

Señor(a)
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO:	**NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION:	**2009 - 1774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, me permito solicitar al señor Juez, se sirva **DICTAR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución.

Lo anterior en consideración a que el trámite de notificación se encuentra surtido, de conformidad con el auto de fecha octubre 12 de 2010, es de señalar que el agente oficioso opera para la parte demandante, no para el demandado. Es de señalar que el término para contestar la demandada no se puede ampliar.

Debe considerar el despacho que dentro del término procesal correspondiente la demanda no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Por lo anterior sírvase señor juez con todo respeto proceder conforme a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J.

D 3 NOV 2010

113

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 11 de noviembre de 2010, informando que el termino venció en silencio y con memorial que antecede (2)

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

124

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2010

Ref: 2009-1774

Niéguese la solicitud hecha en el memorial obrante a folio 111 por improcedente, teniendo en cuenta que a la luz de lo preceptuado en el artículo 47 del C.P.C., la figura allí contemplada, solo opera para la parte demandante.

Tenga en cuenta la demandada, que en virtud de lo consagrado en el articulo 82 del C.P.C., tuvo el termino pertinente para retirar las copias de la secretaria y contestar la demanda, el cual venció en silencio.

En consecuencia, una vez en firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho con anotación del 124.

NOTIFÍQUESE,

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ.
NM.

La providencia anterior se notificó por anotación ***en el***
ESTADO No 17 NOV 2010 + 139

SECRETARIA

Abogados Asociados
Carrera 9ª Nº 14-36 Of. 408 Tel. 2821030
Bogotá D.C.
===

22 NOV. 2010

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO Nº 2.009-1774
DE : DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
ASUNTO : REPOSICION SUBSIDIO APLEACION

BLAS GARCIA ANDRADE, en mi calidad de Apoderado de **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**, atendiendo el poder conferido, por medio del presente escrito, estando dentro del termino legal, interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de 12 de Noviembre de 2.010 Notificado por estado Nº 139 de 17 de Noviembre de 2.010, son explicaciones de mi inconformidad los siguientes:

1° Además de la nulidad presentada en escrito separado, no entiende este servidor Profesional, ¿Cuál?, es el término estipulado por el Articulo 82 del C.P.C., para retirar copias y contestar demanda, pues a la luz de la verdad este articulo hace referencia es a la "***acumulación de pretensiones***". Por lo tanto es inaplicable esta norma encausando una nulidad de la providencia.

2° Igualmente tenemos que el cómputo de los términos además de no ser la disposición que los fija, estaban suspendidos, teniendo en cuenta que el expediente se encontraba al despacho y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del articulo 120 del C.P.C, que dice: ***" (...) Mientras el expediente esté al Despacho no correrán los términos, (...);*** en consecuencia los términos no están vencidos y menos en silencio como lo indica el Despacho.

3° Sin perjuicio de la nulidad presentada, no se puede desconocer que estando notificada la demandada por conducta concluyente, no pueden estar vencidos los términos, teniendo en cuenta que estos términos de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 330 del C.P.C., los términos empiezan su computo una vez ejecutoriado el auto que declara surtida la Notificación por conducta concluyente, con lo que se demuestra en el caso que nos ocupa que los términos no están vencidos.

4° Como quiera que de acuerdo al Artículo 87 del C.P.C., no señala término para la contestación de la demanda, siendo discrecional del Señor Juez, señalará el que estime necesario, **PODRÁ PRORROGARLO,** por una sola vez; en consecuencia estando enmarcada de legalidad la ampliación del termino solicitado, y en aras del derecho fundamental de defensa y debido proceso de mi mandante, es una razón más que justa para la prórroga del

116

termino, de lo cual no fue posible el pronunciamiento del Despacho, sin perjuicio del vicio de nulidad anunciado en escrito separado.

En virtud de todo lo anterior es por lo que solcitio al despacho reconsiderar lo resuelto en auto atacado previo pronunciamiento de la Nulidad presentada, por separado, declarando la perención, o en su defecto revocar el auto atacado y disponer de acuerdo a lo dispuesto en las normas citadas el computo de los términos suspendidos por las razones expuestas y precisar la iniciación de los mismos, para los efectos pertinentes; ya que por las razones consideradas no se ha guardado silencio para la contestación de la demanda, contrario cen su, conceder el recurso ante el superior, el cual desde ya anuncio que la presente exposición y consideración es el fundamento para la sustentación de la apelación en Segunda instancia

Del Señor Juez, atentamente,

BLAS GARCIA ANDRADE
C. C. Nº 14.201.401 de Ibagué
T.P. 17243 del C. S. J.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA FIJACION DE TRASLADOS

Hoy 23 de noviembre 2010, se fija en traslado del Art. 108 del C.P.C. el recurso de reposición el cual se encuentra presentado dentro del término legal, inicia el 24 de noviembre y vence el 25 de noviembre de 2010.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETRARIA

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 830012199-1
CARRERA 10 N. 20 – 19 Piso 5 Bogotá. TEL 3534444

118

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S. A**
DEMANDADO:	**NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION:	**2009 - 01774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A** con el debido respeto, y de conformidad con el auto emitido por el despacho, procedo mediante el presente escrito y dentro del término procedo a descorrer el traslado del recurso contra el auto que TIENE POR NOTITICADA la parte demandada, en los siguientes términos:

El fundamento de derecho para iniciar la presente acción fue, como consta en los hechos de la demanda, la mora que presenta la obligación por el no pago de la misma.

Es de señalar que el ARTÍCULO 120 modificado por el artículo 15 de la Ley 794 de 2003, indica que todo término comenzará a correr desde el día siguiente al de la notificación de la providencia que lo conceda; si fuere común a varias partes, será menester la notificación a todas. En caso de que haya de retirarse el expediente, el término correrá desde la ejecutoria del auto respectivo.

Los términos judiciales correrán ininterrumpidamente, sin que entre tanto pueda pasarse el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran un trámite urgente; en el último caso el secretario deberá obrar previa consulta verbal con el juez, de lo cual dejará constancia en el expediente.

Si bien es cierto la parte demandada manifiesta que mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a

119

partir del tercer día siguiente al de su fecha, si fuere de cúmplase, el proceso no ha estado al despacho.

Siendo los Términos el espacio de tiempo dentro del cual debe ejecutarse un acto procesal. Los términos tienen por objeto, la regulación del impulso procesal a fin de hacer efectiva la reclusión de las distintas etapas del proceso que permiten su desarrollo progresivo.

Es de señalar que los términos se pueden clasificar:

Legales: son los establecidos en la ley. Son fijos y no pueden ser modificados. CONTESTACION DE LA DEMANDA .

Judicial: es el fijado por el juez en ejercicio de facultades que la ley le confiere.

CONVENCIONAL: Fijado de común acuerdo por las partes.

El término otorgado para contestar la demanda es un termino legal e Individual ya que es fijado a una de las partes para realizar un determinado acto de procedimiento.

Así las cosas y por no ser procedente los argumentos impetrados por la parte demanda le ruego mantener incólume el auto recurrido y continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C. 51.957.395 DE BOGOTA
T. P 63.600 C.S.J

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 1 de diciembre de 2010 descorriendo traslado dentro del termino legal.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

170

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 02 de diciembre de 2010

REF: Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **NUBIA ROCIÓ MARTÍNEZ (Rad. No. 2009-1774)**

Se ocupa el Despacho del *Recurso de Reposición* interpuesto por el apoderado Judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 12 de noviembre de 2010, mediante el cual se dispuso ingresar el proceso al despacho con anotación del art 124 del C.P.C.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Manifiesta el recurrente como fundamento de su inconformidad que el art 82 del C.P.C, no establece ningún término para retirar copias y contestar la demanda, teniendo en cuenta que el mismo hace referencia a la acumulación de pretensiones, por lo que seria inaplicable para el presente caso.

Además señala que el cómputo de los términos estaban suspendidos, teniendo en cuenta que el expediente se encontraba al despacho y de conformidad con el art 120 del C.P.C, que reza, mientras el expediente este al despacho no correrán lo términos, en consecuencia los términos no se encuentran vencidos.

Por ultimo esgrime el inconforme que el art 87 del C.P.C, no señala termino para la contestación de la demanda siendo discrecional del señor juez señalar el que estime necesario y podrá prorrogarlo por una sola vez, dicha prorroga que fue solicitada sobre la cual no hubo pronunciamiento del despacho.

En virtud de lo anterior solicita al juzgado reconsiderar lo resuelto en el auto atacado declarando la perencion o en su defecto revocar el auto atacado, contrario censu conceder el recurso ante el superior.

CONSIDERACIONES:

Revisado el plenario y atendiendo la solicitud de revocatoria impetrada por la parte demandada, se evidencia claramente que en auto obrante a folio 114, esta oficina dispuso ingresar las presentes diligencias para el respectivo pronunciamiento de

fondo, habida cuenta que la demandada dentro del término para retirar las copias y contestar la demanda no hizo pronunciamiento alguno.

En cuanto a la suspensión del termino de contestación, considerando que el proceso se encontraba al despacho, esta oficina desestimara dicho argumento, teniendo en cuenta que entre el auto del 12 de octubre de 2010 que tuvo por notificada a la demandada y le concedió el termino de que trata el art 87 del C.P.C. fl 110, y el auto del 12 de noviembre de 2010 objeto de reproche que ordeno ingresar las presentes diligencias al despacho para el respectivo fallo, el proceso nunca ingresó al despacho, por lo que no se le podrá dar aplicación al art 120 del C.P.C.

No obstante, el recurrente manifiesta que dentro del termino de contestación de la demanda radicó el escrito que obra a folio 111, donde solicita que se le amplié el termino de contestación de la demanda, teniendo en cuenta que la enjuiciada se encuentra fuera de la ciudad, pedimento que carece de argumento jurídico de conformidad con el art 118 del C.P.C. que señala la perentoriedad e improrrogabilidad del los términos y los actos procesales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente considerado y como quiera que se prueba claramente dentro del proceso, que no se evidencia causal que pueda acceder a la revocatoria impetrada el juzgado mantendrá en firme el auto atacado y negara la apelación solicitada como quiera que no se encuentra consagrada en las causales del art 351 del C.P.C.

Congruente con lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: No reponer la providencia atacada por las razones expuestas en la parte considerativa.

Segundo: Negar la apelación por lo anteriormente considerado.

NOTIFIQUESE,

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ
AB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 153
FIJADO HOY 07 DIC. 2010 A LA HOR
DE LAS 8:00 A.M.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 18 de marzo de 2011, con memorial que antecede. FOLIO 107.

GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

Constancia Secretarial: Avoca Conocimiento

(1)

Entra al Despacho 02 MAY 2011

Secretaria

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 836012199-1
CARRERA 10 N. 20- 19 PISO 5 BOGOTA TEL. 3534444

123

Prompt

3 CM.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 2 1 MAR. 2011
Recibido por:
Hora:

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
CUANTIA: MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
RADICACION: 2008 - 1774

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRANSITO Y LOS JUZGADOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 06 MAY 2011

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, me permito solicitar al señor Juez, se sirva **DICTAR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución.

Lo anterior en consideración a que el trámite de notificación se encuentra surtido, quien dentro del término procesal correspondiente no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Sírvase señor juez con todo respeto proceder conforme a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S..J

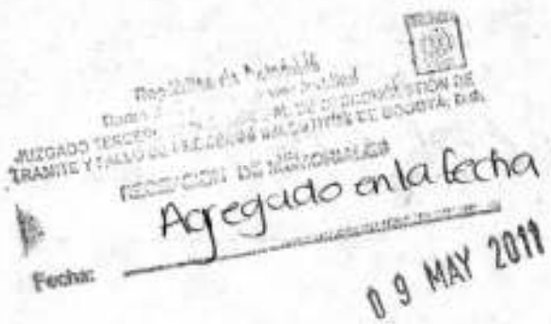
JUZGADO TERCERO
TRAMITE Y FALLO DE LA EJECUCIÓN DE
Agregado en la fecha
Fecha:
09 MAY 2011

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2009-1774

Estese a lo dispuesto mediante auto de ésta misma fecha obrante en el cuaderno incidental.

NOTIFIQUESE(2),

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 006
Fijado Hoy 18-05-2011
Secretario

Termino
Continuar tramite
ante el silencio

125

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ACUERDO No PSAA11-7912 DE 2011

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil once (2011)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-1774

Procede el Despacho a dar aplicación a las disposiciones contenidas en la regla sexta del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Por venir presentada en legal forma y reunir las exigencias de que tratan los artículos 75, 488 y 554 del C. Procedimiento Civil; el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad por auto de fecha 16 de octubre de 2009 profirió mandamiento de pago con titulo hipotecario por la vía ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON para que previos los trámites respectivos y con el producto del bien garante de la obligación perseguida en esta instancia, se le ordene pagar las sumas de dinero a las que hace referencia el escrito de la demanda. El extremo ejecutado se notificó de la orden coercitiva, por conducta concluyente (fl 110) quien dentro del término legal para ejercer su derecho a la defensa no propuso excepción alguna.

CONSIDERACIONES

Expresa la regla sexta del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, que: " (...)*Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado no propone excepciones, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que los bienes estén secuestrados* ".

Consecuente con la norma anterior y de la necesaria confrontación de los documentos aportados con la demanda como base del recaudo, observa este juzgador que la obligación es clara, expresa y exigible, además que proviene del extremo deudor y aquí demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas, no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, concurriendo los requisitos para ello y acreditado el embargo ordenado en el auto de apremio, es del caso dar lugar a las consecuencias señaladas en la regla sexta del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, para así obtener el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.,

DISPONE:

126

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados así como de los que posteriormente sean objeto de dichas medidas.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del capital e intereses, conforme lo dispone el artículo 521 del C.P.C.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la liquidación respectiva incluyendo la suma de $1.500.000.oo, por concepto de agencias en derecho.

5. Ante la continuación de la presente ejecución y a efectos de dar alcance a las disposiciones contenidas en el presente proveído, en consonancia con los señalamientos del Acuerdo No. PSAA11-7912 del 9 de marzo de 2011 proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. Ofíciese.

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 015
Fijado Hoy 07 JUN 2011
Secretario

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
NIT 836012199-1
CARRERA 10 N. 20- 19 PISO 5 BOGOTA TEL. 3534444

127

Señor(a)
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

03 JUN 2011

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA:	**MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO:	**NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION:	**2009 - 1774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, abogado en ejercicio, e identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido dentro del proceso, y en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto, me permito solicitar al señor Juez, se sirva **DICTAR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución.

Lo anterior en consideración a que el trámite de notificación se encuentra surtido, de conformidad con el auto de fecha octubre 12 de 2010,

Debe considerar el despacho que dentro del término procesal correspondiente la demanda no contesto la demanda ni propuso excepciones, y que la nulidad fue declarada infundada.

Por lo anterior sírvase señor juez con todo respeto proceder conforme a mi solicitud.

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S..J.

128

LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DEL PROCESO

No. 2009-01774

La suscrita secretaria de Juzgado Treinta y Tres Civil municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Articulo 393 del Código de Procedimiento Civil, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal cual lo ordenado en auto anterior en la forma que sigue:

Agencias c-1 fl. 126	$1.500.000.oo
Arancel c-1 fl. 90	$6.000.oo
Notificaciones c-1 fl. 94	$19.000.oo
Registro c-2 fl. 102-103	$25.840.oo

Total $ 1.550.840.oo

Para efectos del Articulo 393 No. 6 del Código de Procedimiento Civil, la presente liquidación se fija en lista de traslados hoy veintidós (22) de julio de dos mil once (2011), y queda a disposición de las partes y demás interesados por el termino legal de tres (3) días.

Fijado: Julio 22 de 2011
Corre a partir de: Julio 25 de 2011
Vence: Julio 27 de 2011
Traslado: No. 72

GLADYS ROCIO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

Señores
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOOGOTA-
E. S. D.

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

00441 28-JUL-'11 16:57

2 Folios 129

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION: **2009 - 1774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, reconocido dentro del proceso, y conforme y a lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia. Por tal motivo presento en los términos **LIQUIDACION DE CREDITO.**

1) CAPITAL TOTAL ACELERADO: El cual equivale en pesos a la suma .....**$ 15.269.496,40**

1.1 INTERES MORATORIOS A LA TASA DEL 16.50% EFECTIVO ANUAL DESDE EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HASTA EL DIA 26 DE JULIO DE 2011.- CORRESPONDE A 662 DIAS EN MORA SOBRE LA SUMA ANTERIOR.....**$ 4.569.553,68**

TOTAL 1.....$ 19.839.050,08

2) CAPITAL CUOTAS EN MORA corresponde a **6 cuotas, que equivalen a $.....1.758.388,25.-**

2.1 INTERES MORATORIOS A LA TASA DEL 16,50% EFECTIVO ANUAL DESDE EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HASTA EL DIA 26 DE JULIO DE 2011.- ***CORRESPONDE A 662 DIAS EN MORA SOBRE CAPITAL CUOTAS VENCIDAS*** **QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE.....$ 526.215,75**

2.2 INTERSES CORRIENTES O DE PLAZO corresponde a la suma de.....**$ 711.572,82**

TOTAL 2 .....$ 2.996.176,82

De igual manera sele informa al Despacho que ***no existe ABONOS POSTERIORES*** a la presentación de la demanda.

TOTAL (1 Y 2) ....$ 22.835.226,90

Del Señor Juez, con todo respeto,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S.J

LIQUIDACION DE CREDITO

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

CONCEPTO	VALOR UVR	CAPITAL	TASA MORA ANUAL	DIAS MORA	INTERES CORIENTE	TOTAL MORA
ACELERADO- SALDO INSOLUTO	91181,1794 UVRS	15.269.496,40	16,50%	662,00		4.569.553,68
CUOTAS						
desde 28/03/2009 hasta 28/08/2009	9145,8445	1.758.388,25	16,50%	662,00	711.572,82	526.215,75

CAPITAL	15.269.496,40
INTRES MORA	4.569.553,68
TOTAL 1	**19.839.050,08**

CAPITAL CUOTAS		1.758.388,25
INTERES CORRIENTE		711.572,82
INTERES MORA CUOTA		526.215,75
	TOTAL 2	**2.996.176,82**

TOTAL1	19.839.050,08
TOTAL 2	2.996.176,82
GRAN TOTAL	**22.835.226,90**

Capital liquidado desde el dia de la presentacion de la demanda, es decir desde el dia 24 de septiembre de 2009 hasta el dia 26 de julio de 2011
Cuotas vencidas y no pagadas liquidadas desde el dia 24 de septiembre de 2009 hasta el dia 26 de julio de 2011

130

131

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA FIJACIÓN DE TRASLADOS-

Hoy 29 de julio de 2011, se fija en traslado dando cumplimiento Ley 1395 de 2010 y Art. 108 del C.P.C, de la liquidación del crédito inicia el término el 1 de agosto de 2011 y vence el 3 de agosto de 2011.

GLADYS ROCIO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

132

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 8 de agosto de 2011, informando que el termino venció en silencio. Credito y costas.

GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. doce de septiembre de dos mil once

Ref: 2009 – 1774

En atención al informe secretarial que antecede, vencido el término y como quiera que la liquidación del crédito (fl. 129 a 130) y la liquidación de costas (fl. 128), no fueron objetadas, el Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación ***en el***
ESTADO No 57 fijado hoy de 2011
a la hora de las 8:00 A. M.

20 SET. 2011

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez, hoy 10 de abril de 2012, paraimpulso procesal pertinente

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez de abril de dos mil doce

Ref: 2009– 1774

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble, tal y como fluye del certificado de tradición y libertad visible a folios 100 a 101, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1468116 de propiedad de la demandada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al Inspector de Policía de la localidad respectiva, y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de nombrar secuestre.

*Se fija como honorarios al secuestre, por su actuación en la diligencia, la cantidad de **6** salarios mínimos legales diarios vigentes.*

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación ***en el ESTADO No 4 fijado hoy de 2012***
a la hora de las 8:00 A. M.

12 ABR. 2012

SECRETARIA

136

DESPACHO COMISORIO No.146

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 10º

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICÍA QUE POR REPARTO DESIGNE LA ENTIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Titulo Hipotecario 11001400303320090177 4,** que se adelanta en éste Juzgado de **BANCO DAVIVIENDA S.A.(antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)** contra **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**, se dicto auto de fecha DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL DOCE (2012), que en su parte pertinente dice:

"Acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble de matricula inmobiliaria Número 50C-1468116, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva (reparto) de la ciudad, a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de nombrar secuestre.

Se fija como honorarios al secuestre, por su actuación en la diligencia, la cantidad de 6 salarios mínimos legales diarios vigentes. NOTIFÍQUESE.- (Fdo) JOHN SANDER GARAVITO SEGURA - Juez.-"

INSERTO:

El (la) Doctor(a) DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.957.395 y Tarjeta Profesional Número 63.600 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en su calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.-

El inmueble objeto de secuestre se encuentra ubicado en la KR 88 No 6 A -99 INTERIOR 12 APTO 202 de esta ciudad.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 del C. de P. C.

Se libra el presente, hoy VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL DOCE (2012)

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

Ref.10. Fredy Moreno Barragán
C.C 80-843.854 Bta.
Act 2012.
03/04/10/2012

1 F 132

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

15755 17-SEP-'12 16:52

Clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
CUANTIA: **MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**
RADICACION: **2009 - 01774**

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 DE BOGOTA y TP 63 .600 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito presentar **RENUNCIA IRREVOCABLE** al poder conferido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** dentro del presente proceso.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

DECLARO QUE EL BANCO DAVIVIENDA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho se sirva aceptar la renuncia aquí presentada.

Del señor Juez, atentamente

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE BOGOTA
T.P 63.600 C.S. J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

"ART. 84 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 51953395

de Bta Tarjeta Profesional No. 63645

Bogotá, D.C. 17 SEP. 2012

Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

38

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 28 y 30 de mayo, desde el día 8 al 15 de junio y 27 y 28 de junio no corrieron términos, toda vez que no fue permitido el acceso al edificio Hernando Morales Molina el proceso pasa al despacho del señor Juez, hoy 18 de septiembre de 2012 para proveer lo pertinente,

[redacted]

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Secretaria

139

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. dieciocho de septiembre de dos mil doce

Ref.: 2009 – 1774

En atención al memorial que antecede, el Despacho admite la renuncia que la apoderada del demandante presenta al mandato a ella conferido. Notifíquesele esta decisión al poderdante como lo establece el inciso 4° del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil. Adviértase que la renuncia no pone fin al poder, sino cinco (5) días después de notificarse esta providencia en la forma mencionada.

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.
J.H.G.

La providencia anterior se notificó por anotación en ***ESTADO*** *No. 34 fijado hoy* *de 2012, a la hora de las 8:00 A. M.*

20 SEP 2012

SECRETARIA

-140-

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1604

2 DE OCTUBRE DE 2012

SEÑOR. (A)
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA S.A.
CARRERA 11 No. 71 -73
BOGOTÁ, D.C.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), DENTRO DEL PROCESO No. 2009-01774 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA NIBUA ROCIO MARTÍNEZ PINZÓN, SE ORDENÓ INFORMARLE QUE SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE SU APODERADO LA Dra. DIANA DEL PILAR SÁNCHEZ CORREA. SE LE ADVIERTE QUE LA RENUNICA NO PONE FIN AL PODER SINO CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DEL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

NUBIA ROCIO PINEDA REINA
LA SECRETARIA

Señor:
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
E. S. D.

-141-

DEUDOR:
NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON **C.C. 21.087.152**

JUZGADO: **TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO: **2009-01774.-**

JUZG 33 CIVIL M.PAL.
17059 13-DEC-'12 9:12

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE
INVERFONDO S.A.
FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS
NIT. 830503499-1
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

CESIONARIO
PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE **C.C. 79.461.640**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de **FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO,** Sociedad privada constituida mediante escritura pública No 3091 otorgada el 29 de Septiembre de 2004 en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente documento para que sea insertado y haga parte del mismo, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra, **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE,** mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.461.640** expedida en Bogota, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

-142-

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso

ANEXOS

Se aporta como anexo fotocopia cedula de ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y del **CESIONARIO** fotocopia de la cedula de Ciudadanía.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERFONDO S.A.

EL CESIONARIO

PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE
C.C. 79.461.640 de Bogotá.-

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO 26 DE BOGOTA

El anterior memorial fué presentado personalmente por
José Fernando Soto Garcia
quien se identificó con la C. de C. No. 16.691.525
de Cali
Tarjeta Profesional No. — 0 —
Bogotá, D.C. 02 NOV. 2012
El Notario Veintiseis
Gustavo Sampe- Rodriguez

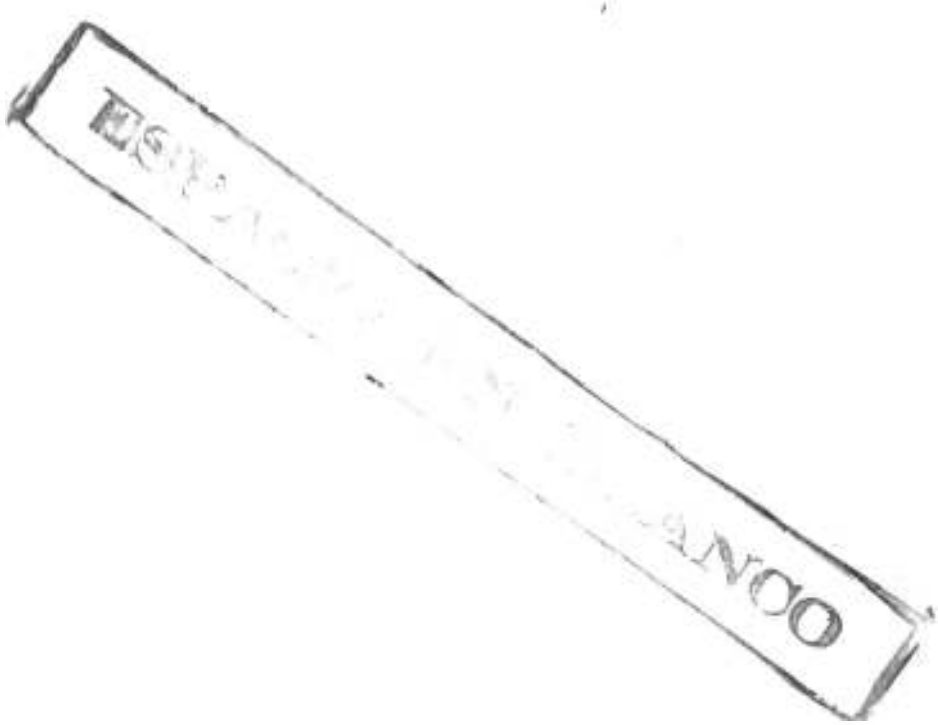

-143-

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba001528902

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 49

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fue presentado por quien dijo llamarse:

GUEVARA DUARTE PORFIDIO ORLANDO
identificado con: C.C. 79451640

quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella puestas en él son suyas.
Bogota D.C. Martes, 13 de Noviembre de 2012

X

FIRMA DECLARANTE

KX9151TSAL4XGXZH

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA 49 BOGOTA D.C.
Santafé de Bogotá

Espacio en blanco

Notaría 49

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Espacio en blanco

Notaría 49

Espacio en blanco

Notaría 49

01

1239269355

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 11:10:28

R036232068 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERFONDO
N.I.T. : 830503499-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01422934 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$11,331,709,538

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverfondosa.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@inverfondosa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERPONDO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005535	2007/11/21	0048	BOGOTA D.C.	2007/11/28	01173665
3460	2012/06/29	0048	BOGOTA D.C.	2012/07/05	01647802
5096	2012/10/01	0048	BOGOTA D.C.	2012/10/09	01672538

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2054 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES DE NATURALEZA COMERCIAL Y CONSISTE EN A. LA INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS. B. LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN ACCIONES, BONOS, VALORES Y APORTES DE INTERÉS EN OTRAS SOCIEDADES. C. REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D. ASESORÍA JURÍDICA Y TRIBUTARIA EN LA COMPRA Y VENTA DE

DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS Y DE INMUEBLES. E. CORRETAJE Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS. F. DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. G. ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. H. ESTRUCTURACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y/O INMUEBLES. I. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES CON RENTA. J. COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA. K. LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS. L. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SUBASTA, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS. M. PRESTAR ASESORÍA FINANCIERA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS. N. REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS. O. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A CARTERA PROPIA O DE TERCEROS. P. CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. Q. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. R. REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUEREN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $252,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 252,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $252,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 252,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RINCON DIMAS BENJAMIN	C.C. 000000004872369
SEGUNDO RENGLON	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
TERCER RENGLON	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

01

1239249366

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 11:10:28

R036232068 PAGINA: 2 de 3

* *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS (2) SUPLENTES. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR CUALQUIER SUS SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953

QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672537 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TORRES M. XIMENA	C.C. 000000016721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS INTRODUCIDAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS

NEGOCIOS. 3. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO, Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, UN INFORME DE GESTION Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EN CASO DE RENDICION DE CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. EL INFORME DEBERA SER APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MISMO SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUIEN NO LO COMPARTAN. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 7. EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 8. REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ASOCIADOS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9.] REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, TODA CLASE DE RECURSOS O DESISTIR DE ELLOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GIRAR NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, AVALAR, ETC. TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPOREN OBLIGACIONES REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PAR CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE A TRES MIL (3. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 10. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION SN (SIC) CONSIDERACION A LA CUANTIA. 11. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON LOS ASOCIADOS O TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDINAL ANTERIOR. 12. CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 13. DELEGAR, CON LA PRECIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. 14. DELEGAR EN UN TERCERO LA REPRESENTACION PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PUEDA COMPARECER PERSONALMENTE A CONCILIAR DONDE HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL Y 15. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN . EN GENERAL LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. CORRESPONDEN A LOS SUPLENTES DEL GERENTE LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO EL CASI DE AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, CASO EN EL CUAL DESARROLLARAN LAS

01

1239269377

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 11:10:28

R036232068 PAGINA: 3 de 3

* *

FUNCIONES PROPIAS DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE OCTUBRE DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2005

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

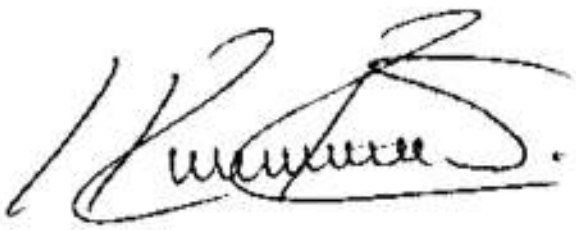

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA
NUMERO
16.691
SOTO GARCIA
APELLIDOS
JOSE FERNANDO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1963
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-DIC-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00090444-M-0016691525-20061008
0004087482A 1
6210017804

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.461.640**

GUEVARA DUARTE

APELLIDOS

PORFIDIO ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1968**

GUAYABAL DE SIQUIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-NOV-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

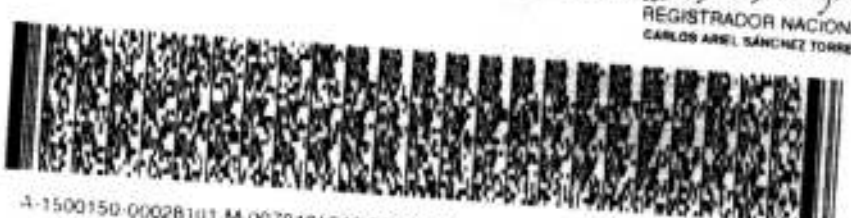

A-1500150-00028101 M 0079461640 20060721 0001346218A 1 1210024042

2009-1774
Despacho
14 Dic/2012

-149-

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
En su Despacho

JUZG.33 CIVIL M.PAL.
16828 11-DEC-'12 12:19

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-01774.-

Demandante: DAVIVIENDA
Demandados: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

REF: PODER.

JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 16'691.525 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la Sociedad: **FONDO DE INVERSIÒN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO**, identificada con el NIT 830.503.499-1, Sociedad domiciliada en Bogotá; manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, queda facultado para recibir, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor del FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A INVERFONDO o de quien en su momento sea el nuevo cesionario** y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

EL PODERDANTE,

JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. No. 16'691.525 de Cali
Representante Legal de FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A – INVERFONDO.

Acepto,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
C.C. No. 79.693.579 DE Bogotá
T.P. No. 188.858 del C. S. J

El anterior memorial fué presentado personalmente por

José Fernando Soto García

quien se identificó con C. de C. No. 16.694.525

de Cali

Tarjeta Profesional No.

Bogotá, D. E. 17 OCT. 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA / MARIA VIATELA TAUTO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA 35 DE BOGOTA

Juzgado Treinta

Fecha 11 DIC. 2012

Compareció Alvarez Jeyrison Herney

C.C No. 1088838

T.P No.

Firma

El Compareciente

C.C. 79.693.379

Secretario(a)

SECRETARIA
Juzgado 33 Civil

Señor:
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A V.S NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.

CEDENTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: INVERFONDO Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias S.A., identificado con el NIT No. 830.503-499 - 1,

RADICADO: 2009-01774.

Entre los suscritos, **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 167 del 30 de Enero de 1.973, otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de Noviembre de 1.986, bajo el número 200.431 del libro IX, identificada con el NIT. 860.034.313-7; quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO,** Identificado con el Nit. 830.503.499-1, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

GUSTAVO SAMPER RODRÍGUEZ
NOTARIO 14 DE BOGOTA

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarias de los créditos, garantías y privilegios que la correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS.

Se aporta como anexos, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** y de **EL CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JACKELIN TRIANA CASTILLO
CC. 52.167.151 Bogotá D.C.
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA S.A.

EL CESIONARIO

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525
Representante Legal del Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias S.A. Inverfondo S.A.

El anterior memorial fué presentado personalmente por

José Fernando Soto García

quien se identificó con la C. de C. No. 16.697.525

de Cali

Tarjeta Profesional No. _____

Bogotá, D.C. 9 OCT. 2012

El Notario Veintiseis

Gustavo Sampedro Rodriguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con C.C. número 52.167.151 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

10-Oct-2012 14:48:53

01

1226935935

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 08:47:11

R035863119 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO

BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN
ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y

ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL,

CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR,

01

1226935964

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 08:47:11

R035863119 PAGINA: 4 de 4

* *

SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16.691.525
APELLIDOS SOTO GARCIA
NOMBRES JOSE FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1963
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00090444-M-0016691525-20081008 0004087482A 1 6210017804

2005-1493

-157-

01

1239249388

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 11:10:28

R036232068 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERFONDO

N.I.T. : 830503499-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01422934 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$11,331,709,538

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverfondosa.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 14 NO 93 B 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverfondosa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S A INVERFONDO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005535	2007/11/21	0048	BOGOTA D.C.	2007/11/28	01173665
3460	2012/06/29	0048	BOGOTA D.C.	2012/07/05	01647802
5096	2012/10/01	0048	BOGOTA D.C.	2012/10/09	01672538

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2054 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES DE NATURALEZA COMERCIAL Y CONSISTE EN A. LA INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS. B. LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN ACCIONES, BONOS, VALORES Y APORTES DE INTERÉS EN OTRAS SOCIEDADES. C. REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D. ASESORÍA JURÍDICA Y TRIBUTARIA EN LA COMPRA Y VENTA DE

DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS Y DE INMUEBLES. E. CORRETAJE Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS. F. DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. G. ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. H. ESTRUCTURACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y/O INMUEBLES. I. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES CON RENTA. J. COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA. K. LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS. L. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SUBASTA, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS. M. PRESTAR ASESORÍA FINANCIERA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE NEGOCIOS. N. REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS. O. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A CARTERA PROPIA O DE TERCEROS. P. CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. Q. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. R. REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES QUE FUEREN NECESARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $252,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 252,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $252,002,000.00
NO. DE ACCIONES	: 252,002.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RINCON DIMAS BENJAMIN	C.C. 000000004872369
SEGUNDO RENGLON	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953
TERCER RENGLON	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

01

1239249399

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 11:10:28

R036232068 PAGINA: 2 de 3

* *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y DOS (2) SUPLENTES. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR CUALQUIER SUS SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTAÑEDA JARAMILLO ANDRES ALFONSO	C.C. 000000080409953

QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672537 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TORRES M. XIMENA	C.C. 000000016721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES : 1. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS INTRODUCIDAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS

NEGOCIOS. 3. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO, Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, UN INFORME DE GESTION Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EN CASO DE RENDICION DE CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO. EL INFORME DE GESTION DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIR IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. EL INFORME DEBERA SER APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MISMO SE ADJUNTARAN LAS EXPLICACIONES O SALVEDADES DE QUIEN NO LO COMPARTAN. 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 7. EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 8. REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ASOCIADOS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9.] REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, TODA CLASE DE RECURSOS O DESISTIR DE ELLOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GIRAR NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, AVALAR, ETC. TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPOREN OBLIGACIONES REQUIRIENDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PAR CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE A TRES MIL (3. 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 10. SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION SN (SIC) CONSIDERACION A LA CUANTIA. 11. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON LOS ASOCIADOS O TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDINAL ANTERIOR. 12. CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 13. DELEGAR, CON LA PRECIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. 14. DELEGAR EN UN TERCERO LA REPRESENTACION PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PUEDA COMPARECER PERSONALMENTE A CONCILIAR DONDE HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL Y 15. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN . EN GENERAL LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. CORRESPONDEN A LOS SUPLENTES DEL GERENTE LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO EL CASI DE AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, CASO EN EL CUAL DESARROLLARAN LAS

01

1239249402

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE OCTUBRE DE 2012 HORA 11:10:28

R036232068 PAGINA: 3 de 3

* *

FUNCIONES PROPIAS DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE OCTUBRE DE 2004
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MAYO DE 2005

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

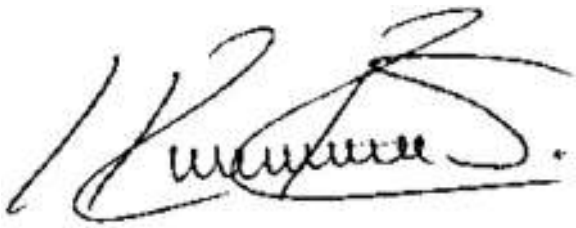

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que los dias 28 y 30 de mayo, desde el día 8 al 15 de junio y 27 y 28 de junio; y del 10 de octubre de 2012 a 10 de diciembre de 2012 no corrieron términos, toda vez que no fue permitido el acceso al edificio Hernando Morales Molina por la protesta de publico conocimiento. El proceso de la referencia pasa al despacho del señor Juez, hoy 14 de diciembre de 2012, con cesion aportada por la parte demandante

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria ()

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil doce (2012)

REF: **Ejecutivo Hipotecario**
EJECUTANTE: **Banco Davivienda**
EJECUTADO: **Nubia Rocío Martínez Rincón**
RADICACIÓN: **2009-1774**

APRUEBA CESIÓN Y CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

El representante legal del Banco Davivienda allegó documento mediante el cual cedió el crédito al Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias (Inverfondo), sociedad que a su turno cedió la obligación a favor Porfirio Orlando Guervara Duarte, solicitándose sea tenido este último como sucesor del cedente, en los términos del artículo 60 del código de procedimiento civil.

Teniendo en cuenta que los contratos de cesión allegados están debidamente suscritos por los sujetos contractuales y los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil. El despacho reconocerá como cesionario del crédito al señor Porfirio Orlando Guevara conforme lo normado en el artículo 60 del código de procedimiento civil.

Igualmente requiérase a los intervinientes procesales, con el objeto de dar impulso procesal al *sub judice*.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 001
FIJADO HOY 02 ENE. 2013 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

162

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

JUZG.33 CIVIL M.PAL.
24.05
17759 24-JAN-'13 12:08

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

BLAS GARCIA ANDRADE, abogado en ejercicio en calidad de apoderado de La parte demandada, interpongo el recurso de **REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APLEACION** contra el auto que APRUEBA LA CESION.

Mi inconformidad del auto recurrido, es en consideración a que no existe **LEGITIMIDAD**, para reconocer como cesionario del CREDITO al Señor PORFIDIO ORLANDO GUEVARA, teniendo en cuenta que los contratos de cesión no cumplen con las ritualidades de ley, por tal consideración el auto recurrido es **ILEGAL**, por las razones que a continuación expongo:

1° De acuerdo con las normas procedimentales todo escrito presentado en un proceso deben ser sujeto al traslado pertinente, para ejercer el principio de la controversia, y fijado en lista por el Secretario de acuerdo a lo preceptuado por el articulo 108 del C.P.C.. Los documentos referentes a la cesión adolecen de éste trámite, por cuanto no aparece en ningún listado como lo dispone la Ley.

2° Mediante auto de fecha 18 de Septiembre de 2012, fue aceptada la renuncia del poder que representaba a la parte actora.

3° Ninguna de las partes (cedente y Cesionario) están ejerciendo el derecho de postulación de acuerdo a lo preceptuado en el Articulo 63 del C.P.C. es decir que es inexistente la legitimidad del cedente y cesionarios.

4° Además de las anteriores inconsistencias, irregularidades y omisiones las cesiones se refieren es a la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, como lo estipulan los contratos en cuestión, por lo tanto es contrario a la verdad que reúne los requisitos que señalan el

165

ordenamiento Jurídico en los artículos 1959 del C.C. y el Articulo 60 del C.P.C.

Pues es perentoria la exigencia de la norma cuando dice en el articulo 1559 del C.C. " **(...), no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario si no en virtud de la entrega del titulo. Pero si el crédito que cede no consta en el documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en éste caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".** (lo subrayado fuera de texto)

Igualmente es terminante la exigencia del artículo 60 del C.P.C. en su inciso tres, que en la parte final dice: " **(...) También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente**. (lo subrayado fuera de texto).

En éste orden de ideas, es manifiestamente claro, que el auto que aprueba la cesión es **ILEGAL**, ya que con lo aprobado, i) se está vulnerando el derecho al principio de controversia; ii) las actuaciones de los cedentes y cesionarios carecen de legitimad para actuar, iii) no cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, porque el cedente no hace entrega real y física del titulo al cesionario, ni la exhibición del documento, por cuanto el titulo referido objeto del crédito cedido hace parte del debate litigioso, además no existe la aceptación expresa de la parte contraria, en este caso la demandada, que represento.

En este orden de ideas no es de recibo la cesión y debe declararse impróspera ante la ilegalidad demostrada.

En reparo a lo expuesto, solicito a su Señoría reconsiderar lo dispuesto en auto recurrido y en su efecto declarar la ilegalidad del auto y la improsperidad de la cesión pretendida por estar demostrado lo vicios de ilegalidad e ilegitimidad.

Del señor Juez, Atentamente.

BLAS GARCIA ANDRADE
C. C. Nº 14.201.401 de Ibagué
T.P. 17243 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **05** **Fecha: 04/02/2013** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 **2006 00818**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUZ STELLA MAYORGA LOZADA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2006 00818**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUZ STELLA MAYORGA LOZADA	Traslado Art. 108 CPC	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2006 01349**	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	HUGO HERNANDO DEL RIO	Traslado Art. 108 CPC	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2007 00763**	Ejecutivo Singular	LEIDY DAYANA POLANIA TORO	EDWING MANUEL GOMEZ ORTIZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2009 00288**	Ejecutivo Singular	JOSE VELANDIA	EDWIN ZAPATA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2009 00367**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONFECCIONES RAMGOZ LTDA.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2009 01774**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NUBIA ROCIO MARTINEZ RINCON	Traslado Reposición - Art. 349	05/02/2013	06/02/201
11001 40 03 033 **2009 01872**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	CLAUDIA MARCELA LARA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2009 01872**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	CLAUDIA MARCELA LARA	Traslado Art. 108 CPC	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2010 00268**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	CARLOS VEGA RIAÑO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2010 00358**	Ejecutivo Singular	BELPAPEL LTDA	ANGELA BIANEY SALAZAR FONSECA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2010 00964**	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	GYNA PAOLA MAHECJA AVILA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2010 01292**	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.	YENNY DEL PILAR AGUILAR GRANADA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2010 01655**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JHON ARLEY ARENAS RIVILLAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2010 01848**	Ejecutivo Singular	VICTOR ALFONSO MONTES VALENCIA	EIWIN ALEXANDER ZAMBRANO AREVALO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2011 00665**	Abreviado	MARCO TULIO GONZALEZ CAMPOS	EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO CATALUÑA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201

166

TRASLADO No. **05** Fec **04/02/2013** Página **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 **2011 00864**	Abreviado	JORGE ELIECER ARCINIEGAS CHIRIVI	MARITZA NEIRA FARRAYANS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Nu	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2011 00886**	Abreviado	JULIO ENRIQUE CUBILLOS SARMIENTO	HENRY TOVAR BELTRAN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00028**	Abreviado	MARIA GRACIELA GONZALEZ ESPITIA	GUILLERMO BENAVIDES GONZALEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00254**	Abreviado	INMOBILIARIA OSPINA Y COMPAÑIA LTDA.	MYRIAM JIMENEZ CAMARGO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00341**	Abreviado	GLADYS CRISTINA SANCHEZ MUÑOZ	FERNEY MESA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00433**	Abreviado	MARIA ROSALBINA PIÑEROS RODRIGUEZ	LUIS FRANCISCO NIÑO LASPRILLA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00446**	Abreviado	CARLOS ALBERTO MARTINEZ	SANDRA JANETH ZABALA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00514**	Abreviado	LIGIA CRUZ PINZON DE LIZARAZO	CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00545**	Abreviado	ROSANA DUARTE GUERRERO	HERNANDO MENDEZ CORREA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00566**	Abreviado	CARMEN SANCHEZ	LIBORIA DEL CARMEN VELANDIA ESPINOSA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00573**	Abreviado	GEMA ENID RODRIGUEZ ERAZO	VICTORIA ANDREA MENDEZ HURTADO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00575**	Abreviado	R.V. INMOBILIARIA S.A.	DIEGO MAURICIO BORDA LATORRE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201
11001 40 03 033 **2012 00609**	Abreviado	LILIA MARGARITA PARDO RODRIGUEZ	MARIA ANTONIA ARIZA ANGULO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	05/02/2013	07/02/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/02/2013 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

67

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2013

PROCESO 2009-1774

Se informa al despacho del señor Juez:

- Que el proceso ingresa al despacho con recurso de reposición, término vencido en silencio.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

169

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Singular
EJECUTANTE: Banco Davivienda
EJECUTADO: Nubia Martínez
EXPEDIENTE: 2009-1774

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Decídase el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra el auto calendado diecinueve (19) de diciembre del año dos mil once (2012), mediante el cual se accedió a la cesión de crédito solicitada por el extremo activo.

I. ANTECEDENTES

1. A través del auto impugnado el Juzgado accedió a las cesiones de crédito presentadas por Banco Davivienda al Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias (Inverfondo) quien a su vez cedió el crédito a favor de Porfirio Orlando Guevara Duarte, conforme lo normado en los artículos 60 y 1959 del Código Civil.

2. Inconforme con dicha decisión, el apoderado del extremo ejecutado interpuso recurso de reposición por escrito adiado 24 de enero de 2013.

170

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Expuso el censor que conforme a las normas procesales todo escrito presentado en un proceso debe ser objeto de traslado, para de esta forma ejercer el principio de controversia. En consecuencia se duele de la ausencia de traslado realizado conforme lo normado en el artículo 108 del estatuto procedimental.

Indicó que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2012 fue aceptada la renuncia del poder del representante de la parte actora.

Precisó que ninguno de los extremos procesales ejerció derecho de postulación conforme lo normado en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil.

Por último manifestó que la cesión no tendrá efecto entre cedente y cesionario, sino en virtud de entrega del título y siempre y cuando la contraparte lo acepte.

CONSIDERACIONES

Circunscrito el recurso de reposición a los argumentos esbozados por el recurrente, el despacho ha de pronunciarse en los siguientes términos, iniciando el análisis por la deprecada falta de aceptación.

En materia crediticia se habla de cesión para identificar la enajenación de créditos, sean civiles, comerciales, ordinarios laborales o administrativos, definiéndose este instituto como un negocio jurídico, en virtud del cual, el acreedor en uso de su autonomía privada de voluntad dispone de su derecho para transferirlo a un tercero quien será sujeto activo de la relación.

Ahora bien, el artículo 1959 del Código Civil y el artículo 33 de la ley 57 de 1887, establecen que la cesión además de los requisitos generales de cualquier negocio jurídico se perfecciona en virtud de entrega del título, pero si el crédito que se cede no consta en documento la cesión puede hacerse otorgándose uno entre cedente y cesionario.

171

Descendiendo al caso en concreto delanteramente observa el despacho que el propio deudor conforme la cláusula novena del título base de ejecución pactó: "Aceptamos desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna cualquier cesión subrogación, endoso, pignoración, o traspaso que CONCASA haga del presente título, y de las obligaciones en el contenidas, así como las garantías que lo amparan".

Como se observa y conforme la autonomía privada de voluntad de los intervinientes, el deudor, aceptó cualquier cesión que se llegare a efectuar, por lo cual no son de recibo los argumentos del censor consistentes, en la falta de aceptación del título por el extremo ejecutado, pues aparece en forma coruscante en el crédito que se ejecuta la expresa manifestación, que releva al cesionario de la notificación que el recurrente alega.

Así las cosas y, recayendo la cesión efectuada, sobre el crédito que se ejecuta, se observa que se reúnen todos los requisitos, en cuanto celebradas por los extremos cedentes y cesionarios, las mismas fueron celebradas por escrito y aportadas en el expediente F. 141 a 151.

Aunado a lo expuesto, el extremo ejecutado en el proceso se encuentra debidamente notificado de la demanda ejecutiva F. 110 y, en consecuencia al estar adosado el título ejecutivo en el expediente, se cumple el requisito de entrega del título valor, siendo aceptado previamente como se precisó.

Ahora bien, la parte recurrente, asegura que: "de acuerdo con las normas procedimentales todo escrito presentado en un proceso deben (sic) ser sujeto de traslado pertinente, para ejercer el principio de controversia, y fijado en lista por el secretario de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 del C. P. C", no obstante, tal afirmación se pregona de aspectos procedimentales respecto de los cuales las partes no tiene conocimiento previo, lo que no se evidencia en el asunto objeto de análisis pues como se indicó desde el momento en que la parte suscribió el título valor aceptó todas y cada una de las cesiones que el acreedor realizara, sin que se requiera que medie pronunciamiento alguno del ejecutado. Lo anterior sin perjuicio que pueda hacer uso de los recursos procesales que el legislador ha

establecido si considera que dichas actuaciones pueden llegar a afectar sus derechos, todo en aras de la garantía del principio de contradicción.

Aunado a lo anterior, tampoco es válido afirmar, como lo arguye el recurrente que todo tipo de escritos debe ser objeto de traslado, pues siendo las partes las dispositivas de sus derechos están en la obligación de analizar y revisar el expediente en aras a pronunciarse sobre lo allí acontecido sin que sea regla procesal que mediante la figura jurídica del traslado deba efectuarse la comunicación de los documentos que se allegan al proceso, pues tal actuación ésta reglada y establecida únicamente para los aspectos puntuales que el legislador introdujo.

Además, la norma que refiere el censor indica la procedencia del traslado normado en el artículo 108 del C. P. C., en aquellos eventos en los cuales no se requiera auto que lo ordene, situación disímil a la predicada por el extremo recurrente, consistente en argumentar que todo tipo de escrito o solicitud aportada al proceso requiere un traslado previo. Precísese que los artículos 1959 del Código Civil, 33 de la ley 57 de 1887 y 60 del Código de Procedimiento Civil en ninguno de sus apartes ordenan correr traslado de la cesión, so pena de no poderla aceptar, no pudiéndose interpretar en consecuencia que para su reconocimiento es requisito sine qua non aplicar el artículo 108 *ejusdem*.

Así mismo y en punto de la denominada por el censor carencia de apoderado en la interposición de la cesión, precisa el despacho que las cesiones aportadas tienen como objeto acreditar la calidad de parte para intervenir, circunstancia jurídica que se deriva de la cesión, en consecuencia, su sentir natural es acreditar una relación sustancial del cedente, la cual difiere de la legitimación procesal para participar en el proceso, sin que sea necesario que dichos documentos se anexen necesariamente por un togado, no obstante, en gracia de discusión, se observa a folio 149 que obra la calidad de abogado de quien interviene.

Por último, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado no fue objetada el despacho dispondrá aprobarla.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMAR el auto calendado diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), proferido por despacho, en el proceso de la referencia acorde las razones esgrimidas en este proveído.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito aportada conforme lo dispuesto en el artículo 521 del C. P. C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 25
FIJADO HOY 04 MAR. 2013 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

174

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

19528 8-MAR-'13 15:25

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

BLAS GARCIA ANDRADE, conocido de autos, con todo respeto requiero al Despacho para que se pronuncie sobre la subsidiaridad del recurso resuelto teniendo en cuenta la transcripción del recurso radicado el 24 de Enero de 2013 el cual en su aparte dice:

"BLAS GARCIA ANDRADE, abogado en ejercicio en calidad de apoderado de La parte demandada, interpongo el recurso de REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APLEACION contra el auto que APRUEBA LA CESION."

Del señor Juez, Atentamente.

BLAS GARCIA ANDRADE
C. C. Nº 14.201.401 de Ibagué
T.P. 17243 del C. S. J.

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2013

PROCESO 2004-1774

Se informa al despacho del señor Juez:

- Que el proceso ingresa al despacho con solicitud de pronunciamiento respecto de la concesión del recurso de apelación.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2009 - 1774

RESUELVE PETICIÓN

En el presente caso, el extremo ejecutado solicitó sea concedido el recurso subsidiario de apelación interpuesto en contra del proveído mediante el cual se aprobó la cesión del crédito que efectuara Inverfondo a favor Porfirio Orlando Guevara.

Debiendo indicar el despacho que dicha providencia no es susceptible de tal recurso como quiera que no se encuentra dentro de las causales taxativas dispuestas por el legislador, téngase en cuenta que no se encuentra contemplada en el artículo 351 del Estatuto Rituario y ni tampoco en norma especial que lo consagre.

Por lo brevemente expuesto el despacho resuelve no conceder por improcedente el recurso subsidiario de apelación interpuesto en contra del proveído adiado 19 de diciembre de 2012.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

GM

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 35 fijado hoy 02 ABR. 2013, a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

2491

28888 24-APR-'13 12:38

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PODER.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE INJVERFONDO S.A. CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.

Radicado: 2009-01774.

PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece registrado al pie de mi correspondiente firma, cesionario de la parte activa dentro de la presente actuación, manifiesto a Usted señor juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'636.189 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con T.P 130206 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del referido proceso, hasta la terminación del mismo en todas las etapas procesales restantes.

GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIA 50 NOTARIO

Mi apoderado está facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, renunciar, retirar y demás atribuciones establecidas en el Art. 70 del C.P.C.

Ruego Señor Juez reconocer personería al Doctor EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ conforme a los términos del presente poder.

Atentamente.

PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE.
C.C. 79'461.640 De Bogotá D.C.

Juzgados de Pequeñas Causas y Tres Civiles Municipales de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
ART 54 CPC
24 ABR 2013

Acepto

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
CC. 79.636.189 de Bogotá D.C
T.P 130206 DEL C.S.J.

El suscrito secretario de este despacho Edwin Francisco Gomez Rodriguez se presentó la CC No 79.636.189 Bogotá D.C. T.P. 130206 y manifestó que la firma que aparece en el presente memorial es suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Compareciente 79636.189

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba004951862

NOTARÍA 50
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **GOMEZ RODRIGUEZ EDWIN FRANCISCO**

quien se identificó con: **C.C. 79636189**

y declaró que el contenido del documento, al que se anexa esta hoja de papel de seguridad, es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

www.notariasenlinea.com

Bogotá D.C. **12/02/2013**

d3csc1e31xqxxq1s

L.S.M.

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

NOTARÍA 50
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **GUEVARA DUARTE PORFIDIO ORLANDO**

quien se identificó con: **C.C. 79461640**

y declaró que el contenido del documento, al que se anexa esta hoja de papel de seguridad, es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

www.notariasenlinea.com

Bogotá D.C. **12/02/2013**

k8j7y7jhy6h66hym

L.S.

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 25 de abril de 2013

Se informa al despacho del señor Juez:

- Que ingresa al despacho el presente proceso con poder allegado por el cesionario.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2009 - 1774

RECONOCE PERSONERÍA

Como quiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se reconoce como apoderado judicial del cesionario del crédito al Dr. Edwin Francisco Gómez Rodríguez en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

GM

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 41 fijado hoy 03 MAY. 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 14/09/2012
DESAJ-10-CSDC 11411
R./ 120810020

JUZG.33 CIVIL M.PAL.
15752 17-SEP-12 16:38

Doctor(a):
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 146

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

11 sep
20
152

Santafe Bonita

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN D.C.

Radicado No. 120810020

Despacho Comisorio No. 146

Juzgado de Origen: 33 CIVIL MUNICIPAL

Clase de diligencia: Secuestro

Cr 88 Nº 6A-99 Int 12
Ap 202
Sta fe del Tintal N
Designar 6 SMDLV

República de Colombia

120810020

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: D.C Nº 146

Grupo / Clase de Proceso: [ ]

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Bayron	Davivencia		

Dirección Notificación: _____ Teléfono: 3534444

APODERADO

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.	No. TP.
Diana	Sanchez	Correa		

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Nubia Rocio	Martinez	Pinzon	

ANEXOS: _____

RADICADO - PROCESO [ ]

Firma Apoderado

ASEG
Asesores de Seguros

SEGUROS GENERALES - POLIZAS JUDICIALES
EXCARCELACIÓN - VIDA - EXEQUIAL
SALUD - SOAT - AUTOS - EDICTOS - NOTIFICACIONES
SERVICIO A DOMICILIO
CALLE 15 No. 10-26 • LOCAL 101A • TELEFAX: 341 0704 • CEL. 300 568 2347
300 825 5546 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

DESPACHO COMISORIO No.146

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 10º

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICÍA QUE POR REPARTO DESIGNE LA ENTIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400303320090177 4,** que se adelanta en éste Juzgado de **BANCO DAVIVIENDA S.A.(antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)** contra **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**, se dicto auto de fecha DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL DOCE (2012), que en su parte pertinente dice:

"Acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble de matricula inmobiliaria Número 50C-1468116, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva (reparto) de la ciudad, a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de nombrar secuestre.

Se fija como honorarios al secuestre, por su actuación en la diligencia, la cantidad de 6 salarios mínimos legales diarios vigentes. NOTIFÍQUESE.- (Fdo) JOHN SANDER GARAVITO SEGURA - Juez.-"

INSERTO:

El (la) Doctor(a) DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.957.395 y Tarjeta Profesional Número 63.600 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en su calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.-

El inmueble objeto de secuestre se encuentra ubicado en la KR 88 No 6 A -99 INTERIOR 12 APTO 202 de esta ciudad.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 del C. de P. C.

Se libra el presente, hoy VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL DOCE (2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., [illegible] de abril de dos mil doce

Ref. 2009- 1177

Ordenada la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble, cal y como fluye del certificado de tradición y libertad obrante a folios 100 a 101, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1466116 de propiedad de la demandada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al inspector de Policía de la localidad respectiva. Y/O al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) a quien se comisione con amplias facultades legales, inclusive la de nombrar secuestre.

Se fija como honorarios al secuestre, por su actuación en la diligencia, la cantidad de 6 salarios mínimos legales diarios vigentes.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

La providencia anterior se notificó en estado en la
ESTADO No. [illegible] fijado hoy [illegible] de 2012
a la hora de las [illegible]

11 ABR 2012

310

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-146811

Impreso el 15 de Septiembre de 2009 a las 09:02:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-11-1997 RADICACION: 1997-10279 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1997 COD CATASTRAL: AAA0174SDWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 7624 de fecha 07-11-97 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12 con area de PRIVADA APROXIMADA 43.00 M2 con coeficiente de 0.257% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION POR ESCRITURA 4887 DE 19-9-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001460651/52/53 DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A.. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. POR ESCRITURA 4886 DE 19-09-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. Y GLOBAL FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO ASI: GLOBAL FIDUCIARIA S.A.ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CIA AGRICOLA DE INVERSIONES POR ESCRITURA 5590 DE 14-11-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500125605. CIA AGRICOLA DE INVERSIONES Y MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGROINDUSTRIAL TINTALITO S.A. POR ESCRITURA 3608 DE 05-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDEL LONDO/O MESA POR ESCRITURA 5301 DE 25-10-72 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 100A 6A-67/89 "AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL"PROP.HTAL. APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
2) CARRERA 101 6A-88 APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
3) KR 88 6A 99 IN 12 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1467867

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-10-1997 Radicacion: 1997-97798
Doc: ESCRITURA 6648 del: 07-10-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-11-1997 Radicacion: 1997-102792
Doc: ESCRITURA 7624 del: 07-11-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. -CAISA- NIT-860011157 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-41711
Doc: ESCRITURA 957 del: 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 23,220,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29

186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1468116

Impreso el 15 de Septiembre de 2009 a las 09:02:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA75 Impreso por:CAJEBA75

TURNO: 2009-598423 FECHA: 15-09-2009

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-146811

Impreso el 15 de Septiembre de 2009 a las 09:02:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJEBA75 Impreso por:CAJEBA75
TURNO: 2009-598423 FECHA: 15-09-2009

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 53
283 07 59

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. *9 5 7*

DE FECHA *13* DE *FEBRERO* DE 19 *98*

COMPRAVENTA DE

COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S. A.

A: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

E: HIPOTECA A CORPORACION CAFETERA DE AHORRO

Y VIVIENDA "CONCASA"

BANCAFE BOGOTA GARANTIAS
G0013532

DIRECCION *CRA. 101 #6A-88 CRA. 100A #6A-67/89 Apto 202*

MATRICULA INMOBILIARIA *50C-14681116* *Int 12*

ZONA *CENTRO*

Sin Avalúo

HIPOTECA PIESO A CONSTRUIGRINIS

Notario

64346

AA 00505991

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 957 -

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. -

FECHA DE OTORGAMIENTO : TRECE (13)

DE FEBRERO - - - - - - - - - - - - - -

de mil novecientos noventa y ocho (1998) - - - - -

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA E HIPOTECA - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO :

64346-5

VENTA DE : COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A , - - -

A: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON - - - - - - - - - - - -

- -

- -

HIPOTECA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA " -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) : - - - - - - - -

50C - 1468116 -

ZONA : CENTRO -

- -

DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S) : CARRERA 101 No. 6A - 88,

CARRERA 100A No.6A-67/89 /SANTAFE DE BOGOTA D.C.- - - - -

APARTAMENTO No. 202 INTERIOR No. 12 - - - - -

VALOR VENTA: $ 23'220.000.oo - - - - - - - - - - - -

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

trece (13) - - - - - - - días del mes de Febrero - - - de

mil novecientos noventa y ocho (1998), el suscrito

GONZALO L. DELGADO CASTRO, Notario Primero (1º) Encargado - - - -

del Circulo de Santa Fé de Bogotá, da fé que las

declaraciones que se contienen en la presente escritura

han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Comparecieron : a) JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pié de su firma, quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. - CAISA** - domiciliada en esta ciudad, constituida por escritura pública No.4.024 del 16 de Julio de 1.965 de la Notaría 5a. de Bogotá, varias veces reformada, debidamente facultado mediante acta número 588 del 17 de Julio de 1.997, todo lo cual acredita con los documentos que se presentan para su protocolización con esta escritura y quien (es) en el texto de este contrato se denominará (n) el vendedor , y b) NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON , mayor(es) de edad, vecino(a,os), de esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 21.087.152 - expedida en Vergara (Cund.) - - - - - - - - - - - - - - - - - de estado(s) civil(es) soltera y sin unión marital de hecho - - - - - - - - - - - - - - - - -

28 184

AA 00505992

2

Partiendo del punto No. 1 al punto 2, en longitudes de 1.80 mtrs., 0.10 mtrs., 1.90 mtrs., 0.50 mtrs., 1.00 mtrs., 2.08 mtrs., 1.87 mtrs., 0.80 mtrs., 0.25 mtrs., 0.60 mtrs., 0.58 mtrs., 0.10 mtrs., 0.58 mtrs., 2.70 mtrs., con el mismo apartamento, con el apartamento No. 201, Int. 12, con vacio sobre patio común y con ducto; del punto 2 al punto 3, en longitudes de 2.08 mtrs., 1.95 mtrs., 0.10 mtrs., 1.95 mtrs., 2.58 mtrs., con vacio sobre zona común de la Agrupación y con el mismo apartamento; del punto 3 al punto 4, en longitudes de 2.70 mtrs., 2.68 mtrs., 0.10 mtrs., 2.68 mtrs., 3.00 mtrs., 2.58 mtrs., 2.25 mtrs., 0.10 mtrs., 2.35 mtrs., 2.03 mtrs., 2.85 mtrs., con vacio sobre zona común de la Agrupación y con el mismo aparta mento; del punto 4 al punto No. 1, en longitudes de 3.88 mtrs., 0.90 mtrs., 2.25 mtrs., con el apartamento No. 203, Int. 12, con hall y escaleras del edificio y con el mismo apartamento, cerrando : poligonal. - - -

sometido(s) al régimen de propiedad separada u horizontal, que forma(n) parte de la **AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. , distinguido en la actual nomenclatura urbana como carrera 101 No. 6A-88 y carrera 100 A No. 6A-67/89 de Santafé de Bogotá D.C. construido sobre un lote de terreno, de la Urbanización PARQUES DEL TINTAL con un área superficiaria de 8.855.90 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón cuarenta y dos (42) al mojón treinta y cuatro (34) en distancia de 51.33 mts., del mojón treinta y cuatro (34) al mojón treinta y cinco (35), en distancia de 5.00 mts., y del mojón treinta y cinco (35) al mojón treinta y seis (36) en distancia de 5.00 mts., todo lo anterior desde el mojón cuarenta y dos (42) con la carrera 101. Del mojón treinta y seis (36) al mojón doscientos doce (212) en distancia de 48.95 mts.y del mojón doscientos doce (212) al mojón treinta y siete (37) en distancia de 44.88 mts., con la calle 6C . Del mojón treinta y siete (37) al mojón treinta y ocho (38) en distancia de .60 mts., Del mojón treinta y ocho (38) al mojón treint y nueve (39) en distancia de 4.60 mts.); del mojón treinta y nueve (39) al mojón cuarenta (40) en distancia de 50.42 mts., y del mojón cuarenta (40) al mojón cuarenta y cuatro (44) en distancia de 60.00 mts., todo lo anterior desde el mojón treinta y siete (37) con la carrera 100 A . Del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y tres (43) en distancia de 50.00 mts., con el Superlote 4 de la Supermanzana 1. Del mojón cuarenta y tres (43) al mojón cuarenta y uno (41) en distancia de 60.00 mts., con la Cesión de Tipo A No.1 . Del mojón cuarenta y uno (41) al mojón doscientos trece (213) en distancia de 4.00 mts., y del mojón doscientos trece (213) al mojón cuarenta y dos

(42) en distancia de 45.37 mts., con la zona Cesión Tipo A No.1, cerrando la poligonal . A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1467867.- -

PARAGRAFO PRIMERO . Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social en los términos de la leyes 9a. de 1.989, 49 de 1990, 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene el carácter elegible para los efectos de la obtención del subsidio familiar de vivienda, según certificación expedida por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE por Declaratoria elegibilidad 250 de 1997.- - - - - - - - - - - - - **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Agrupación SANTAFE DEL TINTAL Propiedad Horizontal se encuentra sometida al régimen de propiedad separada u horizontal según consta en la escritura número 7.624 del 7 de Noviembre de 1.997 otorgada en la Notaría Primera de Bogotá debidamente registrada

---

Notaría Primera de Bogotá. - **PARAGRAFO TERCERO** : El inmueble objeto de esta venta forma parte del plan de vivienda aprobado por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C. según radicación No. 1-47054 del 18 de Noviembre de 1.997 p

toc lizada por Escritura No. 383 de Enero 23/98 de esta Notaría . -

No obstante la anterior descripción de el(los inmueble(s por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerp cierto.- - - - - - - - - - - - - **SEGUNDA:** EL VENDEDO adquirió el(los) inmueble (s) que vende, así: a) El lote de terreno por revocación del contrato de Fiducia hecho con Global Fiduciaria S.A. según escritura pública

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

número 4.887 del 19 de Septiembre de 1.997 de la Notaría 42 de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria 50C- 1460651, 50C-1460652 y 50C-1460653, aclarada por escritura No.7.344 de Noviembre 4 de 1997 de la Notaría Primera de Bogotá. LA VENDEDORA constituyó la URBANIZACION PARQUES DEL TINTAL por escritura No. 3.357 del 16 de Julio de 1.997 de la Notaría 20 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-125605 en mayor extensión . Por escritura No. 7624 de Noviembre 7 de 1997 de la Notaría Primera de Bogotá , LA VENDEDORA englobó en un solo lote el Superlote No. 1 Manzana 1, el Superlote No.2 de la supermanzana 1 y el superlote No.3 de la supermanzana 1 correspondiéndole el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1467867 b) La construcción por haberla levantado a sus expensas. - - - -

TERCERA: El(los) inmueble (s) que se vende (n) es (son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR , no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendient s,, embargos judiciales, censo , anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose EL VENDEDOR , en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. en cuanto a hipotecas se refiere, soporta una de mayor extensión constituida a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA según consta en la escritura No.6.648 de Octubre 7 de 1.997 de la Notaría Primera de Bogotá debidamente registrada, la cual se cancela de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Segunda de la hipoteca. -

CUARTA : Igualmente , EL VENDEDOR entrega el(los)

bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha .- - - -

sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de CONCASA y, en caso de no tener pendiente obligación alguna éste pueda ser entregado a EL VENDEDOR, a juicio de CONCASA. - - - - - -

- -

PARAGRAFO SEGUNDO : No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presen-te contrato de COMPRAVENTA , y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. - - - - - -

SEXTA : Los gastos notaria-les, de beneficencia y registro que ocasione esta escritu-ra por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre VENDEDORA Y COMPRADOR y la totalidad de los gastos de la hipoteca serán de caro del comprador. - - - -

SEPTIMA : EL COMPRADOR declara : **a)** Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contie-ne y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA , **c)** que serán de su cargo los valo-res que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente con-trato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación de la AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL, PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquiri-do(s) y se obliga(n)a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título .- -

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Agosto 24 de 2012.- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Doce (2012)

Auxíliese la comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día Seis (06) del mes de Septiembre del presente año.

Por la oficina del centro de servicios administrativos de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares de la justicia ( ), señor (a) Rocha Rodriguez Leonel identificado (a) con la C.C. No. 3.087.145 e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: certificado de tradición donde aparezca inscrita la medida ( ), certificado de cámara de comercio ( ), linderos legibles del inmueble ( ), boletín catastral ( ), auto que ordena la medida ( ), otros _____, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al comitente, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 21 de hoy Agosto 28 de 2012.-

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 146
JUZGADO PROCEDENCIA: 33 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: HIPOTECARIO 2009-1774
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

En Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION,** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **LEIDY JOHANA RODRIGUEZ REYES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.084.040 de Bogotá y Licencia Temporal Vigente, en su condición de apoderada sustituta, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo comparece **MARIA HELENA PINZON,** en su calidad de secuestre designado por este despacho al inicio de la diligencia, **a solicitud del apoderado** toda vez que el nombrado a pesar de haberse citado en debida forma no compareció y para lo cual se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.189.219 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 36A BIS SUR No. 10C-11 de esta ciudad, teléfono 3107903580. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 88 NO. 6A-99 INT. 12 APTO. 202** de esta ciudad, en donde tocamos en reiteradas ocasiones sin que nadie atendiera el llamado del Despacho, de conformidad con lo anterior el Despacho a petición del apoderado suspende la diligencia y en consecuencia fija el próximo **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS 8:00 A.M EN ADELANTE**., como fecha para continuar la diligencia, en consecuencia se deja copia de esta acta, con el fin que en la fecha antes señalada los moradores del inmueble atiendan la diligencia o designen alguien mayor de edad para que lo haga, ya que **en caso contrario se dispondrá el allanamiento de conformidad con el artículo 113 y 114 del C.P.C. con el apoyo de cerrajero y fuerza pública. Ofíciese a la Policia Nacional, y demás entidades que permitan el desarrollo de la diligencia.** Igualmente se fija la suma de $30.000 como gastos de asistencia al secuestre, los cuales son cancelados en la CARRERA 10 NO. 2-19 PISO 7 TELEFONO 3534444 a través de cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

LEIDY JOHANA RODRIGUEZ REYES
Apoderada actora

MARIA HELENA PINZON
Auxiliar de la Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: Secuestro
DESPACHO COMISORIO: 146
JUZGADO PROCEDENCIA: 33 CM

En Bogotá, D.C, a los 11 días del mes de Septiembre, del año Dos Mil Doce (2012), siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN** de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Acto seguido el Despacho deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado ó la parte interesada en esta diligencia comparezca al Juzgado a confirmar la misma, por lo tanto el Despacho **DISPONE** LA DEVOLUCION DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN. Previas las anotaciones del caso. Igualmente se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI compareció a confirmar su asistencia ante el Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

El Juez,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

La Escribiente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

34

195

Señor:
JUSGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

28932 25-APR-'13 12:43

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.

RADICADO: 200-1774.
2009-1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece registrado al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de a ponderado del cesionario demandante **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE** dentro de la presente actuación, me dirijo a su Despacho con el debido respeto con el fin de solicitarle se sirva ordenar se ordene a mi favor la en entrega o desglose del Despacho Comisorio No 146 junto con los insertos y anexos para su correspondiente tramite.

Lo anterior como quiera que en anterior ocasión, la apoderada del Demandante no acudió a la diligencia de Secuestro y por lo tanto fue devuelto.

Del Señor Juez

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C.79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 C.S.J.

35

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2013

Se informa al despacho del señor Juez:

- Que el proceso ingresa al despacho solicitud de devolución despacho comisorio.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

36

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2010 - 914

LIBRA DESPACHO COMISORIO

Mediante escrito radicado ante la secretaría de esta sede judicial, solicitó el extremo ejecutante se ordene la devolución del despacho comisorio librado para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles objeto de medida cautelar.

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este juzgador que el despacho comisorio librado en aras de materializar la orden dictada fue devuelto por inasistencia del extremo interesado, no obstante, como quiera que se elevó solicitud en tal sentido, dicha circunstancia impone librarlo nuevamente, por lo que se

RESUELVE

Secretaría libre nuevo despacho comisorio para dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto adiado 22 de febrero de 2012. Agréguense los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

GM

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 057 fijado hoy de 2013, a la hora de las 8:00 A.M.

22 MAY. 2013

SECRETARIA

37

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 06 de junio de 2013

PROCESO 2010-0914

Se informa al despacho del señor Juez:

- Que ingresa al despacho el presente proceso con el fin de aclarar providencia que antecede, por cuanto no obra en el plenario proveído del 22 de febrero de 2012.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

38

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2010 - 914

RESUELVE SOLICITUD

En atención a la solicitud que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

El despacho dispone **aclarar** el auto dictado el 20 de mayo de 2013, en el sentido de indicar que el despacho comisorio allí ordenado debe librarse para los fines del proveído adiado 10 de abril de 2012.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

GM

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 67 de fijado hoy 11 JUN. 2013 de 2013, a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA

34

200

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No. 0206

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***Ejecutivo Hipotecario*** *No.****11001400303320090177****4 de* ***BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)*** *contra* ***NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZÓN****, se profirió providencia de fecha 6 de Junio de 2013, mediante la cual dispuso aclarar el auto dictado el 20 de mayo de 2013, en el sentido de indicar que el despacho comisorio allí ordenado debe librarse para los fines del proveído adiado el 10 de abril de 2012, a través del cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1468116*** *ubicado en la* ***Carrera 88 No. 6 A – 99 interior 12 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C.***

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de ***6*** *salarios mínimos legales diarios vigentes.*

I N S E R T O S:

El abogado ***EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ*** *identificado con cedula de ciudadanía No.79.636.189 de Bogotá y T.P. No.130206 del C.S.J., actúa como apoderado del cesionario demandante* ***PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE****.-*

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, el proveído que ordenó librar nuevamente mencionado despacho comisorio adiado 20 de mayo de 2013 y el auto de ordeno su aclaración del 6 de junio de 2013 y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy ***24 de Junio de 2013.***

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
Secretaria

79636129 Pt
junio 26/2013

mloc

15603.

3408

27 JUN 2013

6 folios

40

201

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No. 0206

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***Ejecutivo Hipotecario*** *No.****11001400303320090177****4 de* ***BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA)*** *contra* ***NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZÓN****, se profirió providencia de fecha 6 de Junio de 2013, mediante la cual dispuso aclarar el auto dictado el 20 de mayo de 2013, en el sentido de indicar que el despacho comisorio allí ordenado debe librarse para los fines del proveído adiado el 10 de abril de 2012, a través del cual ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1468116*** *ubicado en la* ***Carrera 88 No. 6 A – 99 interior 12 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C.***

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de ***6*** *salarios mínimos legales diarios vigentes.*

I N S E R T O S:

El abogado ***EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ*** *identificado con cedula de ciudadanía No.79.636.189 de Bogotá y T.P. No.130206 del C.S.J., actúa como apoderado del cesionario demandante* ***PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE****.-*

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, el proveído que ordenó librar nuevamente mencionado despacho comisorio adiado 20 de mayo de 2013 y el auto de ordeno su aclaración del 6 de junio de 2013 y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.-

Se libra el presente, hoy ***24 de Junio de 2013.***

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
Secretaria

miloc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2010 - 914

RESUELVE SOLICITUD

En atención a la solicitud que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

El despacho dispone **aclarar** el auto dictado el 20 de mayo de 2013, en el sentido de indicar que el despacho comisorio allí ordenado debe librarse para los fines del proveído adiado 10 de abril de 2012.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

GM

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 67 fijado hoy 11 JUN. 2013 de 2013, a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo
RADICACIÓN: 2010 - 914

LIBRA DESPACHO COMISORIO

Mediante escrito radicado ante la secretaría de esta sede judicial, solicitó el extremo ejecutante se ordene la devolución del despacho comisorio librado para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles objeto de medida cautelar.

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este juzgador que el despacho comisorio librado en aras de materializar la orden dictada fue devuelto por inasistencia del extremo interesado, no obstante, como quiera que se elevó solicitud en tal sentido, dicha circunstancia impone librarlo nuevamente, por lo que se

RESUELVE

Secretaría libre nuevo despacho comisorio para dar cumplimiento a la orden impartida mediante auto adiado 22 de febrero de 2012. Agréguense los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

GM

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 057 fijado hoy de 2013, a la hora de las 8:00 A.M.

22 MAY. 2013

SECRETARIA

4 203

93

204

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez de abril de dos mil doce

Ref: 2009– 1774

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble, tal y como fluye del certificado de tradición y libertad visible a folios 100 a 101, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1468116 de propiedad de la demandada.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al Inspector de Policía de la localidad respectiva, y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive la de nombrar secuestre.

Se fija como honorarios al secuestre, por su actuación en la diligencia, la cantidad de ***6*** *salarios mínimos legales diarios vigentes.*

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación ***en el***
ESTADO No. 4 fijado hoy de 2012
a la hora de las 8:00 A. M.

12 ABR. 2012

SECRETARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4847372797335256 **Nro Matrícula: 50C-1468116**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 04:13:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO CC# 21087152 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/5/1998 Radicación 1998-41711
DOC: ESCRITURA 957 DEL: 13/2/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $18.576.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO CC# 21087152 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/5/1998 Radicación 1998-41711
DOC: ESCRITURA 957 DEL: 13/2/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO CC# 21087152 X
A: FAVOR SUYO ..... NIT# 1000000

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/9/2000 Radicación 2000-69367
DOC: ESCRITURA 4141 DEL: 23/9/1999 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.533.368.775
Se cancela la anotación No: 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE NIT# 8600348682
A: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. "CAISA"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/3/2002 Radicación 2002-19851
DOC: OFICIO 358 DEL: 7/2/2002 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO BANCAFE
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO CC# 21087152 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/3/2003 Radicación 2003-28304
DOC: OFICIO 416 DEL: 13/2/2003 JUZGADO 23 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO BANCAFE
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO CC# 21087152 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/11/2003 Radicación 2003-105059
DOC: ESCRITURA 5414 DEL: 3/10/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION RESIDENCIAL SANTAFE DEL TINTAL PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4847372797335256 **Nro Matrícula: 50C-1468116**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 04:13:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20/11/1997 RADICACIÓN: 1997-102792 CON: ESCRITURA DE 14/11/1997

COD CATASTRAL: AAA0174SDWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 7624 DE FECHA 07-11-97 EN NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12 CON AREA DE PRIVADA APROXIMADA 43.00 M2 CON COEFICIENTE DE 0.257% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION POR ESCRITURA 4887 DE 19-9-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001460651/52/53 DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. POR ESCRITURA 4886 DE 19-09-97 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. Y GLOBAL FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO ASI: GLOBAL FIDUCIARIA S.A ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CIA AGRICOLA DE INVERSIONES POR ESCRITURA 5590 DE 14-11-95 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 0500125605. CIA AGRICOLA DE INVERSIONES Y MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGROINDUSTRIAL TINTALITO S.A. POR ESCRITURA 3608 DE 05-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDEL LONDOÑO MESA POR ESCRITURA 5301 DE 25-10-72 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 100A 6A-67/89 "AGRUPACION SANTAFE DEL TINTAL PROP.HTAL. APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
2) CARRERA 101 6A-88 APARTAMENTO 202 BLOQUE INTERIOR 12
3) KR 88 6A 99 IN 12 AP 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
50C-1467867

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/10/1997 Radicación 1997-97798
DOC: ESCRITURA 6648 DEL: 7/10/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/11/1997 Radicación 1997-102792
DOC: ESCRITURA 7624 DEL: 7/11/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. -CAISA- X NIT-860011157

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/5/1998 Radicación 1998-41711
DOC: ESCRITURA 957 DEL: 13/2/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $ 23.220.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

6

45

20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4847372797335256 **Nro Matrícula: 50C-1468116**

Impreso el 26 de Junio de 2013 a las 04:13:34 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 23/11/2009** **Radicación 2009-118684**

DOC: OFICIO 4108 DEL: 6/11/2009 JUZGADO 33 C MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2009-1774

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **CC# 21087152** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-419238 FECHA:26/6/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 05 de JULIO del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 34084

SECUENCIA SISTEMA No: 15603

El Despacho Comisorio 0206 del JUZGADO No. 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 03 de JULIO del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 7 Folios.

Anótese y remítase.

PAOLA ANDREA CABEZAS BURBANO
INSPECTOR DE POLICIA (E)
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 05 julio 2013

Tipo de Actuación	:	COMISORIO		
Referencia Expediente No.:		34084		
Secuencia Sistema	:	15603	Folios Iniciales :	6
Tema		CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES		

Comisión conferida por el JUZGADO No. 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 0206

Fíjese como fecha para el día 08/agosto/2013 a las 7:30 AM
Comuníquese al auxiliar de la Justicia designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector Octavo C Distrital de Policía

El auto anterior se notifica mediante estado No. 088 de fecha 11 - JULIO - 13

El auxiliar

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80363577, CRA. 21 NO. 22-44 APTO 100 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4877764,

En el proceso número: 11001989400820090177400

10/07/2013 10:57:09 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130840197771
Fecha: 10/07/2013

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, miércoles 10 julio 2013

Señor(a)(es)
PEDRO IGNACIO ORJUELA RODRIGUEZ
CARRERA 21 # 22 - 44 APTO 100
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 0206
SECUENCIA SISTEMA No . : 15603

Cordial saludo.

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DILIGENCIA 08 - 08 - 2013 7:30 A. M.

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Señor

INSPECTOR 8C DISTRITAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
E.S.D

DESPACHO COMISORIO: No 206 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009 - 1774
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA.
DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.
DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE.

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, en mi condición de apoderado judicial del cesionario demandante, el señor PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE, manifiesto mediante este escrito que sustituyo el poder a mi otorgado al Doctor FREDY GOMEZ LOPEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 15.511.715 de Copacabana y con tarjeta profesional de abogado No. 195929 del C.S de la Judicatura para realizar la diligencia de secuestro programada por Su Despacho para el dia 08 de agosto del presente año a las 7:00 am dentro del presente despacho comisorio.

Cordialmente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
C.C 79.636.189 De Bogotá D.C
T.P. 130 206 Del C.S.J.

Acepto

FREDY GOMEZ LOPEZ.
C.C. 15.511.715 de Copacabana
T.P. 195929 del C.S de la Judicatura.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notaria 68 Circulo de Bogota

Este memorial dirigido a INSPECTOR 8° DISTRITAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por
GOMEZ RODRIGUEZ EDWIN FRANCISCO
Identificado con: C.C. 79636189
T. Profesional No. 130206 C.S.J.
Siendo el dia 08/08/2013 a las 04:56:30 p.m.

X
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
SABDED26RKOKKO9R
a1zlb0ikzkq04Z

JORGE HERNANDO RICO GRUPO - NOTARIO 68

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogota, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 206 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-01774
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
DIRECCION CARRERA 88 6 A – 99 INTERIOR 12 APARTAMENTO 202 DE LA CIUDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece (2013) siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, se hace presente en el Despacho el doctor FREDY GOMEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 15.511.715, y T. P. No. 195929.206 C. S. de la J. dirección carrera 10 No. 10 – 92 oficina 104, teléfono 3138502046, quien actúa como apoderado de la parte actora en sustitución y a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido anexo el día de hoy, por tal motivo el suscrito Inspector decreta legalmente abierta la diligencia en compañía de JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con c.c. 79.624.680, dirección avenida Jiménez 5 – 16 oficina 11 – 05, teléfono 3115778541 auxiliar de la justicia nombrado por el inspector para la presente diligencia teniendo en cuenta que quien fue designado no se hizo presente pese a estar debidamente comunicado. Acto seguido nos trasladamos al lugar indicado en el comisorio y una vez allí se deja constancia que nadie atendió al llamado a la puerta de acceso al inmueble. de lo anterior se le corre traslado al apoderado en sustitución quien manifiesta: solicito suspender la presente diligencia y señalar nueva fecha y hora para la continuación dejando copia del acta para que los ocupantes se enteren de la fecha y hora señalada. El despacho atendiendo la solicitud del apoderado en sustitución procede a suspender la presente diligencia y fija el día 15 de agosto de 2013 a partir de las 8:30 a.m. fecha en la cual el despacho deberá ser atendido en debida forma por persona mayor de edad caso contrario se procederá a decretar el allanamiento previa solicitud de la parte interesada. Para que los ocupantes del inmueble se enteren de la nueva fecha y hora de continuación de diligencia copia del acta se deja por debajo de la puerta de acceso al apartamento. Se señalan como gastos de asistencia 3 S.M.D.L.V. los cuales son cancelados por el interesado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma.

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector octavo C distrital de Policía

FREDY GOMEZ LOPEZ
Apoderado parte actora en sustitución

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

DESPACHO COMISORIO No. 206 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-01774
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
DIRECCION CARRERA 88 6 A – 99 INTERIOR 12 APARTAMENTO 202 DE LA CIUDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece (2013) siendo el día y la hora señalada en diligencia anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, se hace presente en el Despacho el doctor EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 79.636.189, y T. P. No. 130.206 C. S. de la J. dirección calle 2 No. 28 – 53, teléfono 5603305 - 3118347690 quien actúa como apoderado del cesionario demandante y a quien se le reconoce personería para actuar, por tal motivo el suscrito Inspector decreta legalmente abierta la diligencia en compañía de JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con c.c. 79.624.680, dirección avenida Jiménez 5 – 16 oficina 11 – 05, teléfono 3115778541 auxiliar de la justicia nombrado por el inspector en diligencia anterior. Acto seguido nos trasladamos al lugar indicado en el comisorio y una vez allí, somos atendidos por la señora DANIA YOLIMA ESCANDON ALFONSO con c.c. 52.390.759, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: yo quiero saber que implicaciones tiene para mí la diligencia que se está efectuando y le entregaré copia de la diligencia a la propietaria del inmueble. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: Solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble ordenado mediante comisión. El despacho procede a alinderar e identificar el inmueble dejando constancia que los linderos son por el NORTE con hall de escaleras de entrada por el SUR con vacio que da a zona verde por el ORIENTE con pared medianera que separa del bloque número 11 por el OCCIDENTE con pared medianera que lo separa del apto. 203, CENIT placa en concreto que lo separa del apto. 302 de la torre 12, NADIR con placa en concreto que lo separa del apto. 102, se trata de un apartamento que consta de puerta de entrada metálica, espacio para lasa comedor, hall de habitaciones cocina con zona de lavandería, un baño con sus accesorios, un cuarto de estudio, dos habitaciones techos en rustico pintado, paredes estucadas y pintadas, pisos en cerámica, cuenta con servicios de agua, luz gas natural, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. En este estado de la diligencia atendiendo la solicitud del apoderado y dando cumplimiento a la comisión toda vez que no se ha presentado oposición en derecho que resolver, procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1468116 de la oficina zona centro y ubicado en la carrera 88 6 A -99 interior 12 apartamento 202, dirección catastral y del mismo se le hace entrega al secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y del mismo procederé a lo de mi cargo. Se deja constancia que los honorarios señalados para el secuestre son cancelados en diligencia por el apoderado de la parte demandante más gastos de transporte. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma. Se ordena la devolución del presente asunto al comitente previa desanotación.

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector octavo C distrital de Policía

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
Apoderado del cesionario demandante

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Secuestre

DANIA YOLIMA ESCANDON ALFONSO
Atendió

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaría GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130840242701
Fecha: 16/08/2013

53

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

217

SEÑOR(A)(ES):
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR JUEZ
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10
Tel. 3413515
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 0206 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No. 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 15603

De acuerdo a lo ordenado por el Inspector Octavo "C" Distrital de Policía, se devuelve el despacho comisorio diligenciado en trece (13) folios.

Cordialmente;

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

25861 3-SEP-'13 16:19

25862 3-SEP-'13 16:19

25861 3-SEP-'13 16:19

Anexo: Despacho comisorio en trece (13) folios.

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

215

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2013

Se informa al despacho del señor Juez:

- *Que el proceso ingresa al despacho con devolución de despacho comisorio.*

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013).

REF: Ejecutivo.
RADICACIÓN: 2009 – 01774.

INCORPORA DESPACHO COMISORIO

Teniendo en cuenta lo actuado, el despacho comisorio número 0146 debidamente diligenciado por el Inspector 8 C Distrital de Policía, se tiene por incorporado a los autos a fin que se surtan los efectos consagrados en el artículo 34 del C. de P. Civil.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683, inciso 3°, *Ibídem*, se ordena al señor secuestre prestar caución por la suma de $1'500.000.oo Mcte, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al que se le notifique la presente providencia.

Por secretaría, notifíquesele al presente proveído al Auxiliar de la Justicia en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

H.A.C.R.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 111 fijado hoy 05 SET. 2013 de 2013, a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 33 CIVIL M.PAL.
26566 12-SEP-'13 11:33

PORCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-01774
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NUBIA ROCÍO MARTINEZ PINZÓN
DIRECCIÓN: Carrera 88 No. 6 A -99 Interior (21) 12 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá INTERIOR 12

Señor Juez, atentamente solicito a usted con el debido respeto requerir a la arrendataria señora DANIA YOLIMA ESCANDON ALFONSO identificada con C.C. 52.309.759, y/o habitantes del inmueble para que consignen los cánones correspondientes al arriendo del apartamento de la referencia en la cuenta del BANCO AGRARIO DEPÓSITOS JUDICIALES y a elaborar un contrato de arrendamiento con el suscrito ya que es la única forma de cumplir con las funciones a mí asignadas como Secuestre en este proceso.

Lo anterior debido a que la arrendataria me ha manifestado que existe otra persona que dice ser el propietario del inmueble y el cual le dijo que no debería hacer ningún contrato de arrendamiento ni firmar contratos con nadie.

Del señor juez,

Respetuosamente,

JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA
C.C. 79.624.680 de Bogotá
Tel: 561 18 19/39
Cel 311 577 85 41
Cra 8 No. 15-73 Of. 10-02 de Bogotá
Secuestre

CONSEJO SUPER LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

218

No. 1275

SEÑOR (A)
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AV. JIMENEZ 5- 16 OFI. 11-05
BOGOTÁ, D.C.

2 - SEP 2013

COMUNICOLE QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1774 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NUBIA MARTINEZ RODRIGUEZ, SE ORDENO INFORMARLE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SE SIRVA PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE $1.500.000 Mcte, SE LE ADVIERTE QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO SE DARA APLICACIÓN A LAS SANCIONES DE LEY DE QUE TRATA EL ART. 9 DEL C.P.C. ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO IDÍMEN.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Abogados Asociados
Carrera 9 N° 13-36 OF. 408
Bogotá D.C.

08 OCT. 2013
3:26 p
219

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
ASUNTO : PAGO DE LA OBLIGACION

BLAS GARCIA ANDRADE, en mi calidad de apoderado de la demandada **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON,** de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 537 del C. P. C., en concordancia con el articulo 2424 del C.C., me permito presentar la siguiente CONSIGNACION DEPÓSITOS JUDICIALES, a la cuenta del Juzgado 33 Civil Municipal, en el Banco Agrario, con el valor respectivo, para el pago total de la obligación pactada en el documento base de la obligación.

1° CONSIGNACION DEPÓSITOS JUDICIALES de fecha 8 de Octubre de 2013 por valor de:.....$ 23.000.000

Con este valor se considera el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la liquidación aprobada mediante auto de fecha 28 de febrero de 2013.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en las normas citadas, y como quiera que no se ha consumado la venta, ni la adjudicación. En representación de mi poderdante NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, con el presente estoy afectando el pago total de la obligación.

Reunidos los presupuestos de Ley para el pago de la presente obligación de conformidad con el inciso segundo del artículo 537 del C. P. C., en concordancia con el artículo 2424 del C. C., y para los efectos de la extinción de la obligación y eximir del peligro, el inmueble de mi representada, de acuerdo al artículo 1663 del C.C. genero la siguiente,

PETICION.

De conformidad con lo antes expuesto, al Señor Juez muy respetuosamente, solicito:

PRIMERA..- Sírvase ***APROBAR*** el pago de la Obligación referida de conformidad con la consignación efectuada en Banco Agrario en la

220

cuenta respectiva y demás pagos y abonos causados y pagados desde el desembolso del crédito a la fecha.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la declaración anterior, se ordene la cancelación del embargo y secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar y del gravamen hipotecario. Oficiando a la oficina de Registro y al Secuestre designado.

TERCERA.- De conformidad con el articulo 2457 del C. C., se sirva declarar extinguida la hipoteca contenida en la escritura, que pesa sobre el inmueble inscrito en el folio de matricula inmobiliaria Nº 50C - 1468116, para cuyo efecto líbrese el oficio respectivo dirigido a la Notaria correspondiente.

CUARTA.- Se sirva dar por terminado el proceso ejecutivo Hipotecario Nº 2.006-223, por pago total de la obligación.

ANEXOS

Me permito presentar los siguientes documentos en original.

- La consignación enunciada.

Del señor Juez, Atentamente.

BLAS GARCIA ANDRADE
C. C. Nº 14.201.401 de Ibagué
T.P. 17243 del C. S. J.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

158-2

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2013 MES 10 DÍA 08

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO 010 NOMBRE OFICINA: DEPOSITOS JUDICIALES

NÚMERO DE OPERACIÓN: 158136905

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110010420103

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303320090177700

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) TI. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 860034313 7

PRIMER APELLIDO: BANCO DAVIVIENDA S.A

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRES:

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) TI. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 21087152

PRIMER APELLIDO: MARTINEZ PINZON

SEGUNDO APELLIDO: NUBIS ROCIO

NOMBRES:

CONCEPTO: (1) (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: PAGO OBLIGACION

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 23.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: NUBIS ROCIO MARTINEZ PINZON

C.C. O NIT No.: 21087152

TELEFONO: 3142239343

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 23.000.000

(X) EFECTIVO

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): $ 0

( ) EFECTIVO

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO

IVA (3): $ 0

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 23.000.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NUBIS ROCIO MARTINEZ P.

C.C. No. 21087.152.

Oficina: 10 DEPOSITOS JUDICIALES

Terminal: BOG048WA023 Operación: 21244723

Transacción: COBROS EFECTIVO

Valor: $23,000,000.00

Operador: [illegible]

Nombre: MARTINEZ CONSIGNACION ROCIO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES [illegible]

NIT [illegible]-8

BB-FT-042 - OCT/12

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

JUZG.33 CIVIL M.PRL.
27570 4-OCT-'13 10:40

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE INVERFONDO S.A. CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.

2009-1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZRODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del cesionario demandante **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE**, me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado el avalúo del inmueble de acuerdo a lo estipulado por el artículo 516 inciso 4º del C.P.C en el cual se establece que en tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio aumentado en un 50%.

Para tal efecto el avalúo catastral del bien a la fecha es de:	$42'083.000.
El 50% de este valor	$21'041.500.
Avalúo total del inmueble	$63'124.500

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación.

Del Señor Juez

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C.79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1145060

Fecha: 01/10/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C01468116	957	13/02/1998	01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 88 6A 99 IN 12 AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 100A 6B 89 IN 12 AP 202 FECHA:14/07/2003

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006516 01 14 012 02002	205203011401202002

CHIP: AAA0174SDWW

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 42,083,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347660 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201311450609**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO230155 / Nº GP0115

BOGOTÁ HUMANA

224

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2013

Se informa al despacho del señor Juez:

- Que el proceso ingresa al despacho con solicitud de terminación.
- Con avalúo de inmueble.
- Con término de requerimiento fenecido en silencio.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL ART. 107 CPC

PROCESO 2009-1774

Hoy 31 de octubre de 2013, encontrándose el proceso al despacho, Dyrley Vanesa García Patarroyo agrega el memorial que antecede para su tramite.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

En mi calidad de Apoderado de la demandada, y teniendo en cuenta que con fecha 8 de Octubre de 2013, se efectuó el pago de la obligación mediante depósitos judiciales del Banco Agrario.

Consecuentes a lo anterior es por lo que teniendo en cuenta que el Secuestre no presento la póliza ordenada, y como quiera que según información de los arrendatarios que se encontraban en el momento de la diligencia de Secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar, el Secuestre designado desbordando sus funciones desvió el objeto del contrato vigente con las arrendatarios, y sin ninguna facultad legal solicitó a los arrendatarios la desocupación del inmueble, interrumpiendo abruptamente la relación jurídica y contractual con los ocupantes arrendatarios del predio.

Ante esta circunstancia ilegal por parte del Auxiliar de Justicia, los arrendatarios igualmente incumpliendo los términos del contrato vigente, el pasado sábado 19 de Octubre de 2013 desocuparon el inmueble, sin cumplir con lo pactado en dicho contrato, y dejando abandonado el apartamento dado en arrendamiento.

Es así que de acuerdo a lo expuesto y a las consideraciones de orden legal las cuales resumo a continuación,le solicito al Señor Juez, con todo respeto, teniendo en cuenta el pago de la obligación y a fin de evitar un detrimento patrimonial del mi poderdante, requerir al Señor Secuestre, para que en forma legal y provisional entregue en calidad de deposito el Apartamento señalado, en cabeza de la demandada, ya que únicamente por el pago de la obligación estamos a la espera de los respetivos oficios de liberación y entrega definitiva por parte del secuestre.

El Auxiliar de justicia no puede ni tiene facultades para anular, modificar, terminar o desconocer un contrato de arrendamiento sin tener esta potestad de acuerdo a las funciones que la ley le autoriza, de acuerdo a las siguientes consideraciones de orden fácticolegal.

En consideración a lo dispuesto en los artículos 10 y 683 del C.P.C. en concordancia con el Artículo 2279 del C.C., existe una ilegalidad, al Secuestre excederse de sus funciones, pues las normas en cita disponen es de la custodia de bienes, y en caso concreto se trata del inmueble señalado, objeto de la cautela.
Además el Secuestre siendo informado en la diligencia, no desconocía que el inmueble, objeto de Secuestro, siendo objeto de arrendamiento, y estando en el debate jurídico, debe seguir los senderos procesales comunicando a los Jueces su función para que autoricen su administración de acuerdo a la Ley.

Además ha señalado la corte Suprema e Justicia, lo que en sentencia del 12 de marzo de 2012, indico al respecto que:

> "(...) al tenor de lo estipulado por el articulo 683 del Codigo de procedimiento Civil, "el secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen...", lo que de suyo implica que su función dentro del proceso se limita a la de un simple tenedor o administrador que funge a nombre de propietario, **por lo que no le está permitido, como no lo está a ningún tercero que obre sin facultades para ello, modificar los contratos que se hayan celebrado sobre los bienes respecto de los cuales ejerce su custodia.**
>
> De hecho al tenor de lo normado por el articulo 2023 del código Civil, "si por el acreedor o acreedores del arrendador se trabase ejecución y embargo de la cosa arrendada, ***subsistirá el arriendo*** y se sustituirán el acreedor o acreedores en los derechos y obligaciones del arrendador..."
>
> El citado extracto normativo indica, sin lugar a dudas, que el embargo y secuestro de un bien no son causales de terminación de contrato de arrendamiento, si no que, por el contrario el legislador quiso que ese contrato fuese respetado aun por los propietarios sobrevivientes, tal como lo dispone el inciso final de la citada norma, al hacer remisión al articulo 2020 ejusdem

Esta ultima norma expresa, a su vez, que aun todo aquel a quien se transfiere el derecho del arrendador por un titulo lucrativo, está obligado a respetar el arriendo.

Luego, si el propio adquirente del bien está obligado a respetar el arriendo, con mucha más razón lo estará quien no detenta la propiedad sino que funge como simple tenedor. ***(Secuestre)***

Todo lo anterior se halla en consonancia con lo previsto en el articulo 2008 de la Ley civil, dentro del cual no se mencionada el embargo o secuestro de un bien ***como causal de extinción del arrendamiento.*** "

10. En el presente caso ***el Secuestre arrebatadamente***, desconociendo la autonomía del Juez y el imperio de la Ley, violando sus deberes, utilizo su investidura y el inmueble dado en custodia, en provecho de él, ordenando a los arrendatarios la desocupación del inmueble, desconociendo y modificando los términos del, contrato vigente que se venia ejecutando con los arrendatarios.

No hay duda que ante las irregularidades e ilegalidad el Secuestre vulneran el derecho fundamental del debido proceso, sin perjuicios de las demás acciones disciplinarias.

En este orden de ideas es por lo que insisto en el requerimiento al Secuestre, para lo solicitado anteriormente, ya que como se expuso solo falta el pronunciamiento del Despacho sobre el pago de la obligación y por ende los oficios liberatorios del bien señalado.

Del Señor Juez, Atentamente,

BLAS GARCIA ANDRADE
C.C. N° 14.201.401 de Ibagué
T.P. N° 17243 DEL C.S.J.

129

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101045325	0	EMISION ORIGINAL	15	10	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL				79.624.880
Dirección	KR 8 NRO. 15 - 73 OFC 1002	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	5611819
Asegurado	BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA NUBIA MARTINEZ RODRIGUEZ				

APODERADO

Apoderado			**Identificación**
Dirección	**Ciudad**		**Teléfono**

PROCESO

Secuestre	HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL	**Demandante y/o demandado**	BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA NUBIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Caución Ordenada por:	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2009-01774

OBJETO DE LA CAUCION

"TICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *********1,500,000.00	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******60,000.00	$ *******2,500.00	$ ******10,000.00	$ ***********72,500.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838, BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.seguroedelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

Cra. 8 No. 15 - 79 Of. 806
17-41-101045325
Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)110031043094S2(3900)000000072500(96)20141015

REFERENCIA PAGO:
1100310430945-2

Firma Tomador y/o Autorizado

COPIA COMPAÑIA

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 3180077

DLF036501A

FUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.330.626-1

Dcto 2010 230

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

28097 23-OCT-'13 15:15

SEÑOR:

JUEZ (33) TREITA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2009-1774
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: NUBIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA mayor de edad domiciliado residenciado en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía **No: 79 624 680** de Bogotá actuando en mi calidad de secuestre judicial por medio de la presente escrito me dirijo a su honorable despacho con el fin de aportar póliza de seguros judiciales por el valor de **$ 72.500**pesos moneda corriente.

ANEXO POLIZA DE SEGUROS DEL ESTADO.

AGRADECIENDO SU ATENCION PRESTADA

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
SECUESTRE JUDICIAL
C.C 79.624.680 DE BOGOTA

Carrera 8 No: 15-73 oficina 10-02 Celular: 311 577 85 41 E-mail: rafaherrera1973@hotmail.com Bogotá D.C.

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
Demandado: Nubia Rocio Martínez Pinzón
RADICACIÓN: 2004 - 1187

ORDENA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- -CORRE TRASLADO AVALUOS- ACEPTA CAUCIÓN

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta la petición de la parte ejecutada respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el despacho que los dineros consignados $ 23.000.000 dentro de la presente Litis no cubren los montos de las liquidaciones de crédito ($ 22.835.226 fl 129 y 130) y de costas ($ 1.550.840 fl. 128) aprobadas por el despacho.

Aunado a lo anterior, si lo que persigue el extremo ejecutado, es que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación, deberá ajustar su pedimento conforme las reglas contenidas en el artículo 537 del Estatuto Adjetivo Civil, téngase en cuenta que la citada norma establece, para tal efecto, que se elabore una liquidación adicional.

Al respecto el artículo 537 ejusdem preceptúa: "*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*"

Situación ante la cual, se requerirá al extremo ejecutado, para que allegue liquidación adicional del crédito en los términos previstos en la norma en comento.

Por otra parte evidenciado como se encuentra que el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C1468116 fue embargado y secuestrado (Fo. 98 y 213) es procedente la solicitud de avalúo impetrada, en consecuencia se correrá traslado del avalúo presentado por el extremo ejecutante conforme lo normado en el artículo 516 del Estatuto Adjetivo Civil.

Frente al informe del secuestre designado, el despacho previo a resolver sobre el mismo ordenará poner en conocimiento del auxiliar de la justicia el escrito obrante a folios 226 a 228 para que en el término de diez (10) días haga los pronunciamientos a que haya lugar y presente cuentas comprobadas de su gestión.

232

Por último, el despacho tendrá para todos los efectos legales correspondientes la póliza allegada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y que tiene por objeto amparar daños y perjuicios a que haya lugar.

En atención a las anteriores consideraciones el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al extremo ejecutado para que alleguen la actualización de la liquidación prevista en el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para los efectos procesales que haya lugar que el demandado realizo un abono al crédito por el valor de $23.000.000.oo.

TERCERO: Del avaluó allegado por el extremo activo córrase traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, conforme al artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Aceptar la caución prestada por el secuestre conforme lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: Por secretaría se requiere al auxiliar de la justicia para que en el término de 10 días se pronuncie sobre la petición obrante a folio 226 a 228 y presente cuentas comprobadas de su gestión, so pena de requerimientos judiciales y sanciones a que haya lugar. Por secretaría líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 144 fijado hoy 06 NOV. 2013 de 2013, a la hora de las 8:00 A.M.

SECRETARIA

233

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

18 NOV. 2013

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SEÑOR (A):
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
AVENIDA JIMENEZ No. 5 – 16 OFICINA 11-05
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA NO. 1565

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303320040118700 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.

Comunico que mediante auto de fecha Primero (1) de Noviembre de dos mil trece (2013), este despacho, ordeno requerirlo para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, se pronuncie sobre la petición obrante a folio 226 a 228 del expediente de la referencia y presente cuentas comprobadas de su gestión, so pena de requerimientos judiciales y sanciones a que haya lugar.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
SECRETARIA

DAVIVIENDA

202768 234

Bogotá D.C, Octubre 22 de 2012

Señora
NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
Carrera 9 No. 13 – 36 Oficina 408
Bogotá

Asunto: Derecho de Petición

Estimada Señora Martínez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante nuestro Centro de Atención de Cartera, relacionada con el Crédito Hipotecario No. Xxxxxxxxxx012795, antes Crédito Bancafe No. 8643462 adjuntamos la relación de pagos efectuados, donde aparece detallada toda la información concerniente al saldo anterior, nuevo saldo, cuota a pagar y el desglose del pago anterior (primas de seguro, interés normal, interés de mora y abono a capital si lo hay).

En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

EDUARDO ANDRADE LOZANO
Coordinador Dpto .Servicios de Cartera Suc. Bogotá.

Anexo: Relación de Pagos

ALópez/3480

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

562

HISTORICO DE PAGOS

Obligación No. 008643462 **Deudor** NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON **Valor desembolso** 18,576,000.00

Fecha desembolso 28-May-98 **Identificación** ###### **Valor en upac** 1,494.8434

Fecha Pago	Tipo de Pago	Total Pago $	Abono a Pagos Futuros $	Vida $	Inc y Terr $	Mora Upac/Uvr	Mora $	Tasa Interés Pactada E.A.	Intereses Ctes Upac/Uvr	Interes $	Abono Upac/Uvr	Capital $	Saldo Upac/Uvr	Saldo Pesos
28-May-98		Desembolso											1,494.8434	18,576,000.00
08-Jul-98	1	257,850.00	0.00	6,934.78	5,963.90	0.0089	113.27	10.75%	12.9689	165,056.22	6.2686	79,780.97	1,488.5748	18,945,210.18
14-Ago-98	1	262,100.00	0.00	6,956.36	5,876.02	0.0142	185.05	10.75%	12.8878	167,950.97	6.2256	81,130.64	1,482.3492	19,317,648.28
09-Sep-98	1	269,653.00	0.00	7,155.17	5,949.17	0.0098	129.87	10.75%	12.9884	172,132.40	6.3599	84,286.35	1,475.9893	19,560,961.09
13-Nov-98	1	279,000.00	0.00	7,228.17	5,915.09	0.0000	0.00	10.75%	12.8632	177,607.47	6.3914	88,248.68	1,469.5979	20,291,340.34
29-Dic-98	1	284,000.00	0.00	7,245.61	5,839.74	0.0571	812.49	10.75%	12.6491	179,989.10	6.3328	90,111.94	1,463.2651	20,821,384.01
01-Feb-99	1	291,350.00	0.00	7,608.81	5,812.42	0.0000	0.00	10.75%	12.6668	184,246.45	6.4405	93,681.06	1,456.8246	21,190,416.63
23-Feb-99	1	305,490.00	0.00	7,882.43	6,017.59	0.0524	772.46	10.75%	13.1081	193,236.85	6.6193	97,580.33	1,450.2053	21,378,621.58
23-Abr-99	1	305,700.00	0.00	7,883.04	5,807.28	0.0550	837.00	10.75%	12.6296	192,200.28	6.5035	98,971.82	1,443.7018	21,970,600.06
28-May-99	1	934,700.00	0.00	24,142.32	17,487.54	0.2404	3,714.44	10.75%	37.7949	583,972.40	19.7645	305,383.06	1,423.9373	22,001,382.96
31-May-99	1	314,000.00	0.00	8,267.53	5,821.62	0.0029	44.86	10.75%	12.5444	194,070.52	6.8384	105,794.76	1,417.0989	21,923,497.37
28-Jun-99	1	43,876.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	2.8083	43,876.00	0.0000	0.00	1,417.0989	22,140,044.24
28-Jul-99	1	45,847.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	2.9041	45,847.00	0.0000	0.00	1,417.0989	22,371,867.45
28-Jul-99	1	506,257.00	0.00	15,763.40	11,439.32	0.0272	429.40	10.75%	18.0975	285,706.86	12.2199	192,916.66	1,404.8790	22,178,950.79
30-Ago-99	1	45,680.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	2.8613	45,680.00	0.0000	0.00	1,404.8790	22,428,485.39
16-Sep-99	1	312,500.00	0.00	9,522.34	6,845.94	0.0189	303.44	10.75%	11.0018	176,636.20	7.4238	119,190.66	1,397.4552	22,436,436.28
28-Sep-99	1	277,100.00	0.00	7,360.09	5,211.38	0.0000	0.00	10.75%	10.7208	172,812.22	5.6898	91,715.82	1,391.7654	22,434,339.26
28-Oct-99	1	46,416.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	2.8516	46,416.00	0.0000	0.00	1,391.7654	22,654,085.10
28-Oct-99	1	266,518.00	0.00	8,239.53	5,874.45	0.0000	0.00	10.75%	9.0411	147,164.06	6.4654	105,238.80	1,385.3000	22,548,846.30
29-Nov-99	1	46,677.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	2.8383	46,677.00	0.0000	0.00	1,385.3000	22,781,881.46
28-Dic-99	1	47,591.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	2.8676	47,591.00	0.0000	0.00	1,385.3000	22,990,701.57
28-Dic-99	1	545,765.00	0.00	16,742.23	11,696.99	0.0284	471.33	10.75%	18.0458	299,491.52	13.0971	217,361.96	1,372.2029	22,773,339.61
01-Ene-00	5	3,515,979.00	0.00	16,825.43	11,646.71	8.4568	873.92	10.75%	3,786.4438	391,289.58	29,953.1188	3,095,343.32	190,662.7745	19,703,014.85
21-Mar-00	2	82,704.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	0.0000	0.00	780.8198	82,704.74	189,881.9547	20,112,372.59
31-May-00	1	215,600.00	0.00	5,911.83	3,539.30	3.4567	381.24	10.75%	1,200.0405	132,353.07	665.6406	73,413.83	189,216.3141	20,868,761.89
23-Jun-00	1	244,800.00	0.00	4,837.02	3,350.76	4.3409	481.74	10.75%	1,575.5948	174,853.53	552.1495	61,275.46	188,664.1646	20,937,232.06
28-Jul-00	1	193,600.00	0.00	3,893.15	2,618.25	3.7621	419.06	10.75%	1,241.4080	138,280.18	434.3979	48,387.50	188,229.7666	20,966,876.06
13-Sep-00	1	252,300.00	0.00	5,108.63	3,409.93	1.0933	121.72	10.75%	1,613.1679	179,602.21	575.3494	64,056.58	187,654.4173	20,892,523.31
05-Oct-00	1	223,700.00	0.00	4,516.69	3,011.72	0.0000	0.00	10.75%	1,424.0323	158,678.71	513.5153	57,292.70	187,140.9020	20,879,235.58
08-Nov-00	1	500,000.00	0.00	10,040.57	6,675.10	8.3442	935.05	10.75%	3,165.6594	354,744.11	1,138.7049	127,603.38	186,002.1971	20,843,424.81
20-Dic-00	300	255,500.00	0.00	8,724.66	5,764.66	12.7384	1,431.76	10.75%	1,632.8000	183,521.50	498.7457	56,057.42	185,503.4514	20,849,994.33
24-Ene-01	300	508,210.00	0.00	9,493.30	6,355.34	13.3252	1,503.86	10.75%	3,352.7707	378,387.33	996.5627	112,470.17	184,506.8887	20,823,096.90
23-Feb-01	300	255,000.00	0.00	5,076.89	3,503.21	5.2058	591.20	10.75%	1,301.1865	147,768.85	863.4712	98,059.85	183,643.4175	20,855,409.62
29-Mar-01	5	52,180.95	0.00	0.00	0.00	4.6222	533.34	10.75%	447.6041	51,647.61	0.0000	0.00	183,643.4175	21,190,026.29
04-Abr-01	300	257,000.00	0.00	5,100.30	3,503.21	1.4044	162.64	10.75%	1,600.6247	185,361.46	542.9127	62,872.39	183,100.5048	21,204,082.13
23-Abr-01	300	257,000.00	0.00	5,210.14	3,503.21	3.1012	362.95	10.75%	1,553.7285	181,840.93	564.6401	66,082.77	182,535.8646	21,363,121.43
15-May-01	300	264,521.00	0.00	5,212.72	3,503.21	3.2965	389.99	10.75%	1,464.4661	173,250.59	694.5264	82,164.49	181,841.3382	21,512,357.65
14-Jun-01	300	543,000.00	152,178.98	5,263.99	3,503.21	3.7251	445.59	10.75%	1,955.0195	233,858.06	1,235.1700	147,750.17	180,606.1682	21,603,983.42
28-Jun-01	280	152,511.78	0.00	5,262.75	3,503.21	0.0000	0.00	10.75%	1,199.0761	143,746.32	0.0000	0.00	180,606.1682	21,651,229.99
21-Sep-01	300	273,100.00	0.00	5,285.09	3,503.21	7.3951	890.43	10.75%	1,586.1726	190,989.14	601.5518	72,432.13	180,004.6164	21,674,139.86

Fecha Pago	Tipo de Pago	Total Pago $	Abono a Pagos Futuros $	Vida $	Inc y Terr $	Mora Upac/Uvr	Mora $	Tasa Interés Pactada E.A.	Intereses Ctes Upac/Uvr	Interes $	Abono Upac/Uvr	Capital $	Saldo Upac/Uvr	Saldo Pesos
08-Oct-01	300	271,700.00	0.00	5,334.89	3,503.21	6.9600	839.28	10.75%	1,523.2424	183,681.86	649.6666	78,340.76	179,354.9498	21,627,713.92
13-Dic-01	300	275,750.00	0.00	4,619.92	3,503.21	5.4864	665.61	10.75%	1,596.8624	193,731.82	603.6042	73,229.44	178,751.3457	21,686,166.88
03-Ene-02	300	274,200.00	0.00	4,662.00	3,503.21	7.4546	905.17	10.75%	1,596.8171	193,893.36	586.6693	71,236.26	178,164.6764	21,633,628.01
13-Feb-02	300	554,000.00	0.00	9,424.09	7,006.42	16.4583	2,005.73	10.75%	3,150.0958	383,894.62	1,244.5403	151,669.14	176,920.1361	21,560,832.37
30-Abr-02	300	546,200.00	0.00	9,357.98	7,706.95	14.1401	1,765.51	10.75%	2,983.0039	372,453.69	1,240.7305	154,915.87	175,679.4056	21,935,084.63
20-Jun-02	300	576,000.00	0.00	11,969.14	8,407.48	18.7468	2,372.97	10.75%	2,994.8763	379,091.44	1,375.8806	174,158.97	174,303.5250	22,063,340.19
10-Oct-02	300	1,352,113.00	0.00	29,358.91	22,742.00	46.5693	5,955.33	10.75%	6,899.8799	882,363.54	3,219.3463	411,693.22	171,084.1787	21,878,415.86
10-Oct-02	490	245,000.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	1,915.8436	245,000.00	0.0000	0.00	171,084.1787	21,878,415.86
26-Nov-02	300	291,500.00	0.00	4,998.31	5,065.39	4.9799	640.53	10.75%	863.3893	111,052.32	1,319.6903	169,743.45	169,764.4884	21,835,736.63
27-Dic-02	300	293,014.00	0.00	5,000.81	5,065.79	2.5847	334.64	10.75%	1,495.9555	193,678.67	686.9184	88,934.09	169,077.5700	21,890,168.65
28-Ene-03	300	294,800.00	0.00	4,989.52	5,131.57	3.0392	395.81	10.75%	1,429.6849	186,192.72	753.1891	98,090.38	168,324.3809	21,921,456.42
27-Feb-03	300	296,600.00	0.00	4,996.92	5,090.78	2.7530	360.89	10.75%	1,478.2991	193,789.20	704.5747	92,362.21	167,619.8061	21,973,163.05
28-Abr-03	300	303,100.00	0.00	5,033.08	5,157.18	2.4717	331.29	10.75%	1,497.0860	200,659.82	685.7880	91,918.63	166,934.0182	22,374,767.42
18-Jun-03	300	312,000.00	0.00	6,402.61	6,914.68	6.1357	837.20	10.75%	1,329.4621	181,400.45	853.4119	116,445.06	166,080.6063	22,661,117.45
03-Jul-03	300	312,400.00	0.00	6,446.47	6,545.98	6.0914	833.18	10.75%	1,484.1021	202,996.08	698.7718	95,578.29	165,381.8345	22,620,993.47
29-Jul-03	300	313,400.00	0.00	6,571.06	6,599.78	8.3063	1,138.10	10.75%	1,430.1380	195,953.36	752.7360	103,137.70	164,629.0985	22,557,001.65
28-Ago-03	300	315,100.00	0.00	6,601.79	6,605.65	6.2507	855.72	10.75%	1,484.3572	203,207.16	714.6116	97,829.68	163,914.4869	22,439,745.74
25-Sep-03	300	315,100.00	0.00	6,589.22	6,567.80	6.1375	840.40	10.75%	1,420.9842	194,573.94	777.9845	106,528.64	163,136.5024	22,338,118.14
27-Nov-03	300	317,000.00	0.00	6,469.72	7,269.26	5.8172	800.13	10.75%	1,459.3562	200,729.63	739.6125	101,731.26	162,396.8899	22,337,156.30
30-Dic-03	300	316,900.00	0.00	6,444.08	6,571.28	5.8259	802.98	10.75%	1,450.4524	199,914.41	748.5163	103,167.25	161,648.3736	22,279,833.69
11-Feb-04	300	319,700.00	0.00	6,594.42	6,599.30	9.1132	1,265.02	10.75%	1,398.9453	194,189.14	800.0233	111,052.12	160,848.3503	22,327,536.44
02-Mar-04	300	322,000.00	0.00	6,575.30	7,203.17	8.9077	1,243.52	10.75%	1,457.3484	203,447.15	741.6203	103,530.86	160,106.7300	22,351,043.61
10-Mar-04	300	322,300.00	0.00	6,643.05	6,574.33	9.6714	1,353.44	10.75%	1,404.4849	196,547.13	794.4838	111,182.05	159,312.2462	22,294,554.02
19-Abr-04	300	327,003.00	0.00	6,643.76	6,527.84	10.7536	1,527.26	10.75%	1,445.8252	205,340.43	753.1436	106,963.71	158,559.1026	22,519,039.43
20-May-04	300	329,500.00	0.00	6,660.03	6,572.42	7.5311	1,079.47	10.75%	1,354.4791	194,143.59	844.4896	121,044.49	157,714.6131	22,605,945.21
10-Jun-04	300	330,700.00	0.00	6,602.62	6,612.49	9.1486	1,315.40	10.75%	1,347.2631	193,710.56	851.7057	122,458.93	156,862.9073	22,553,874.31
02-Jul-04	300	320,000.00	0.00	6,641.49	4,038.10	9.2249	1,330.20	10.75%	1,339.9850	193,221.68	795.9154	114,768.53	156,066.9920	22,504,376.43
27-Jul-04	300	332,800.00	0.00	6,655.56	6,575.43	8.4736	1,226.72	10.75%	1,332.6450	192,925.55	866.3238	125,416.74	155,200.6682	22,468,230.01
17-Ago-04	300	334,700.00	0.00	6,648.18	6,599.03	7.2056	1,046.96	10.75%	1,325.2421	192,554.90	879.9228	127,850.93	154,320.7454	22,422,480.24
15-Sep-04	300	334,300.00	0.00	6,553.55	6,571.55	5.9139	859.04	10.75%	1,318.1900	191,476.46	886.9749	128,839.40	153,433.7705	22,287,344.55
14-Oct-04	300	334,400.00	0.00	6,538.25	6,625.06	5.6986	828.00	10.75%	1,310.6828	190,441.16	894.4821	129,967.53	152,539.2885	22,163,836.58
16-Nov-04	300	335,200.00	0.00	6,500.37	6,542.26	5.3882	785.25	10.75%	1,303.0394	189,899.88	902.1254	131,472.24	151,637.1630	22,099,008.76
15-Dic-04	300	335,300.00	0.00	6,550.65	6,544.95	5.9247	863.36	10.75%	1,295.3306	188,758.17	909.8343	132,582.87	150,727.3288	21,964,287.80
25-Ene-05	300	336,500.00	0.00	6,522.95	6,606.53	5.5936	818.19	10.75%	1,287.5561	188,332.51	917.6087	134,219.82	149,809.7201	21,912,862.51
23-Feb-05	300	350,000.00	0.00	12,313.75	12,683.23	7.0824	1,040.48	10.75%	1,279.7150	188,003.96	925.4499	135,958.58	148,884.2702	21,872,707.24
08-Abr-05	300	342,500.00	0.00	6,523.34	6,527.56	6.8546	1,020.89	10.75%	1,274.4126	189,805.79	930.7522	138,622.42	147,953.5180	22,035,590.36
10-May-05	300	345,400.00	0.00	6,554.95	6,527.56	6.8211	1,024.76	10.75%	1,263.4850	189,819.55	941.6799	141,473.18	147,011.8381	22,086,308.80
10-Jun-05	300	347,500.00	0.00	7,201.22	5,091.50	15.0164	2,267.20	10.75%	1,255.4362	189,548.14	949.7287	143,391.84	146,062.1094	22,052,734.80
06-Jul-05	300	347,200.00	0.00	6,592.41	5,091.50	9.1368	1,384.43	10.75%	1,247.3206	188,996.89	957.8443	145,134.77	145,104.2651	21,986,531.99
10-Ago-05	300	348,800.00	0.00	6,578.16	5,091.50	9.6330	1,466.31	10.75%	1,239.1358	188,617.78	966.0291	147,046.25	144,138.2360	21,940,318.70
31-Ago-05	300	349,100.00	0.00	6,563.06	5,091.50	8.7447	1,332.30	10.75%	1,230.8810	187,530.26	975.2444	148,582.88	143,162.9916	21,811,526.00
26-Sep-05	300	349,400.00	8,902.91	0.00	3,829.16	3.1063	473.38	10.75%	1,222.5474	186,305.71	983.5781	149,888.84	142,179.4135	21,666,919.87
25-Oct-05	300	358,500.00	0.00	12,931.45	6,353.84	15.1172	2,306.92	10.75%	1,218.0977	185,884.75	989.6498	151,023.04	141,189.7636	21,545,910.91
28-Nov-05	300	350,600.00	0.00	6,457.41	5,091.50	8.4930	1,301.12	10.75%	1,204.5786	184,540.36	1,000.0686	153,209.61	140,189.6950	21,476,935.11
22-Dic-05	300	351,300.00	0.00	6,434.11	5,091.50	6.3230	970.18	10.75%	1,199.4886	184,045.69	1,008.6141	154,758.52	139,181.0809	21,355,499.68
25-Ene-06	300	351,500.00	0.00	6,398.98	5,091.50	8.2375	1,265.29	10.75%	1,188.1037	182,495.22	1,017.2323	156,249.01	138,163.8487	21,222,257.30
28-Feb-06	300	352,600.00	0.00	6,358.14	5,091.50	8.7158	1,342.76	10.75%	1,179.7654	181,754.18	1,025.9239	158,053.42	137,137.9248	21,127,413.84

232

Fecha Pago	Tipo de Pago	Total Pago $	Abono a Pagos Futuros $	Vida $	Inc y Terr $	Mora Upac/Uvr	Mora $	Tasa Interés Pactada E.A.	Intereses Ctes Upac/Uvr	Interes $	Abono Upac/Uvr	Capital $	Saldo Upac/Uvr	Saldo Pesos
29-Mar-06	300	354,700.00	0.00	6,329.30	5,091.50	7.5682	1,172.80	10.75%	1,172.9543	181,766.16	1,034.6908	160,340.24	136,103.2340	21,091,156.00
26-Abr-06	300	356,600.00	0.00	5,263.69	3,394.33	8.0452	1,254.43	10.75%	1,179.9250	183,977.09	1,043.5329	162,710.46	135,059.7012	21,058,873.27
12-Jun-06	300	356,900.00	0.00	5,175.52	3,394.33	8.5069	1,337.71	10.75%	1,154.1562	181,490.48	1,052.4794	165,501.86	134,007.2218	21,072,568.62
12-Jul-06	300	358,000.00	0.00	5,249.28	3,394.33	10.6738	1,684.16	10.75%	1,142.0106	180,192.26	1,061.4435	167,479.97	132,945.7783	20,976,862.92
11-Ago-06	300	359,500.00	0.00	5,229.39	3,394.33	10.3480	1,637.57	10.75%	1,136.3758	179,830.67	1,070.5137	169,408.04	131,875.2646	20,869,168.31
12-Sep-06	300	360,800.00	0.00	5,204.35	3,394.33	10.7077	1,701.41	10.75%	1,126.4855	178,994.72	1,079.3509	171,505.19	130,795.9137	20,783,025.98
24-Oct-06	300	363,000.00	0.00	5,180.24	3,394.33	10.9361	1,746.65	10.75%	1,119.6195	178,818.57	1,088.5742	173,860.21	129,707.3395	20,716,039.11
28-Nov-06	300	364,000.00	0.00	5,158.73	3,394.33	12.3469	1,974.82	10.75%	1,112.0813	177,872.06	1,097.8764	175,600.06	128,609.4631	20,570,466.30
20-Dic-06	300	364,000.00	0.00	5,133.10	3,394.33	13.4663	2,153.00	10.75%	1,102.6465	176,291.12	1,107.2576	177,028.35	127,502.2055	20,385,052.61
27-Dic-06	300	364,000.00	0.00	5,095.08	3,394.33	11.6650	1,866.01	10.75%	1,094.0210	175,006.82	1,116.7191	178,637.76	126,385.4863	20,217,456.94
26-Ene-07	300	364,500.00	0.00	4,966.13	3,394.33	8.0858	1,296.41	10.75%	1,086.9098	174,266.86	1,126.2619	180,576.27	125,259.2245	20,083,112.08
06-Feb-07	300	364,000.00	0.00	4,933.16	3,394.33	2.0889	335.19	10.75%	1,078.5617	173,069.46	1,135.8857	182,267.86	124,123.3387	19,917,228.13
14-Mar-07	300	365,900.00	0.00	4,912.05	3,394.33	5.1551	833.90	10.75%	1,059.8635	171,446.07	1,145.5916	185,313.65	122,977.7471	19,893,175.52
29-Mar-07	300	368,000.00	0.00	4,910.62	3,154.97	1.4251	231.81	10.75%	1,056.0114	171,769.65	1,155.3807	187,932.95	121,822.3664	19,815,492.12
27-Abr-07	300	354,200.00	0.00	0.00	20.97	2.5099	412.85	10.75%	985.4125	162,089.72	1,165.2829	191,676.46	120,657.0835	19,846,787.14
15-Jun-07	300	380,900.00	0.00	8,657.03	3,162.05	1.9796	330.93	10.75%	1,030.6045	172,287.90	1,175.2114	196,462.09	119,481.8721	19,973,987.67
30-Jul-07	300	383,000.00	0.00	8,822.45	3,664.81	2.6341	441.92	10.75%	1,020.5614	171,220.10	1,185.2544	198,850.72	118,296.6177	19,846,682.70
28-Sep-07	300	385,000.00	0.00	8,793.44	3,784.47	9.4873	1,594.49	10.75%	1,010.4333	169,818.47	1,196.0202	201,009.13	117,100.5975	19,680,511.92
29-Oct-07	300	384,500.00	0.00	8,885.57	3,207.35	10.2302	1,718.70	10.75%	1,000.2133	168,037.73	1,206.2402	202,650.65	115,894.3573	19,470,472.22
30-Oct-07	300	385,200.00	0.00	8,810.25	3,183.56	14.9300	2,508.33	10.75%	989.9059	166,310.33	1,216.5475	204,387.53	114,677.8097	19,266,583.04
19-Dic-07	300	385,500.00	0.00	8,724.85	3,218.60	14.5314	2,444.09	10.75%	979.5103	164,747.86	1,226.9432	206,364.60	113,450.8666	19,081,766.40
08-Ene-08	300	387,000.00	0.00	8,843.66	4,129.34	10.6111	1,790.13	10.75%	969.0260	163,478.28	1,237.4275	208,758.59	112,213.4391	18,930,822.37
21-Feb-08	300	389,300.00	0.00	8,594.60	3,178.44	13.2411	2,252.05	10.75%	958.4521	163,014.02	1,248.0013	212,260.69	110,965.4378	18,873,057.14
14-Mar-08	300	394,000.00	0.00	9,642.52	4,000.11	12.0659	2,068.65	10.75%	947.7879	162,494.92	1,258.6655	215,793.80	109,706.7723	18,808,842.13
16-Abr-08	300	399,000.00	0.00	9,113.25	3,154.97	14.2872	2,488.05	10.75%	937.0326	163,179.91	1,269.4210	221,063.82	108,437.3513	18,883,865.92
30-Abr-08	300	399,000.00	0.00	6,667.61	4,462.18	12.4545	2,177.07	10.75%	926.1852	161,899.31	1,280.2682	223,793.83	107,157.0831	18,731,304.59
16-Jun-08	300	406,000.00	0.00	9,419.31	3,997.54	13.9214	2,461.43	10.75%	915.2366	161,822.43	1,291.2169	228,299.29	105,865.8662	18,718,080.28
05-Ago-08	300	411,000.00	0.00	9,264.06	3,916.54	10.5937	1,900.89	10.75%	904.2117	162,248.67	1,302.2418	233,669.84	104,563.6244	18,762,541.24
19-Sep-08	300	414,000.00	0.00	8,544.35	3,916.54	13.9280	2,518.77	10.75%	893.0840	161,507.45	1,313.3695	237,512.89	103,250.2549	18,672,023.89
26-Mar-09	630	1,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	7,322.5617	1,150,000.00	0.0000	0.00	103,250.2549	19,035,393.59
26-Mar-09	631	48,400.00	0.00	0.00	0.00	262.5274	48,400.00	10.75%	0.0000	0.00	0.0000	0.00	103,250.2549	19,035,393.59
26-Mar-09	632	232,060.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	0.0000	0.00	1,258.7212	232,060.00	101,991.5337	18,803,333.59
26-Mar-09	300	1,993,015.40	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	10.75%	0.0000	0.00	10,810.3543	1,993,015.40	91,181.1794	16,810,318.19
CREDITO MIGRADO A FM 2000														

OBSERVACIONES

1.- TIPO PAGO	1 , 300, 301, 304, 330, 390	Pago Ordinario
	380	Debito Abono Pagos Cuotas Futuras
	2 y 305	Pago Extraordinario
	9 y 320	Cancelación Total
	430	Cancelación Aseguradora Siniestro
	5	Abono Alivio - Ley 546 de 1999
	6	Reintegro por Cambio de Tasa de Interés
	481	Reaplicación Alivio
	490 - 630	Condonacion Intereses Corrientes
	491 - 631	Condonacion Intereses Mora

232

DAVIVIENDA

DEUDOR	MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO
NUMERO DE CEDULA	21,087,152
NUMERO DE CREDITO	05700475000012796
FECHA DE DESEMBOLSO	28 de Febrero 2009
PLAZO TOTAL	41 Meses
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	VIVIENDA BANCAFE UVR

FECHA	DESCRIPCION	CAPITAL	OSTOS COBRAN	INTERESES	MORA	AGO ANTICIPAD	SEGUROS	VALOR TOTAL
2012/08/21	PAGOS	$ 8,060,593.93	$ 1,767,026.00	$ 2,998,409.48	$ 3,812,196.72		$ 361,773.87	$ 17,000,000.00

ANEXO No. 1 RELIQUIDACION DEL CREDITO

CREDITO 8643462

TITULAR NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Fecha	Dias	%	Vr. UVR Vto	Correccion Monetaria	Sub Total	INTERESES	Sub Total	ABONO	SALDO $	SALDO UVR
28/05/98		10,75	89,1623	Desembolso	18.576.000					208.339,1747
8/07/98	41	10,75	91,7369	536.390	19.112.390	224.312	19.336.702	244.951	19.091.750	208.114,1883
14/08/98	37	10,75	93,1556	295.252	19.387.002	202.428	19.589.430	249.268	19.340.162	207.611,3724
9/09/98	26	10,75	93,5527	82.442	19.422.604	142.246	19.564.851	256.549	19.308.302	206.389,5766
13/11/98	65	10,75	93,9216	76.137	19.384.439	355.616	19.740.055	265.857	19.474.198	206.389,5766
29/12/98	46	10,75	94,3539	89.222	19.473.661	251.667	19.725.328	270.915	19.454.413	206.185,5784
1/02/99	34	10,75	94,9174	116.186	19.570.599	186.014	19.756.613	277.929	19.478.685	205.217,2175
23/02/99	22	10,75	95,9036	202.385	19.681.070	120.362	19.801.432	291.590	19.509.842	203.431,8030
23/04/99	59	10,75	99,3162	694.231	20.204.074	322.790	20.526.863	292.010	20.234.854	203.431,8030
28/05/99	35	10,75	100,3264	205.507	20.409.580	191.485	20.601.066	893.070	19.707.996	196.438,7816
31/05/99	3	10,75	100,4018	14.811	19.722.807	16.413	19.739.220	299.911	19.439.309	193.615,1488
28/06/99	28	10,75	100,9893	113.749	19.553.058	153.188	19.706.247	43.876	19.662.371	193.615,1488
28/07/99	30	10,75	101,3825	76.129	19.629.188	164.130	19.793.318	45.847	19.856.784	193.615,1488

Fecha	Dias	%	Vr. UVR Vto	Correccion Monetaria	Sub Total	INTERESES	Sub Total	ABONO	SALDO $	SALDO UVR
28/07/99	0	10,75	101,3625	-	19.629.188	-	19.629.188	479.054	19.377.729	191.134,8541
30/08/99	33	10,75	101,6994	60.571	19.438.300	180.543	19.618.843	45.680	19.573.163	191.134,8541
16/09/99	17	10,75	101,8789	34.309	19.472.609	93.007	19.565.616	296.132	19.404.348	190.464,8327
28/09/99	12	10,75	102,0824	38.760	19.443.107	65.652	19.508.759	264.529	19.244.231	188.516,6383
28/10/99	30	10,75	102,5128	81.138	19.325.368	164.130	19.489.499	46.416	19.443.083	188.516,6383
28/10/99	0	10,75	102,5128	-	19.325.368	-	19.325.368	252.404	19.190.679	187.202,7574
29/11/99	32	10,75	102,8767	68.123	19.258.802	175.072	19.433.874	46.677	19.387.197	187.202,7574
28/12/99	29	10,75	103,2758	74.713	19.333.515	158.659	19.492.174	47.591	19.572.978	187.202,7574
28/12/99	0	10,75	103,2758	-	19.333.515	-	19.333.515	517.326	19.055.653	184.512,2728
31/12/99	3	10,75	103,3236	8.820	19.064.472	16.413	19.080.885	-	19.080.885	184.512,2728
								5.427.580		

ANEXO No1A RELACION Y DISTRIBUCION DE ABONOS

CREDITO 8643462

TITULAR NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Fecha	DISTRIBUCION DE ABONOS y SALDOS											CAPITAL ACTUALIZADO
	VALOR PAGADO	TERREM.	VIDA	TOTAL SEGUROS	VR. APLICADO	INTERESES		CORR. MONETARIA		CAPITAL		
						ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	
28/05/98										-	18.576.000	18.576.000
8/07/98	257.850	6.935	5.964	12.899	244.951	224.312	0	20.640	515.750	-	18.576.000	19.091.750
14/08/98	262.100	6.956	5.876	12.832	249.268	202.428	0	46.840	764.162	-	18.576.000	19.340.162
9/09/98	269.653	7.155	5.949	13.104	256.549	142.246	0	114.302	732.302	-	18.576.000	19.308.302
13/11/98	279.000	7.228	5.915	13.143	265.857	265.857	89.759	-	808.439	-	18.576.000	19.384.439
29/12/98	284.000	7.246	5.840	13.085	270.915	251.667	0	19.248	878.413	-	18.576.000	19.454.413
1/02/99	291.350	7.609	5.812	13.421	277.929	186.014	0	91.914	902.685	-	18.576.000	19.478.685
23/02/99	305.490	7.882	6.018	13.900	291.590	120.362	0	171.228	933.842	-	18.576.000	19.509.842
23/04/99	305.700	7.883	5.807	13.690	292.010	292.010	30.780	-	1.628.074	-	18.576.000	20.204.074
28/05/99	934.700	24.142	17.488	41.630	893.070	191.485	0	701.585	1.131.996	-	18.576.000	19.707.996
31/05/99	314.000	8.268	5.822	14.089	299.911	16.413	0	283.498	863.309	-	18.576.000	19.439.309
28/06/99	43.876	0	0	0	43.876	43.876	109.312	-	977.058	-	18.576.000	19.553.058
28/07/99	45.847	0	0	0	45.847	45.847	227.596	-	1.053.188	-	18.576.000	19.629.188

241

Fecha	DISTRIBUCION DE ABONOS y SALDOS											CAPITAL ACTUALIZADO
	VALOR PAGADO	TERREM.	VIDA	TOTAL SEGUROS	VR. APLICADO	INTERESES		CORR. MONETARIA		CAPITAL		
						ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	
28/07/99	506.257	15.763	11.439	27.203	479.054	227.596	0	251.458	801.729	-	18.576.000	19.377.729
30/08/99	45.680	0	0	0	45.680	45.680	134.863	-	862.300	-	18.576.000	19.438.300
16/09/99	312.500	9.522	6.846	16.368	296.132	227.871	0	68.261	828.348	-	18.576.000	19.404.348
28/09/99	277.100	7.360	5.211	12.571	264.529	65.652	0	198.876	668.231	-	18.576.000	19.244.231
28/10/99	46.416	0	0	0	46.416	46.416	117.714	-	749.368	-	18.576.000	19.325.368
28/10/99	266.518	8.240	5.874	14.114	252.404	117.714	0	134.690	614.679	-	18.576.000	19.190.679
29/11/99	46.677	0	0	0	46.677	46.677	128.395	-	682.802	-	18.576.000	19.258.802
28/12/99	47.591	0	0	0	47.591	47.591	239.464	-	757.515	-	18.576.000	19.333.515
28/12/99	545.765	16.742	11.697	28.439	517.326	239.464	0	277.862	479.653	-	18.576.000	19.055.653
31/12/99	0			0	0	0	16.413	-	488.472	-	18.576.000	19.064.472
	5.688.070	148.932	111.558	260.490	5.427.580	3.047.178		2.380.402		-		

ANEXO No. 2 LIQUIDACION DEL CREDITO

CREDITO 8643462

TITULAR NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Fecha	Dias	%	Vr. UVR Vto	Correccion Monetaria	Sub Total	INTERESES	Sub Total	ABONO	SALDO $	SALDO UVR
31/12/99	0	10,75	103,3236		19.064.472					184.512,2728
21/03/00	81	10,75	105,9204	479.141	19.543.614	422.709	19.966.323	82.704	19.411.559	179.900,5807
31/05/00	71	10,75	110,2905	786.184	19.641.325	370.523	20.211.848	206.149	19.882.975	175.556,2222
23/06/00	23	10,75	110,9762	120.379	19.482.562	120.028	19.602.591	236.612	19.886.770	175.556,2222
28/07/00	35	10,75	111,3898	72.610	19.555.172	182.652	19.737.824	187.088	19.954.944	175.556,2222
13/09/00	47	10,75	111,3351	(9.603)	19.545.570	245.275	19.790.845	243.781	19.946.835	175.556,2222
5/10/00	22	10,75	111,5696	41.168	19.586.737	114.810	19.701.547	216.172	19.886.641	175.556,2222
8/11/00	34	10,75	112,0601	86.110	19.672.848	177.433	19.850.281	483.284	19.666.900	175.503,1459
20/12/00	42	10,75	112,3968	59.092	19.725.992	219.182	19.945.174	241.011	19.704.164	175.308,9380
24/01/01	35	10,75	112,8581	80.870	19.785.034	182.652	19.967.686	492.361	19.475.324	172.564,7007
23/02/01	30	10,75	113,5647	121.934	19.597.258	156.559	19.753.817	246.420	19.507.397	171.773,4241
29/03/01	34	10,75	115,3868	312.988	19.820.386	177.433	19.997.819	52.181	19.945.638	171.773,4241
4/04/01	6	10,75	115,8057	71.956	19.892.342	31.312	19.923.653	248.396	19.800.509	170.980,4376
23/04/01	19	10,75	117,0352	210.220	20.010.730	99.154	20.109.884	248.287	19.861.597	169.706,1822
15/05/01	22	10,75	118,3029	215.137	20.076.733	114.810	20.191.543	255.806	19.935.738	168.514,3612
14/06/01	30	10,75	119,6193	221.832	20.157.570	156.559	20.314.129	534.233	19.779.896	165.357,0614
28/06/01	14	10,75	119,8809	43.257	19.823.153	73.061	19.896.214	143.746	19.752.468	164.767,4301

Fecha	Dias	%	Vr. UVR Vto	Correccion Monetaria	Sub Total	INTERESES	Sub Total	ABONO	SALDO $	SALDO UVR
21/09/01	85	10,75	120,4088	86.981	19.839.449	443.583	20.283.032	264.312	20.018.720	164.767,4301
8/10/01	17	10,75	120,5861	29.213	19.868.662	88.717	19.957.378	262.862	19.873.788	164.767,4301
13/12/01	66	10,75	121,3203	120.972	19.989.634	344.429	20.334.063	267.627	20.071.563	164.767,4301
3/01/02	21	10,75	121,4249	17.235	20.006.869	109.591	20.116.460	266.035	19.932.354	164.153,7607
13/02/02	41	10,75	121,8676	72.671	20.005.025	213.964	20.218.989	537.569	19.681.419	161.498,3725
30/04/02	76	10,75	124,8586	483.042	20.164.461	396.616	20.561.076	528.955	20.032.121	160.438,4582
20/06/02	51	10,75	126,5800	276.179	20.308.300	266.150	20.574.450	555.623	20.018.827	158.151,5772
10/10/02	112	10,75	127,8810	205.755	20.224.582	584.486	20.809.068	1.300.012	19.509.056	152.556,3296
10/10/02	0	10,75	127,8810	-	19.509.056	-	19.509.056	245.000	19.264.056	150.640,4859
26/11/02	47	10,75	128,6237	111.881	19.375.937	245.275	19.621.212	281.436	19.339.776	150.359,3494
27/12/02	31	10,75	129,4682	126.978	19.466.754	161.777	19.628.532	282.947	19.345.584	149.423,4442
28/01/03	32	10,75	130,2334	114.339	19.459.923	166.996	19.626.919	284.679	19.342.240	148.519,8139
27/02/03	30	10,75	131,0893	127.118	19.469.358	156.559	19.625.917	286.512	19.339.405	147.528,4783
28/04/03	60	10,75	134,0336	434.368	19.773.773	313.118	20.086.891	292.910	19.793.981	147.528,4783
18/06/03	51	10,75	136,4465	355.971	20.129.745	266.150	20.395.894	298.683	20.117.420	147.438,1510
3/07/03	15	10,75	136,7804	49.230	20.166.649	78.279	20.244.929	299.408	19.945.521	145.821,4856
29/07/03	26	10,75	137,0171	34.516	19.980.037	135.684	20.115.721	300.229	19.815.492	144.620,5782
28/08/03	30	10,75	136,8991	(17.065)	19.798.427	156.559	19.954.986	301.893	19.653.093	143.558,9660
25/09/03	28	10,75	136,9290	4.292	19.657.386	146.122	19.803.507	301.943	19.501.564	142.420,9936
27/11/03	63	10,75	137,5467	87.973	19.589.538	328.774	19.918.311	303.261	19.615.050	142.420,9936
30/12/03	33	10,75	137,8290	40.205	19.629.743	172.215	19.801.958	303.885	19.523.586	141.650,7822
11/02/04	43	10,75	138,8111	139.115	19.662.701	224.401	19.887.102	306.506	19.580.596	141.059,2927

Fecha	Dias	%	Vr. UVR Vto	Correccion Monetaria	Sub Total	INTERESES	Sub Total	ABONO	SALDO $	SALDO UVR
2/03/04	20	10,75	139,6009	111.409	19.692.004	104.373	19.796.377	308.222	19.488.155	139.599,0658
10/03/04	8	10,75	139,9425	47.687	19.535.842	41.749	19.577.591	309.083	19.268.509	137.688,7555
19/04/04	40	10,75	142,0230	286.461	19.554.970	208.745	19.763.715	313.831	19.002.364	133.797,7954
20/05/04	31	10,75	143,3345	175.476	19.177.840	161.777	19.339.618	316.268	18.972.558	132.365,6078
10/06/04	21	10,75	143,7808	59.075	19.031.633	109.591	19.141.224	317.485	18.940.140	131.729,2733
2/07/04	22	10,75	144,1969	54.813	18.994.953	114.810	19.109.763	309.320	18.804.704	130.409,9079
27/07/04	25	10,75	144,7689	74.594	18.879.299	130.466	19.009.765	319.569	18.670.414	128.967,0203
17/08/04	21	10,75	145,2979	68.224	18.738.637	109.591	18.848.228	321.453	18.582.371	127.891,5312
15/09/04	29	10,75	145,2571	(5.218)	18.577.153	151.340	18.728.493	321.175	18.407.318	126.722,3304
14/10/04	29	10,75	145,2992	5.335	18.412.653	149.966	18.562.619	321.237	18.241.382	125.543,5850
16/11/04	33	10,75	145,7361	54.850	18.296.232	169.113	18.465.345	322.157	18.143.188	124.493,4344
15/12/04	29	10,75	145,7220	(1.755)	18.141.432	147.814	18.289.246	322.204	17.968.797	123.308,7470
25/01/05	41	10,75	146,2713	67.733	18.036.531	206.970	18.243.500	323.371	17.920.130	122.512,9603
23/02/05	29	10,75	146,9108	78.347	17.998.477	145.997	18.144.474	325.003	17.819.471	121.294,4913
8/04/05	44	10,75	148,9359	245.633	18.065.104	220.268	18.285.372	329.449	17.955.923	120.561,4173
10/05/05	32	10,75	150,2349	156.609	18.112.532	160.195	18.272.727	332.317	18.029.434	120.008,2946
10/06/05	31	10,75	150,9819	89.646	18.119.080	155.189	18.274.269	335.207	18.006.025	119.259,4947
6/07/05	26	10,75	151,5223	64.448	18.070.473	130.158	18.200.631	335.516	17.890.314	118.070,4992
10/08/05	35	10,75	152,2172	82.047	17.972.361	175.213	18.147.574	337.130	17.810.444	117.006,7751
31/08/05	21	10,75	152,3545	16.065	17.826.509	105.075	17.931.583	337.445	17.594.138	115.481,5773
26/09/05	26	10,75	152,3914	4.261	17.598.399	128.513	17.726.912	345.571	17.381.341	114.057,2296
25/10/05	29	10,75	152,6025	24.077	17.405.418	141.607	17.547.026	339.215	17.207.811	112.762,3130

Fecha	Dias	%	Vr. UVR Vto	Correccion Monetaria	Sub Total	INTERESES	Sub Total	ABONO	SALDO $	SALDO UVR
28/11/05	34	10,75	153,1991	67.274	17.275.085	164.365	17.439.450	339.051	17.100.398	111.622,0559
22/12/05	24	10,75	153,4368	26.533	17.126.931	115.298	17.242.229	339.774	16.902.455	110.159,0662
25/01/06	34	10,75	153,6021	18.209	16.920.664	161.448	17.082.112	340.010	16.742.102	108.996,5724
28/02/06	34	10,75	154,0596	49.866	16.791.968	159.916	16.951.885	341.150	16.610.734	107.820,1837
29/03/06	29	10,75	154,9644	97.556	16.708.290	135.329	16.843.619	343.279	16.500.340	106.478,2613
26/04/06	28	10,75	155,9227	102.038	16.602.378	129.794	16.732.172	347.942	16.384.230	105.079,1843
12/06/06	47	10,75	157,2495	139.421	16.523.651	216.336	16.739.987	348.330	16.391.657	104.239,7892
12/07/06	30	10,75	157,7850	55.820	16.447.477	138.087	16.585.564	349.356	16.236.207	102.900,8164
11/08/06	30	10,75	158,2493	47.775	16.283.982	136.839	16.420.821	350.876	16.069.945	101.548,2842
12/09/06	32	10,75	158,8966	65.732	16.135.677	144.467	16.280.144	352.201	15.927.943	100.240,9284
24/10/06	42	10,75	159,7137	81.907	16.009.850	187.937	16.197.787	354.425	15.843.361	99.198,5124
28/11/06	35	10,75	159,9452	22.961	15.866.323	155.783	16.022.106	355.447	15.666.659	97.950,1836
20/12/06	22	10,75	159,8800	(6.379)	15.660.280	96.828	15.757.108	355.472	15.408.015	96.372,3447
27/12/06	7	10,75	159,9666	8.342	15.416.357	30.300	15.446.658	355.511	15.091.147	94.339,3570
26/01/07	30	10,75	160,3324	34.509	15.125.656	127.188	15.252.844	356.140	14.896.704	92.911,3791
6/02/07	11	10,75	160,4632	12.153	14.908.857	46.035	14.954.892	355.673	14.599.220	90.981,7302
14/03/07	36	10,75	161,7624	118.203	14.717.423	147.651	14.865.074	357.594	14.507.480	89.683,8841
29/03/07	15	10,75	162,6589	80.402	14.587.882	61.135	14.649.017	359.934	14.289.082	87.846,9126
27/04/07	29	10,75	164,4892	160.786	14.449.868	116.414	14.566.283	354.179	14.212.104	86.401,4395
15/06/07	49	10,75	167,1717	231.772	14.443.876	195.640	14.639.516	369.081	14.270.435	85.363,9401
30/07/07	45	10,75	167,7705	51.116	14.321.551	179.670	14.501.221	370.513	14.311.364	85.303,2198
28/09/07	60	10,75	168,0650	25.122	14.336.486	239.560	14.576.045	372.422	14.229.617	84.667,3450

Fecha	Dias	%	Vr. UVR Vto	Correccion Monetaria	Sub Total	INTERESES	Sub Total	ABONO	SALDO $	SALDO UVR
29/10/07	31	10,75	168,0019	(5.343)	14.224.275	123.772	14.348.047	372.407	14.242.568	84.776,2315
30/10/07	1	10,75	168,0062	365	14.242.933	3.993	14.246.925	373.206	13.873.719	82.578,6130
19/12/07	50	10,75	168,1941	15.517	13.889.235	194.880	14.084.115	373.557	13.710.559	81.516,2886
8/01/08	20	10,75	168,7037	41.541	13.752.100	77.035	13.829.135	374.027	13.455.108	79.755,8542
21/02/08	44	10,75	170,0806	109.813	13.564.920	166.320	13.731.240	377.527	13.353.713	78.514,0475
14/03/08	22	10,75	171,4465	107.245	13.460.959	82.533	13.543.492	380.357	13.163.135	76.776,9217
16/04/08	33	10,75	174,1454	207.216	13.370.351	122.033	13.492.384	386.732	13.105.652	75.256,9349
30/04/08	14	10,75	174,8023	49.433	13.155.085	51.545	13.206.630	387.870	12.818.760	73.332,9057
16/06/08	47	10,75	176,8095	147.193	12.965.953	169.258	13.135.210	392.583	12.742.627	72.069,8193
5/08/08	50	10,75	179,4366	189.338	12.931.965	178.992	13.110.957	397.819	12.713.138	70.850,2932
19/09/08	45	10,75	180,8423	99.595	12.812.733	160.720	12.973.453	401.539	12.571.914	69.518,6397
26/03/09	188	10,75	184,3617	244.662	12.816.576	663.993	13.480.569	1.350.000	12.130.569	65.797,6541
26/03/09	0	10,75	184,3617	-	12.130.569	-	12.130.569	48.400	12.082.169	65.535,1267
26/03/09	0	10,75	184,3617	-	12.082.169	-	12.082.169	232.060	11.850.109	64.276,4056
26/03/09	0	10,75	184,3617	-	11.850.109	-	11.850.109	1.993.015	9.857.093	53.466,0519

ANEXO No. 3 RELACION Y DISTRIBUCION DE ABONOS

CREDITO 8643462

TITULAR NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Fecha	VALOR PAGADO	TERREM.	INCEN.	DISTRIBUCION DE ABONOS y SALDOS								CAPITAL ACTUALIZADO
				TOTAL SEGUROS	VR. APLICADO	INTERESES		CORR. MONETARIA		CAPITAL		
						ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	
31/12/9							16.413		488.472		18.576.000	19.064.472
21/03/00	82.704	0	0	0	82.704	82.704	356.416	-	479.141	-	18.576.000	19.055.141
31/05/00	215.600	5.912	3.539	9.451	206.149	206.149	520.791	-	786.184	-	18.576.000	19.362.184
23/06/00	244.800	4.837	3.351	8.188	236.612	236.612	404.207	-	906.562	-	18.576.000	19.482.562
28/07/00	193.600	3.893	2.618	6.512	187.088	187.088	399.771	-	979.172	-	18.576.000	19.555.172
13/09/00	252.300	5.109	3.410	8.519	243.781	243.781	401.268	-	969.570	-	18.576.000	19.545.570
5/10/00	223.700	4.517	3.012	7.528	216.172	216.172	299.903	-	1.010.737	-	18.576.000	19.586.737
8/11/00	500.000	10.041	6.675	16.716	483.284	477.337	0	5.948	1.090.900	-	18.576.000	19.666.900
20/12/00	255.500	8.725	5.765	14.489	241.011	219.182	0	21.828	1.128.164	-	18.576.000	19.704.164
24/01/01	508.210	9.493	6.355	15.849	492.361	182.652	0	309.709	899.324	-	18.576.000	19.475.324
23/02/01	255.000	5.077	3.503	8.580	246.420	156.559	0	89.861	931.397	-	18.576.000	19.507.397
29/03/01	52.181	0	0	0	52.181	52.181	125.252	-	1.244.386	-	18.576.000	19.820.386
4/04/01	257.000	5.100	3.503	8.604	248.396	156.564	0	91.832	1.224.509	-	18.576.000	19.800.509
23/04/01	257.000	5.210	3.503	8.713	248.287	99.154	0	149.133	1.285.597	-	18.576.000	19.861.597
15/05/01	264.521	5.212	3.503	8.715	255.806	114.810	0	140.996	1.359.738	-	18.576.000	19.935.738
14/06/01	543.000	5.264	3.503	8.767	534.233	156.559	0	377.674	1.203.896	-	18.576.000	19.779.896
28/06/01	152.512	5.262	3.503	8.765	143.746	73.061	0	70.686	1.176.468	-	18.576.000	19.752.468

Fecha	DISTRIBUCION DE ABONOS y SALDOS											CAPITAL ACTUALIZADO
	VALOR PAGADO	TERREM.	INCEN.	TOTAL SEGUROS	VR. APLICADO	INTERESES		CORR. MONETARIA		CAPITAL		
						ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	
21/09/01	273.100	5.285	3.503	8.788	264.312	264.312	179.272	-	1.263.449	-	18.576.000	19.839.449
8/10/01	271.700	5.335	3.503	8.838	262.862	262.862	5.126	-	1.292.662	-	18.576.000	19.868.662
13/12/01	275.750	4.620	3.503	8.123	267.627	267.627	81.929	-	1.413.634	-	18.576.000	19.989.634
3/01/02	274.200	4.662	3.503	8.165	266.035	191.520	0	74.515	1.356.354	-	18.576.000	19.932.354
13/02/02	554.000	9.424	7.006	16.431	537.569	213.964	0	323.606	1.105.419	-	18.576.000	19.681.419
30/04/02	546.200	9.538	7.707	17.245	528.955	396.616	0	132.339	1.456.121	-	18.576.000	20.032.121
20/06/02	576.000	11.969	8.407	20.377	555.623	266.150	0	289.473	1.442.827	-	18.576.000	20.018.827
10/10/02	1.352.113	29.359	22.742	52.101	1.300.012	584.486	0	715.526	933.056	-	18.576.000	19.509.056
10/10/02	245.000	0	0	0	245.000	0	0	245.000	688.056	-	18.576.000	19.264.056
26/11/02	291.500	4.998	5.065	10.064	281.436	245.275	0	36.161	763.776	-	18.576.000	19.339.776
27/12/02	293.014	5.001	5.066	10.067	282.947	161.777	0	121.170	769.584	-	18.576.000	19.345.584
28/01/03	294.800	4.990	5.132	10.121	284.679	166.996	0	117.683	766.240	-	18.576.000	19.342.240
27/02/03	296.600	4.997	5.091	10.088	286.512	156.559	0	129.953	763.405	-	18.576.000	19.339.405
28/04/03	303.100	5.033	5.157	10.190	292.910	292.910	20.208	-	1.197.773	-	18.576.000	19.773.773
18/06/03	312.000	6.403	6.915	13.317	298.683	286.358	0	12.325	1.541.420	-	18.576.000	20.117.420
3/07/03	312.400	6.446	6.546	12.992	299.408	78.279	0	221.128	1.369.521	-	18.576.000	19.945.521
29/07/03	313.400	6.571	6.600	13.171	300.229	135.684	0	164.545	1.239.492	-	18.576.000	19.815.492
28/08/03	315.100	6.602	6.606	13.207	301.893	156.559	0	145.334	1.077.093	-	18.576.000	19.653.093
25/09/03	315.100	6.589	6.568	13.157	301.943	146.122	0	155.821	925.564	-	18.576.000	19.501.564
27/11/03	317.000	6.470	7.269	13.739	303.261	303.261	25.512	-	1.013.538	-	18.576.000	19.589.538
30/12/03	316.900	6.444	6.571	13.015	303.885	197.727	0	106.157	947.586	-	18.576.000	19.523.586
11/02/04	319.700	6.594	6.599	13.194	306.506	224.401	0	82.105	1.004.596	-	18.576.000	19.580.596

Fecha	DISTRIBUCION DE ABONOS y SALDOS											CAPITAL ACTUALIZADO
	VALOR PAGADO	TERREM.	INCEN.	TOTAL SEGUROS	VR. APLICADO	INTERESES		CORR. MONETARIA		CAPITAL		
						ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	
2/03/04	322.000	6.575	7.203	13.778	308.222	104.373	0	203.849	912.155	-	18.576.000	19.488.155
10/03/04	322.300	6.643	6.574	13.217	309.083	41.749	0	267.334	692.509	-	18.576.000	19.268.509
19/04/04	327.003	6.644	6.528	13.172	313.831	208.745	0	313.831	426.364	-	18.576.000	19.002.364
20/05/04	329.500	6.660	6.572	13.232	316.268	161.777	0	316.268	396.558	-	18.576.000	18.972.558
10/06/04	330.700	6.603	6.612	13.215	317.485	109.591	0	207.894	364.140	-	18.576.000	18.940.140
2/07/04	320.000	6.641	4.038	10.680	309.320	114.810	0	194.511	228.704	-	18.576.000	18.804.704
27/07/04	332.800	6.656	6.575	13.231	319.569	130.466	0	189.103	94.414	-	18.576.000	18.670.414
17/08/04	334.700	6.648	6.599	13.247	321.453	109.591	0	162.637	6.371	-	18.576.000	18.582.371
15/09/04	334.300	6.554	6.572	13.125	321.175	151.340	0	1.153	-	168.682	18.407.318	18.407.318
14/10/04	334.400	6.538	6.625	13.163	321.237	149.966	0	5.335	-	165.936	18.241.382	18.241.382
16/11/04	335.200	6.500	6.542	13.043	322.157	169.113	0	54.850	-	98.195	18.143.188	18.143.188
15/12/04	335.300	6.551	6.545	13.096	322.204	147.814	0	-	-	174.390	17.968.797	17.968.797
25/01/05	336.500	6.523	6.607	13.129	323.371	206.970	0	67.733	-	48.667	17.920.130	17.920.130
23/02/05	350.000	12.314	12.683	24.997	325.003	145.997	0	78.347	-	100.659	17.819.471	17.819.471
8/04/05	342.500	6.523	6.528	13.051	329.449	220.268	0	109.181	136.452	-	17.819.471	17.955.923
10/05/05	345.400	6.555	6.528	13.083	332.317	160.195	0	172.123	209.963	-	17.819.471	18.029.434
10/06/05	347.500	7.201	5.092	12.293	335.207	155.189	0	180.018	186.554	-	17.819.471	18.006.025
6/07/05	347.200	6.592	5.092	11.684	335.516	130.158	0	205.358	70.843	-	17.819.471	17.890.314
10/08/05	348.800	6.578	5.092	11.670	337.130	175.213	0	152.890	-	9.027	17.810.444	17.810.444
31/08/05	349.100	6.563	5.092	11.655	337.445	105.075	0	16.065	-	216.306	17.594.138	17.594.138
26/09/05	349.400	0	3.829	3.829	345.571	128.513	0	4.261	-	212.797	17.381.341	17.381.341
25/10/05	358.500	12.931	6.354	19.285	339.215	141.607	0	24.077	-	173.530	17.207.811	17.207.811

DISTRIBUCION DE ABONOS y SALDOS

Fecha	VALOR PAGADO	TERREM.	INCEN.	TOTAL SEGUROS	VR. APLICADO	INTERESES		CORR. MONETARIA		CAPITAL		CAPITAL ACTUALIZADO
						ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	
28/11/05	350.600	6.457	5.092	11.549	339.051	164.365	0	67.274	-	107.412	17.100.398	17.100.398
22/12/05	351.300	6.434	5.092	11.526	339.774	115.296	0	26.533	-	197.944	16.902.455	16.902.455
25/01/06	351.500	6.399	5.092	11.490	340.010	161.448	0	18.209	-	160.352	16.742.102	16.742.102
28/02/06	352.600	6.358	5.092	11.450	341.150	159.916	0	49.866	-	131.368	16.610.734	16.610.734
29/03/06	354.700	6.329	5.092	11.421	343.279	135.329	0	97.556	-	110.394	16.500.340	16.500.340
26/04/06	356.600	5.264	3.394	8.658	347.942	129.794	0	102.038	-	116.110	16.384.230	16.384.230
12/06/06	356.900	5.176	3.394	8.570	348.330	216.336	0	131.994	7.427	-	16.384.230	16.391.657
12/07/06	358.000	5.249	3.394	8.644	349.356	138.087	0	63.247	-	148.023	16.236.207	16.236.207
11/08/06	359.500	5.229	3.394	8.624	350.876	136.839	0	47.775	-	166.262	16.069.945	16.069.945
12/09/06	360.800	5.204	3.394	8.599	352.201	144.467	0	65.732	-	142.002	15.927.943	15.927.943
24/10/06	363.000	5.180	3.394	8.575	354.425	187.937	0	81.907	-	84.581	15.843.361	15.843.361
28/11/06	364.000	5.159	3.394	8.553	355.447	155.783	0	22.961	-	176.703	15.666.659	15.666.659
20/12/06	364.000	5.133	3.394	8.528	355.472	96.828	0	-	-	258.644	15.408.015	15.408.015
27/12/06	364.000	5.095	3.394	8.489	355.511	30.300	0	8.342	-	316.868	15.091.147	15.091.147
26/01/07	364.500	4.966	3.394	8.360	356.140	127.188	0	34.509	-	194.443	14.896.704	14.896.704
6/02/07	364.000	4.933	3.394	8.327	355.673	46.035	0	12.153	-	297.485	14.599.220	14.599.220
14/03/07	365.900	4.912	3.394	8.306	357.594	147.651	0	118.203	-	91.739	14.507.480	14.507.480
29/03/07	368.000	4.911	3.155	8.066	359.934	61.135	0	80.402	-	218.398	14.289.082	14.289.082
27/04/07	354.200	0	21	21	354.179	116.414	0	160.786	-	76.979	14.212.104	14.212.104
15/06/07	380.900	8.657	3.162	11.819	369.081	195.640	0	173.441	58.331	-	14.212.104	14.270.435
30/07/07	383.000	8.822	3.665	12.487	370.513	179.670	0	190.843	99.260	-	14.212.104	14.311.364
28/09/07	385.000	8.793	3.784	12.576	372.422	239.560	0	132.862	17.514	-	14.212.104	14.229.617

DISTRIBUCION DE ABONOS y SALDOS

Fecha	VALOR PAGADO	TERREM.	INCEN.	TOTAL SEGUROS	VR. APLICADO	INTERESES		CORR. MONETARIA		CAPITAL		CAPITAL ACTUALIZADO
						ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	ABONO	SALDO	
29/10/07	384.500	8.886	3.207	12.093	372.407	123.772	0	12.171	30.464	-	14.212.104	14.242.568
30/10/07	385.200	8.810	3.184	11.994	373.206	3.993	0	30.829	-	338.385	13.873.719	13.873.719
19/12/07	385.500	8.725	3.219	11.943	373.557	194.880	0	15.517	-	163.160	13.710.559	13.710.559
8/01/08	387.000	8.844	4.129	12.973	374.027	77.035	0	41.541	-	255.451	13.455.108	13.455.108
21/02/08	389.300	8.595	3.178	11.773	377.527	166.320	0	109.813	-	101.394	13.353.713	13.353.713
14/03/08	394.000	9.643	4.000	13.643	380.357	82.533	0	107.245	-	190.579	13.163.135	13.163.135
16/04/08	399.000	9.113	3.155	12.268	386.732	122.033	0	207.216	-	57.483	13.105.652	13.105.652
30/04/08	399.000	6.668	4.462	11.130	387.870	51.545	0	49.433	-	286.892	12.818.760	12.818.760
16/06/08	406.000	9.419	3.998	13.417	392.583	169.258	0	147.193	-	76.133	12.742.627	12.742.627
5/08/08	411.000	9.264	3.917	13.181	397.819	178.992	0	189.338	-	29.489	12.713.138	12.713.138
19/09/08	414.000	8.544	3.917	12.461	401.539	160.720	0	99.595	-	141.224	12.571.914	12.571.914
26/03/09	1.350.000	0	0	0	1.350.000	663.993	0	244.662	-	441.345	12.130.569	12.130.569
26/03/09	48.400	0	0	0	48.400	0	0	-	-	48.400	12.082.169	12.082.169
26/03/09	232.060	0	0	0	232.060	0	0	-	-	232.060	11.850.109	11.850.109
26/03/09	1.993.015	0	0	0	1.993.015	0	0	-	-	1.993.015	9.857.093	9.857.093

254

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION No. 2009 - 01774

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Periodo		Dias	%	Valor UVR Vencimiento	Valor Capital en UVR	Valor Capital $ Final del Periodo	Intereses del Periodo
Inicio	Final						
26/03/09	26/03/09	0	16,13	184,3617	53.466,0519	9.857.093	-
27/03/09	31/03/09	5	16,13	184,6604	53.466,0519	9.873.062	21.809
1/04/09	30/04/09	30	16,13	185,8221	53.466,0519	9.935.174	131.675
1/05/09	31/05/09	31	16,13	186,5935	53.466,0519	9.976.420	136.629
1/06/09	30/06/09	30	16,13	186,8915	53.466,0519	9.992.351	132.433
1/07/09	31/07/09	31	16,13	186,8430	53.466,0519	9.989.758	136.812
1/08/09	31/08/09	31	16,13	186,7502	53.466,0519	9.984.796	136.744
1/09/09	30/09/09	30	16,13	186,7514	53.466,0519	9.984.860	132.334
1/10/09	31/10/09	31	16,13	186,6827	53.466,0519	9.981.187	136.694
1/11/09	30/11/09	30	16,13	186,4620	53.466,0519	9.969.387	132.129
1/12/09	31/12/09	31	16,13	186,2734	53.466,0519	9.959.303	136.395
1/01/10	31/01/10	31	16,13	186,2872	53.466,0519	9.960.041	136.405
1/02/10	28/02/10	28	16,13	186,9552	53.466,0519	9.995.757	123.646
1/03/10	31/03/10	31	16,13	188,4474	53.466,0519	10.075.540	137.987
1/04/10	30/04/10	30	16,13	189,4391	53.466,0519	10.128.561	134.238
1/05/10	31/05/10	31	16,13	190,1255	53.466,0519	10.165.260	139.215
1/06/10	30/06/10	30	16,13	190,6435	53.466,0519	10.192.953	135.092
1/07/10	31/07/10	31	16,13	190,8470	53.466,0519	10.203.836	139.744
1/08/10	31/08/10	31	16,13	190,9091	53.466,0519	10.207.156	139.789
1/09/10	30/09/10	30	16,13	190,9771	53.466,0519	10.210.789	135.328
1/10/10	31/10/10	31	16,13	190,9933	53.466,0519	10.211.657	139.851
1/11/10	30/11/10	30	16,13	190,7287	53.466,0519	10.197.511	135.152
1/12/10	31/12/10	31	16,13	190,8298	53.466,0519	10.202.916	139.731
1/01/11	31/01/11	31	16,13	191,6449	53.466,0519	10.246.496	140.328
1/02/11	28/02/11	28	16,13	193,0569	53.466,0519	10.321.990	127.682
1/03/11	31/03/11	31	16,13	194,5959	53.466,0519	10.404.274	142.489
1/04/11	30/04/11	30	16,13	195,4233	53.466,0519	10.448.512	138.479
1/05/11	31/05/11	31	16,13	195,8081	53.466,0519	10.469.086	143.376
1/06/11	30/06/11	30	16,13	196,1958	53.466,0519	10.489.815	139.026

01/07/2011	31/07/2011	31	16,13	196,7945	53.466,0519	10.521.825	144.099
Periodo		**Dias**	**%**	**Valor UVR Vencimiento**	**Valor Capital en UVR**	**Valor Capital $ Final del Periodo**	**Intereses del Periodo**
Inicio	**Final**						
01/08/2011	31/08/2011	31	16,13	197,2414	53.466,0519	10.545.719	144.426
01/09/2011	30/09/2011	30	16,13	197,3453	53.466,0519	10.551.274	139.841
01/10/2011	31/10/2011	31	16,13	197,6312	53.466,0519	10.566.560	144.711
01/11/2011	30/11/2011	30	16,13	198,1153	53.466,0519	10.592.443	140.386
01/12/2011	31/12/2011	31	16,13	198,4467	53.466,0519	10.610.162	145.308
01/01/2012	31/01/2012	31	16,13	199,0111	53.466,0519	10.640.338	145.722
01/02/2012	29/02/2012	29	16,13	200,1165	53.466,0519	10.699.439	137.077
01/03/2012	31/03/2012	31	16,13	201,5023	53.466,0519	10.773.532	147.546
01/04/2012	30/04/2012	30	16,13	202,2173	53.466,0519	10.811.761	143.293
01/05/2012	31/05/2012	31	16,13	202,4848	53.466,0519	10.826.063	148.265
01/06/2012	30/06/2012	30	16,13	202,9256	53.466,0519	10.849.631	143.795
01/07/2012	31/07/2012	31	16,13	203,3137	53.466,0519	10.870.381	148.872
01/08/2012	21/08/2012	21	16,13	203,3845	53.466,0519	10.874.166	100.884
							5.675.433

Capital	*53.466,0519*	*UVR*	$ 10.874.166
Intereses Moratorios			$ 5.675.433
			$ 16.549.599
		Abono 21-08-12.	$ 17.000.000
		Sub Total	$ (450.401)
		Abono 06-10-13	$ 23.000.000
		Costas folio 128	$ 1.550.840
		Saldo a favor del demandado	$ 21.899.561

Abogados Asociados
Carrera 9 N° 13-36 OF. 408
Bogotá D.C.

28642 14-NOV-'13 16:01
28642 14-NOV-'13 16:01

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
ASUNTO : ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.

BLAS GARCIA ANDRADE, en mi calidad de apoderado de la demandada **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**, atendiendo lo ordenado mediante auto de fecha primero de Noviembre de 2013, con el cual ordena **ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO**, de acuerdo y con base al estado de cuenta y la relación de pagos efectuados según demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., lo cual adjunto, me permito presentar la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en los siguientes términos:

1.° Comunicación N° 202768 suscrita por El Coordinador de Cartera Sucursal Bogotá, del demandante BANCO DAVIVIENDA, Relación de pagos, con la cual certifica todos los pagos efectuados, incluido el pago **del 21 de Agosto de 2012**, en 5 folios.

2° De acuerdo a lo certificado por el Demandante BANCO DAVIVIENDA presento la liquidación aplicando los abonos señalados y el valor consignado en depósitos Judiciales del Banco Agrario y tenido en cuenta por el Despacho, y el valor de las costas aprobadas por el despacho, de acuerdo a lo señalado en el auto atendido, igualmente presento los anexos de la liquidación así:

- ✓ Anexo 1 Reliquidacion del crédito, 2 folios
- ✓ Anexo 1 A Relación y distribución de abonos para establecer saldo a 31 de Diciembre de 1999 y el valor del alivio 2 folios
- ✓ Anexo 2 Liquidación del Crédito, de acuerdo a lo certificado por el demandante Banco Da vivienda, 5 folios.

- ✓ Anexo 3 Relación y distribución de abonos de acuerdo a lo certificado por el Demandante Banco Davivienda, 5 folios.
- ✓ Resumen de la liquidación, aplicando los abonos señalados y el valor de las costas aprobadas por el Despacho, con saldo a favor de la demandada, en 2 folios.

De esta manera doy cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, para los efectos pertinentes de conformidad con el artículo 537 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente.

BLAS GARCIA ANDRADE
C. C. Nº 14.201.401 de Ibagué
T.P. 17243 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 77 **Fecha: 21/11/2013** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 **2007 01190**	Ejecutivo Singular	MANUEL ALFONSO GUERRERO PERALTA	IVAN DARIO HENAO BARON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	22/11/2013	26/11/201
11001 40 03 033 **2009 01774**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NUBIA ROCIO MARTINEZ RINCON	Traslado Art. 108 CPC	22/11/2013	26/11/201
11001 40 03 033 **2010 00493**	Abreviado	HELM LEASING S. A.	CARLOS FERNANDO OROZCO RINCON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	22/11/2013	26/11/201
11001 40 03 033 **2011 01244**	Abreviado	JOHANNA ANDREA CRUZ MEDINA	JUAN MANUEL LEYVA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	22/11/2013	26/11/201
11001 40 03 033 **2012 00420**	Abreviado	GILMA ROMERO ESPITIA	JOHN EDUARDO FONSECA CORREDOR	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	22/11/2013	26/11/201
11001 40 03 033 **2013 00469**	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	FREDY GIOVANNY GARCIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	22/11/2013	26/11/201
11001 40 03 033 **2013 00720**	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	NELSON RICARDO JIMENEZ CARRANZA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	22/11/2013	26/11/201
11001 40 03 033 **2013 00829**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEYDI PAOLA RAMIREZ HERNANDEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	22/11/2013	26/11/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 21/11/2013 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FRANCY ALEJANDR ARGUELLO GARCIA

SECRETARIO

254

259

LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO 2009-1774
DEMANDANTE DAVIVIENDA
DEMANDADO NUBIA ROCIO MARTINEZ

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	MORA E.A.	INTERESES	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS
2.174,9784	2.174,9784	28/03/2009	31/03/2009	31	16,50%	28,3916	28,3916	
0,0000	2.174,9784	01/04/2009	27/04/2009	30	16,50%	27,4757	55,8673	
1.396,5416	3.571,5200	28/04/2009	30/04/2009	30	16,50%	45,1177	100,9850	
0,0000	3.571,5200	01/05/2009	27/05/2009	31	16,50%	46,6216	147,6066	
1.426,3476	4.997,8676	28/05/2009	31/05/2009	31	16,50%	65,2408	212,8474	
0,0000	4.997,8676	01/06/2009	27/06/2009	30	16,50%	63,1362	275,9836	
1.460,1463	6.458,0139	28/06/2009	30/06/2009	30	16,50%	81,5817	357,5653	
0,0000	6.458,0139	01/07/2009	27/07/2009	31	16,50%	84,3011	441,8664	
1.472,6233	7.930,6372	28/07/2009	31/07/2009	31	16,50%	103,5243	545,3908	
0,0000	7.930,6372	01/08/2009	27/08/2009	31	16,50%	103,5243	648,9151	
1.485,2071	9.415,8443	28/08/2009	31/08/2009	31	16,50%	122,9118	771,8269	
0,0000	9.415,8443	01/09/2009	23/09/2009	30	16,50%	118,9469	890,7738	
91.181,1794	100.597,0237	24/09/2009	30/09/2009	30	16,50%	1.270,8054	2.161,5792	
0,0000	100.597,0237	01/10/2009	31/10/2009	31	16,50%	1.313,1655	3.474,7447	
0,0000	100.597,0237	01/11/2009	30/11/2009	30	16,50%	1.270,8054	4.745,5501	
0,0000	100.597,0237	01/12/2009	31/12/2009	31	16,50%	1.313,1655	6.058,7156	
0,0000	100.597,0237	01/01/2010	31/01/2010	31	16,50%	1.313,1655	7.371,8812	
0,0000	100.597,0237	01/02/2010	28/02/2010	28	16,50%	1.186,0850	8.557,9662	
0,0000	100.597,0237	01/03/2010	31/03/2010	31	16,50%	1.313,1655	9.871,1317	
0,0000	100.597,0237	01/04/2010	30/04/2010	30	16,50%	1.270,8054	11.141,9371	
0,0000	100.597,0237	01/05/2010	31/05/2010	31	16,50%	1.313,1655	12.455,1027	
0,0000	100.597,0237	01/06/2010	30/06/2010	30	16,50%	1.270,8054	13.725,9080	
0,0000	100.597,0237	01/07/2010	31/07/2010	31	16,50%	1.313,1655	15.039,0736	
0,0000	100.597,0237	01/08/2010	31/08/2010	31	16,50%	1.313,1655	16.352,2391	
0,0000	100.597,0237	01/09/2010	30/09/2010	30	16,50%	1.270,8054	17.623,0445	
0,0000	100.597,0237	01/10/2010	31/10/2010	31	16,50%	1.313,1655	18.936,2100	
0,0000	100.597,0237	01/11/2010	30/11/2010	30	16,50%	1.270,8054	20.207,0154	
0,0000	100.597,0237	01/12/2010	31/12/2010	31	16,50%	1.313,1655	21.520,1809	
0,0000	100.597,0237	01/01/2011	31/01/2011	31	16,50%	1.313,1655	22.833,3465	
0,0000	100.597,0237	01/02/2011	28/02/2011	28	16,50%	1.186,0850	24.019,4315	
0,0000	100.597,0237	01/03/2011	31/03/2011	31	16,50%	1.313,1655	25.332,5970	
0,0000	100.597,0237	01/04/2011	30/04/2011	30	16,50%	1.270,8054	26.603,4024	
0,0000	100.597,0237	01/05/2011	31/05/2011	31	16,50%	1.313,1655	27.916,5679	
0,0000	100.597,0237	01/06/2011	30/06/2011	30	16,50%	1.270,8054	29.187,3733	
0,0000	100.597,0237	01/07/2011	31/07/2011	31	16,50%	1.313,1655	30.500,5388	
0,0000	100.597,0237	01/08/2011	31/08/2011	31	16,50%	1.313,1655	31.813,7044	
0,0000	100.597,0237	01/09/2011	30/09/2011	30	16,50%	1.270,8054	33.084,5097	
0,0000	100.597,0237	01/10/2011	31/10/2011	31	16,50%	1.313,1655	34.397,6753	
0,0000	100.597,0237	01/11/2011	30/11/2011	30	16,50%	1.270,8054	35.668,4807	
0,0000	100.597,0237	01/12/2011	31/12/2011	31	16,50%	1.313,1655	36.981,6462	
0,0000	100.597,0237	01/01/2012	31/01/2012	31	16,50%	1.313,1655	38.294,8117	
0,0000	100.597,0237	01/02/2012	29/02/2012	29	16,50%	1.228,4452	39.523,2569	
0,0000	100.597,0237	01/03/2012	31/03/2012	31	16,50%	1.313,1655	40.836,4225	
0,0000	100.597,0237	01/04/2012	30/04/2012	30	16,50%	1.270,8054	42.107,2278	
0,0000	100.597,0237	01/05/2012	31/05/2012	31	16,50%	1.313,1655	43.420,3934	
0,0000	100.597,0237	01/06/2012	30/06/2012	30	16,50%	1.270,8054	44.691,1988	
0,0000	100.597,0237	01/07/2012	31/07/2012	31	16,50%	1.313,1655	46.004,3643	
0,0000	100.597,0237	01/08/2012	31/08/2012	31	16,50%	1.313,1655	47.317,5298	
0,0000	100.597,0237	01/09/2012	30/09/2012	30	16,50%	1.270,8054	48.588,3352	

0,0000	100.597,0237	01/10/2012	31/10/2012	31	16,50%	1.313,1655	49.901,5007	
0,0000	100.597,0237	01/11/2012	30/11/2012	30	16,50%	1.270,8054	51.172,3061	
0,0000	100.597,0237	01/12/2012	31/12/2012	31	16,50%	1.313,1655	52.485,4717	
0,0000	100.597,0237	01/01/2013	31/01/2013	31	16,50%	1.313,1655	53.798,6372	
0,0000	100.597,0237	01/02/2013	28/02/2013	28	16,50%	1.186,0850	54.984,7222	
0,0000	100.597,0237	01/03/2013	31/03/2013	31	16,50%	1.313,1655	56.297,8878	
0,0000	100.597,0237	01/04/2013	30/04/2013	30	16,50%	1.270,8054	57.568,6931	
0,0000	100.597,0237	01/05/2013	31/05/2013	31	16,50%	1.313,1655	58.881,8587	
0,0000	100.597,0237	01/06/2013	30/06/2013	30	16,50%	1.270,8054	60.152,6640	
0,0000	100.597,0237	01/07/2013	31/07/2013	31	16,50%	1.313,1655	61.465,8296	
0,0000	100.597,0237	01/08/2013	31/08/2013	31	16,50%	1.313,1655	62.778,9951	
0,0000	100.597,0237	01/09/2013	30/09/2013	30	16,50%	1.270,8054	64.049,8005	
0,0000	100.597,0237	01/10/2013	06/10/2013	6	16,50%	254,1611	0,0000	23000000
0,0000	54.304,8142	07/10/2013	31/10/2013	25	16,50%	571,6774	571,6774	
0,0000	54.304,8142	01/11/2013	30/11/2013	30	16,50%	686,0128	1.257,6902	
	SALDO DE INTERESES EN UVR					1.257,6902		
	SALDO DE CAPITAL EN UVR					54.304,8142		
	SALDO TOTAL EN UVR					55.562,5044		

	SALDO TOTAL EN UVR	208,3455

	SALDO DE INTERESES EN PESOS	262.034,09
	SALDO DE CAPITAL EN PESOS	11.314.163,66
	SALDO TOTAL EN PESOS	11.576.197,76

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

SEÑOR:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

28935 26-NOV-'13 16:35

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON. RADICADO 2009-1774.

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, en mi condición de apoderado del cesionario de la parte activa, dentro de la presente actuación, el señor ORLANDO GUEVARA me dirijo a Su Despacho de la manera mas atenta con el fin de descorrer términos del traslado de la liquidación presentada por el extremo pasivo y presentar la debida objeción a la misma, la cual la presento en los siguientes términos.

Me opongo a la liquidación que pretende hacer valer el apoderado de la parte pasiva, como quiera que esta tratando de revivir términos procesales prescritos dentro de la presente actuación, como quiera que trae en este momento un histórico de pagos que jamás fueron ni desconocidos en el proceso y que además si pretendía hacerlos valer debió debatirlos en la etapa procesal correspondiente como es, oponiéndose al mandamiento de pago y etapa probatoria. Estos abonos no fueron desconocidos por la entidad demandante y mucho menos por mí representado, el Cesionario del Crédito de esta actuación. Lo que se esta cobrando en el referido expediente, es la mora que tenia la señora NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON al momento en que DAVIVIENDA presento la demanda y la cual esta debidamente plasmada en el mandamiento de pago que fuera emitido por el Despacho y posterior sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

La liquidación presentada por el extremo pasivo desconoce el mandamiento de pago y las actuaciones surtidas en el expediente.

Como quiera que esta representación no quiere desconocer los derechos de ninguna de las partes dentro del referido, allego con este escrito, liquidación del crédito actualizado donde se tiene en cuenta el abono hecho por la demandada y se establece el saldo pendiente.

La anterior no tiene en cuenta las costas y ruego al Despacho se realice la liquidación de las Agencias en Derecho.

Del Señor Juez

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.

C.C. 79`636.189 de Bogotá D.C.

T.P. 130206 del C.S.J.

262

Bogotá septiembre 29 de 2013

Señores:
EDWIN GABRIEL VARGAS Y/O DANIA YOLIMA ESCANDON ALFONSO
ARRENDATARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 88No 6ª 99 INTERIOR 12 APARATAMENTO202 DE LA CIUDADD E BOGOTÀ.

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.624.680. de Bogotá, actuando en mi calidad de **SECUETRE JUDICIAL**, en el proceso que cursa en el Juzgado 33 Civil Municipal ejecutivo Hipotecario No 2009-01774 demandante Banco Davivienda S.A. contra Nubia Roció Martínez Pinzón, Por medio del presente escrito me dirijo ante ustedes con el fin de informarles que a partir de la fecha de la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de inmueble que fue el día 15 de Agosto de 2013, deben de entenderse única y exclusivamente con el suscrito **AUXILIAR** en todo lo relacionado con el inmueble en cuanto a la administración de bien, al igual que a partir de la fecha deben ce consignar los cánones de arrendamiento en Banco Agrario Depósitos A nombre del proceso hasta que el juzgado ordene lo contrario.

Cualquier inquietud comunicarse con el suscrito a los Teléfonos No 311.577.85 41 y 5 61 18 19.

Cordialmente

JOSE RAFEL HERRERA ANGARITA
C.C. 79 624 680 DE BOGOTÀ
SECUESTRE JUDICIAL

Recibi
30 sept. 2013

263

Bogotá D.C. 15 de Septiembre

Señor:

José Rafael Herrera Angarita
Secuestre.

La presente para darle respuesto o la comunicación recibido por nosotros como arrendatarios del predio localizado en la Carrera 88 Numero 6A-49 Interior 12 Apto 202 del Santa fé del Tintal 1, en donde usted realizo la solicitud del requerimiento para que consignemos los canones de arrendamiento en el BANCO AGRARIO DEPÓSITOS JUDICIALES, A nombre del proceso q curso en el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá con el número 2009-01774 Demandante Banco Davivienda S.A contra Nubia Rocio Martinez Pinzon. El apoderado de la arrendadora Dr. Cesar Castro quien se ha dirigido a nosotros de forma agresiva exigiendo el cumpliento del canon de arrendamiento en repetidas ocasiones; hemos tomado la decisión de realizar la entrega del Predio en cuestion, más aun tomando en cuenta que el arrendador ha incumplido el pago de la cuota de administración como consta en el contrato de arrendamiento q incluye la administración.
Por lo anteriormente expuesto le solicitamos sea realizado el Acto de Entrega del Inmueble.
con fecha del 30 de Octubre del 2.013. fecha
para tal fin y/o le realizaremos la entrega

al o material del inmueble ocupado por los suscritos,
totalmente desocupado.
or otra parte quiero informarle que a partir de la fecha
hasta la entrega del inmueble realizaremos EDC
USUARIENTE el valor correspondiente al consumo
el Servicio de Energia Electrica, toda vez que el
rrendador del Predio tiene una cuenta crediticia
on CODENSA.
De otra forma quiero que sea de su conocimiento que
n el momento que le entregue el inmueble se debe
ealizar cambio de guardos toda vez que en lo mismo
ore habitan familiares de la Señora Rocio Martinez
que queremos evitar futuros inconvenientes de tal
el predio por su parte posterior a la entrega del mismo
or nuestra parte.
nexo copia del recibo de la administración donde
enston las cuotas adeudadas a la fecha.

Jonic Yotima Escandón Alfonso
C: 52.390.759 Bta
Tel 3167349556

Edwin Gabriel Vargas Rodriguez
C: 79.901.474. Bta
el: 3153896732.

264

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101045325	0	EMISION ORIGINAL	15	10	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL				79.624.680
Dirección	KR 8 NRO. 15 - 73 OFC 1002	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	5611819
Asegurado	BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA NUBIA MARTINEZ RODRIGUEZ				

APODERADO

Apoderado			**Identificación**
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**

PROCESO

Secuestre	HERRERA ANGARITA, JOSE RAFAEL	**Demandante y/o demandado**	BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA NUBIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Caución Ordenada por:	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2009-01774

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro l proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

COPIA

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ *********1,500,000.00	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******60,000.00	$ *******2,500.00	$ ******10,000.00	$ ***********72,500.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE
Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
17-41-1010 Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

REFERENCIA PAGO:
1100310430945-2

Firma Tomador y/o Autorizado

COPIA COMPAÑIA

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SANTAFÉ DEL TINTAL PRIMERA ETAPA
CRA. 88 No. 6-A-99 Teléfonos: PORTERÍA 740 07 33 OFICINA TELEFAX 428 37 01
NIT 830.051.186-0

265

*CUENTA DE COBRO CON CORTE A **30 DE SEPTIEMBRE** DE 2013*

Apartamento: **12202** Garaje: 1 Código: 1606

Propietario: **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON**

Saldo anterior	$	235800
Cuota **OCTUBRE - 2013**		39300
TOTAL POR PAGAR	**$**	**275100**

Bogotá, D. C., 03 de Octubre de 2013

** Recuerde pagar oportunamente su cuota de administración. **

D= 10 Secretaria 04 09 2013 266

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG.33 CIVIL M.PPAL.
26506 13-SEP-'13 11:33

PORCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-01774
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NUBIA ROCÍO MARTINEZ PINZÓN
DIRECCIÓN: Carrera 88 No. 6 A -99 Interior 11 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá

Señor Juez, atentamente solicito a usted con el debido respeto requerir a la arrendataria señora DANIA YOLIMA ESCANDON ALFONSO identificada con C.C. 52.309.759, y/o habitantes del inmueble para que consignen los cánones correspondientes al arriendo del apartamento de la referencia en la cuenta del BANCO AGRARIO DEPÓSITOS JUDICIALES y a elaborar un contrato de arrendamiento con el suscrito ya que es la única forma de cumplir con las funciones a mí asignadas como Secuestre en este proceso.

Lo anterior debido a que la arrendataria me ha manifestado que existe otra persona que dice ser el propietario del inmueble y el cual le dijo que no debería hacer ningún contrato de arrendamiento ni firmar contratos con nadie.

Del señor juez,

Respetuosamente,

JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA
C.C. 79.624.680 de Bogotá
Tel: 561 18 19/39
Cel 311 577 85 41
Cra 8 No. 15-73 Of. 10-02 de Bogotá
Secuestre

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA DE CONTRATO
Bogotá, D.C. Noviembre 21 de 2.011.....
ARRENDADOR(ES): NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C. C. C. Nº 21.087.152 de Vergara.
ARRENDATARIO (S): EDWIN GABRIEL VARGAS RODRIGUEZ, CON C.C. Nº 79.901.474 y DANIA YOLIMA ESANDON ALFONSO, con C.C. Nº 52.390.759.
OBJETO: Arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 88 Nº 6 A 99, antes Carrera 100 A Nº 6 A 89, Apartamento 202 interior 12 Unidad residencial Santa fe del Tintal primera etapa, Zona octava localidad de Kennedy de Bogotá, D.C.
LINDEROS: El inmueble y sus anexidades se encuentran comprendidos bajo los linderos especiales que aparecen en la Escritura registrada en el folio de matricula inmobiliaria Nº 50-C 1468116, parte que se considera integrante de este Contrato para los fines pertinentes.
CALUSULAS:... **PRIMERA: Plazo del contrato.** El presente contrato será por doce (6) meses, contados a partir del día veintidós (22) de Noviembre 2.011 hasta el día 21 de Mayo de 2.011, fecha en la cual los arrendatarios se obligan a devolver al arrendador el inmueble a Paz y Salvo por concepto de Servicios Públicos, junto con los elementos descritos en el inventario que aparece firmado por las partes y que hace parte integral de este contrato, y en las mismas condiciones óptimas en que fue recibido....**SEGUNDA: Valor del Canon.** El valor del arrendamiento es de quinientos cincuenta mil pesos Mte. ($550.000) mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, por anticipado, canon que pagaran los arrendatarios durante la duración del presente contrato....**TERCERO: Prorroga.** El término estipulado en el presente contrato será renovable de común acuerdo y por escrito y de no ser así, se entenderá prorrogado en los términos que estipule la Ley....**PARAGRAFO.** El presente contrato podrá prorrogarse al cabo de su terminación, previo aviso dado por la parte arrendataria a la parte arrendadora con un (1) meses de anticipación, evento en el cual el canon se aumentará conforme a ordenado por la Ley para cada periodo de anualidad. En caso de una segunda prorroga su incremento será de acuerdo al I. P. C. fijado para el respectivo año, porcentajes que desde ya son aceptados expresamente por la parte arrendataria....**CUARTA: Cláusula Penal.** Con el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este, contrato por parte del arrendatario o de la obligación de cualquiera de sus obligaciones, podrá el arrendador exigirle el pago del valor de dos (2) cánones según lo estipulado en la cláusula segunda (2ª) sin perjuicio del cobro de la renta y demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora, ni hacerles requerimiento alguno....**QUINTA: SERVICIOS.** Los servicios públicos de agua, energía, gas, teléfono, correrán por cuenta del arrendatario, desde la fecha de iniciación del contrato y hasta la restitución del mismo; y si por culpa u omisión del arrendatario son suspendidos dichos servicios, pagará al arrendador el valor de la cláusula penal lo cual no lo exonera de pagar las mensualidades atrasadas de los servicios, reconexión, etcétera sumas que el arrendador podrá exigir ejecutivamente; adicionalmente los arrendatarios se comprometen a cumplir y acatar las reglas que rigen la propiedad horizontal por ser un inmueble bajo estas condiciones....**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la cuota de Administración

queda a cargo del arrendador quien las cancelará oportunamente y entregará a paz y salvo por este concepto para todos los efectos que brinda la Administración....**SEXTA: Destinación.** El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda familiar y no se permite darle un uso diferente que atente contra la salud de las personas, convivencia en comunidad y la conservación del bien....**PARAGRAFO PRIMERO:** La parte arrendataria se compromete a dar al bien la destinación para el fin contratado y no podrá almacenar y/o guardar ninguna clase de estupefacientes, elementos tóxicos e inflamables, explosivos, mercancías o bienes hurtados, y en general cualquier otra clase de sustancias cuya tenencia, manipulación y comercio este expresamente prohibida por la Ley Colombiana, y en caso de hacerlo la parte arrendadora no se hará responsable por tal hecho, pudiendo dar por terminado ipso facto el contrato de arrendamiento, además de quedar facultado para dar aviso a las autoridades judiciales y a iniciar las demás acciones pendientes....**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de acción por incumplimiento de lo aquí convenido, lo mismo que para restablecer la salubridad y seguridad ordenadas por la autoridad competente, los gastos destinados serán por cuenta del arrendatario y éstos se obligan a devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibieron, salvo el deterioro natural y según inventario por separado que para efectos legales hace parte integral de este contrato...**SEPTIMA: CONDICIONES.** El inmueble no podrá ser cedido, ni subarrendado. En caso contrario el arrendador podrá dar por terminado el contrato, pedir su restitución o celebrar según su criterio un nuevo contrato con los usuarios reales sin hacer requerimientos judiciales ni privados a los cuales renuncian los arrendatarios. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que en caso de abandono del apartamento por un periodo de dos (2) meses consecutivos, el arrendatario autoriza al arrendador para que tome la posesión y la tenencia de dicho inmueble....**OCTAVA: Reparaciones.** Las reparaciones locativas y mejoras que hagan los arrendatarios sin autorización previa y por escrito del arrendador, serán propiedad de éste y no podrán retirarla ni exigir reembolso ni indemnización alguna....**NOVENA: Terminación.** Para la terminación del presente contrato de arrendamiento, una cualquiera de las partes podrá hacer uso de dicho derecho, dando aviso a la otra con dos (2) meses de anticipación y por escrito, al vencimiento del mismo o de sus prorrogas, cuya decisión no dará derecho a indemnización alguna, siempre que esta se haga dentro del termino antes fijado...**DECIMA: Cumplimiento.** El simple retardo de un canon mensual, el pago de cualquiera de los servicios, o la violación de algunas de las obligaciones por parte de los arrendatarios, da derecho al arrendador, para resolver este contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio de que trata el articulo 2011 del Código Civil, los arrendatarios renuncian a oponerse a la cesación de arriendo mediante la caución de que trata el articulo 2035 del C.C., y a la retención que a cualquier titulo puedan concederle las Leyes....**DECIMA PRIMERA:** En caso de muerte de alguno de los arrendatarios, el arrendador puede acogerse al articulo 1434 del C.C. respecto de uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin demandar y notificar a los demás. **DECIMA SEGUNDA: Cesión.** El arrendatario acepta desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de éste contrato....**DECIMA TERCERA: Autorización.** El arrendador queda autorizado por el arrendatario para determinar, suscribir describir y transcribir los linderos como se estipulo en el encabezamiento del contrato. Las modificaciones en este

contrato, tendrán valor solo si se hace en forma expresa y por escrito.... **DECIMA CUARTA: Reajuste.** El aumento o reajuste del canon de arrendamiento se hará de conformidad con lo establecido en la Ley....**DECIMA QUINTA: Coarrendatario y fiador.** Los arrendatarios garantizan como coarrendatario y fiador a la Señora **GLORIA ALFONSO DE ESCANDON , con C.C. Nº 41.452.019** **DECIMA SEXTA:** El presente contrato presta merito ejecutivo en el evento en que la parte arrendadora tenga que iniciar acción judicial para obtener el pago de las sumas de dinero que la parte arrendataria le quedare adeudando a cualquier titulo y concepto, aceptando esta ultima cancelar como honorarios de abogado que adelante la cobranza el equivalente al 20% sobre el total de las sumas a recaudar, más las costas y gastos procesales que la acción conlleve. Este contrato se rige por la Ley y demás disposiciones legales vigentes y concordante. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor probatorio, ante testigos hábiles, hoy 21 de Noviembre de 2.011.

EL ARRENDADOR

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
C. C. . Nº 21.087.152 de Vergara.

ARRENDATARIOS.

Edwin Gabriel Vargas Rodriguez

EDWIN GABRIEL VARGAS RODRIGUEZ
C.C. Nº 79.901.474

DANIA YOLIMA ESANDON ALFONSO
C.C. Nº 52.390.759.

COARRENDATARIO Y FIADOR

GLORIA ALFONSO DE ESCANDON
C.C. Nº 41.452.019

RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE JUDICIAL

269

Señor:
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E.S.D.

28730 18-NOV-'13 16:08

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

REFRENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-01774
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: NUBIA ROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ

JOSE RAFAEL HERRERA NAGARITA, mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79 624 680. De Bogotá, actuando en mi calidad de **SECUETRE JUDICIAL** en el proceso trabado en la Litis, por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente ante su honorable despacho con el fin de hacer aclaración sobre el memorial presentado por el abogado de la parte demandada a su despacho el día 22 de octubre de 2013 **Dr. BLAS GARCIA ANDRADE** así:

1) No es cierto lo manifestado por el profesional del derecho cuando afirma que el suscrito no pago la caución fijada por su despacho, dicha caución fue radicada el día 22 de octubre del presente año por el suscrito en cumplimiento de mis funciones, por el valor de $72.500. Pesos Moneda Corriente, del cual anexo copia.

2) Tampoco es cierto cuando el profesional del derecho manifiesta que el suscrito pidió a los ocupantes del inmueble objeto del proceso la desocupación de manera inmediata del inmueble, ya que los señores arrendatarios me manifestaron verbalmente y por escrito que debido a la diligencia de secuestro de inmueble realizarían la entrega ya que en el momento de tomar el bien no les informaron que se encontraba embargado, y que además los arrendatarios cancelaban el arriendo incluida la administración y a la fecha de practicarse la diligencia se encontraban en mora y debido a la mora les habían prohibido los casilleros y demás servicios a los que tienen derecho los
Ocupantes del inmueble.

3) En cuanto a la ala desviación del objeto del contrato de arredramiento no es cierto ,ya que los arrendatarios señores **DIANA YOLIMA Y EDWIN GABRIEL VARGAS RODRIGUEZ,** por medio de un escrito

Cra octava No 15-72 oficina 1002 tel 7611210 celular 311 7778541

272

manifestaron al suscrito que realizarían la entrega del bien inmueble por lo antes expuesto y por las llamadas agresivas y ultrajantes del señor esposo de la demandada **CESAR CASTRO,** los mismos entregarían el apartamento 202 el día 30 de octubre de 2013, y en cumplimiento de mis funciones tal como indica la ley es recibir el bien inmueble y ponerlo en renta, para que los dineros sean consignados en el **BANCO AGRARIO** depósitos judiciales a nombre del proceso tal como indica la ley.

4) En cuanto a lo que informa el memorial a su despacho de que el suscrito no ha querido realizarle la entrega del bien inmueble, no es cierto ya que nunca he recibido en mi lugar de trabajo ninguna petición para que le haga entrega del inmueble ni tampoco me ha llegado ningún oficio de su despacho ordenándome la entrega de dicho bien.

5) Tampoco es cierto lo manifestado por el profesional cuando dice en su memorial que el suscrito arrebatadamente ha desconocido la autonomía de su despacho ni tampoco estoy actuando irregularmente ni con ilegalidad, pues mis funciones las he cumplido tal como indica la ley. De pronto el que no tiene conocimiento de las funciones del suscrito **AUXILAIR D ELAJUSTICIA** es el Dr. **BLAS GARCIA ANDRADE.**

Por todo lo antes expuesto por el suscrito procedo a colocar a su a disposición el inmueble en mención, para que usted con su alto conocimiento en la jurisprudencia decida y ordene al suscrito que debo hacer, ya que con el comportamiento injurioso del profesional del derecho, pues con eso lo único que ha hecho es no permitir el cumplimiento de mis funciones, ya que ha dialogado con el administrador del edifico que no permita el ingreso al inmueble que yo le estoy obstaculizando la propiedad al demandado.

De esta manera queda presentado mi informe acorde a mis funciones de acuerdo a nuestro Código de Procedimiento Civil, por lo tanto anexo copia del escrito enviado por arrendatarios al suscrito, copia de la póliza radicada en su despacho, copia del escrito enviado a los habitantes y copia del memorial radicado en su despacho por el suscrito el 13 de Septiembre de 2013.

Respetuosamente

JOSE RAFAEL HERRERA NAGARITA
C.C. 79. 624. 680. DE BOGOTÀ
SECUESTRE JUDICIAL
CARRERA 8 No 15-73 OF 10-02. TEL 5 61 18191.

231

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2013

Se informa al despacho del señor Juez:

- *Que ingresa al despacho el presente proceso con escrito allegado por el secuestre.*
- *Con traslado del avaluó en silencio.*
- *Con objeción a la actualización de la liquidación de crédito.*

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

UVR PRO
3188640500 - 3133140687

PROCESO 200901774

DEMANDADO NUBIA MARTINEZ

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

TASA DE INTERES APLICADA 16.50

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
27/07/2011	27/07/2011	1	100,327.02440	100,327.02440	45.35331	100,372.37771	0.00	0.00000	0.00000	45.35331	100,327.02440	100,372.37771	0.00000	0.00000
28/07/2011	31/07/2011	4		100,327.02440	181.53630	100,508.56070	0.00	0.00000	0.00000	226.88961	100,327.02440	100,553.91401	0.00000	0.00000
01/08/2011	31/08/2011	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	1,642.41760	100,327.02440	101,969.44200	0.00000	0.00000
01/09/2011	30/09/2011	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	3,011.97316	100,327.02440	103,338.99756	0.00000	0.00000
01/10/2011	31/10/2011	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	4,427.50115	100,327.02440	104,754.52555	0.00000	0.00000
01/11/2011	30/11/2011	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	5,797.05671	100,327.02440	106,124.08111	0.00000	0.00000
01/12/2011	31/12/2011	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	7,212.58470	100,327.02440	107,539.60910	0.00000	0.00000
01/01/2012	31/01/2012	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	8,628.11269	100,327.02440	108,955.13709	0.00000	0.00000
01/02/2012	29/02/2012	29		100,327.02440	1,323.60391	101,650.62831	0.00	0.00000	0.00000	9,951.71660	100,327.02440	110,278.74100	0.00000	0.00000
01/03/2012	31/03/2012	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	11,367.24459	100,327.02440	111,694.26899	0.00000	0.00000
01/04/2012	30/04/2012	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	12,736.80015	100,327.02440	113,063.82455	0.00000	0.00000
01/05/2012	31/05/2012	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	14,152.32814	100,327.02440	114,479.35254	0.00000	0.00000
01/06/2012	30/06/2012	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	15,521.88370	100,327.02440	115,848.90810	0.00000	0.00000
01/07/2012	31/07/2012	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	16,937.41169	100,327.02440	117,264.43609	0.00000	0.00000
01/08/2012	31/08/2012	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	18,352.93968	100,327.02440	118,679.96408	0.00000	0.00000
01/09/2012	30/09/2012	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	19,722.49524	100,327.02440	120,049.51964	0.00000	0.00000
01/10/2012	31/10/2012	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	21,138.02323	100,327.02440	121,465.04763	0.00000	0.00000
01/11/2012	30/11/2012	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	22,507.57879	100,327.02440	122,834.60319	0.00000	0.00000
01/12/2012	31/12/2012	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	23,923.10678	100,327.02440	124,250.13118	0.00000	0.00000
01/01/2013	31/01/2013	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	25,338.63477	100,327.02440	125,665.65917	0.00000	0.00000
01/02/2013	28/02/2013	28		100,327.02440	1,277.67302	101,604.69742	0.00	0.00000	0.00000	26,616.30779	100,327.02440	126,943.33219	0.00000	0.00000
01/03/2013	31/03/2013	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	28,031.83578	100,327.02440	128,358.86018	0.00000	0.00000
01/04/2013	30/04/2013	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	29,401.39134	100,327.02440	129,728.41574	0.00000	0.00000
01/05/2013	31/05/2013	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	30,816.91933	100,327.02440	131,143.94373	0.00000	0.00000
01/06/2013	30/06/2013	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	32,186.47489	100,327.02440	132,513.49929	0.00000	0.00000
01/07/2013	31/07/2013	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	33,602.00288	100,327.02440	133,929.02728	0.00000	0.00000
01/08/2013	31/08/2013	31		100,327.02440	1,415.52799	101,742.55239	0.00	0.00000	0.00000	35,017.53087	100,327.02440	135,344.55527	0.00000	0.00000
01/09/2013	30/09/2013	30		100,327.02440	1,369.55556	101,696.57996	0.00	0.00000	0.00000	36,387.08643	100,327.02440	136,714.11083	0.00000	0.00000
[illegible]/2013	08/10/2013	8		100,327.02440	363.40108	100,690.42548	23,000,000.00	110,590.26834	207.97490	0.00000	26,487.24357	26,487.24357	36,750.48781	73,839.78060
09/10/2013	31/10/2013	23		26,487.24357	276.76854	26,764.01211	0.00	0.00000	0.00000	276.76854	26,487.24357	26,764.01211	0.00000	0.00000
[illegible]/2013	30/11/2013	30		26,487.24357	361.57508	26,[illegible]	0.00	0.00000	0.00000	638.34362	26,487.24357	27,125.58719	0.00000	0.00000

27

PROCESO 200901774

DEMANDADO NUBIA MARTINEZ

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

TASA DE INTERES APLICADA 16.50

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL

LIQUIDACION DE FECHA Viernes, 24 de Enero de 2014

SALDOS EN UVR

SALDO CAPITAL	26,487.24357
SALDO INTERESES	638.34362
INTERESES ADEUDADOS	
VALOR 1	
VALOR 2	
VALOR 3	
TOTAL A PAGAR	27,125.58719
SALDO A FAVOR	0.00000
VALOR UVR AL Viernes, 24 de Enero de 2014	208.34550

SALDOS EN PESOS

5,518,498.00
132,996.02
5,096,769.43
0.00
0.00
0.00
10,747,263.45
0.00

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL LIQUIDACION EN UVR	27,125.58719
TOTAL ABONOS EN PESOS	23,000,000.00
TOTAL ABONOS EN UVR	110,590.26

283

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/01/2014
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303320090177400

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 033 BOGOTA

Beneficiario : 110014003033 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100004272993	400100004272993	08/10/2013	Constituido	23.000.000,00

TOTAL BENEFICIARIO : **CANTIDAD: 1** **VALOR: 23.000.000,00**

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 1** **VALOR: 23.000.000,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014)

REF: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
DEMANDADO: Nubia Rocio Martínez Pinzón
RADICACIÓN: 2004-1187

APRUEBA AVALÚO-PONE EN CONOCIMIENTO- RESUELVE OBJECIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Procede este despacho a resolver sobre: i) La aprobación del avalúo ii) Memorial allegado por auxiliar de la justicia iii) Objeción de crédito.

1. Revisado el plenario da cuenta este juzgador que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por el extremo ejecutante, sin que el mismo haya sido sometido a contradicción, en consecuencia el despacho le impartirá aprobación conforme lo previsto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

2. En memorial radicado en esta sede judicial el día 18 de noviembre de 2013, el auxiliar de la justicia allegó contestación al requerimiento de aclaración solicitado por el extremo demandado en cumplimiento del auto adiado 1º de noviembre de 2013, por lo anterior, el despacho ordenara poner en conocimiento de la parte ejecutada.

3. Por otro lado procede el despacho a resolver sobre la objeción a la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante obrante a folios 259 a 261, C. 1 –, en contra de la que fue presentada por el extremo ejecutado a folios 234 a 257, C. 1.

Revisado el plenario da cuenta este juzgador que la ejecutante soportó su objeción, en el hecho de que en la liquidación de crédito presentada por la ejecutada se incluyeron pagos que jamás fueron debatidos en la etapa procesal correspondiente.

De la revisión efectuada a la liquidación presentada por la parte pasiva observa este despacho que se incluyó como abonos la suma de $ 17.000.000 del día 21 de agosto de 2012 y $ 23.000.000 del día 06 de octubre de 2013 fl. 221.

Aunado a lo anterior y revisado el plenario evidenció este juzgador que no obra prueba respecto del abono realizado el día 21 de agosto de 2012 por el valor de $ 17.000.000 como se depreca en la liquidación presentada por la parte pasiva, ni se presentaron excepciones respecto de abonos o pago parcial del cual se pueda desprender la existencia del mismo.

No obstante, es preciso poner de presente que de acuerdo al informe de títulos obrante a folio 274, el único abono realizado es por el valor de $ 23.000.000 del 8 de octubre de 2013.

En este orden de ideas, no puede presentar la parte pasiva la liquidación del crédito teniendo en cuenta abonos que no fueron demostrados en el trámite procesal.

Ahora bien, frente a la liquidación alternativa de crédito presentada por la parte actora, se evidencia que la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y más aún a lo ordenado en la sentencia proferida, como quiera que liquidó el capital allí indicado, junto con los intereses moratorios y de plazo, imputando los abonos que se han tenido en cuenta en autos, sin embargo, la misma se presentó desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, no siendo ello procedente en virtud de que la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2011 se realizó desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el día 26 de julio de 2011, siendo esta última fecha a partir de la cual se debió realizar la actualización del crédito.

Por lo anterior, este juzgador realizó nuevamente la liquidación del presente crédito desde la fecha de la última liquidación aprobada incluyendo los respectivos abonos efectuados, la cual se anexa al expediente y forma parte integra de la presente providencia, evidenciando que efectivamente la parte demandada aun adeuda un saldo a la ejecutante.

Así las cosas, claro surge para este juzgador que la liquidación del crédito presentada por el extremo demandado no se ajusta a lo consignado en el plenario, por lo cual declarará fundada la objeción presentada por el demandado.

En consecuencia y como quiera que la liquidación alternativa presentada por la actora no se realizó desde el 26 de julio de 2011 fecha hasta la cual se aprobó la última liquidación mediante auto adiado 12 de septiembre de 2011, se procederá a modificar la liquidación del crédito y a aprobar la realizada por este despacho.

Por otro lado, respecto de la solicitud realizada por el demandante, en el sentido de realizar la liquidación de las agencias en derecho, el solicitante deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 11 de junio de 2011 (fl. 125) por medio del cual se tasaron las agencias por el valor de $ 1.500.000.

Por lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Se imparte aprobación al avalúo presentado por la parte ejecutante conforme lo previsto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

En firme el presente proveído vuelva al despacho para resolver la solicitud de fijar fecha de remate conforme lo normado en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de las parte el informe presentado por el auxiliar de la justicia visto a folios 262 a 270 del cuaderno 1.

237

TERCERO: Declarar probada la objeción formulada por el extremo demandante, por las razones antes expuestas.

CUARTO: Modificar e impartir aprobación a la liquidación realizada por este despacho. Téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es $10.747.263.45.

QUINTO: Frente a las agencias en derecho estese a lo resuelto en sentencia adiada 2 de junio de 2011, como quiera que es en esa providencia donde se condena en costas y se fijan las agencias en derecho conforme lo normado en el numeral 2º artículo 304 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 5 fijado hoy 28 ENE. 2014 de 2014, a la hora de las 08:00 A.M.

SECRETARIA

279

JUZ 33 CIVIL M.PAL.
30C 30-JAN-'14 16:52

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2.009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

BLAS GARCIA ANDRADE , mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado personal y profesional como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la demandada Señora, **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON,** conocida de autos en proceso referenciado, ante las irregularidades denunciadas en varias oportunidades desde el inicio y a lo largo del desarrollo procesal respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito interpongo recurso de **APELACIÓN** ante el Superior, contra el auto de fecha 24 de Enero de 2.014, notificado por estado N° 8 de 28 de Enero de 2.014.

Oportunamente presentare la sustentación requerida en el recurso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 352.

Del Señor Juez, Atentamente,

BLAS GARCIA ANDRADE
C. C. No. 14.201.401 de Ibagué
T. P. 17243 del C.S.J.

279.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2014

Se informa al despacho del señor Juez:

- *Que ingresa al despacho el presente proceso con recurso de apelación.*

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE: Banco Davivienda S.A.
EJECUTADO: Nubia Rocio Martínez Pinzón
RADICACIÓN: 2009 -1774

CONCEDE APELACIÓN

El extremo demandado presentó recurso de apelación en contra del auto dictado el 24 de enero de 2014, por medio del cual se aprobó avalúo, se puso en conocimiento de la parte pasiva el escrito presentado por el auxiliar de la justicia y se resolvió objeción de la liquidación del crédito.

Encuentra este juzgador que el escrito de apelación se presentó dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 352 del Código de Procedimiento Civil, así mismo, que el auto recurrido es susceptible del recurso propuesto conforme lo normado en el numeral 3º artículo 521 *ejusdem,* que además establece que la apelación se surtirá en el efecto diferido.

Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto diferido, el recurso de apelación presentado en contra del proveído adiado 24 de enero de 2013.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase las copias de los folios 81 a 85, 88, 89, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 219, 220, 221, 231, 232, 239 a 261, 272 a 277 del cuaderno 1, conforme lo normado en el artículo 356 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las piezas procesales que requiera el extremo impugnante.

Lo anterior una vez la parte apelante sufrague las copias ordenadas en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

Jc

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO** No. 13 fijado hoy 07 FEB. 2014 de 2014, a la hora de las 08:00 A.M.

SECRETARIA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS $28000

B B V A

SUC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

HORA : 11:42:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 13-02-14
FECHA VALOR: 13-02-14

NOM[redacted]EL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000499567 I/ I

241

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 28,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 28,000.00

30351 13-FEB-14 11

JU26.33 CIVIL M.PA

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
13 FEB 2014
AUX. NO.
REVISADO

[redacted]

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA 31272393 13

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 © HSBNR S.A.

FORMA 2110841

282

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

51

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

BLAS GARCIA ANDRADE, conocido de autos, con todo respeto veo con preocupación que dentro de los folios que se ordenaron para surtir el recurso ante el superior, no se relacionaron los documentos expedidos por el demandante principal cedente BANCO DAVIVIENDA, los cuales son el sustento legal y real, de la actualización del crédito requerido por el Despacho mediante auto.

Es por lo de acuerdo con lo citado en auto de fecha con el cual concede el recurso, el cual indica que si perjuicio de las piezas procesales que se requieran, es por lo que con el debido respeto solicito, enviar fotocopias de todo lo actuado en el cuaderno N° 1, dentro de los cuales se encuentran los folios ordenados, para de esta manera con claridad el superior valore con precisión todas las pruebas aportadas al paginario del expediente.

En consecuencia para los efectos pertinentes me permito cancelar el valor total de los 280 folios que conforman el cuaderno señalado, en donde aparecen elementos de juicio para la evaluación de lo recurrido, por parte del superior.
ANEXO DESUCEL BOUCO BBVA de fecha 13 FEBRERO/2014 por $28.000=
Del señor Juez, Atentamente.

BLAS GARCIA ANDRADE
C. C. Nº 14.201.401 de Ibagué
T.P. 17243 del C. S. J.

203

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º, Teléfono 3413515.

*OFICIO No.***0322**

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2014.

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.-
OFICINA DE APOYO JUDICIAL (FOTOCOPIADORA).
Bogotá D.C.

209
17 FEB 2014

REF: Ejecutivo Número 11001400303320090177400** de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.-

De la manera más atenta me permito remitir el expediente de la referencia, a fin de que se saque un juego de copias del cuaderno 1 de la página 1 a la 280.

Se remiten dos (2) cuadernos de 280 y 18 folios.

Cordialmente,

FRANCY ALEJANDRA ARGUELO GARCÍA
Secretaria

DVGP

284

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL EXPEDICIÓN COPIAS AUTENTICAS
RECURSO DE APELACIÓN
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 11001400303320090177400 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

La secretaria del Juzgado 33 Civil Municipal, hace constar que las copias que anteceden constantes de un cuaderno de 282 folios, correspondientes al proceso de la referencia fueron canceladas dentro del término legal, que son auténticas en todas y cada una de sus partes y fueron tomadas de sus originales que obran en el expediente que he tenido a la vista.

Se expide la presente constancia a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 teléfono 3413515.

OFICIO No. 854

Bogotá D.C., 24 de abril de 2014.

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. - OFICINA JUDICIAL - REPARTO.-
Ciudad.-

REF: PROCESO** Ejecutivo Hipotecario Número **110014003033200901774** de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.-

*Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 05 de febrero de 2014, ordenó remitirle copias del proceso de la referencia, con el objeto de que sea sometido a **REPARTO** de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, que por competencia le corresponda, a fin de que se surta el recurso de **APELACIÓN** en **EFECTO DIFERIDO** interpuesto por la apoderada de la extrema demandada, en contra de la providencia adiada 27 de noviembre de 2013.*

Van copias de un 1 cuadernos de 282 folios respectivamente.

Cordialmente,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

ALEXANDRA

17915 05-APR-'14 10:12

286

Señores

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.
RADICADO: 2009 – 1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece en pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del señor **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA**, me dirijo a Su Despacho de la manera más atenta con el fin de solicitarle le sea entregado a mi cliente el titulo judicial consignado por la demandada el día ocho (08) de Octubre del año 2013 con el numero de operación 158136905 por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23'000.000).

Del Señor Juez

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C.79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 C.S.J.

JUZG.33 CIVIL M.PAL.

31500 4-APR-'14 11:51

287

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 28 de abril de 2014

Se informa al despacho del señor Juez:

- *Que ingresa al despacho el presente proceso con solicitud de entrega de títulos.*

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

738

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA : Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÒN : 2009-1774

NIEGA SOLICITUD

Mediante escrito radicado en esta sede judicial, el extremo ejecutante solicitó se sirva ordenar la entrega de los títulos judiciales consignados a nombre de este juzgado y a favor del presente proceso.

Revisado el plenario da cuenta este juzgador que mediante auto adiado 24 de enero de 2014, se resolvió la objeción a la liquidación de crédito impartiéndole aprobación sobre la suma de $ 10.747.263.45. En virtud de lo anterior, el extremo ejecutado formuló recurso de apelación, el cual fue concedido EN efecto diferido, es decir, el cumplimiento de la providencia apelada se suspende, pero continuara el curso del proceso ante el inferior en lo que no dependa necesariamente de ella.

En consecuencia al depender la entrega de títulos de la aprobación de la actualización del crédito, y al no estar aprobada la misma, no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 522 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual no es procedente en esta etapa procesal ordenar la entrega de títulos, hasta tanto no se resuelva el recurso de apelación ante el superior.

Por lo expuesto el despacho

RESUELVE

Negar la solicitud elevada por el extremo ejecutante conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

JCR

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 57 fijado hoy 03 JUN. 2014 de 2014, a la hora de las 08:00 A.M.

289

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

CARRERA 10 N° 14-30 PISO 7 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

Bogotá D.C. 8 de Octubre de 2014

Oficio No. 0875.

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL.
***C**iudad.*

REF. EJECUTIVO No. 2009-1774 de BANCO DAVIVIENDA contra NUBIA MARTINEZ.

Mediante proveído del treinta (30) de septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la devolución del expediente a la oficina de origen para lo de su cargo, teniendo en cuenta que se declaró desierto el recurso de apelación.

Anexo lo anunciado en dos (2) cuadernos con 282 y 3 folios respectivamente.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA D.C. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS.
Secretaria.

JUZG. 33 CIVIL M.PAL.

35998 10-OCT-'14 9:51

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2014

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso con oficio devolviendo expediente e informando que se declaró desierto recurso de apelación.

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

REF. *Ejecutivo*
RADICADO: *110014003033-2009-01774-00*

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante oficio No. 0875 de 8 de octubre de 2014, proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito, recibido por la secretaría de este Juzgado el 10 de octubre del año en curso, se informó de la decisión tomada por el juez de segunda instancia dentro del trámite de apelación interpuesto contra el auto adiado 24 de enero de 2014 mediante el cual este despacho modificó e impartió aprobación a la liquidación del crédito en la suma de $10'747.263,45.

En atención a lo allí resuelto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: Por la secretaría del juzgado, entréguese a favor de la parte ejecutante los correspondientes depósitos judiciales, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas, para lo cual se deberá verificar si con antelación ya se han entregado títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 07
de hoy 27 ENE 2015 a la hora de las 8.00 A.M.
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

mgf

292

37568 17-FEB-'15 15:04 JUZGADO 33 CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2015

Oficio No. O.P.T.0980

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:11001220300020150029 9
DE NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
CONTRA JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO Y
OTROS

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada el 12 de febrero de 2015, proferida por el H. Magistrado (a) CLARA INES MARQUEZ BULLA, NEGO la acción de tutela de la referencia. A su vez devuelvo el Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA contra NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, radicado con el No. 2009-1774, en 5 cuadernos de 291, 18, 19, 282 y 3 folios, el cual se encontraba en esta Corporación en calidad de préstamo.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO VALDÉS GÓMEZ
SECRETARIO

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8352 Fax Ext. 8350, 8351

16/02/2015 06:06 p. m.

293

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá

18/02/2015

INFORME

2009-01774

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Liquidación de Crédito Aprobada	1	277	$ 10.747.263,45
Liquidación costas	1	128	$ 1.550.840,00
Total Aprobado			**$ 12.298.103,45**

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
			$ 0,00

POR ENTREGAR PARTE ACTORA	$ 12.298.103,45

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente

294

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE FRACCIONAMIENTO O CONVERSION

Despacho: JUZGADOMUNICIPALCIVIL033BOGOTA

(DJ05)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 033**

Ciudad: BOGOTA Fecha : 18/02/2015 (dd/mm/aaaa) Oficio No.:110014003033140208

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad: BOGOTA

REF. Número de radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
11001400303320090177400

Demandado MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO C.C. 21087152

Demandante DAVIVIENDA SA BANCO C.C. 8600343137

Apreciados señores:

SIRVASE FRACCIONAR:

DEPOSITO JUDICIAL No.	VALOR $	No.PROCESO
400100004272993	$23000000	11001400303320090177400

En los siguientes depósitos:

CLASE	VALOR	No. CONSTITUCION
0001	12.298.103,45	110014003033149049
0001	10.701.896,55	110014003033149050

1. Magistrado/Juez	2. Secretario
Firma	Firma
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR	LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
80092874	1030531544
No. Cédula de Ciudadania	No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)	(Huella Indice Derecho)
Confirmado Magistrado o Juez	Confirmado Secretario

3. Jefe:Ofic. Judicial-Ofic. de Apoyo-Ofic. de Servicios	4.Empleado Responsable de la oficina respectiva
Firma	Firma
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania	No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)	(Huella Indice Derecho)
Confirmado Jefe de la Oficina Respectiva	Confirmado Empleado Responsable

RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
FECHA: 06 MAR 2015
Banco Agrario de Colombia
UNIDAD DEPOSITOS JUDICIALES-CENTRO - CAJA

NOTA: Unicamente se diligencie los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

295

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 033 BOGOTA

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 033

Ciudad: BOGOTA Fecha : 17/03/2015 Oficio No.: 110014003033150269

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400303320090177400 Fec.Impre: 17/03/2015

Apreciados Señores:

Demandado MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO Ide.Nro 21087152

Demandante DAVIVIENDA SA BANCO Ide.Nro. 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 23/01/2015 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE

CC 79461640

Concepto del Depósito
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)
[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
10/03/2015	400100004918785	12.298.103,45

TOTAL VALOR DEPOSITOS	$12.298.103,45

6.Magistrado/Juez

Firma
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Nombres y Apellidos
80092874
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice

Confirmado
Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Nombres y Apellidos
1030531544
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice

Confirmado
Secretario

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice

Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Huella Indice

Confirmado
Empleado Responsable

sae

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
	Porfidio Orlando Guevara	79461640	17/03/2015

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

296

Señor:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIONDE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

RADICADO: 2009-1774.

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece registrado al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del cesionario señor ORLANDO GUEVARA demandante cesionario dentro de la presente actuación, me dirijo a su Despacho con el debido respeto con el fin de solicitar se sirva ordenar la entrega de títulos contentivos de los dineros que hace falta por entregar a mi representado.

En auto de fecha 24 de enero de 2014, EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA aprobó y modifico la liquidación allegada por el suscrito. Digo modifico dicha liquidación porque solo tuvo en cuenta la liquidación allí presentada a partir del 26 de julio de 2011 fecha en la cual se presentó la última liquidación que fuera aprobada mediante auto del 12 de septiembre de 2011 por el mismo Despacho por valor de veinte dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos veintiséis pesos moneda corriente. ($22´835.226).

Esto quiere decir que a partir del 26 de julio de 2011 hasta el 24 de enero de 2014, dicha liquidación se incrementó en diez millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y tres peso M/cte ($10´747.263) según lo menciona el punto cuarto del resuelve del mismo auto.

Estos $10´747.263 ya fueron entregados al ejecutante por orden del Juzgado de Origen.

Pero el demandado ha consignado a órdenes del crédito a título de abonos la suma de veintitrés millones de pesos ($23´000.000), lo que quiere decir que falta por entregar a mi representado la suma doce millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos M/cte. ($12´252.737).

Abonos .....23´000.000.oo
Menos Entrega de títulos.....10.747.263.oo

Saldo 12´252.737.oo

Del Señor Juez

Atentamente

J.6.C.M.PAL DESC.BTA.
16 4
83846 2015 pm12:34

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C.79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 C.S.J.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2015

Rad. 2009-1774. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se presentó (aron) el (los) anterior (es) escrito (s), solicitando entrega titulos. Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria
ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)

298

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación: 2009-01774

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y revisada de forma acuciosa las presentes diligencias, observa el despacho que a folios 272 y 273 del expediente obra liquidación efectuada por el juzgado primigenio (33 Civil Municipal) en la cual se tuvo en cuenta el título judicial aportado por el extremo demandado (fl.221-222) como abono a la obligación por la suma de $ 23.000.000.oo, y que en providencia adiada veintitrés (23) de enero de la anualidad (fl.291), se aprobó la liquidación actualizada en la suma de $10.747.263.45.

Ahora bien, se avizora de igual forma que el juzgado de Origen, efectuó de manera equivoca el fraccionamiento del título judicial allegado por la pasiva, entregando a la parte demandante el valor $12.298.103.45 que corresponde a la sumatoria de la liquidación actualizada del crédito y las costas aprobadas, siendo lo correcto entregar la totalidad de lo consignado por la pasiva, es decir, $ 23.000.000.oo.

Por lo anteriormente expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial a la parte demandante por la suma de $ 10.701.896.55, que corresponden a la diferencia del título judicial consignado por el extremo demandado (fl.221).

SEGUNDO: Por secretaría ofíciese al juzgado 33 Civil Municipal para que proceda a la entrega del título judicial en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado ***N° 84 del 19 DE AGOSTO DE 2015*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

CSL

299

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2015
Oficio N° 003568 - 15

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** N° 1100140030332009 - 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** NIT.800034313-7 contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN** C.C.No.21087152.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de agosto de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, solicita la entrega de los títulos Judiciales a la parte actora por la suma de $10'701.896,55.oo, que corresponden a la diferencia del título judicial consignado por el extremo demandado.

La presente actuación se envía en calidad de préstamo para lo pertinente y una vez surtida la misión sea devuelto a este despacho judicial.

Va en 3 cuadernos originales de 298, 18 y 3 folios y copias de 18 y 282 folios.

Cordialmente,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

300

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2015
Oficio N° 003568 - 15

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** N° 1100140030332009 - 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** NIT.800034313-7 contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN** C.C.No.21087152.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de agosto de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, solicita la entrega de los títulos Judiciales a la parte actora por la suma de $10'701.896,55.oo, que corresponden a la diferencia del título judicial consignado por el extremo demandado.

La presente actuación se envía en calidad de préstamo para lo pertinente y una vez surtida la misión sea devuelto a este despacho judicial.

Va en 3 cuadernos originales de 298, 18 y 3 folios y copias de 18 y 282 folios.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

301

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2015
Oficio N° 003568 - 15

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** N° 1100140030332009 – 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** NIT.800034313-7 contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN** C.C.No.21087152.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de agosto de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, solicita la entrega de los títulos Judiciales a la parte actora por la suma de $10'701.896,55.oo, que corresponden a la diferencia del título judicial consignado por el extremo demandado.

La presente actuación se envía en calidad de préstamo para lo pertinente y una vez surtida la misión sea devuelto a este despacho judicial.

Va en 3 cuadernos originales de 298, 18 y 3 folios y copias de 18 y 282 folios.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

302

Bogotá D. C., agosto veintiocho (28) de dos mil quince (2015)

Referencia: Proceso N° 2009-01774 de BANCO DAVIVIENDA contra NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON.

Informe: *En la fecha informo que me dirigí al Juzgado 33 Civil Municipal ubicado en el edificio Hernando Morales Morales el piso 10°, para hacer entrega del expediente de la referencia según lo ordenado mediante auto de fecha 14 de agosto de 2015, donde la persona que atendió en baranda no me recibió informando que ya se había realizado la conversión masiva de títulos para los Juzgados de Descongestión.*

MERCEDES GRANADOS RUEDA
Citadora

303

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14- 33, piso 10, Tel. 341 3515
Bogotá, D. C.

OFICIO ***No. 1902***

21 de agosto de 2015

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Bogotá.

De la manera más atenta, me permito remitir a ustedes conversión masiva de depósitos judiciales a fin de que sean consignados a la cuenta No. 110012041706 del Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, cuyo código es 110014022706.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo No. PSAA15-10302, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa CD y relación en Excel de los títulos a convertir.

Cordialmente,

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
JUEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

NAYER CAROLINA AGUILAR CASTELLANOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Banco Agrario de Colombia
UNIDAD DEPOSITOS JUDICIALES CENTRO - CANJE
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
FECHA: 28 AGO 2015

304

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 033 BOGOTA

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE FRACCIONAMIENTO O CONVERSION (DJ05)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) **110014003033**

Ciudad BOGOTA D.C. Fecha 24 DE AGOSTO Oficio No. 11001310303320150003

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

Demandado _____ CC _____
Demandante _____ CC _____

Apreciados Señores:

SIRVASE CONVERTIR
El Depósito Judicial No 798, con fecha VER ANEXO por valor de $ $ 292.736.938,92
Por concepto de _____ Número de Radicación del Proceso _____
Demandante _____ cc. _____
Demandado _____ cc. _____

Según se ordena a continuacion:
Al despacho JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Código de identificación del despacho 11001422706
REF. Número de radicación del proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
Demandante _____ cc. _____
Demandado _____ cc. _____

1. Magistrado/Juez

Firma

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Nombres y Apellidos

80092874
No. cédula de ciudadanía

Confirmado Por

(Huella índice derecho)

Magistrado o Juez

2. Secretario

Firma

NAYER CARILINA AGUILAR CASTELLANOS
Nombres y Apellidos

1032358159
No. cédula de ciudadanía

Confirmado Por

(Huella índice derecho)

Secretario

3. Jefe Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. cédula de ciudadanía

Confirmado Por

(Huella índice derecho)

Jefe de la Oficina Respectiva

4. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. cédula de ciudadanía

Confirmado Por

(Huella índice derecho)

Empleado Responsable

NOTA: Únicamente se diligencie los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

305

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Señor (a)
BANCO DAVIVIENDA S. A.
Representante Legal
Carrera 11 No.71 - 73 PIOS 6
Ciudad.

17 MAYO 2016

TELEGRAMA: 00472 **A. TUTELA** No.1100131030272016 – 00248 - 00 DE **EDIFICIO AVENIDA 161 P.H. EJECUTIVO SINGULAR** N° 1100140030332009 – 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN**.

Atentamente le comunico que el Juzgado veintisiete (27) Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, mediante proveído de fecha de trece (13) de mayo de 2016, admitió acción de tutela en contra Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión y esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

José Reynel Orozco Carvajal
JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Doctor (a)
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
Carrera 10 No.20 - 19 PIOS 5
Ciudad.

17 MAYO 2016

TELEGRAMA: 00472 **A. TUTELA** No.1100131030272016 – 00248 - 00 DE **EDIFICIO AVENIDA 161 P.H. EJECUTIVO SINGULAR** N° 1100140030332009 – 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN**.

Atentamente le comunico que el Juzgado veintisiete (27) Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, mediante proveído de fecha de trece (13) de mayo de 2016, admitió acción de tutela en contra Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión y esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

José Reynel Orozco Carvajal
JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

306

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Señor (a)
NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN.
Carrera 101 No.6A - 88 APTO.202 BL.12 INT.12
Antes Carrera 100A No.6A - 67/89
Agrupación Santafé del Tintal
Ciudad.

17 MAYO 2016

TELEGRAMA: 00473 **A. TUTELA** No.1100131030272016 – 00248 - 00 DE **EDIFICIO AVENIDA 161 P.H. EJECUTIVO SINGULAR** N° 1100140030332009 – 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN.**

Atentamente le comunico que el Juzgado veintisiete (27) Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, mediante proveído de fecha de trece (13) de mayo de 2016, admitió acción de tutela en contra Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión y esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente, José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Doctor (a)
BLAS GARCÌA ANDRADE
Carrera 9 No.13 - 36 OF.408
Ciudad.

17 MAYO 2016

TELEGRAMA: 00474 **A. TUTELA** No.1100131030272016 – 00248 - 00 DE **EDIFICIO AVENIDA 161 P.H. EJECUTIVO SINGULAR** N° 1100140030332009 – 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN.**

Atentamente le comunico que el Juzgado veintisiete (27) Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, mediante proveído de fecha de trece (13) de mayo de 2016, admitió acción de tutela en contra Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión y esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente, José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

DTE. OF. 0145

307

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción:	INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100005454947: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 52116874. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100005454947 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario:	JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Estado:	INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 08/08/2016 04:54:11 P.M. - 190.25.137.38

Datos del Titulo

Número del Titulo:	400100005454947
Número del Proceso:	11001400307420090177400
Valor:	$ 10.701.896,55
Fecha de Constitución:	31/03/2016

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:	NIT 8600343137
Nombre del Demandante:	DAVIVIENDA SA BANCO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:	CEDULA 21087152
Nombre del Demandado:	MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario:	CEDULA 79461640
Nombres del Beneficiario:	PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE

Advertido usuario del CSJ por favor imprimir que la información suministrada aquí igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

DTE. CC No. 79461640 Of. 0145
PORFIRIO D. GIGVARA D. (CESIONARIO)
$10.701.895,55 300

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 21087152 **Nombre** NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

Número de Titulos 1

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
400100005454947	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2016	NO APLICA	$ 10.701.896,55

Total Valor $ 10.701.896,55

OK

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

	Datos Transacción
Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	TÍTULO 400100005454947: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 52121780.
Usuario:	JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
	Datos de la Autorización
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 08/08/2016 05:05:49 P.M. - 190.25.137.38
Realizado por:	INGRESO - JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL - 08/08/2016 04:54:11 P.M. - 190.25.137.38
	Datos del Titulo
Número del Titulo:	400100005454947
Número de Proceso:	11001400307420090177400
Valor:	$ 10.701.896,55
	Datos del Beneficiario
Identificación del Beneficiario:	CEDULA 79461640
Nombre del Beneficiario:	PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE

Estimado usuario de GJ1 por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier inquietud o reporte

310

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.461.640**

GUEVARA DUARTE

APELLIDOS

PORFIDIO ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1968**

GUAYABAL DE SIQUIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-NOV-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00028101-M-0079461640-20060721 **00013**46218A 1 1210024042

311

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 09/08/2016 **Oficio No.:** 281305800145 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400307420090177400

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MARTÍNEZ PINZÓN NUBIA ROCIO — CEDULA 21087152

Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO — NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/08/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79461640 PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
31/03/2016	400100005454947	$10,701,896.55
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$10,701,896.55

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Nombres y Apellidos

José Reynel Orozco Carvajal
Firma

CEDULA 1098150607
Número de Identificación

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 28538578
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma

Orlando Guevara
Nombre

79461.640
Número de Identificación

09/08/2016
Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

Retiro en Calidad de Cesionario demandante.
tel: 3112444516.
Av Dorado Nº 90-10.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
184
85725 8SEP'16 AM 8:26

313

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 1100140030332009
ORIGEN : JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ POINZON
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, en mi calidad de demandada dentro del proceso referenciado, teniendo en cuenta que el cesionario, a través de su Apoderado, acepta la liquidación aprobada por el Juzgado y previa solicitud los valores que fueron desembolsados por el valor total del pago efectuado a la cuenta de Depósitos Judiciales, títulos Judiciales que ya fueron cobrados por el cesionario.

Es de entender la acreditación del pago de la obligación.

Consecuentes con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P, le solicito al Señor Juez declarar terminado el proceso disponiendo la cancelación del embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C1468116 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur

Del señor Juez, Atentamente,

Nubia Rocio Martinez P.
NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
C.C. N° 21.087.152

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO

quien se identificó con: **C.C. 21087152** del C.S.J.

y la T.P. [illegible] de Notaria.

0lox1la0oqos0olq

Bogotá D.C. **06/09/2016** a las ***09:13:32 a.m.***

Nubia Rocio Martinez P.
FIRMA

PB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

313

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO : EJEC/VO HIPOTECARIO N° 11001400303320091774OO
ORIGEN : JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ POINZON
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, en mi calidad de demandada dentro del proceso referenciado, de acuerdo al oficio radicado hoy 8 de Septiembre de 2016, de terminación del proceso adiciono informándole al Despacho que dentro del valor cancelado y desembolsado se encuentran canceladas las costas de acuerdo a liquidación (folio 128)

Del señor Juez, Atentamente,

Nubia Rocio Martinez P.
NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
C.C. N° 21.087.152

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
85752 8SEP'16 PM12:23

314

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2016

Rad. 2009 – 01774

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior solicitud de terminación del proceso.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2009-01774

En atención al informe Secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada de la parte demandada, el Despacho procederá a denegar la misma en razón a que los dineros entregados obedecieron a lo dispuesto en auto del 23 de enero de 2015 (fl 291), los cuales fueron imputados como abono a la obligación que aquí se ejecuta como se observa en la liquidación de crédito modificada y aprobada en providencia del 23 de enero de 2014 (272-277), la cual fue objeto de recurso de apelación y el superior decretó se desierto por no haberse sustentado, así las cosas se RESUELVE:

ARTICULO UNICO: NEGAR la terminación del proceso por pago total de obligación por lo brevemente expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº 078 del
03 NOV. 2016 DE 2016 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

LT 65EC

316

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

87936 6DEC'16 PM 3:41

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO : EJEC/VO HIPOTECARIO N° 11001400303320091774OO
ORIGEN : JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON, en mi calidad de demandada dentro del proceso referenciado, al Señor juez con el debido respeto, le insisto en la terminación del proceso por pago de la obligación, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo previsto en el Articulo 461 del C.G.P., proviene del Apoderado del ejecutante, el escrito que aparece en el paginario del proceso, en donde con claridad está acreditando el pago de la obligación demandada, en donde señala con claridad que solo se tuvo en cuenta la liquidación aprobada el 12 de Septiembre de 2011, por valor de $ 22.835.226 y que fueron entregados al ejecutante el valor de $ 10.747.263 y que del valor cancelado $ 23.000.000 únicamente faltan por entregar el saldo de $ 12.252.737, valor que ya fue entregado mediante el título que aparece a folio 299.

De esta manera el mismo apoderado esta explícitamente acreditando el pago, de acuerdo a la liquidación que está señalando en el escrito, y del saldo que ya fue entregado por el Despacho.

Con lo brevemente expuesto es por lo que estoy insistiendo, en dar aplicación al artículo 461 del C.G.P, y declarar terminado el proceso disponiendo la cancelación del embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C1468116 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur

Del señor Juez, Atentamente,

Nubia Rocio Martinez Pinzon

NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON
C.C. N° 21.087.152

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
Cra 25 Cl 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210
REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 74 CIVIL MUNICI
Dirección:CL 19 6 48 P 4
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN574500183CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
BANCO DAVIVIENDA
Dirección:CR 11 71 73 PISO 6
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110231006
Fecha Admisión:
19/05/2016 09:33:19
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA
Orden de servicio: 6606142
Fecha Admisión: 19/05/2016 09:33:19
Fecha Aprox Entrega: 20/05/2016
RN574500183CO
1111 514
Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección:CL 19 6 48 P 4
NIT/C.C/TI:800083816
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:110311000
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111751
Destinatario
Nombre/ Razón Social: BANCO DAVIVIENDA
Dirección:CR 11 71 73 PISO 6
Tel:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Código Postal:110231006
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111514
Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200
Dice Contener:
Observaciones del cliente:
Causal Devoluciones:
01 Rehusado
02 No existe
03 No reside
04 No reclamado
05 Desconocido
06 Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apertado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Tel:
Hora:
Fecha de entrega:
24 MAY 2016
Devoluciones
1111 751
PO.TELEGRAFIA
CENTRO A
1111751111151 4RN574500183CO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4° TEL. N° 2813058

Señor (a)
BANCO DAVIVIENDA S. A.
Representante Legal
Carrera 11 No.71 - 73 PIOS 6
Ciudad.

17 MAYO 2016

TELEGRAMA: 00472 **A. TUTELA** No.1100131030272016 – 00248 - 00 DE **EDIFICIO AVENIDA 161 P.H. EJECUTIVO SINGULAR** N° 1100140030332009 – 01774 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA S. A.** contra **NUBIA ROCIÒ MARTÌNEZ PINZÒN**.

Atentamente le comunico que el Juzgado veintisiete (27) Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, mediante proveído de fecha de trece (13) de mayo de 2016, admitió acción de tutela en contra Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión y esta sede judicial, en consecuencia se dispuso notificarlo (a) para que se pronuncie sobre lo que estime pertinente.

Atentamente,

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

472
Motivos de Devolución
Dirección Errada
No Reside
Fallecido
Cambió
Fuerza Mayor
Rehusado
Descompuesto
No Existe Número
No Reclamado
No Conocido
Rechazado (Desconocido)
Fecha
DIA
MES
AÑO
Nombre del Distribuidor
C.C.
Observaciones
Firma
Cédula de Distribución
24-12-2016
PERSON G. DANT
79.716.773

319

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 23 de enero de 2017

Rad. 2009 – 001774

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de terminación del presente asunto, elevada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

320

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2009-1774

En atención a lo solicitado por la parte pasiva en escrito que antecede y mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total, el Juzgado Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: La parte demandada deberá **ESTARSE A LO RESUELTO** a lo dispuesto en auto inmediatamente anterior (02 de noviembre de 2016).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 04 ***del*** 24 ENE. 2017 ***DE 2017*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

34

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

(Inexistencia de depósitos judiciales - Acuerdo No. PCSJA17-10678)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Rad. 2009 - 01774

En la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7° del Artículo 3° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, *"por medio del cual se fija el protocolo para el traslado a los Juzgados Civiles y de Familia de ejecución de Sentencias y se dictan otras disposiciones"*; el suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que el presente proceso no cuenta con títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Despacho.

Lo anterior para los efectos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 250437

Registro Alfanumérico

Fecha: 14/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

322

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01468116	957	13/02/1998	01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 88 6A 99 IN 12 AP 202 - Código postal: **110811**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 100A 6B 89 IN 12 AP 202 FECHA:14/07/2003

Código de sector catastral: 006516 01 14 012 02002

Cédula(s) Catastral(es) 20520301140120200 2

CHIP: AAA0174SDWW
Número Predial Nal: 11001016508160001001491202000 2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 78,740,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 54EFAC9DC521**

G&R
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO Y FINCA RAIZ

Adhon 2pdo
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
29434 15-MAR-'19 9:08
2277. 19. 14
Lots
323

SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DAVIVIENDA HOY PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2009 - 1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Cesionario por activa el señor, **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE,** me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado el avalúo del inmueble de acuerdo a lo estipulado por el artículo 444 Numeral 4° del C.G.P. en el cual se establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio aumentado en un 50%

Para tal efecto el avalúo catastral del bien a la fecha es de:	**$**78'740.000
El 50% de este valor:	**$**39'370.000
Avalúo total del inmueble:	**$**118'110.000

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

18 MAR 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIV00IL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 033 2009 01774

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da **traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-01468116** presentado por la parte ejecutante a folios 322 y 323, el cual asciende a la suma de ciento dieciocho millones ciento diez mil pesos moneda corriente ($ 118.110.000,00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 049 hoy 21 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
29 MAR 2019
03
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

14

15 Despacho 2949-68.14

SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. - 14

86868 8-ABR-'19 16:34

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DAVIVIENDA HOY PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2009 - 1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Cesionario por activa el señor, **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE,** me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de solicitar como quiera que ya se venció el termino de traslado del avaluó presentado por el suscrito en silencio, se imparta su aprobación y posterior a ello se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Oficina de Ejecución
Civil
09 ABR 2019
09 ABR 2019
Memorial al Despacho

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 033 02009 01774 00

Atendiendo la solicitud que precede[1], se dispone:

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que **actualice el valor del crédito**, pues la última liquidación aportada al plenario data de enero de 2014[2], más de cinco años atrás y es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado. Se le advierte al apoderado actor que dicha liquidación debe incluir los abonos efectuados a la obligación en la fecha exacta en que fueron imputados o constituidos a la misma, en caso de que **existan.**

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 101
Hoy 13 de junio de 2019 Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

[1] Ver folio 238 C-2
[2] Ver folios 275-277 C- Ppal.

327

6043-166-014
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
43003 6-AUG-'19 15:54
2 Folios

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

NATURALEZA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA HOY ORLANDO GUEVARA**

DEMANDADO: **NUBIA ROCIO MARTINEZ**

RADICACIÓN: **2009-1774**

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A** hoy **ORLANDO GUEVARA,** en su condición de Cesionario dentro del referido proceso, me permito allegar actualización de la Liquidación del Crédito para lo procesalmente pertinente, de acuerdo a lo ordenado por su despacho en Auto de fecha 12 de junio de 2019.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes

Del Señor Juez Respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura

Liquisoft COM CO

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2009-1774

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A HOY ORLANDO GUEVARA

DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

TASA APLICADA: ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-01-25	2014-01-25	1	29,48	5.518.498,00	5.518.498,00	3.906,93	5.522.404,93	0,00	1.336.902,93	6.855.400,93	0,00	0,00
2014-01-26	2014-01-31	6	29,48	0,00	5.518.498,00	23.441,59	5.541.939,59	0,00	1.360.344,52	6.878.842,52	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	5.518.498,00	109.394,07	5.627.892,07	0,00	1.469.738,59	6.988.236,59	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	5.518.498,00	121.114,87	5.639.612,87	0,00	1.590.853,46	7.109.351,46	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	5.518.498,00	117.102,75	5.635.600,75	0,00	1.707.956,21	7.226.454,21	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	5.518.498,00	121.006,18	5.639.504,18	0,00	1.828.962,38	7.347.460,38	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	5.518.498,00	117.102,75	5.635.600,75	0,00	1.946.065,14	7.464.563,14	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	5.518.498,00	119.372,83	5.637.870,83	0,00	2.065.437,97	7.583.935,97	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	5.518.498,00	119.372,83	5.637.870,83	0,00	2.184.810,80	7.703.308,80	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	5.518.498,00	115.522,09	5.634.020,09	0,00	2.300.332,89	7.818.830,89	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	5.518.498,00	118.499,39	5.636.997,39	0,00	2.418.832,28	7.937.330,28	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	5.518.498,00	114.676,83	5.633.174,83	0,00	2.533.509,11	8.052.007,11	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	5.518.498,00	118.499,39	5.636.997,39	0,00	2.652.008,50	8.170.506,50	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	5.518.498,00	118.717,90	5.637.215,90	0,00	2.770.726,40	8.289.224,40	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	5.518.498,00	107.229,07	5.625.727,07	0,00	2.877.955,47	8.396.453,47	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	5.518.498,00	118.717,90	5.637.215,90	0,00	2.996.673,38	8.515.171,38	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	5.518.498,00	115.733,17	5.634.231,17	0,00	3.112.406,54	8.630.904,54	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	5.518.498,00	119.590,94	5.638.088,94	0,00	3.231.997,48	8.750.495,48	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	5.518.498,00	115.733,17	5.634.231,17	0,00	3.347.730,65	8.866.228,65	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	5.518.498,00	118.990,90	5.637.488,90	0,00	3.466.721,55	8.985.219,55	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	5.518.498,00	118.990,90	5.637.488,90	0,00	3.585.712,45	9.104.210,45	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	5.518.498,00	115.152,48	5.633.650,48	0,00	3.700.864,93	9.219.362,93	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	5.518.498,00	119.372,83	5.637.870,83	0,00	3.820.237,76	9.338.735,76	0,00	0,00

328

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	5.518.498,00	115.522,09	5.634.020,09	0,00	3.935.759,86	9.454.257,86	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	5.518.498,00	119.372,83	5.637.870,83	0,00	4.055.132,69	9.573.630,69	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	5.518.498,00	121.277,85	5.639.775,85	0,00	4.176.410,54	9.694.908,54	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	5.518.498,00	113.453,47	5.631.951,47	0,00	4.289.864,01	9.808.362,01	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	5.518.498,00	121.277,85	5.639.775,85	0,00	4.411.141,86	9.929.639,86	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	5.518.498,00	121.864,10	5.640.362,10	0,00	4.533.005,96	10.051.503,96	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	5.518.498,00	125.926,24	5.644.424,24	0,00	4.658.932,20	10.177.430,20	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	5.518.498,00	121.864,10	5.640.362,10	0,00	4.780.796,30	10.299.294,30	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	5.518.498,00	130.209,46	5.648.707,46	0,00	4.911.005,77	10.429.503,77	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	5.518.498,00	130.209,46	5.648.707,46	0,00	5.041.215,23	10.559.713,23	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	5.518.498,00	126.009,16	5.644.507,16	0,00	5.167.224,38	10.685.722,38	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	5.518.498,00	133.661,08	5.652.159,08	0,00	5.300.885,47	10.819.383,47	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	5.518.498,00	129.349,44	5.647.847,44	0,00	5.430.234,90	10.948.732,90	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	5.518.498,00	133.661,08	5.652.159,08	0,00	5.563.895,98	11.082.393,98	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	5.518.498,00	135.509,21	5.654.007,21	0,00	5.699.405,20	11.217.903,20	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	5.518.498,00	122.395,42	5.640.893,42	0,00	5.821.800,61	11.340.298,61	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	5.518.498,00	135.509,21	5.654.007,21	0,00	5.957.309,83	11.475.807,83	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	5.518.498,00	131.086,94	5.649.584,94	0,00	6.088.396,77	11.606.894,77	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	5.518.498,00	135.456,51	5.653.954,51	0,00	6.223.853,28	11.742.351,28	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	5.518.498,00	131.086,94	5.649.584,94	0,00	6.354.940,22	11.873.438,22	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	5.518.498,00	133.608,17	5.652.106,17	0,00	6.488.548,40	12.007.046,40	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	5.518.498,00	133.608,17	5.652.106,17	0,00	6.622.156,57	12.140.654,57	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	5.518.498,00	129.298,23	5.647.796,23	0,00	6.751.454,80	12.269.952,80	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	5.518.498,00	129.195,72	5.647.693,72	0,00	6.880.650,53	12.399.148,53	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	5.518.498,00	124.044,96	5.642.542,96	0,00	7.004.695,49	12.523.193,49	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	5.518.498,00	127.161,66	5.645.659,66	0,00	7.131.857,15	12.650.355,15	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	5.518.498,00	126.732,32	5.645.230,32	0,00	7.258.589,47	12.777.087,47	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	5.518.498,00	116.016,97	5.634.514,97	0,00	7.374.606,44	12.893.104,44	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	5.518.498,00	126.678,62	5.645.176,62	0,00	7.501.285,06	13.019.783,06	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	5.518.498,00	121.551,70	5.640.049,70	0,00	7.622.836,76	13.141.334,76	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	5.518.498,00	125.388,08	5.643.886,08	0,00	7.748.224,84	13.266.722,84	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	5.518.498,00	120.508,79	5.639.006,79	0,00	7.868.733,63	13.387.231,63	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	5.518.498,00	123.175,18	5.641.673,18	0,00	7.991.908,81	13.510.406,81	0,00	0,00

329

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	5.518.498,00	122.688,03	5.641.186,03	0,00	8.114.596,84	13.633.094,84	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	5.518.498,00	118.048,52	5.636.546,52	0,00	8.232.645,36	13.751.143,36	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	5.518.498,00	121.006,18	5.639.504,18	0,00	8.353.651,54	13.872.149,54	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	5.518.498,00	116.365,79	5.634.863,79	0,00	8.470.017,33	13.988.515,33	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	5.518.498,00	119.754,45	5.638.252,45	0,00	8.589.771,78	14.108.269,78	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	5.518.498,00	118.444,74	5.636.942,74	0,00	8.708.216,53	14.226.714,53	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	5.518.498,00	109.639,40	5.628.137,40	0,00	8.817.855,92	14.336.353,92	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	5.518.498,00	119.590,94	5.638.088,94	0,00	8.937.446,86	14.455.944,86	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	5.518.498,00	115.469,31	5.633.967,31	0,00	9.052.916,17	14.571.414,17	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	5.518.498,00	119.427,37	5.637.925,37	0,00	9.172.343,54	14.690.841,54	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	5.518.498,00	115.363,73	5.633.861,73	0,00	9.287.707,27	14.806.205,27	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	5.518.498,00	119.100,05	5.637.598,05	0,00	9.406.807,32	14.925.305,32	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-05	5	28,98	0,00	5.518.498,00	19.244,89	5.537.742,89	0,00	9.426.052,21	14.944.550,21	0,00	0,00

339

Liquisoft COM CO

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2009-1774

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A HOY ORLANDO GUEVARA

DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	$ 5.518.498,00
SALDO INTERESES	$ 9.426.052,21
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	$ 1.332.996,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$ 1.332.996,00
SANCIONES	$ 0,00
SALDO SANCIONES	$ 0,00
VALOR 1	$ 5.095.769,43
SALDO VALOR 1	$ 5.095.769,43
VALOR 2	$ 0,00
SALDO VALOR 2	$ 0,00
VALOR 3	$ 0,00
SALDO VALOR 3	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**$ 20.840.319,64**

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	$ 0,00
SALDO A FAVOR	$ 0,00

OBSERVACIONES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 AGO 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C.G.P. el cual corre a partir del 14 AGO 2019 hasta el 16 AGO 2019

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PASE AL DESPACHO

09 21 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) (Mes (d))

Observaciones

El (la) Secretario (a)

332

ABOGADOS ASOCIADOS
GABINETE JURIDICO INMOBILIARIO S.A.S.
Calle 12 B N° 9-20 Oficinas 205
Correo Electrónico consul_juridico@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Traslados.
43917 28-AUG-'19 16:52

REF: ORIGEN : JUZGADO 33 C.M. 7307-181-14.
PROCESO : EJECUTIVO H. N° 2009-1774
DE : BANCO DAVIVIENDA
CONTRA : NUBIA ROCIO MARTINEZ
ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACION

En mi calidad de demandada**,** descorro el traslado, y objeto la liquidación de acuerdo al estado de cuenta sobre el cual **el Despacho ya determino la liquidación el pago y el total de la entrega del título al demandante**; por lo tanto con la liquidación objeto del traslado, se pretende hacer incurrir en error al Señor Juez, teniendo en cuenta los siguientes errores:

1° A folio 296, del cual adjunto fotocopia informal valida, aparece el memorial suscrito por el Abogado EDWIN FERANCISIO GOPMEZ RODRIGIEZ, con el cual solicita la entrega de dineros que **hacían falta por entregar**.

2° **Sustenta su petición**, **ratificando y aceptando** que mediante auto de fecha 24 de Enero de 2014, el Juzgado 33 C.M. DE Origen, **APROBO Y MODIFICO LA LIQUIDACION**, allegada por el mismo Togado, porque solo tuvo en cuenta la liquidación presentada, como ultima liquidación, que fue aprobada mediante auto de fecha 12 de Septiembre de 2011, por el mismo Despacho, por valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREIONTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTISEIS PESO ($ 22.835.226).**

1

ABOGADOS ASOCIADOS
GABINETE JURIDICO INMOBILIARIO S.A.S.
Calle 12 B N° 9-20 Oficinas 205
Correo Electrónico consul_juridico@hotmail.com
Bogotá, D.C.

3° Señala con claridad el Abogado de la parte demandante, que el incremento de Julio de 2011 hasta Enero de 2014, **la liquidación** fue incrementada en $ 10.747.263, y según lo determinado en auto; y dice, que este valor ya fue entregado al ejecutante por orden del Juzgado de origen, y como quiera que se canceló el valor de $ 23.000.000), afirma el apoderado que falta por el entregar al demandante **($ 12.252.737).**

4° El Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión, teniendo en cuenta el escrito señalado, con auto de fecha 14 de Agosto de 2015, del cual Adjunto fotocopia informal valida, dice que **se tuvo en cuenta el valor de $ 23.000.000), consignado por la suscrita demandada**, y que teniendo en cuenta que se ***APROBÓ LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA EN LA SUMA DE ($ 10.747.263),***

Y teniendo en cuenta que el Juzgado de origen efectuó de manera equivocada el fraccionamiento del título Judicial allegado por la suscrita demandada, entregando a la parte demandante el valor de **$12.298.103)** ***QUE CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS APROBADAS***, **siendo lo correcto** entregar la totalidad de lo consignado por la pasiva es decir $ $ 23.000.000).

En este orden de ideas, como se puede determinar, según lo **afirmado, ratificado y aceptado, por el abogado de la parte demandante, y de las liquidaciones aprobadas por el Despacho, según autos, e informe que aparece a folio 293, el cual adjunto fotocopia informal valido, tenemos:**

Aprobación del Crédito.....$ 10.701.896.55
Liquidación Costas.....$ 1.550.840.00
Total Aprobado.....$ 12.252.737.00
Liquidación Actualizada y aprobada (folio 291).....$ 10.747.263.45
Valor total aprobado y pagado según órdenes del juzgado...$ 23.000.0000

2

ABOGADOS ASOCIADOS
GABINETE JURIDICO INMOBILIARIO S.A.S.
Calle 12 B N° 9-20 Oficinas 205
Correo Electrónico consul_juridico@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Este valor ya fue cancelado y entregado al demandante, como queda legalmente demostrado, y con lo que se prueba que no existe saldo alguno como el que se pretende inexplicablemente con la liquidación objeto del traslado.

De esta manera formulo la objeción al estado de cuenta demostrada como se expuso, y presento la liquidación alternativa a efectos de lo previsto en el numeral 2 del artículo 446 del C.GT.P.

Y como quiera que se encuentra una vez más acreditada la cancelación total de la obligación y las costas, sírvase dar aplicación al artículo 461 del C.G.P. y disponer de la cancelación del embargo y secuestro del inmueble inscrito en e el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C146816 dela Oficina de instrumentos Públicos zona centro.

Del Señor Juez, Atentamente.

Nubia Rocío Martínez P.
NUBIA ROCIO MARTINEZ
C.C. N° 21.087.1552

Coadyuvo
SONIA PEREZ DUARTE
C.C. N° 51.812.765
T.P. N° 17.0076 de

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá

/02/2015

INFORME

-01774

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
idación de Crédito obada	1	277	$ 10.747.263,45
idación costas	1	128	$ 1.550.840,00
l Aprobado			

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
			$ 0,00

OR ENTREGAR PARTE ACTORA

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente

...O SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIONDE BOGOTA

...DO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

...ENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO ...IVIENDA CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

...CADO: 2009-1774.

...N FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece registrado al ... mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del cesionario señor ...NDO GUEVARA demandante cesionario dentro de la presente actuación, me dirijo ...Despacho con el debido respeto con el fin de solicitar se sirva ordenar la entrega de ...a contentivos de los dineros que hace falta por entregar a mi representado.

...uto de fecha 24 de enero de 2014, EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ...OTA aprobó y modifico la liquidación allegada por el suscrito. Digo modifico dicha ...dación porque solo tuvo en cuenta la liquidación alli presentada a partir del 26 de julio ...11 fecha en la cual se presentó la última liquidación que fuera aprobada mediante auto ...2 de septiembre de 2011 por el mismo Despacho por valor de veinte dos millones ...cientos treinta y cinco mil doscientos veintiséis pesos moneda corriente. ...835.226).

...quiere decir que a partir del 26 de julio de 2011 hasta el 24 de enero de 2014, dicha ...dación se incrementó en diez millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos ...nta y tres peso M/cte ($10'747.263) según lo menciona el punto cuarto del resuelve del ...mo auto.

...os $10'747.263 ya fueron entregados al ejecutante por orden del Juzgado de Origen.

...o el demandado ha consignado a órdenes del crédito a título de abonos la suma de ...ntitrés millones de pesos ($23'000.000), lo que quiere decir que falta por entregar a mi ...rnamado la suma doce millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y ...e pesos M/cte. ($12'252.737).

...nos ..... 23'000.000.oo
...ción Entrega de títulos..... 10.747.263.oo

...do 12'252.737.oo

...l Señor Juez

...ramente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2015

Rad. 2009-1774. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se presentó (aron) el (los) anterior (es) escrito (s), solicitando entrega titulos. Sírvase proveer.

Erika Fonseca Renteria
ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

SUSPENSION DE TERMINOS

- 2014 DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- 2014 [illegible] AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL)
- [illegible] SEPTIEMBRE (CESE DE

Rama Judicial del Poder Público

298

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación: 2009-01774

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y revisada de forma acuciosa las presentes diligencias, observa el despacho que a folios 272 y 273 del expediente obra liquidación efectuada por el juzgado primigenio (33 Civil Municipal) en la cual se tuvo en cuenta el título judicial aportado por el extremo demandado (fl.221-222) como abono a la obligación por la suma de $ 23.000.000.oo, y que en providencia adiada veintitrés (23) de enero de la anualidad (fl.291), se aprobó la liquidación actualizada en la suma de $10.747.263.45.

Ahora bien, se avizora de igual forma que el juzgado de Origen, efectuó de manera equivoca el fraccionamiento del título judicial allegado por la pasiva, entregando a la parte demandante el valor $12.298.103.45 que corresponde a la sumatoria de la liquidación actualizada del crédito y las costas aprobadas, siendo lo correcto entregar la totalidad de lo consignado por la pasiva, es decir, $ 23.000.000.oo.

Por lo anteriormente expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial a la parte demandante por la suma de $ 10.701.896.55, que corresponden a la diferencia del título judicial consignado por el extremo demandado (fl.221)

SEGUNDO: Por secretaría ofíciese al juzgado 33 Civil Municipal para que proceda a la entrega del título judicial en mención.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado **N° 84 del 19 DE AGOSTO DE 2015** *en la Secretaría a las 8.00 am*

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

Oficina de Planeación

Memorial al Despacho

21 AGO 2019

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 02/03/2020
Juzgado 110014303014

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
25/01/2014	31/01/2014	7	29,475	29,475	29,475	0,07%	$5.518.498,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$27.348,52	$5.256.113,97	$0,00	$10.774.611,97
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$109.394,07	$5.365.508,04	$0,00	$10.884.006,04
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.114,86	$5.486.622,90	$0,00	$11.005.120,90
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$117.102,75	$5.603.725,66	$0,00	$11.122.223,66
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.006,18	$5.724.731,83	$0,00	$11.243.229,83
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$117.102,75	$5.841.834,58	$0,00	$11.360.332,58
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.372,83	$5.961.207,41	$0,00	$11.479.705,41
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.372,83	$6.080.580,25	$0,00	$11.599.078,25
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$115.522,09	$6.196.102,34	$0,00	$11.714.600,34
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.499,39	$6.314.601,73	$0,00	$11.833.099,73
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$114.676,83	$6.429.278,56	$0,00	$11.947.776,56
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.499,39	$6.547.777,95	$0,00	$12.066.275,95
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.717,90	$6.666.495,85	$0,00	$12.184.993,85
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$107.229,07	$6.773.724,92	$0,00	$12.292.222,92
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.717,90	$6.892.442,82	$0,00	$12.410.940,82
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$115.733,17	$7.008.175,99	$0,00	$12.526.673,99
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.590,94	$7.127.766,93	$0,00	$12.646.264,93
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$115.733,17	$7.243.500,10	$0,00	$12.761.998,10
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.990,90	$7.362.491,00	$0,00	$12.880.989,00
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.990,90	$7.481.481,90	$0,00	$12.999.979,90
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$115.152,48	$7.596.634,38	$0,00	$13.115.132,38
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.372,83	$7.716.007,21	$0,00	$13.234.505,21
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$115.522,09	$7.831.529,31	$0,00	$13.350.027,31
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.372,83	$7.950.902,14	$0,00	$13.469.400,14
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.277,85	$8.072.179,99	$0,00	$13.590.677,99
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$113.453,47	$8.185.633,46	$0,00	$13.704.131,46
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.277,85	$8.306.911,31	$0,00	$13.825.409,31
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.864,10	$8.428.775,41	$0,00	$13.947.273,41
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$125.926,24	$8.554.701,65	$0,00	$14.073.199,65
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.864,10	$8.676.565,75	$0,00	$14.195.063,75
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$130.209,46	$8.806.775,21	$0,00	$14.325.273,21
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$130.209,46	$8.936.984,67	$0,00	$14.455.482,67
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$126.009,16	$9.062.993,83	$0,00	$14.581.491,83
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$133.661,08	$9.196.654,91	$0,00	$14.715.152,91
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$129.349,44	$9.326.004,35	$0,00	$14.844.502,35
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$133.661,08	$9.459.665,43	$0,00	$14.978.163,43
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$135.509,21	$9.595.174,65	$0,00	$15.113.672,65
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$122.395,42	$9.717.570,06	$0,00	$15.236.068,06
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$135.509,21	$9.853.079,27	$0,00	$15.371.577,27
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$131.086,94	$9.984.166,22	$0,00	$15.502.664,28
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$135.456,51	$10.119.622,73	$0,00	$15.638.120,73
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$131.086,94	$10.250.709,67	$0,00	$15.769.207,67
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$133.608,17	$10.384.317,85	$0,00	$15.902.815,8

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/03/2020
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$133.608,17	$10.517.926,02	$0,00	$16.036.424,02
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$129.298,23	$10.647.224,25	$0,00	$16.165.722,25
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$129.195,72	$10.776.419,97	$0,00	$16.294.917,97
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$124.044,96	$10.900.464,93	$0,00	$16.418.962,93
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$127.161,67	$11.027.626,60	$0,00	$16.546.124,60
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$126.732,32	$11.154.358,92	$0,00	$16.672.856,92
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$116.016,97	$11.270.375,88	$0,00	$16.788.873,88
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$126.678,62	$11.397.054,51	$0,00	$16.915.552,51
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.551,70	$11.518.606,20	$0,00	$17.037.104,20
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$125.388,08	$11.643.994,29	$0,00	$17.162.492,29
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$120.508,79	$11.764.503,08	$0,00	$17.283.001,08
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$123.175,18	$11.887.678,26	$0,00	$17.406.176,26
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$122.688,03	$12.010.366,29	$0,00	$17.528.864,29
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.048,52	$12.128.414,81	$0,00	$17.646.912,81
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$121.006,18	$12.249.420,98	$0,00	$17.767.918,98
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$116.365,79	$12.365.786,78	$0,00	$17.884.284,78
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.754,45	$12.485.541,23	$0,00	$18.004.039,23
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$118.444,75	$12.603.985,98	$0,00	$18.122.483,98
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$109.639,40	$12.713.625,37	$0,00	$18.232.123,37
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.590,94	$12.833.216,31	$0,00	$18.351.714,31
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$115.469,31	$12.948.685,62	$0,00	$18.467.183,62
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.427,37	$13.068.112,99	$0,00	$18.586.610,99
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$115.363,73	$13.183.476,72	$0,00	$18.701.974,72
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$119.100,05	$13.302.576,77	$0,00	$18.821.074,77
01/08/2019	05/08/2019	5	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$5.518.498,00	$0,00	$0,00	$19.244,89	$13.321.821,66	$0,00	$18.840.319,66

Capital	$	5.518.498,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	5.518.498,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	13.321.821,66
Total a pagar	$	18.840.319,66
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	18.840.319,66

340

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 033-2009-01774

De una revisión de las piezas procesales obrantes en el expediente, este Estrado Judicial encuentra importante realizar las siguientes precisiones, con el propósito de establecer el valor real de la obligación perseguida en el asunto:

1. Mediante providencia de enero 24 de 2014, se modificó e impartió aprobación a la liquidación del crédito en la suma de **$10.747.263,45**[1], para la cual se tuvo en cuenta un abono por valor a **$23.000.000**, en la fecha de su constitución[2].

2. El Juzgado ordenó el fraccionamiento del título por valores de **$12.298.103,45** y **$10.701.896,55** e hizo entrega de los mismos a la parte ejecutante[3].

3. Mediante auto de noviembre 2 de 2016, se resolvió la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte ejecutada, al respecto el Juzgado memoró que la liquidación del crédito en firme ya contaba con el abono, por el cual se aducía el pago total de costas y crédito[4].

Tal y como se observa, en los precisos términos que enseña el resumen de las actuaciones surtidas en este asunto, el abono por valor de **$23.000.000** de pesos, se tuvo en cuenta al momento de elaborarse la liquidación del crédito en firme, y no es acertada la apreciación de la parte demandada cuando señala que no hay saldo pendiente de pago, por estas razones la objeción a la actualización de la liquidación del crédito no prospera.

Ahora bien, examinada la actualización de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, se extrae que aquella debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "*Interés Mora*" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. P., **se modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de **dieciocho millones ochocientos cuarenta mil trescientos diecinueve pesos con sesenta y seis centavos moneda corriente ($18.840.319,66)**, conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

[1] Ver folios 272-277 C.1.
[2] Ver folios 220-221 C.1.
[3] Ver folios 294, 295 y 311 C.1.
[4] Ver folios 312 y 315 C.1.

Notifiquese,

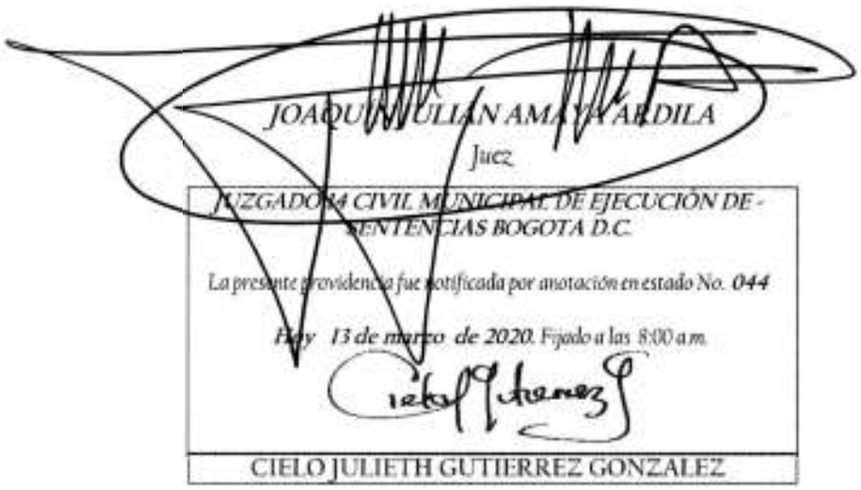

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 044

Hoy 13 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Barandi

341

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

REFERENCIA: Ejecutivo con título hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
DEMANDANDO: Nubia Roció Martínez Rincón
RAD. PROCESO: No 110014003033-2009-01774-00

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 79'636.189 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con T.P 130206 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del Cesionario del demandante señor **ORLANDO GUEVARA**, por medio del presente me permito solicitar muy respetuosamente a su despacho me sea enviada a mi correo electrónico edwinfrancisco99@hotmail.com la providencia del dia 12 de marzo del 2020, por la cual se modifica la liquidación del crédito, estado del día 13 de marzo de 2020 del proceso de la referencia.

De no ser posible que se me envié esta providencia a mi correo, solicito muy respetuosamente a su despacho me sea asignada una cita presencial para ver el auto antes mencionado.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U letra
RADICADO
4252-52-19

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C
T.P 130206 DEL C.S.J

RV: memorial proceso 2009-01774

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 4/09/2020 9:29 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (243 KB)
memorial proceso 2009-01774.pdf;

Remito para el trámite pertinente.

De: Edwin Francisco Gómez Rodriguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 11:33 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: memorial proceso 2009-01774

Buenas tardes

por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial con la solicitud de envio de providencia judicial o cita presencial
proceso que conoce este despacho:
REFERENCIA: Ejecutivo con titulo hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
DEMANDANDO: Nubia Roció Martinez Rincón
RAD. PROCESO: No 110014003**33-2009-01774-**00

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

muchas gracias por su atención
atentamente
EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
correo electronico: edwinfrancisco99@hotmail.com

RV: memorial proceso 2009-01774

543

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 2/08/2020 2:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (243 KB)

memorial proceso 2009-01774.pdf;

Remito para trámite pertinente.

De: Edwin Francisco Gómez Rodríguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>
Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 2:42 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: memorial proceso 2009-01774

4489-35-014.
2 folios
letra

Buenas tardes

por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial con la solicitud de envio de providencia judicial o cita presencial
proceso que conoce este despacho:
REFERENCIA: Ejecutivo con título hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
DEMANDANDO: Nubia Roció Martínez Rincón
RAD. PROCESO: No 110014003033-**2009-01774-**00

muchas gracias por su atención
atentamente
EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
correo electronico: edwinfrancisco99@hotmail.com

J&R
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO Y FINCA RAIZ

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

REFERENCIA: Ejecutivo con título hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
DEMANDANDO: Nubia Roció Martínez Rincón
RAD. PROCESO: No 110014003033-2009-01774-00

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'636.189 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con T.P 130206 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del Cesionario del demandante señor **ORLANDO GUEVARA**, por medio del presente me permito solicitar muy respetuosamente a su despacho me sea enviada a mi correo electrónico edwinfrancisco99@hotmail.com la providencia del día 12 de marzo del 2020, por la cual se modifica la liquidación del crédito, estado del dia 13 de marzo de 2020 del proceso de la referencia.

De no ser posible que se me envié esta providencia a mi correo, solicito muy respetuosamente a su despacho me sea asignada una cita presencial para ver el auto antes mencionado.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C
T.P 130206 DEL C.S.J

345

G&R
ABOGADOS ASOCIADOS
DERECHO Y FINCA RAIZ

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

COPIA DE AUTO.

REFERENCIA: Ejecutivo con título hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A
DEMANDANDO: Nubia Roció Martínez Rincón
RAD. PROCESO: No 110014003033-2009-01774-00

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'636.189 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con T.P 130206 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del Cesionario del demandante señor **ORLANDO GUEVARA**, por medio del presente me permito solicitar muy respetuosamente a su despacho me sea enviada a mi correo electrónico edwinfrancisco99@hotmail.com la providencia del día 12 de marzo del 2020, por la cual se modifica la liquidación del crédito, estado del día 13 de marzo de 2020 del proceso de la referencia.

De no ser posible que se me envié esta providencia a mi correo, solicito muy respetuosamente a su despacho me sea asignada una cita presencial para ver el auto antes mencionado.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C
T.P 130206 DEL C.S.J

033 enter
tetra
4868-73-14
Gra
27 bar

346

RE: solicitud acuerdo 11567 5 de junio de 2020

Adriana Milena Cardenas Corredor <acardenc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <o01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias:

Estos depósitos los deben tramitar en la oficina de apoyo a los juzgados de ejecución. Por favor validar con esa área.

Agradecemos su atención.

Cordialmente.

Grupo Depósitos Judiciales
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Edificio Hernando Morales Molina

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

**********NOTICIA DE CONFIDENCIALIDAD**********

La información contenida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, debe catalogarse estrictamente confidencial y reservado. La información está dirigida únicamente a la persona o entidad a la cual se envía. El acceso al contenido de este comunicado por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado. El uso total o parcial, impresión, reproducción, retención o distribución por personas diferentes al destinatario está absolutamente prohibido y en sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario autorizado, o recibió este correo por error, por favor, borre el correo en todos sus computadores e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. Las opiniones contenidas en este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la empresa, a menos que se indique claramente lo contrario y que la identidad y autoridad del autor para comprometer a la entidad, puedan ser verificadas.

De: Depositos Judiciales Direccion - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 12:08 p.m.
Para: Adriana Milena Cardenas Corredor <acardenc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud acuerdo 11567 5 de junio de 2020

Adriana, remito para su información

Ximena

Grupo Depósitos Judiciales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá Cundinamarca
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 11:54 a. m.
Para: Depositos Judiciales Direccion - Seccional Bogota <dirsecdesjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud acuerdo 11567 5 de junio de 2020

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Marlys Angela Marcela
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civ
msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.c
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando M

De: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 11:45 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud acuerdo 11567 5 de junio de 2020

Remito para el trámite pertinente.

De: Ana Leonor Ortiz Garcia <leortiz@hotmail.com>
Enviado: domingo, 7 de junio de 2020 5:25 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud acuerdo 11567 5 de junio de 2020

De manera atenta solicito la autorización para el pago de los titulos que se encuentran a disposición de su despacho de los demandados GLORIA RUTH BELTRAN C.C. 39.625.304

PROCESO EJECUTIVO No. 2015-1064 origen 44 cm ANA LEONOR ORTIZ GARCIA CONTRA GLORIA RUTH BELTRAN

Ana Leonor Ortiz Garcia
ABOGADA

13F

347

Memorial 2009 - 1774 (33) 14 Ejecución

Edwin Francisco Gómez Rodríguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 10:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edwinfrancisco99 <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Bogotá D.C., Octubre 15 de 2021

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial con Avalúo Adjunto, sobre el Proceso Ejecutivo Hipotecario con los siguientes datos:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: Banco Davivienda hoy Porfidio Orlando Guevara Duarte
DEMANDADO: Nubia rocío Martínez Pinzón
JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
RADICADO: 11001400303320090177400

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

02755 27-OCT-'21 10:22

ATENTAMENTE
EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 314 482 5980

02755 27-OCT-'21 10:22

13 Folios
9828-042-014
Letra

348

SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DAVIVIENDA HOY PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2009 - 1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Cesionario por activa el señor, **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE,** me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado la actualización del avalúo del inmueble, el cual fue suscrito por el Perito Avaluador Cristian Enrique Vargas Rodríguez

Avalúo total del inmueble: **$**131'078.018

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura
Dirección Carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 413 Bogotá D.C.
Teléfono 3144825980
Correo Electrónico: edwinfrancisco99@hotmail.com

INFORME PERICIAL AVALÚO COMERCIAL.

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado de origen 33 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceso Ejecutivo Hipotecario.
No. 2009-1774

KR 88 6A 99 INTERIOR 12
APARTAMENTO 202 - BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
15 DE OCTUBRE DE 2021

Perito Valuador Enrique Vargas

349

ENRIQUE VARGAS PERITO VALUADOR

ACREDITACIÓN.

CRISTIAN ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadania numero 1.030.654.858 de Bogota, actuando como perito valuador y auxiliar de la justicia, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para rendir dictamen pericial de acuerdo lo reglado en el artículo 226 del Código General Del Proceso.

PRIMERO. El suscrito perito valuador se identifica con el nombre Cristian Enrique Vargas Rodriguez, con cédula de ciudadanía número 1030654858 de Bogotá, con direccion de notificacion Carrera 8 No 16 88 Edificio Furgor Oficina 804, número telefónico 3105698042.

SEGUNDO. El suscrito perito certifica, que cuenta con la idoneidad y la certificación de RAA actualizada, las cuales estarán anexas a este documento.

TERCERO. Por medio de la presente certifico que a la fecha no cuento con ninguna de las causales de exclusión y que soy miembro activo del registro abierto de avaluadores.

PIN de Validación: af7f0a83

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL.
2	TITULACIÓN.
3	CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.
4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.
5	CONSTRUCCIÓN CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.
6	OTRAS CONSIDERACIONES
7	MÉTODO DEL AVALÚO.
8	JUSTIFICACIÓN DE VALOR.

ANEXOS

- ✔ Registro fotográfico.
- ✔ Plano de localización específica.
- ✔ Certificación del Perito.
- ✔ Certificado de tradición y libertad.
- ✔ Impuesto predial 2021.
- ✔ Reserva vial
- ✔ Estratificación
- ✔ Norma urbanística.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE

TIPO DE AVALÚO : COMERCIAL

TIPO DE INMUEBLE : APARTAMENTO

MATRÍCULA INMOBILIARIA : 50C-1468116

DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA

MUNICIPIO/CIUDAD : BOGOTÁ

NORMA DEL PREDIO : MULTIFAMILIAR

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0174SDWW

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS : Copia simple del certificado de tradición y libertad con matricula inmobiliaria No **50C-1468116 ,** impreso el día 13 de octubre de 2021.

FECHA DE INSPECCIÓN : 14 DE OCTUBRE DE 2021

2. TITULACIÓN

Naturaleza: ***COMPRA VENTA***
Escritura: ***Escritura 957 de 13-02-1998 Notaría (01) de Bogota D.C***

DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A
A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO

3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

CICLORUTA: Parcialmente

ALUMBRADO PÚBLICO : Aplica

ARBORIZACIÓN: Parcialmente.

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO :RESIDENCIAL

ACTIVIDADES SEGÚN USOS: Esta zona de la ciudad, circundante al predio objeto de estudio se caracteriza por ser de uso residencial.

ENTORNO INMEDIATO: Dentro del sector se destaca por ser una zona residencial con la presencia de establecimientos de comercio como, papelerías, tiendas de abarrotes, biblioteca, Centro comercial, entre otras.

SERVICIOS PÚBLICOS: El bien inmueble cuenta con servicios, tales como: Energía Eléctrica, Acueducto.

TRANSPORTE PÚBLICO: El transporte público es bueno ya que existen rutas de buses de transporte Urbano. con alto flujo de tránsito y buena intensidad horaria, los cuales circulan por todos los corredores viales aledaños.

ENRIQUE VARGAS PERITO VALUADOR

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

ÁREA TOTAL PRIVADA: 43.00 mt2	VETUSTEZ DE LA EDIFICACIÓN: 24

ESTRATIFICACIÓN

VÍAS PRINCIPALES

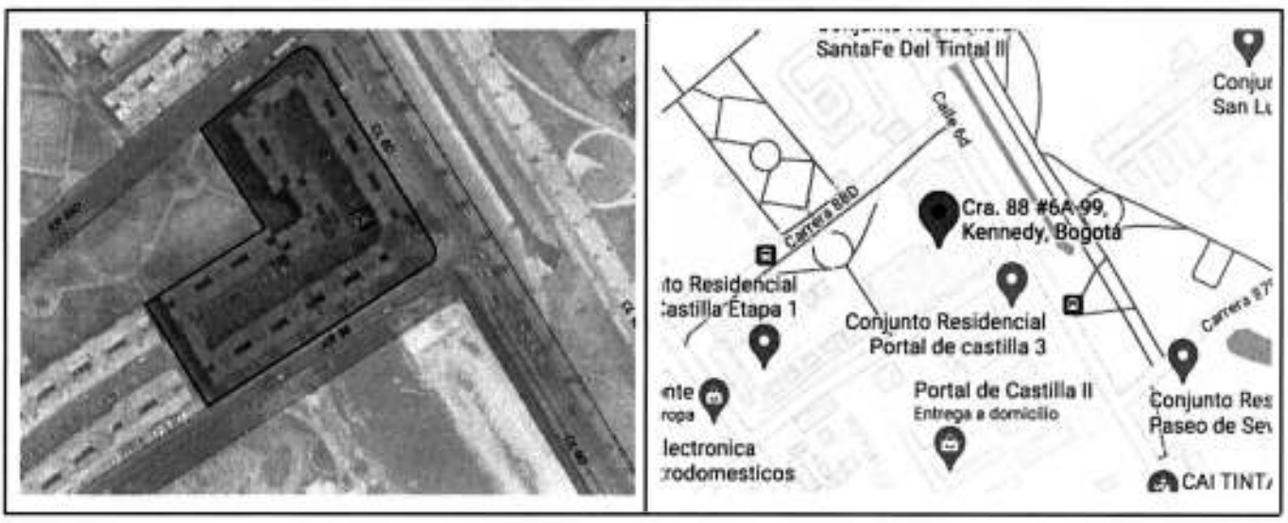

5. CONSTRUCCION CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

NOTA: En atención a la solicitud sobre el valor comercial del bien inmueble objeto de estudio, se deja constancia de que no se pudo ingresar al inmueble, es por ende que el suscrito perito valuador en aras de garantizar un valor más preciso visita el Conjunto residencial e ingresa a varios inmuebles que están en venta, con el objeto de examinar la tipología constructiva, la media de acabados y las dependencias de los inmuebles, los resultados los encontraremos en el método de estudio del presente informe.

ENRIQUE VARGAS PERITO VALUADOR

ENTORNO INMEDIATO

OTRAS CONSIDERACIONES

Las caracteristicas de diseño y desarrollo constructivo del sector benefician y revaloriza la actividad inmobiliaria en la zona, teniendo en cuenta que en la zona existe una media, oferta y demanda de inmuebles similares al bien avaluado.

En el estudio para definir el valor comercial del inmueble se tuvo en cuenta, los diferentes equipamientos exclusivos del sector además de su cercanía ya que esto se ve representado en mejoramiento de calidad de vida y prestación de servicios.

Se aclara que una vez validado el predio objeto de avalúo, no se encontró que este contara con áreas adicionales, y el área privada construida tenida en cuenta para la liquidación del avalúo, corresponde a la indicada en los documentos jurídicos aportados.

Adicionalmente a las condiciones propias de las unidades en estudio, se evaluaron factores exógenos que inciden en la determinación del valor; distancia a centros de atracción, estado y cobertura de la infraestructura urbana y perspectivas de valorización.

El presente informe no es homologable para la presentación a ninguna entidad bancaria, ya que no cuenta con calificación de la garantía y no es evaluado con las políticas internas con las que cuenta cada entidad.

En la adopción del valor se analizó la ubicación del predio en el contexto zonal, teniendo en cuenta factores de acceso, calidad de vida, entorno inmediato y secundario, como también la proximidad a grandes centros de servicios inmediatos.

El valor definido en este estudio es el más probable en un contexto normal del mercado inmobiliario, es decir donde se presenta interés de compra y venta de un bien inmueble, sin presiones externas y manteniendo las condiciones típicas de transacciones comerciales por cada una de las partes interesadas.

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 de octubre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado y el método de reposición.

MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO

Método de comparación de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

DIRECTA O INDIRECTA: Teniendo en cuenta el método de valoración escogido se buscaron ofertas dentro del sector inmediato de localización y en los sectores aledaños, de similares características.
Nota; Observamos que el Método valuatorio en el Factor de Coeficiente de varios es superior por ende emplearemos análogamente el de homogeneización.

Artículo 3°.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula: Vc = {Ct – D} + Vt En donde: Vc = Valor comercial Ct = Costo total de la construcción D = Depreciación Vt = Valor del terreno Parágrafo.- Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4. (Ver capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

ENRIQUE VARGAS PERITO VALUADOR

MUESTRA No. 1		
PISOS	BALDOSA	Relevante
PAREDES	Pañete Estuco Y Pintura	Opcional
ESTADO DE C.	BUENA	Relevante
COCINA	SEMIINTEGRAL	Relevante
PUERTAS	MADERA	Opcional
CONTACTO	AZURA INMOBILIAR	3005348802
METROS	43MT2	Relevante
VALOR X MT2	$3,023,255.00	
FUENTE	Presencial	14-10-21.

MUESTRA No. 2		
PISOS	BALDOSA	Relevante
PAREDES	Pañete Estuco Y Pintura	Opcional
ESTADO DE C.	INTERMEDIA	Relevante
COCINA	SEMIINTEGRAL	Relevante
PUERTAS	MADERA	Opcional
CONTACTO	SANTOR INMOBIL	3212552022
METROS	47MT2	Relevante
VALOR X MT2	$2,872,340.00	
FUENTE	Presencial	14-10-21.

MUESTRA No.3		
PISOS	BALDOSA	Relevante
PAREDES	Pañete Estuco Y Pintura	Opcional
ESTADO DE C.	OPTIMA	Relevante
COCINA	INTEGRAL	Relevante
PUERTAS	MADERA	Opcional
CONTACTO	CENTURY 21	
METROS	43MT2	Relevante
VALOR X MT2	$3,255,813.00	
FUENTE	546-84532	metrocuadrado

MUESTRA No. 4		
PISOS	BALDOSA	Relevante
PAREDES	Pañete Estuco Y Pintura	Opcional
ESTADO DE C.	OPTIMA	Relevante
COCINA	INTEGRAL	Relevante
PUERTAS	MADERA	Opcional
CONTACTO	MC2736111	
METROS	43MT2	Relevante
VALOR X MT2	$3,139,534.00	
FUENTE	MC2736111	metrocuadrad

MUESTRA No. 5		
PISOS	BALDOSA	Relevante
PAREDES	Pañete Y Pintura	Opcional
ESTADO DE C.	INTERMEDIA	Relevante
COCINA	SEMIINTEGRAL	Relevante
PUERTAS	MADERA	Opcional
CONTACTO	MC2835040	Metrocuadrado
METROS	44MT2	Relevante
VALOR X MT2	$2,954,545.00	
FUENTE	MC2835040	metrocuadrado

ENRIQUE VARGAS PERITO VALUADOR

9. Depreciación

Ecuaciones para estimar el valor del porcentaje (%) a descontar del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

Clase 1: $Y = 0.0050\ X^2 + 0.5001\ X - 0.0071$
Clase 1.5: $Y = 0.0050\ X^2 + 0.4998\ X + 0.0262$
Clase 2: $Y = 0.0049\ X^2 + 0.4861\ X + 2.5407$
Clase 2.5: $Y = 0.0046\ X^2 + 0.4581\ X + 8.1068$
Clase 3: $Y = 0.0041\ X^2 + 0.4092\ X + 18.1041$
Clase 3.5: $Y = 0.0033\ X^2 + 0.3341\ X + 33.1990$
Clase 4: $Y = 0.0023\ X^2 + 0.2400\ X + 52.5274$
Clase 4.5 $Y = 0.0012\ X^2 + 0.1275\ X + 75.1530$

TABLA DE FITTO Y CORVINI (Parte 1)
DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,68	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00
21	12,70	12,73	14,91	19,77	28,51	41,69	58,62	78,35	100,00
22	13,42	13,44	15,60	20,42	29,09	42,16	58,96	78,53	100,00
23	14,14	14,17	16,31	21,09	29,68	42,65	59,30	78,71	100,00
24	14,92	14,90	17,03	21,77	30,28	43,14	59,65	78,89	100,00
25	15,62	15,65	17,75	22,45	30,89	43,64	60,00	79,07	100,00
26	16,33	16,40	18,49	23,14	31,51	44,14	60,36	79,26	100,00
27	17,14	17,17	19,23	23,85	32,14	44,65	60,72	79,45	100,00
28	17,92	17,95	19,99	24,56	32,78	45,17	61,09	79,64	100,00
29	18,70	18,73	20,75	25,28	33,42	45,69	61,46	79,84	100,00
30	19,50	19,52	21,53	26,01	34,07	46,22	61,84	80,04	100,00

Comportamiento de la velocidad mensual de ventas de la zona centro por segmento socioeconómico - 2021.

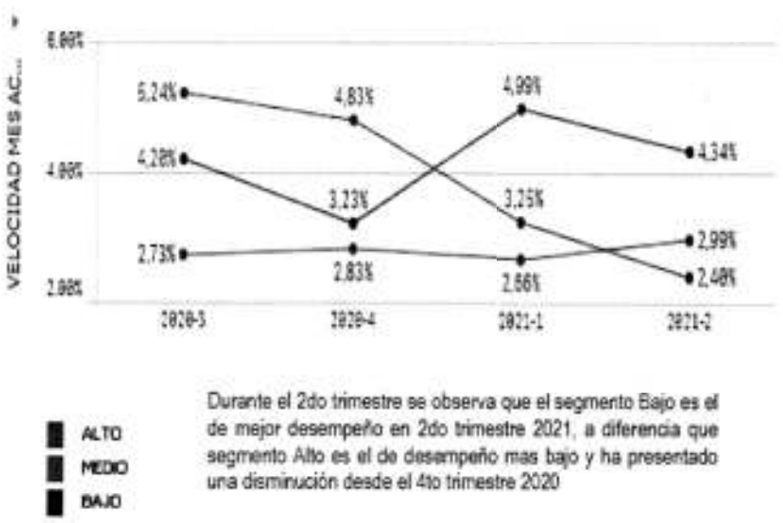

Durante el 2do trimestre se observa que el segmento Bajo es el de mejor desempeño en 2do trimestre 2021, a diferencia que segmento Alto es el de desempeño mas bajo y ha presentado una disminución desde el 4to trimestre 2020

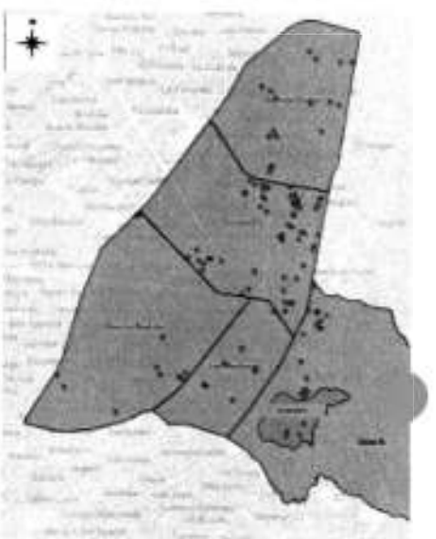

Indicadores de vivienda y población

Viviendas	Hogares	Personas
306.890	**312.552**	**835.074**

Zona Centro

De acuerdo con los indicadores de oferta vs venta para la zona Centro, las áreas promedio de las unidades vendidas fueron un **15%** más pequeñas con respecto a lo ofertado durante el 2do trimestre y se vendió a un precio menor en **12,8%**. Para esta zona la diferencia más significativa la presenta la localidad de Barrios Unidos, las áreas vendidas son un **28,1%** más pequeñas que las áreas ofertadas y el precio transado de la misma localidad esta un **12,6%** más bajo que lo ofertado.

Durante el año 2020 la zona vendió en promedio a una velocidad del **3,9%**. Con una absorción media de **7,2** unidades por mes.

INDICADORES DE OFERTA	INDICADORES DE VENTA
ÁREA (Me) - m²	ÁREA (Me) - m² V
43,61	37,06
COP/m² (Mi·ea)*	COP/m² (Mi·ea)* V
$6.551	$5.709

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Considerando importante que el inmueble objeto de avalúo corresponde a un predio urbano, para poder hallar el valor por metro cuadrado de área privada se realiza un ejercicio por método de comparación de mercado encontrando 5 datos que refieren a apartamentos ubicados en la misma zona residencial donde se encuentra el predio avaluado, las ofertas encontradas presentan características similares al bien valuado en cuanto a ubicación, área, tipología constructiva, edad y estado de conservación.
Haciendo un análisis detallado de los datos de mercado se observa que una vez depurados, la variación del valor por metro cuadrado de área privada radica principalmente en el estado de conservación de cada inmueble, los acabados y remodelaciones a las que ha sido sometido cada uno de estos.
Para el presente estudio de mercado se tienen en cuenta todas las ofertas, donde se puede observar que presentan valores muy homogéneos entre sí, además de que poseen un estado de conservación y unos acabados muy similares a los del inmueble avaluado. Por lo que finalmente se decide centrar el análisis de mercado en estas ofertas y adoptar un valor integral por metro cuadrado similar al promedio estadístico del estudio de mercado.

Índice de Valoración Predial – IVP

2020

Gráfico 1. Variación anual - IVP
Total nacional
2011 - 2020

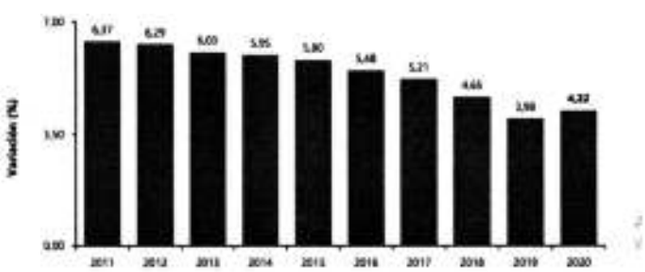

ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES.

Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos. Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tenida en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.
Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión. Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) y se tomará la más representativa del mercado.

ARTÍCULO 12.
Cuando se trate de avaluar un lote cuya forma es irregular respecto de los lotes investigados, este valor debe ser ajustado para el bien objeto de valoración, utilizando fórmulas o sistemas adecuados, como los que se presentan en Capítulo VII - De las fórmulas Estadísticas de la presente resolución: valor final de terreno por influencia de forma.

COMPARACION	TOTAL PUNTAJE				
		2	3	4	5
TOTAL % SIMILITUD	100%	100%	100%	100%	100%
VALORES	$3,023,255.00	$2,872,340.00	$3,255,813.00	$3,139,514.00	$2,954,545.00
SELECCIONADAS (X)	X	x	x	x	x
VALORES SELEC	$ 3,023,255	$ 2,872,340	$ 3,255,813	$ 3,139,514	$ 2,954,545
PROMEDIO	$ 3,049,093				
DESVIACION	$ 151,458				
COEFICIENTE	4.97%				

HOMOGENIZACION	TOTAL FACTOR DE AJUSTE				
		2	3	4	5
MULTIPLICACION FACTOR	1.00	1.01	0.99	1.00	1.01
VALORES	$ 3,023,255	$2,872,340.0	$ 3,255,813	$ 3,139,514	$2,954,545.00
SELECCIONADAS (X)	X	X	X	x	X
VL HOMOGENIZADO	$ 3,023,255	$ 2,901,063	$ 3,223,255	$ 3,139,514	$ 2,954,545
PROMEDIO	$ 3,048,326				
DESVIACION	$ 132,311				
COEFICIENTE	4.34%				
VL MX	$ 3,180,638				
VL MINI	$ 2,916,015				

ENRIQUE VARGAS PERITO VALUADOR

VALOR EN LETRA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO ES DE : CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS m/c.
($131.078.018 m/c).

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO.

Por medio de la presente certifico que:
No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión, ni conozco a ningún tercero que tenga interés de adquirir el predio.
Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional.

BOGOTA D.C. 15 DE OCTUBRE
DE 2021
Atentamente

Atentamente, Cristian Vargas PERITO VALUADOR **NOMBRE DEL PERITO** **RAA - AVAL- 1030654858**	PIN de validación: af7f0a83

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Dirección: KR 88 6 A 99

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: H45

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

357

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Bogotá, D.C.

Fecha: 13/10/2021

Hora: 20:26:27

Señor(a)

USUARIO

KR 88 6A 99 IN 12 AP 202

Localidad KENNEDY **CHIP** **AAA0174SDWW**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

DOCUMENTO GRATUITO

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00651601, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

DIANA ROCÍO DÍAZ RODRÍGUEZ

Directora de Estratificación (E)

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

2 0KR088000000006A0000990000000000000I 10303491 54

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211013146549769961 **Nro Matrícula: 50C-1468116**

Pagina 1 TURNO: 2021-667834

Impreso el 13 de Octubre de 2021 a las 10:35:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1997 RADICACIÓN: 1997-102792 CON: ESCRITURA DE: 14-11-1997
CODIGO CATASTRAL: **AAA0174SDWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211013146549769961 **Nro Matrícula: 50C-1468116**

Impreso el 13 de Octubre de 2021 a las 10:35:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1997 Radicación: 1997-102792

Doc: ESCRITURA 7624 del 07-11-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

/ **MPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. -CAISA-** **X NIT-860011157**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-41711

Doc: ESCRITURA 957 del 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $23,220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. CAISA

A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **CC# 21087152 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-41711

Doc: ESCRITURA 957 del 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO $18.576.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO CC# 21087152 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-41711

Doc: ESCRITURA 957 del 13-02-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO CC# 21087152 X

A: FAVOR SUYO ..... **NIT# 1000000**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-2000 Radicación: 2000-69367

Doc: ESCRITURA 4141 del 23-09-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,533,368,775

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHOY BANCAFE. **NIT# 8600348682**

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. "CAISA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-03-2002 Radicación: 2002-19851

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211013146549769961 **Nro Matrícula: 50C-1468116**

Impreso el 13 de Octubre de 2021 a las 10:35:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 358 del 07-02-2002 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO BANCAFE

A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **CC# 21087152 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-03-2003 Radicación: 2003-28304

Doc: OFICIO 416 del 13-02-2003 JUZGADO 23 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO BANCAFE

A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **CC# 21087152 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2003 Radicación: 2003-105059

Doc: ESCRITURA 5414 del 03-10-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL SANTAFE DEL TINTAL PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-2009 Radicación: 2009-118684

Doc: OFICIO 4108 del 06-11-2009 JUZGADO 33 C MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-1774

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: MARTINEZ PINZON NUBIA ROCIO **CC# 21087152 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211013146549769961 **Nro Matrícula: 50C-1468116**

Pagina 4 TURNO: 2021-667834

Impreso el 13 de Octubre de 2021 a las 10:35:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-667834 **FECHA: 13-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de secretario Juez hoy - 2 NOV. 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HBC

360

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 033-**2009-01774**-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre el avaluó comercial allegado por el apoderado judicial del extremo demandante indique por qué razones considera que el avaluó catastral no es idóneo para establecer el valor del inmueble, además deberá aportar el boletín catastral para el año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140, de fecha 10 de noviembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodriguez Núñez
Secretaria

361

Memorial 2009 - 1774 (33) 14 Ejecución

Edwin Francisco Gómez Rodríguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Vie 11/02/2022 13:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edwinfrancisco99 <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Bogotá D.C., Febrero 11 de 2022

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial con Avalúo Adjunto, sobre el Proceso Ejecutivo Hipotecario con los siguientes datos:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: Banco Davivienda hoy Porfidio Orlando Guevara Duarte
DEMANDADO: Nubia rocío Martínez Pinzón
JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
RADICADO: 11001400303320090177400

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

ATENTAMENTE
EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 314 482 5980

Responder **Responder a todos** **Reenviar**

J

15822 23-FEB-'22 15:38
15822 23-FEB-'22 15:38

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pdar.
Letra.
F. 2
1423- 145- 014.

NR 2

362

SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DAVIVIENDA HOY PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2009 - 1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Cesionario por activa el señor, **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE,** me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de aportar el avalúo catastral del inmueble sujeto a la práctica de medidas cautelares dentro de la presente actuación, para que se tenga como presentado la actualización del avalúo del mismo, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por el artículo 444 Numeral 4° del C.G.P. en el cual se establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio aumentado en un 50%

Para tal efecto el avalúo catastral del bien a la fecha es de:	$82'308.000
El 50% de este valor:	$ 41'154.000
Avalúo total del inmueble:	$123'462.000

En estos términos señor juez se tenga por presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente actuación.

Anexo al presente escrito copia del impuesto predial año 2022 donde se encuentra el avalúo catastral del inmueble por parte de la secretaría distrital de hacienda de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura
Dirección Carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 413 Bogotá D.C.
Teléfono 3144825980
Correo Electrónico: edwinfrancisco99@hotmail.com

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
22010289886	
Formulario Número: 2022301010105646961	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0174SDWW	KR 88 6A 99 IN 12 AP 202	1468116

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	21087152	NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON	100	PROPIETARIO	KR 88 6A 99 IN 12 AP 202	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACION PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	82,308,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	82,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			2,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			80,000

		HASTA 18/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	80,000	
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	80,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	72,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	72,000	

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
22010289886	
Formulario Número: 2022301010105646961	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0174SDWW	KR 88 6A 99 IN 12 AP 202	1468116

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 18/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)		
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	72,000		5. CON APORTE VOLUNTARIO	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 18/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)225102898966024425 58(3900)000000000(7200)(96)20220218

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
1-7 MAR. 2022
Al despacho del señor(a) Juez/Magistrado(a)
Observaciones
El (la) Secretario(a)

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3°) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030- 033-2009-01774- 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1468116**- el cual asciende a la suma de **$123.462.000,00**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **029 hoy 04 de marzo de 2022**
Fijado a las **8:00 a.m.**
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

Memorial Proceso Ejecutivo Hipotecario 2009 - 1774 (33) 14 Ejecución

369

Edwin Francisco Gómez Rodríguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Jue 21/04/2022 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;edwinfrancisco99 <edwinfrancisco99@hotmail.com>;Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

Memorial Proceso 2009 - 1774 (33) 14 Ej Orlando Guevara Aprob Avalúo.pdf;

Bogotá D.C., Abril 21 de 2022

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario con los siguientes datos:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: Banco Davivienda hoy Porfidio Orlando Guevara Duarte
DEMANDADO: Nubia Rocío Martínez Pinzón
JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal
JUZGADO DE CONOCIMIENTO: 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
RADICADO: 11001400303320090177400

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

ATENTAMENTE
EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 314 482 5980

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3820 - 217 - 14

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

73508 26-APR-'22 16:00

73508 26-APR-'22 16:00

2

365

SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DAVIVIENDA HOY PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2009 - 1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Cesionario por activa el señor, **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE,** me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de solicitarles se de aprobación del avalúo presentado por el suscrito como quiera que ya se ha vencido el término de traslado del mismo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura
Dirección Carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 413 Bogotá D.C.
Teléfono 3144825980
Correo Electrónico: edwinfrancisco99@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
29 ABR 2022
5
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

366

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 033- 2009-01774-00

En virtud a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial del extremo demandante y comoquiera que se corrió traslado del avaluó y no fue objetado se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 072, de fecha 11 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

367

Memorial Proceso Ejecutivo Hipotecario 2009 - 1774 (33) 14 Ejecución

Edwin Francisco Gómez Rodríguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Letra

Vie 03/06/2022 15:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;edwinfrancisco99 <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Bogotá D.C., Junio 03 de 2022

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario con los siguientes datos:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: Banco Davivienda hoy Porfidio Orlando Guevara Duarte
DEMANDADO: Nubia Rocío Martínez Pinzón
JUZGADO DE ORIGEN: 33 Civil Municipal
'UZGADO DE CONOCIMIENTO: 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
.ADICADO: 11001400303320090177400

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

ATENTAMENTE
EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 314 482 5980

81312 18-JUN-'22 11:38

81312 18-JUN-'22 11:38
5528-36-014
Letra F2
Nataly Riaño

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑORES
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DAVIVIENDA HOY PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE CONTRA NUBIA ROCIO MARTINEZ PINZON

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2009 - 1774

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Cesionario por activa el señor, **PORFIDIO ORLANDO GUEVARA DUARTE,** me dirijo a su despacho de la manera más atenta con el fin de solicitarles se fije fecha y hora para Diligencia de Remate dentro del Proceso de la Referencia.

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 79.636.189 de Bogotá D.C.
T.P. 130206 del H.C.S de la Judicatura
Dirección Carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 413 Bogotá D.C.
Teléfono 3144825980
Correo Electrónico: edwinfrancisco99@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
10 JUN 202
Se agrega al
En la fecha

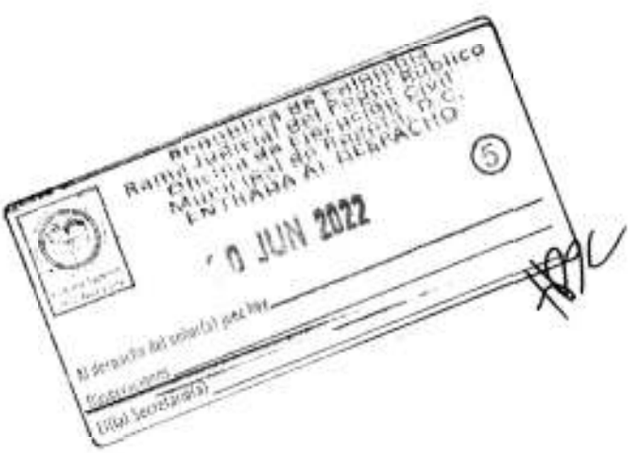
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeñas C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 JUN 2022

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 033-**2009-01774**-00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., el dieciocho (18) de agosto del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1468116 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/14902449

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 098, de fecha 17 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria